

2024



REGLAMENTO INTERNO
ESCUELA BÁSICA HELENE LANG
OVALLE



ÍNDICE.

INTRODUCCIÓN	11
1. FUENTES NORMATIVAS	12
- Normativa internacional	12
- Normativa nacional	13
2. PRINCIPIOS QUE DEBEN RESPETAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS	21
2.1 Dignidad del ser humano	23
2.2 Interés superior del niño, niña y adolescente	23
2.3 Autonomía progresiva	26
2.4 No discriminación arbitraria	26
2.5 Legalidad	28
2.6 Justo y racional procedimiento	29
2.7 Proporcionalidad	30
2.8 Transparencia	31
2.9 Participación	32
2.10 Autonomía y participación	33
2.11 Responsabilidad	34
3. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	35
- Ley número 20.370 establece la Ley General de educación	



4. REGULACIONES TÉCNICO – ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO	39
4.1 Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento	39
4.2 Régimen de jornada escolar	39
4.3 Horarios de clases, suspensión de actividades, recreos, almuerzo y funcionamiento del establecimiento	39
- Protocolo por inasistencia a clases por parte de las estudiantes	41
- Protocolo de actuación retiro de estudiantes durante la jornada escolar.	42
	43
4.4 Organización institucional – roles y funciones -	
- Directora	44
- Inspector general	47
- Jefe de unidad técnico pedagógica	48
- Evaluador	49
- Orientador	50
- Encargada de convivencia escolar	51
- Asistente social	52
- Psicólogo	54
- Fonoaudiólogo	55
- Coordinador del programa de integración escolar	56
- Docente	58
- Docente PIE	61



-	Paradocentes	63
-	Auxiliar de servicios menores	64
-	Técnico en enfermería	65
-	Paradocentes de aula	67
	4.5 Mecanismos de comunicación con los padres y/o apoderados	69
-	Protocolo de actuación ante felicitación, sugerencias, denuncias y/o reclamos	72
	5. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN	74
	6. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR	75
-	Uso de uniforme	75
-	Descripción del uniforme de la escuela	75
-	En las estudiantes se prohíbe	77
-	Del uniforme en clases de educación física	77
	7. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS	78
	7.1 Plan integral de seguridad escolar	78
-	Objetivo general	78
-	Objetivos específicos	79
-	Antecedentes generales del establecimiento	79
-	Integrantes del establecimiento	80
-	Metodología AIDEP	81
-	Metodología acceder	82
-	Alerta y alarma	83



-	Zona de seguridad A y zona de seguridad B	85
-	Organización del comité de seguridad escolar	86
-	Evaluación primaria	90
-	Procedimientos de evacuación	92
-	Procedimiento en caso de incendio	94
-	Procedimiento en caso de sismo	97
-	Procedimiento de caso de artefacto explosivo	100
-	Procedimiento en caso de fuga de gas	100
-	Procedimiento en caso de asalto	101
-	Procedimiento en caso de inundación	101
-	Procedimiento en caso de accidente escolar o situación de enfermedad	102
-	Evaluación secundaria	103
-	Readecuación del plan integral de seguridad escolar	104
-	Ejercitación del plan de seguridad escolar	106
-	Plano de evacuación del establecimiento educacional Helene Lang	107
-	Listado de comité de seguridad escolar (CSE)	110
	7.2 estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detención de situaciones de vulneración de los derechos	125



de las estudiantes

7.2.1 Estrategias de prevención	127
7.2.2 protocolo de actuación frente a la detención de situaciones de vulneración de derechos a estudiantes	128
- Introducción	129
- Conceptos	130
- Consideraciones relevantes para enfrentar situaciones de vulneración de derechos de estudiantes	132
- Indicadores para la detención de la vulneración de derechos	135
- Cómo acoger un niño, niña o adolescente que ha sido (o está siendo) víctima de vulneración de derechos	137
- Indicaciones generales para enfrentar situaciones de vulneración de derechos	140
- Protocolo de actuación: término de la jornada escolar	144
- Protocolo de actuación: en caso de vulneración de derecho a la educación	145
7.3 Estrategias de prevención y protocolo frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes	146
7.3.1 Estrategias de prevención	146
7.3.2 Protocolos de actuación frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de las estudiantes	152
- Abuso sexual	152
- Grooming	154
- Sexting	154
- Estrupo	155



- Consideraciones relevantes para enfrentar situaciones frente agresiones sexuales y connotación sexual que atenten contra la integridad de las estudiantes	156
- Indicadores para la detención agresión sexual y de connotación sexual que atenten contra la integridad de las estudiantes	160
- Cómo acoger a un niño, niña o adolescente que ha sido (o está siendo) víctima de agresión sexual y de connotación sexual que atenten contra las estudiantes	162
- Indicaciones generales para enfrentar situaciones agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de las estudiantes	164
- Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de las estudiantes	168
7.4 estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento	169
7.4.1 Estrategias de prevención	169
7.4.2 Protocolos de actuación basado en Ley de Drogas n° 20000	172
- Protocolo ante detención/preocupación por posible consumo	173
- Protocolo ante detención y/o sospecha de porte/venta/microtráfico	176
7.5 protocolo de actuación ante accidentes escolares	179
- Autorización ante accidentes escolares	179
- Protocolo ante situaciones de ocurrencia de accidentes escolares	181
- Protocolo de actuación ante accidente de estudiante	183
- Protocolo de actuación referido a incidente común o enfermedad de la estudiante	186
- Protocolo de actuación entrega de licencias médicas	187



-	Protocolo de actuación frente al fallecimiento de algún integrante de la comunidad educativa	188
-	Protocolo de actuación frente al fallecimiento de algún integrante de la comunidad educativa	192
	7.6 Protocolo para manejo del riesgo suicida en estudiante y/o funcionario del establecimiento	193
	7.6.1 Manejo del riesgo suicida	197
	7.6.2 Detención de estudiantes en riesgo	197
	7.6.3 Protocolo identificación de casos y derivación a la red pública de salud	198
	8. DE LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL PESO MÁXIMO DE CARGA HUMANA, LEY N° 20.001	205
	8.1 Del consumo de tabaco, Ley n° 20.105	207
	8.2 De la protección de los trabajadores de la radiación ultravioleta	208
	9. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	212
-	Consideraciones generales	212
-	Términos a utilizar	212
-	Organización general	213
-	Rutina de aseo	214
-	Aseo salas de clases	216
-	Aseo oficinas	216
-	Aseo baños y camarines	217
-	Aseo comedor	217



10. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD	219
10.1 Regulaciones técnico – pedagógicas	219
10.2 Regulaciones sobre promoción y evaluación	220
- Disposiciones generales	221
- De la evaluación	226
- Instancia de reflexión del proceso de enseñanza y aprendizaje	250
- De las clasificaciones	251
- De la promoción	253
- Del acompañamiento y planes de apoyo	256
- Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas	258
- Procedimiento del establecimiento equipo de prevención en el establecimiento	261
- Protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes	266
10.2 Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio	271
11. NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS	275
- Dentro de las medidas o conductas que se llevarán a cabo tras la falta	277
- Criterios de aplicación de las medidas y/o sanciones	279
- Debido proceso para la aplicación de sanciones	280
- Criterios de gradualidad de las faltas	281
- Otras consideraciones para la aplicación de la norma	282



-	Medidas formativas.	283
-	Del reconocimiento a las estudiantes	
-	Medidas sancionadoras	284
-	Medidas de cancelación de matrícula y/o expulsión	284
-	Medidas que pueden aplicarse excepcionalmente	285
-	Procedimiento de Aula Segura	286
-	Tablas con faltas, gradualidades, proceso, medidas, etc	288
12.	REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	309
12.1	Composición y funcionamiento del Consejo Escolar	309
12.2	Del encargado de Convivencia Escolar	314
12.3	Plan de gestión de convivencia escolar. Ley 20.536/2011 y 2021	317
12.4	Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos	335
12.5	Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa	341
13.	REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y EL ESTABLECIMIENTO	343
13.1	instancias de participación	344
13.2	De los mecanismos de coordinación entre los distintos estamentos	345



14. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	346
15. Anexos	347
15.1 PROTOCOLO ANTE DENUNCIAS EN REDES SOCIALES (“FUNAS”) QUE INVOLUCREN A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	348
15.2 ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN Y PROTOCOLO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) DE ESTUDIANTES	353



INTRODUCCIÓN

Para nuestra comunidad educativa, la educación tiene por propósito fundamental asistir a nuestra infancia y adolescencia en el desarrollo de sus talentos y capacidades físicas y mentales, hasta el máximo de sus posibilidades, enseñarles el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y al mismo tiempo prepararlas para asumir una vida responsable y plena. En este marco, entendemos que la escuela es un espacio privilegiado para que nuestros niños, niñas y adolescentes aprendan a vivir juntos y en cada nivel educativo expresen sus logros, hasta alcanzar sus máximas competencias sociales, que les permitan convertirse en ciudadanos y ciudadanas. Lo anterior es más viable, cuando los diversos estamentos tienen instancias de participación, ya sea mediante asambleas con todos sus actores y/o a través de representantes elegidos por éstos los que son concebidos como asesores del equipo directivo, representando a su estamento en el Consejo Escolar, Comité de Seguridad Escolar.

De allí la importancia que tienen el Centro de Estudiantes, el Centro General de Padres, el Consejo de Profesores, El equipo de Asistentes de la Educación, que proveen de sus representantes, los que han sido elegidos democráticamente por sus bases y cuya misión es llevar sus ideas, propuestas, inquietudes, entre otros al Consejo Escolar, y con su colaboración lograr un grato espacio para todos los que forman parte del Centro educacional.



1. FUENTES NORMATIVAS

El presente reglamento interno, contemplará la siguiente legislación, la cual constará con normativa nacional como internacional, de la cual la internacional se considerarán dos declaraciones de gran importancia, y en el ámbito nacional contemplará normas de rango constitucional o legal, reglamentario e instrucciones de carácter general que fueron utilizadas.

1.1 Normativa internacional.

1) Declaración Universal de los Derechos Humanos: reconoce expresamente los derechos de niños y niñas, mandado a los Estados parte a asegurar bienestar y protección social. También promueve como pilares de la educación el respeto, la tolerancia, la comprensión y la amistad.

2) Convención Internacional de los Derechos del Niño: es el texto jurídico más relevante en cuanto a reconocimiento de niños y niñas como sujetos de derecho, ratificada por Chile en el año 1990, se rige por 4 principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su



supervivencia, desarrollo y protección y su participación en las decisiones que los afecten.

1.2 Normativa nacional.

Primero se debe considerar la Circular 482, normativa educacional vigente que afecta la reglamentación interna de los Establecimientos Educacionales que gozan de Reconocimiento Oficial del Ministerio de Educación, por tanto, dicha circular es la principal norma nacional, indicándonos en ella los pilares normativos que deben componer el reglamento interno de un establecimiento educacional, y en igual consideración se encuentra la Circular 860 que va enfocada a Establecimientos Educacionales que imparten la Pre Básica o educación parvularia, de ambas, se desprenden las siguientes normas que pasan a desglosarse a continuación:

- 1) Decreto N°100, de 2005, del Ministerio secretaria general de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile.
- 2) Decreto N°326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulgan el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las



Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969.

3) Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño).

4) Decreto, N° 873, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueban el Pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.

5) Ley N° 20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización (LSAC).

6) Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.

7) Ley N° 20.248, que establece la ley de subvención escolar preferencial (LSEP).

8) Ley N° 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.



-
- 9) Ley 19.418 que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- 10) Ley N° 21.040, que crea el sistema de educación pública (Ley NEP)
- 11) Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 (Ley General de Educación).
- 12) Ley N° 20.845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (Ley de inclusión o LIE)
- 13) Decreto N° 128, de 2017, de Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la autorización de funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia (Reglamento de los requisitos de la AF).
- 14) Ley 20.832, que crea la Autorización de Funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia (LCAF).



-
- 15) Ley 20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales.
- 16) Decreto N° 481, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba Bases Curriculares de la Educación Parvularia.
- 17) Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).
- 18) Resolución Exenta N° 381, de 19 de mayo de 2017, de la Superintendencia de Educación, que aprueba la Circular Normativa para Establecimientos de Educación Parvularia.
- 19) Resolución Exenta N° 2.515, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba "Plan Integral de Seguridad Escolar".
- 20) Resolución Exenta N° 612, de 2018, de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



-
- 21) Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).
- 22) Decreto N° 315, e 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media (Reglamento de los requisitos del RO).
- 23) Ley N° 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos escolares.
- 24) Decreto Supremo N° 122, de 1999, del Ministerio de Educación, que establece disposiciones para que establecimientos educacionales elaboren reglamento de evaluación y reglamenta promoción de alumnos de 1° y 2° año de enseñanza media, ambas modalidades.
- 25) Decreto N° 83 Exento, de 2001, del Ministerio de Educación, que reglamenta calificación y promoción de alumnos (as) de 3° y 4° año de



enseñanza media, ambas modalidades, y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación.

26) Decreto N° 511 Exento, de 1997, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica.

27) Decreto Supremos N°24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta consejos escolares.

28) Decreto N° 215, de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta uso de uniforme escolar (Reglamento Uso de Uniforme Escolar).

29) Decreto N° 2.169 Exento, de 2007, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar para la educación básica y media de adultos.

30) Decreto Supremo N.º 524, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.



-
- 31) Decreto Supremo N° 565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
- 32) Circular N°1, de 21 de febrero de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales particulares pagados.
- 33) Circular N° 2, de 13 de marzo de 2014, de la Superintendencia de Educación para establecimiento educacionales particulares pagados.
- 34) Circular N°3, de 26 de agosto de 2013, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos de administración delegada, regulados en el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación.
- 35) Ordinario N° 768, de 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.



36) Ordinario N° 476, de 29 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre reglamento interno, en lo referido a convivencia escolar.

37) Ordinario Circular N°1.663, de 16 de diciembre de 2016, de Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.

38) Resolución Exenta N° 137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.

39) Ordinario Circular N° 0379, de 7 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N° 0182, de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con prevenciones que se indican.

40) Resolución Exenta N° 193, de 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.



2 PRINCIPIOS QUE DEBEN RESPETAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS

Los reglamentos internos de los establecimientos educacionales, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, deben respetar los principios que inspiran los sistemas educativos establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación, que constituyen la base de los derechos garantizados en la Constitución Política de la República, tratados internacionales ratificados y vigentes, los cuales se basan principalmente en el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, siendo particularmente relevante, la observación e inspiración de los siguientes principios:

1. **Universalidad y educación permanente.** La educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida.
2. **Calidad de la educación.** La educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.
3. **Equidad del sistema educativo.** El sistema propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.
4. **Autonomía.** El sistema se basa en el respeto y fomento de la autonomía de los establecimientos educacionales. Consiste en la definición y desarrollo de sus proyectos educativos, en el marco de las leyes que los rijan.



5. **Diversidad.** El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las poblaciones que son atendidas por él.
6. **Responsabilidad.** Todos los actores del proceso educativo deben cumplir sus deberes y rendir cuenta pública cuando corresponda.
7. **Participación.** Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.
8. **Flexibilidad.** El sistema debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades y proyectos educativos institucionales.
9. **Transparencia.** La información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.
10. **Integración.** El sistema propiciará la incorporación de alumnos de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales.
11. **Sustentabilidad.** El sistema fomentará el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, como expresión concreta de la solidaridad con las futuras generaciones.
12. **Interculturalidad.** El sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.

De ello, es relevante desarrollar un sistema educativo basado y establecido en los principios contemplados en las circulares que se enfocan los reglamentos internos de los establecimientos educacionales, como los que se desarrollarán a continuación:



2.1 **DIGNIDAD DEL SER HUMANO.**

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la CPR. Así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pidiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni maltratos psicológicos.

Por su parte, la convención de Derechos del Niño, en su artículo 28, señala que toda aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con la dignidad humana del niño, niña o adolescente.



2.2 INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

En él se convive a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía.

La Convención de Derechos del Niño, en su artículo 3, inciso 1°, señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad educativa deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño, niña y adolescente, o un grupo de éstos, entendiendo que éstas se refieren a sus características específicas, como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia



a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras.

La protección del referido principio incumbe no sólo a los padres, sino también a las instituciones, servicios y establecimientos encargados de su cuidado o protección, quienes deben cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como con la existencia de una supervisión adecuada

En materia educacional este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.

Las comunidades educativas deben tomar decisiones que no perjudiquen a ningún niño o niña en el goce de sus derechos. En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha señalado, respecto a la violencia entre pares, que, aunque los autores sean niños, el papel de los adultos responsables de éstos es decisivo si se quiere que todos los intentos de combatir y prevenir adecuadamente estos actos no exacerbén la violencia al adoptar un criterio punitivo y responder a la violencia con violencia. Por eso es importante tener presente que en aquellas situaciones en que existan niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos sean vulnerados a propósito de la actuación de otro par, se evalúe el interés superior de cada uno de los involucrados al determinar las medidas a aplicar, sin que ello implique que exista una contraposición entre éstos.



En suma, el interés superior del niño constituye el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, por lo que siempre deberá respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que afecten a los estudiantes.

2.3 AUTONOMÍA PROGRESIVA.

Los artículos 5 y 12 de la Convención de Derechos del Niño disponen que la evolución progresiva de las facultades o competencias de los niños permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía. El ejercicio progresivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes se encuentra vinculado a su autogobierno, en la medida que su capacidad lo permita.

Corresponderá al Estado, a los establecimientos de Educación Parvularia u a la familia apoyar y proteger el desarrollo de los párvulos y favorecer sus aprendizajes, para que alcancen gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo a la evolución de sus facultades.

2.4 NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19,



N°2 , de la CPR, conforme a la cual no hay en Chile personas ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

Luego, para determinar los alcances de este principio, y su potencial expresión en los establecimientos educacionales, es preciso establecer previamente qué se entiende por discriminación arbitraria.

La ley N° 20.609 , que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la república o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que imputan el aprendizaje y la participación de estudiantes, del principio de diversidad, arbitrariedad que impida el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad", que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del



principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En ese contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

La Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, prohíbe a los sostenedores discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, y obliga a resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el proyecto educativo.

Por su parte, la Ley de Subvenciones exige a los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado, la incorporación expresa del principio de no discriminación arbitraria en el Reglamento Interno, como condición para impetrar el beneficio de la subvención.

2.5 LEGALIDAD.



Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

La segunda, implica que el establecimiento educación sólo podrá aplicar a medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

En este último sentido, los Reglamentos Internos deben contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas o infracciones y deben identificar en cada caso la medida o sanción asignada a ese hecho, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. Lo anterior, no obsta a que se puedan establecer elementos que podrían atenuar o gravar la sanción aplicable considerando la etapa de desarrollo nivel educativo, y necesidades del estudiante y de la calidad educativa, siendo siempre una consideración primordial el interés superior del niño en los términos expresados en el Título V, numeral 2, punto 2.2 de esta Circular.

2.6 JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO



Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19 N° 3 inciso 6, de la Constitución Política de la República.

Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deber ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional establecido en el Reglamento Interno.

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

2.7 PROPORCIONALIDAD.

De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula.

La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, menos grave, grave) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Así mismo las medidas



disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrículas, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

En consecuencia, el principio de proporcionalidad en el ámbito educacional se plantea como un límite, a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno.

Por su parte, las medidas disciplinarias en los establecimientos educacionales, deben por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

Con todos los establecimientos, atendiendo a su rol formados, deben priorizar siempre las medidas, disciplinarias de carácter formativo, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico, y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes, la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.

2.8 TRANSPARENCIA.

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra j), de la Ley General de Educación, supone que la



información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.

En este mismo sentido, la Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

Tratándose de los primeros, el artículo 1 O, letra a) de la Ley General de Educación establece el derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento. Luego, en la letra b) del mismo artículo se reconoce el derecho de los padres y apoderados a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.

Así, las disposiciones de los Reglamentos Internos deben siempre resguardar el ejercicio pleno del derecho y deber de los mencionados actores de la comunidad educativa de estar informados, como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza.

2.9 PARTICIPACIÓN.



Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión¹⁸; los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo¹⁹; los profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento"; mientras que los asistentes de la educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.

La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias como el Comité de Buena Convivencia o el Consejo Escolar.

Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales deben garantizar que las instancias de participación se materialicen correctamente, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento.

Relacionado con lo anterior, se encuentra el derecho de libre asociación consagrado en la normativa educacional, que se expresa en la posibilidad que tienen los estudiantes y los padres y apoderados de asociarse libremente.

De la misma manera, los docentes y asistentes de la educación pueden asociarse libremente y formar o integrar grupos con personas afines, con el propósito de actuar colectivamente para expresar, promover, ejercer o defender un campo de interés común.



Los Reglamentos Internos deben igualmente respetar este derecho, el cual podrá ejercerse, entre otras instancias, a través de la formación y funcionamiento de Centros de Alumnos y/o de Padres y Apoderados.

2.10 AUTONOMIA Y PARTICIPACIÓN.

El sistema educacional chileno, se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

2.11 RESPONSABILIDAD

Como ha sido dicho, la educación es una función social, es decir, es deber de la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la



comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.

3 DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

LEY NÚM. 20.370 ESTABLECE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Artículo 10.- Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

a) Los **alumnos y alumnas tienen derecho** a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida



cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos. Son **deberes de los alumnos y alumnas** brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

b) **Los padres, madres y apoderados tienen derecho** a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados. Por su parte, son **deberes de los padres, madres y apoderados** educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

b.1.- En cuanto al resguardo de una sana convivencia entre los miembros de la Comunidad Heleniana.

Velando por la buena convivencia y el bienestar de toda la Comunidad Heleniana se les recuerda a todos los padres y apoderados que cualquier forma de maltrato, ya sea verbal, físico y/o psicológico hacia un funcionario y/o funcionaria (porteras, docentes, paradocentes, auxiliares, asistentes de



aula, asistentes de la educación) por parte de los apoderados, se procederá a aplicar las medidas contenidas en el apartado de nuestro Reglamento Interno “**PROCEDIMIENTOS ANTE ACCIONES CONSIDERADAS FALTAS EN INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**”, que se detallan a continuación:

CONDUCTA: Agresión física y y/o verbal y/o amenazas a funcionarios del establecimiento en dependencias de la Escuela.

PROCEDIMIENTO:

1.- Citación inmediata del apoderado (a) involucrado (a) por parte de directora en conjunto con encargada de convivencia escolar para dar a conocer la medida sancionadora estipulada en el Reglamento Interno frente a una falta considerada gravísima como es ejercer cualquier tipo de maltrato en contra de un (a) funcionario(a).

2.- Suspensión inmediata de la calidad de apoderado(a) de la institución y prohibición de ingresar al establecimiento, hasta que se resuelva la situación por las vías pertinentes. Si es una agresión física, el funcionario deberá constatar lesiones en el servicio de urgencias y realizar la denuncia correspondiente en el organismo competente.

3.- Directora deberá informar al Departamento de Educación, vía telefónica y oficio.

c) Los **profesionales de la educación tienen derecho** a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo. Por su parte, son **deberes de los profesionales de**



la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

d) Los **asistentes de la educación tienen derecho** a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna. Son **deberes de los asistentes de la educación** ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

e) Los **equipos docentes directivos** de los establecimientos educacionales tienen **derecho** a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen. Son **deberes de los equipos docentes directivos** liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen. Para el mejor



cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula. Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

f) Los **sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho** a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley. También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente. Son **deberes de los sostenedores** cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

4 REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO



4.1. Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento.

El nivel de enseñanza que imparte el establecimiento Escuela Helene Lang es desde la Educación Parvularia (Pre Kinder; Kinder) y Educación Básica (1º año hasta 8º año Básico).

4.2. Régimen de jornada escolar

La Escuela Helene Lang, funciona con Jornada Escolar Completa para los cursos, separados en pre básica con pre kínder y kínder y básica de 1º a 8º año Básico.

4.3. Horarios de clases, suspensión de actividades, recreos, almuerzo, y funcionamiento del establecimiento.

Horario Alumnas enseñanza básica (1º a 8º básico)

Horario de Clases:	Entrada		Salida	
		Lunes a jueves		
	08:00		15:30	
	Viernes			
	08:00		13:15	
Recreos:	1	De: 9:30	Hasta: 09:45	



	2	De: 11:15	Hasta: 11:45
	3	De: 13:15	Hasta: 14:00
Hora de Almuerzo:	De: 11:15 Hasta: 11:45 De: 13:15 hasta: 14:00		

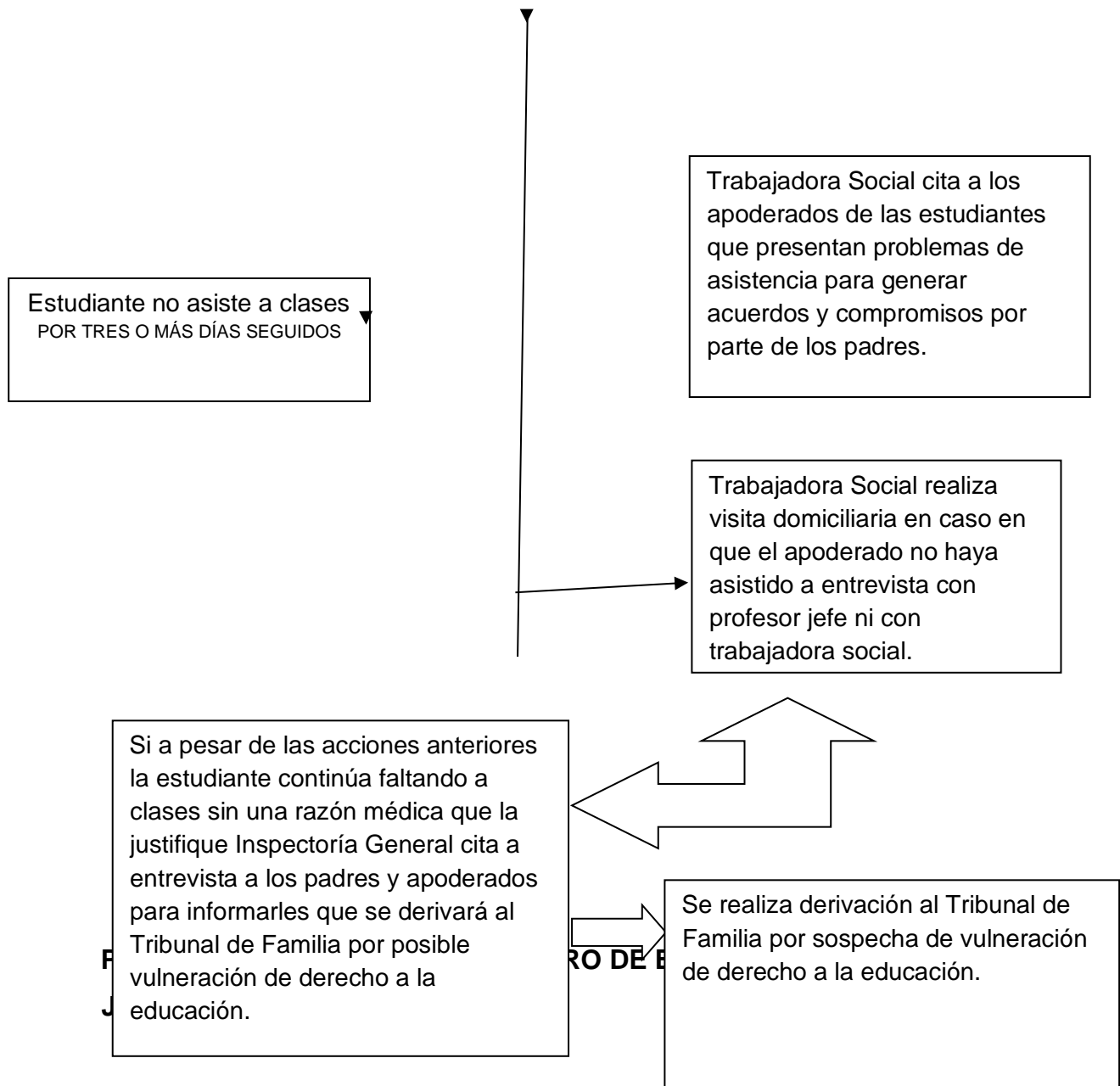
Horario Alumnas Educación Parvularia (prekínder y kínder)

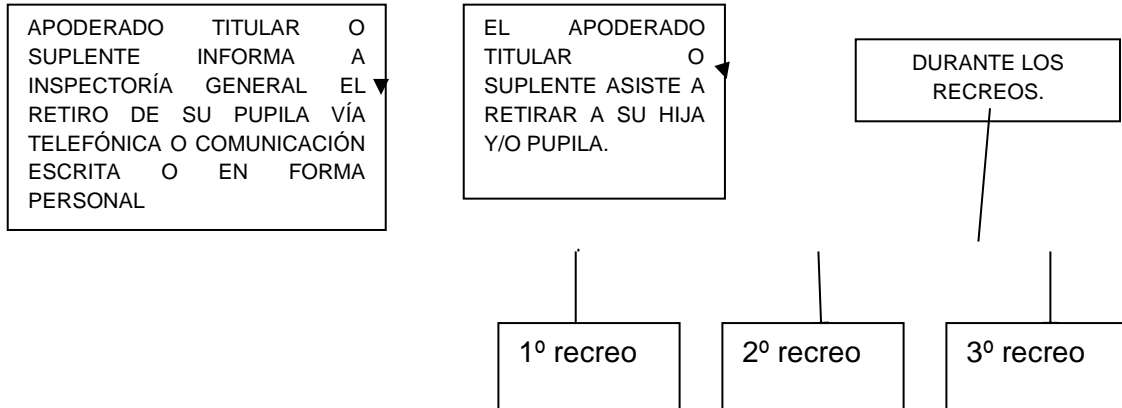
Horario de Clases:	Entrada	Salida
	Lunes a Jueves	
	08:00	15:30
	Viernes	
	08:00	13:15
Recreos:	1	De: 9:30
	2	De: 11:15
	3	De: 13:15
Hora de Almuerzo:	De: 12:30 Hasta: 13:15	

PROTOCOLO POR INASISTENCIA A CLASES POR PARTE DE LAS ESTUDIANTES.

Profesor jefe cita semanalmente a los apoderados cuyas estudiantes estén insistiendo a clases en la hora de atención de apoderados.

Se les recuerda el Decreto





El apoderado debe avisar vía telefónica y/o enviar una comunicación escrita con su pupila indicando la hora en que la retirará. La estudiante deberá entregarla en Secretaría de Inspectoría General al inicio de la jornada escolar, quien coordinará que la estudiante esté esperando a su apoderado en Inspectoría al momento del retiro (hora indicada por el apoderado). La estudiante permanecerá 15 minutos en secretaría esperando la llegada del apoderado (desde la hora que el apoderado indicó la retiraría), si por alguna razón el apoderado no retira a su hija, ésta ingresará a clases en el bloque siguiente. En el caso que la estudiante haya ingresado a clases y el apoderado llegue a retirarla tendrá que esperar el término de la hora (siguiente recreo). Todo lo anterior es para favorecer el aprendizaje del resto de las estudiantes.

Durante la jornada escolar solo podrán retirar a la estudiante las personas que estén inscritas en ficha de matrícula 2024, éstos son: apoderado titular, apoderado suplente o personas autorizadas.

Si asiste una persona que no esté inscrita en ficha de matrícula 2024 no podrá hacer retiro de la estudiante, aún cuando el padre o la madre llamen telefónicamente a la escuela autorizándolo.

El retiro de las estudiantes durante la jornada escolar es autorizado únicamente por la inspectora general, debiendo realizar dicho trámite en el mesón ubicado en la secretaría de inspectoría. Si el motivo de retiro es por atención médica, dental u otra de la estudiante, el apoderado deberá presentar la orden de atención, donde esté registrada la fecha y hora de la cita médica. Lo anterior, se debe a que llevamos un registro exhaustivo de la cantidad de horas pedagógicas que la estudiante pierde por asignatura, lo que finalmente va en desmedro de su aprendizaje.

Respecto al retiro de la estudiante durante la jornada escolar, se debe realizar en los recreos, y en casos excepcionales en los cambios de bloque, para evitar interrumpir clases, pues éstas afectan negativamente el aprendizaje del resto de las estudiantes.

Es responsabilidad del apoderado titular informar al establecimiento, de forma presencial o a través de una comunicación escrita dirigida a inspectoría



general, cada vez que no pueda asistir a retirar a su hija al finalizar la jornada escolar, identificando con el nombre y rut a la persona que asistirá en su reemplazo y el tiempo de duración de dicha autorización. Lo anterior es para resguardar la seguridad de la estudiante.

En los casos excepcionales de estudiantes que son retiradas al finalizar la jornada escolar por un familiar menor de edad (estudiante de la escuela de curso mayor) es responsabilidad del apoderado titular, acercarse a la oficina de inspectoría general a la brevedad para dejar la autorización por escrito, identificando a la persona que retirará a su hija (nombre completo, rut , edad), de lo contrario la estudiante no podrá abandonar la escuela hasta que asista el apoderado titular o suplente o quien esté autorizado en ficha de matrícula para su retiro.

CONTROL DE ATRASOS AL INICIO DE LA JORNADA ESCOLAR.

La escuela Helene Lang tiene como uno de sus valores institucionales la responsabilidad, donde la puntualidad es una de sus expresiones en la vida cotidiana. Por lo anterior, es que, al inicio de la jornada escolar, a partir de las 08:01 se deja registro diariamente de todas las estudiantes que llegan atrasadas a clases. Dicho registro está a cargo de la inspectora general y/o una paraprofesora designada, que se ubicará frente a garita de portería, procediendo a dejar registro, de todas las estudiantes que lleguen atrasadas a clases, anotando el nombre, curso y hora de llegada. Cada tres atrasos se procederán a citar al apoderado para que tome conocimiento de la situación y adopte las medidas pertinentes para mejorar esta práctica que impacta negativamente en el desarrollo académico y formativo de las estudiantes. Si los atrasos persisten se citará una segunda vez por parte de inspectoría



general cuando se cumpla el 6° atraso. Si a pesar de las dos citaciones anteriores, la estudiante continúa llegando atrasada, será la directora del establecimiento quien citará a entrevista al apoderado.

HORARIO DE JUSTIFICACIONES EN CASO DE: INASISTENCIA A CLASES, ATRASOS Y OTROS.

Toda inasistencia a clases a clases y atrasos se debe justificar en la oficina de inspectoría general (mesón de atención). El horario de justificaciones es de 09:00 a 13:00 horas. El número telefónico de inspectoría general es el 532-654604.

Es importante recordar que en el “Protocolo de entrega de licencias médicas” se especifica que el apoderado debe justificar antes de transcurrido dos días hábiles desde la fecha de emisión del certificado médico o, en su defecto al momento en que la estudiante vuelve a clases, después de la licencia médica, dicho certificado no debe estar enmendado, especialmente en la fecha de inicio y término del reposo.

HORARIO DE ATENCIÓN DE APODERADOS ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA (DEMANDA ESPONTÁNEA)

Todo padre y/o apoderado que necesite exponer una situación de emergencia (demanda espontánea) relacionada con: Convivencia Escolar, Pedagógica, Salud, Inspectoría General será atendido de 09:00 a 13:00 horas, siempre teniendo en consideración que su atención no está programada, por lo que puede demorarse en que el profesional la pueda atender. Para evitar esto, se recomienda solicitar hora de atención con la funcionaria responsable de cada área de gestión:

G. Pedagógica: jefa de la UTP Sra. María Alejandra Rojas y/o la Evaluadora: Sra. Viviana Rojas.



Convivencia Escolar: Encargada de Convivencia: Sra. Carola Lara Contreras y/o la Orientadora: Sra. Orbita Acuña.

Inspectora General: Sra. Rosa Torrejón Juárez.

Es importante tener presente que **NO SE ATENDERÁ PÚBLICO**, durante siguiente horario: **de 08:00 a 9:00**, por seguridad de las estudiantes, dado que el personal en ese horario está resguardando el ingreso de las estudiantes, registrando los atrasos a partir de las 08:01 y, los demás funcionarios están en sus respectivas tareas para iniciar la jornada de clases.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS

El presente año escolar no se cuenta con una técnico de nivel superior en enfermería para la atención en la sala de primeros auxilios, esta función está a cargo de una paraprofesora con preparación en primeros auxilios, por lo que atenderá a las estudiantes cuando manifiesten algún malestar como: fiebre (temperatura sobre los 37°), vómito, diarrea, desmayos, dolor torácico, dificultad para respirar, accidente escolar, manteniéndolas en la sala de primeros auxilios a la espera del apoderado para que realice el respectivo retiro de la estudiante. En los casos de accidente escolar la estudiante se mantendrá en la sala de primeros auxilios a la espera de la llegada de la ambulancia y/o de sus padres y /o apoderados.

Los casos no contemplados anteriormente, se procederá a llamar al apoderado para informarle la situación, siendo éste quien decidirá si retira o no a su pupila, de lo contrario la estudiante debe regresar a su sala de clases. En los casos en que el apoderado no comparezca, las estudiantes permanecerán en la secretaría de inspección general a la espera de su apoderado.

Si la estudiante tiene una patología médica **es responsabilidad del apoderado presentar el certificado médico que lo acredite**, lo antes posible, **en la secretaría de inspección general** a fin de tomar los resguardos pertinentes para su bienestar y seguridad. Téngase presente que **sólo las dos secretarías de Inspección y/o la Inspectora General están autorizadas para recibirle el certificado médico, ningún otro funcionario lo está.**

Las secretarías Inspección General son:



-
- Sra. Vanesa Bolbarán
 - Sra. Evelyn Tello.

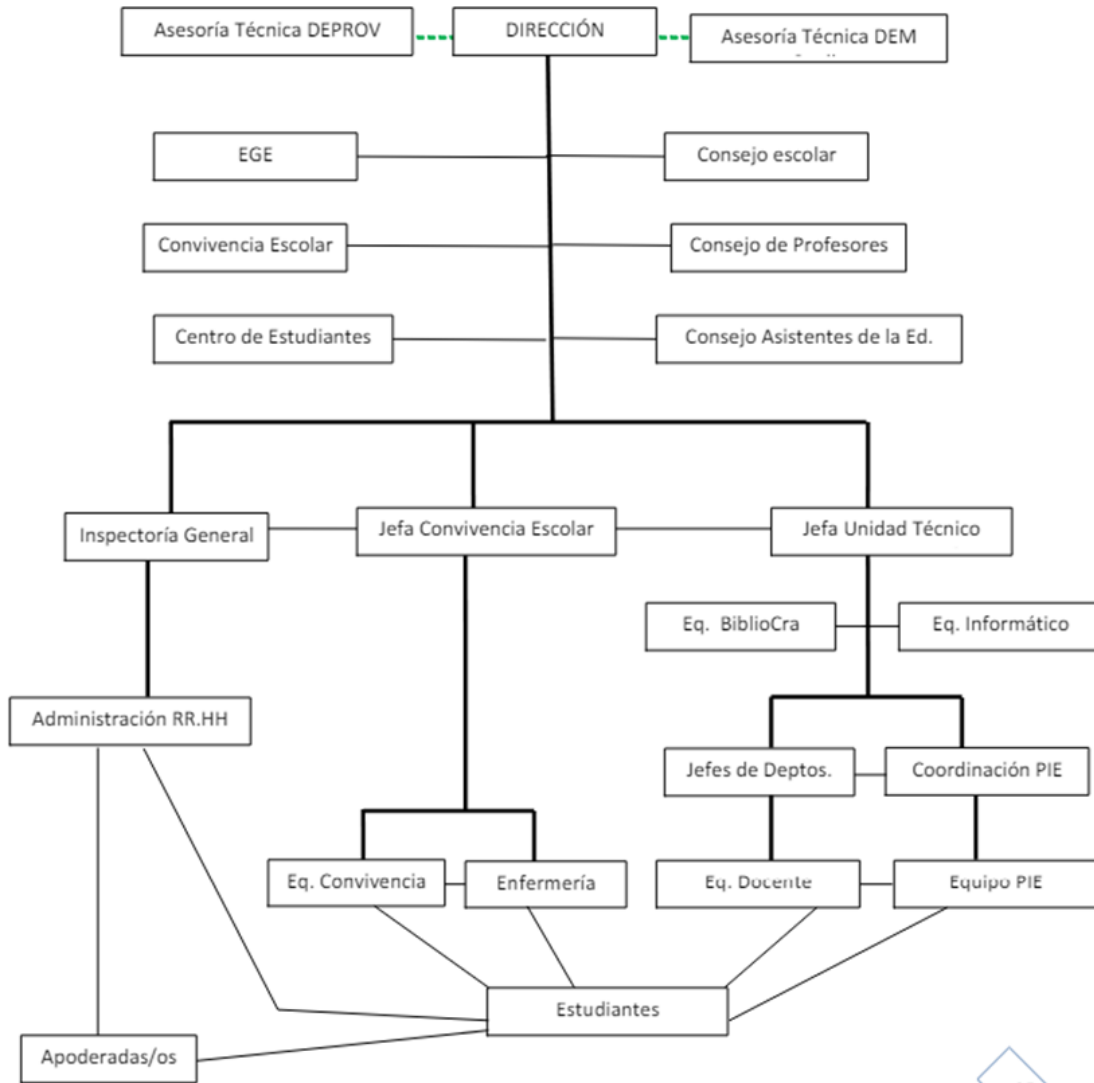
Al momento de presentar el certificado Inspectoría General lo recibirá y el apoderado deberá firmar el registro correspondiente y las secretarias antes nombradas le harán entrega del comprobante correspondiente de dicha recepción.

Organigrama del establecimiento y roles de docentes, directivos y asistentes de la educación.



IV ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

4.1. Organigrama



"Helene Lang, una Escuela que Aprende"



ROLES:

1. **Director o directora:** Profesional de la educación de nivel superior, con post título y/o grado académico de Magíster en Gestión Educacional o similar que se ocupa de la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación de la unidad educativa. Su función principal es liderar, dirigir y gestionar el Proyecto Educativo Institucional, con foco en los aprendizajes de las estudiantes.

- FUNCIONES:

- 1) Instala en el currículo la relación con el entorno como eje importante de la formación personal de las estudiantes.
- 2) Relaciona a la escuela con los líderes de la comuna en los diversos ámbitos de la vida ciudadana
- 3) Relaciona a la escuela con diversas instituciones para establecer redes de apoyo que favorezcan las condiciones para potenciar el bienestar y aprendizaje de los estudiantes.
- 4) Mantiene excelentes relaciones con los medios de comunicación y organizaciones del entorno.
- 5) Tiene la capacidad de proyectar una imagen positiva de la institución en aquellos lugares a los que asiste.
- 6) Demuestra que valora el aporte de los sistemas políticos, sociales y culturales al establecimiento.
- 7) Logra involucrar activamente a todos los miembros de la comunidad educativa en metas que apoyan la Planificación Estratégica.



-
- 8) Actualiza permanentemente el Plan Estratégico de acuerdo a los cambios que debe enfrentar la escuela.
 - 9) Estimula mecanismos de innovación que permitan una mejora constante de la escuela.
 - 10) Crea una comunidad altamente comprometida con el sello, los principios, valores, objetivos y metas institucionales declaradas en el PEI, para la consecución de la misión y visión de éste.
 - 11) Compromete a los actores claves de la comunidad (profesores y estudiantes) en la Difusión del PEI.
 - 12) Declara que la información es un derecho de los apoderados y actúa en consecuencia.
 - 13) Utiliza medios informáticos u otros, para que los apoderados tengan acceso a información oportunamente.
 - 14) Logra poner a disposición de la comunidad educativa diversos medios para acceder a la comunicación en forma expedita y oportuna.
 - 15) Toma decisiones de inversiones acertadas que se reflejan directamente en la mejora de los procesos pedagógicos y los aprendizajes de las estudiantes.
 - 16) Desarrolla estructuras de administración participativas sin perder poder de decisión.
 - 17) Demuestra habilidad para integrar la planificación del presupuesto con los planes de desarrollo de la escuela y el personal.
 - 18) Logra mantener recursos disponibles para el mantenimiento y tareas pedagógicas en forma permanente y eficiente.
 - 19) Usa diversidad de estrategias para promover el desarrollo profesional docente y mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje.



-
- 20) Incentiva la innovación, la creatividad y pro actividad en el personal, en beneficio del PEI.
 - 21) Establece un clima de cooperación para que los profesores acepten la responsabilidad colectiva de mejorar los procesos de aprendizaje.
 - 22) Ayuda a todos los miembros de la escuela a involucrarse con las metas de la escuela.
 - 23) Requiere que los docentes rindan cuentas por su desempeño a fin de apoyar el logro de las metas de la escuela.
 - 24) Logra instalar en la cultura de la escuela la necesidad del autoperdizaje y desarrollo personal.
 - 25) Define itinerarios formativos para cada profesor y/o profesora y Promueve el surgimiento de liderazgos al interior de los equipos de trabajo.
 - 26) Demuestra la visión, el liderazgo y la dirección de la escuela.
 - 27) Posee una visión de la situación futura de la escuela.
 - 28) Demuestra comprensión del cambio organizacional y es capaz de motivar la innovación.
 - 29) Está presente en el día a día de la escuela, pendiente de los resultados y los obstáculos, accesible a todos para prestar ayuda.
 - 30) Comunica las tareas pendientes transformándolas en desafíos y oportunidades de mejora.
 - 31) Instala una cultura de alta expectativas, responsabilidad y auto vigilancia permanente respecto del logro de los aprendizajes que prescribe el currículum y el alcance de las metas institucionales comprometidas.

2. **Inspector General y/o Inspectora General:** Profesional de la educación, con post título en Gestión Educacional o similar, que se



responsabiliza de las funciones organizativas necesarias para el cumplimiento del Reglamento Interno de la Institución.

- Funciones:

- 1) Establecer lineamientos educativo-formativos al interior de los diferentes niveles.
- 2) Difundir el PEI y la Planificación Estratégica del establecimiento.
- 3) Gestionar el clima organizacional.
- 4) Asegurar la existencia de información útil para la toma oportuna de decisiones.
- 5) Gestionar el Personal.
- 6) Coordinar y ejecutar el proceso de admisión de estudiantes.
- 7) Planificar y coordinar las actividades de su área.
- 8) Administrar los recursos de su área en función del PEI.
- 9) Coordinar aspectos disciplinarios del personal.
- 10) Administrar la disciplina de las estudiantes.
- 11) Observa que los procesos administrativos que deben ser llevados por los docentes se ejecuten adecuadamente y en los tiempos establecidos.
- 12) Velar porque la infraestructura del establecimiento esté en condiciones para que todos los cursos, asistentes, y docentes puedan realizar sus labores.
- 13) Apoya en la elaboración de instrumentos tales como, Reglamento Interno, Plan de Convivencia Escolar, etc.
- 14) Apoyar en la construcción de la agenda escolar para el año, orientando al personal a su cargo en lo referido a las acciones que se deben realizar en dichas actividades.



- 15) Administrar el fondo de mantenimiento del establecimiento con el fin de subsanar las necesidades del mismo.
- 16) Organizar los espacios de funcionamiento del establecimiento.
- 17) Construir los horarios de permanencia de cada funcionario, asegurándose de cumplir con la normativa vigente.
- 18) Informar constantemente a la dirección del establecimiento de situaciones que puedan afectar el normal funcionamiento de esta, tales como; ausencias de docentes, accidentes de funcionarios, problemas de suministro, etc.
- 19) Entrevistarse con los padres, madres y apoderados(as) cuyas estudiantes presenten problemas constantes de atrasos, inasistencias, disciplina.

3. **Jefa o Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica:** Profesional de la educación, con post título en currículo, que se responsabiliza de asesorar al Director/a y de la programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares.

- Funciones:

- 1) Establecer lineamientos educativo-formativos al interior de los diferentes niveles.
- 2) Difundir el PEI y asegurar la participación de la comunidad educativa y el entorno.
- 3) Asegurar la existencia de información útil para la toma oportuna de decisiones
- 4) Gestión del personal docente y asistentes de aula en materias pedagógicas.



- 5) Planificar y coordinar las actividades de su área.
- 6) Administrar los recursos de su área en función del PEI.
- 7) Coordinar y supervisar el trabajo académico y administrativo de Jefes de Departamento.
- 8) Supervisar la implementación de los Programas de Estudio.
- 9) Asegurar la calidad de las estrategias didácticas en el aula.
- 10) Dirigir el proceso de evaluación docente.
- 11) Organizar el currículo en relación a los objetivos del PEI.
- 12) Asegurar la implementación y adecuación de planes y programas.
- 13) Entregar apoyo al profesor en el manejo y desarrollo del grupo curso.
- 14) Mejorar las estrategias didácticas y evaluativas de los y las docentes de acuerdo a los resultados.
- 15) Gestionar proyectos de innovación pedagógica.

4. **Evaluador o Evaluadora:** Profesional de la educación, con post título en Evaluación de procesos educativos, que se responsabiliza de asesorar al Jefe de UTP y Director/a respecto de la programación, organización, supervisión, evaluación y medición del desarrollo de las actividades curriculares.

- Funciones:

- 1) Establecer lineamientos educativo-formativos al interior de los diferentes niveles.
- 2) Evaluar la difusión del PEI y la participación de la comunidad educativa y el entorno
- 3) Asegurar la existencia de información útil para la toma oportuna de decisiones



- 4) Planificar y coordinar las actividades de su área.
- 5) Evaluar el trabajo académico y administrativo de Jefes de Departamento.
- 6) Evaluar y medir la cobertura curricular.
- 7) Evaluar el impacto de las estrategias didácticas en el aula.
- 8) Asesorar técnicamente al docente en la elaboración de los instrumentos evaluativos y revisarlos.
- 9) Asegurarse que el docente realice los cambios sugeridos en los instrumentos o procedimientos de evaluativos.
- 10) Proponer mejoras en el Reglamento de Evaluación escolar.
- 11) Velar porque el reglamento de Evaluación escolar se aplique correctamente.
- 12) Mejorar las estrategias evaluativas y/o didácticas de acuerdo a los resultados.
- 13) Asegurar la existencia de un Reglamento de Evaluación actualizado, objetivo, justo y que se cumpla por parte de los docentes.

5. **Orientadora u Orientador:** Profesional de la educación, con post título en Orientación, responsable de planificar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de orientación educacional, vocacional, implementando el Programa de Orientación de cada nivel educativo a nivel grupal e individual.

- Funciones:

- 1) Establecer lineamientos educativo-formativos al interior de los diferentes niveles.



-
- 2) Difundir el PEI y asegurar la participación de la comunidad educativa y el entorno.
 - 3) Asegurar la existencia de información útil para la toma oportuna de decisiones.
 - 4) Planificar y coordinar las actividades de su área.
 - 5) Administrar los recursos de su área en función del PEI.
 - 6) Elaborar y gestionar proyectos.
 - 7) Orientar a los estudiantes en el proceso de elección vocacional y/o de desarrollo personal.
 - 8) Entregar apoyo al profesor en el manejo y desarrollo del grupo curso.
 - 9) Mejorar las estrategias de acuerdo a los resultados.
 - 10) Velar porque el Programa de Alimentación Escolar (PAE), se ejecute correctamente.
 - 11) Participar en la toma de decisiones sobre el Reglamento Escolar y la elaboración del Plan de Convivencia Escolar.
 - 12) Atender a los padres, madres y apoderados(as) cuando requieran soluciones en torno a situaciones de convivencia que afecten a sus pupilas.
 - 13) Coordinar actividades tales como: entrega de estímulos por buena convivencia, recepción de estudiantes nuevas, etc.
 - 14) Recepcionar a todas las estudiantes nuevas en el establecimiento realizando proceso de inducción y de recepción del curso.
 - 15) Conocer los Programas de estudio en el ámbito de la Orientación y prestar apoyo a los docentes.
 - 16) Participar en las reuniones de Subcentros de madres, padres y apoderados(as), presentando al docente recursos de apoyo para trabajar la buena convivencia escolar.



6. **Encargado o Encargada de Convivencia Escolar:** Profesional de la educación, con post título en Orientación, integrante del equipo directivo del establecimiento, responsable de liderar el Equipo de Convivencia Escolar y la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

- Funciones:

- 1) Diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión en Convivencia Escolar, conforme a las medidas que determine el Consejo Escolar y los lineamientos del MINEDUC.
- 2) Diseñar en conjunto con la dirección del establecimiento diferentes estrategias para la implementación del Plan de Gestión en Convivencia Escolar.
- 3) Elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión en Convivencia Escolar, en conjunto con el equipo de la Unidad Técnico Pedagógica de la escuela.
- 4) Debe informar al equipo directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión, los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia.
- 5) Establecer lineamientos educativo-formativos al interior de los diferentes niveles.
- 6) Difundir el PEI y asegurar la participación de la comunidad educativa y el entorno.
- 7) Asegurar la existencia de información útil para la toma oportuna de decisiones.
- 8) Planificar y coordinar las actividades de su área.
- 9) Administrar los recursos de su área en función del PEI.



10) Elaborar y gestionar proyectos.

7. **Asistente Social:** Profesional, cuya labor consiste en gestionar la mejorar de las condiciones escolares favorables, a través de la intervención social, la prevención de conductas de riesgo y la promoción de factores protectores para las estudiantes.

- Funciones:

- 1) Trabajar en equipo con el psicólogo o psicóloga del establecimiento.
- 2) Supervisar la asistencia de los y las estudiantes, especialmente de aquellos en situación de mayor vulnerabilidad social, de modo de detectar y abordar precozmente problemas de ausentismo y riesgo de deserción escolar.
- 3) Coordinación permanente con los equipos de gestión educacional, con el objetivo de conocer, informar y orientar sobre aquellas problemáticas sociales que obstaculizan el proceso educativo.
- 4) Coordinar y vincular a los y las estudiantes y sus familias con las redes de apoyo locales pertinentes a las necesidades. (Consultorios, cesfam, cecof, pertenecientes a su jurisdicción, Hospital, Chile Atiende, Chile crece contigo, JUNAEB, Tribunal de familia, entre).
- 5) Fortalecer la comunicación entre la comunidad escolar, contexto familiar y comunitario.
- 6) Promover la integración socio-escolar de niños y niñas que, por circunstancias personales, familiares o sociales, presenten dificultades de adaptación en el contexto educativo.



-
- 7) Realizar visitas domiciliarias a estudiantes que presenten problemas sociales y/o familiares, deserción escolar, inasistencias reiteradas u otras problemáticas asociadas, a modo de elaborar un plan de intervención.
 - 8) Orientar a las familias respecto de estrategias que refuercen las habilidades adaptativas, roles parentales, normas en el hogar, entre otras.
 - 9) Sensibilizar a la comunidad educativa (todos los estamentos) respecto de la diversidad de personas, fortaleciendo valores como el respeto, la tolerancia y la empatía.
 - 10) Elaborar y ejecutar talleres, como mínimo uno al mes, de promoción y prevención de conductas de riesgo, realizados a nivel de curso de acuerdo al ciclo básico y medio.
 - 11) Llevar un registro actualizado de los estudiantes del establecimiento que sean padres, madres o que se encuentren en situación de embarazo.
 - 12) Realizar trabajo en dupla psicosocial con el fin de fortalecer las intervenciones de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes, tales como desmotivación escolar, bajo rendimiento, deserción, dificultades relacionales y que puedan ser resultado de situaciones socio familiares y/o propias de la etapa de desarrollo en la que se encuentra.
 - 13) Realizar informe socioeconómico aquellos estudiantes que requieran intervención social y ser derivados a una red de apoyo local.
8. **Psicóloga y/o Psicólogo:** Profesional, responsable de intervenir en las relaciones interpersonales entre los distintos estamentos, de carácter profesional, que impactan en el proceso de enseñanza – aprendizaje, tanto a nivel individual como grupal.



La intervención se efectuará de una perspectiva psico-socioeducativa y valórica, que brinde herramientas a los distintos estamentos que le permitan establecer relaciones interpersonales adecuadas.

- Funciones:

- 1) Implementar estrategias en el estamento estudiantil, que permita el desarrollo de competencias ciudadanas, para un proceso escolar adecuado, a nivel grupal e individual.
- 2) Establecer canales de comunicación para recoger información acerca de las y los estudiantes.
- 3) Identificar y priorizar las necesidades de intervención, observadas en el estamento estudiantil.
- 4) Definir plan de intervención acorde a las necesidades detectadas.
- 5) Evaluación y retroalimentación de proceso y acciones realizadas.
- 6) Implementar estrategias para las y los apoderados, que permita orientarlos(as) para el desarrollo de competencias ciudadanas en las y los estudiantes.
- 7) Desarrollar acciones para el empoderamiento de competencias parentales, mediante el abordaje de diversas temáticas.
- 8) Implementar estrategias para las y los directivos, docentes y asistentes de la educación, que permita orientarlos (as) para el desarrollo de competencias ciudadanas en las y los estudiantes.
- 9) Construir estrategias que busquen potenciar el liderazgo pedagógico en el aula de clases.
- 10) Definir acciones que promuevan el desarrollo de un clima positivo.



- 11) Desarrollar habilidades que permitan favorecer o fortalecer el proceso de vinculación afectiva con sus estudiantes.
- 12) Orientar y asesorar en procedimientos y estructuras organizacionales.

9. **Fonoaudióloga o fonoaudiólogo:** Es un profesional con sólidas competencias y capacidades para la evaluación, diagnóstico e intervención (rehabilitación, habilitación, promoción, prevención e inclusión educativa) de sujetos con alteraciones del lenguaje, habla, voz, deglución y sistemas auditivo-vestibular en los ámbitos de la educación.

- Funciones:

- 1) Evaluar y diagnosticar fonoaudiológicamente el lenguaje usando instrumentos de evaluación y clasificaciones diagnósticas pertinentes, considerando las características de las estudiantes y su entorno.
- 2) Diseñar un programa fonoaudiológico de intervención del lenguaje considerando las características biopsicosociales de las estudiantes del establecimiento.
- 3) Ejecutar un programa de intervención fonoaudiológica en lenguaje aplicando modelos y estrategias que consideren las características biopsicosociales de las estudiantes.
- 4) Evaluar y diagnosticar fonoaudiológicamente el habla y la deglución usando instrumentos de evaluación y clasificaciones pertinentes, considerando las características biopsicosociales de las estudiantes.



5) Diseñar y ejecutar un programa de intervención fonoaudiológica en el habla y en las alteraciones de la deglución, considerando las características biopsicosociales de las estudiantes.

6) Evaluar y diagnosticar la voz usando instrumentos de evaluación y clasificaciones diagnósticas pertinentes, y considerando las características biopsicosociales de la estudiante.

7) Gestionar la labor en los diversos ámbitos de la acción fonoaudiológica.

10. Coordinadora o Coordinador del Programa de Integración Escolar:

Profesional de la educación con especialidad en Educación Diferencial, responsable de coordinar y participar en la planificación, desarrollo y evaluación de los objetivos de la educación especial, a nivel técnico pedagógico administrativo.

- Funciones:

1) Coordinar la elaboración ejecución y evaluación de las distintas etapas y actividades comprometidas en el PIE del establecimiento.

2) Planificar cronogramas de actividades al finalizar cada año escolar. (Organizar, calendarizar e implementar reuniones internas y externas informativas, de Coordinación, auto-perfeccionamiento, etc. con los Educadores Diferenciales y asistentes de la educación.

3) Preparar las condiciones para el desarrollo de un PIE. Conocer la normativa vigente; conformar equipos de profesionales y establecer funciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes del programa de integración.

4) Establecer una relación de colaboración con el Departamento de Educación Municipal y establecer alianza con los programas que trabaja dicho departamento.



- 5) Establecer una relación de colaboración con el departamento provincial de educación y mantenerse informado.
- 6) Coordinación con docentes y asistentes de la educación que se desempeñan en el PIE para mantener actualizada la documentación de cada alumno integrado, en el programa PIE comunal.
- 7) Velar por mantener canales de comunicación efectiva entre diferentes profesores del establecimiento (visitas periódicas, socializar la información MINEDUC y PIE).
- 8) Seguimiento técnico en cuanto a: Visitar periódicamente cada establecimiento.
- 9) Construir redes de apoyo con diversas Instituciones de la Comunidad en atención a la diversidad. Evaluación, contención y resolución de los problemas emergentes en la escuela en relación a las estudiantes beneficiarias del PIE. mover instancias de perfeccionamiento profesional del personal Docente y asistentes de la educación. Cautelar la implementación de Decreto Supremo N° 170 y sus Orientaciones, para la atención de la diversidad.

11. **Docente:** Profesional de la educación, lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y formación, lo que incluye, diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los dichos procesos y de las actividades educativas complementarias que tienen lugar en su clase.

- Funciones:

- 1) Registra la asistencia diaria de acuerdo a los lineamientos de la institución.



- 2) Registra los objetivos, contenidos y actividades de cada clase.
- 3) Registra, en la hoja de vida de los estudiantes, los aspectos relevantes de su desempeño, tanto positivos como negativos.
- 4) Entrega a los estudiantes y/o familias los resultados de las evaluaciones en los plazos acordados.
- 5) Mantiene informados a los estudiantes de su situación personal y académica (notas, atrasos, inasistencias etc.).
- 6) Ingresa o registra las calificaciones y/o informe al hogar, en el sistema implementado por el establecimiento, en los plazos establecidos.
- 7) Entrega datos fundamentados y relevantes para la elaboración del Informe de Personalidad.
- 8) Entrega las planificaciones, guías y pruebas a la Unidad Técnico Pedagógica o evaluadora, realizando las modificaciones que le son sugeridas.
- 9) Entrega el análisis de los resultados de las evaluaciones a la Unidad Técnico Pedagógica en los plazos acordados.
- 10) Asiste puntualmente a las Reuniones de (Departamento, Equipo de Gestión, Consejo Escolar, Consejos de Profesores, y otras) a las que es citado.
- 11) Informa a los estudiantes y apoderados del resultado de las evaluaciones, respetando los plazos establecidos por el Establecimiento.
- 12) Monitorea el estado de avance de los estudiantes, realizando un análisis sistemático de los resultados.
- 13) Comparte información con los otros profesores que atienden al curso en caso de rendimiento deficiente o descendido, para determinar cuál es la posible causa y encontrar soluciones conjuntas, manteniendo informados al profesor jefe y a los apoderados, según corresponda.



-
- 14) Coordina entrevistas con los apoderados(as) cuyas estudiantes tengan un rendimiento deficiente o ha bajado respecto del período, derivándolos a Orientación si lo considera pertinente.
 - 15) Domina los objetivos y contenidos centrales de su disciplina.
 - 16) Programa actividades para que los estudiantes aprendan haciendo, más que escuchando información.
 - 17) Selecciona estrategias para que los estudiantes logren explorar, construir y conectar ideas.
 - 18) Programa estrategias y recursos diferenciados para los estudiantes necesidades educativas especiales.
 - 19) Selecciona recursos para vincular la nueva información que entregará, con lo aprendido previamente por los estudiantes.
 - 20) Incorpora en la planificación el uso de recursos tecnológicos e informáticos.
 - 21) Programa las fechas de solicitud de los diferentes recursos (uso de laboratorios, salas de audiovisuales, gimnasio, biblioteca etc.).
 - 22) Organiza actividades para el inicio, el desarrollo y el cierre de la clase.
 - 23) Selecciona la metodología apropiada, consistente con los contenidos y las características del curso.
 - 24) Prepara actividades de evaluación para verificar lo aprendido y retroalimentar el proceso.
 - 25) Revisa y retroalimenta los trabajos y tareas antes de continuar con el tema siguiente.
 - 26) Determina los mecanismos y actividades para reforzar a los estudiantes que no logran los aprendizajes esperados.
 - 27) Determina los mecanismos y actividades para avanzar con los estudiantes de ritmo de aprendizaje más rápido.



-
- 28) Entrega la sala limpia y ordenada al profesor de la clase siguiente.
 - 29) Implementa un estilo de trabajo cooperativo en el que desarrolla valores de responsabilidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
 - 30) Estimula la participación de los estudiantes en la construcción de normas de trabajo y convivencia en la sala de clase, promoviendo la autodisciplina y haciendo cumplir las normas.
 - 31) Estimula la aceptación e integración al grupo de los estudiantes con educativas especiales.
 - 32) Cierra la clase y verifica que todos los estudiantes hayan aprendido.
 - 33) Se esfuerza por desarrollar las capacidades de todos los estudiantes, sin discriminar negativamente a aquellos con mayores dificultades.
 - 34) Mantiene la disciplina desarrollando conductas de autocontrol.
 - 35) Al inicio de la clase explica claramente el objetivo de aprendizaje que trabajará.
 - 36) Da instrucciones integradoras para usar la nueva información y relacionarla con la antigua.
 - 37) Aclara dudas en forma oportuna.
 - 38) Asigna tareas y trabajos complementarios para profundizar los contenidos y desarrollar la autonomía y responsabilidad de los estudiantes frente a sus aprendizajes.
 - 39) Revisa e informa oportunamente a los estudiantes sobre los resultados de los trabajos, tareas y pruebas.
 - 40) Analiza los resultados académicos para determinar los aprendizajes logrados y no logrados.
 - 41) Capacita a los estudiantes para que se autoevalúen.
 - 42) Incorpora las sugerencias de los especialistas para mejorar las estrategias de aprendizaje.



-
- 43) Diseña instrumentos de evaluación, adecuados al nivel y edad de los estudiantes y consistentes con el trabajo realizado en clases.
 - 44) Construye instrumentos de evaluación en conjunto con miembros del departamento de asignatura o equipo de coordinación.
 - 45) Evalúa permanentemente la comprensión de los contenidos tratados durante la clase, para explicar nuevamente lo que no se ha comprendido.
 - 46) Informa claramente a los estudiantes acerca de los tipos de pruebas y/o trabajos y la calendarización respectiva, respetando las fechas y plazos.
 - 47) Promueve la co-evaluación.
 - 48) Se informa permanentemente de las nuevas tendencias educativas en su subsector y/o área.

12. **Docente PIE:** Profesional de la educación, lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y formación de estudiantes con NEE, lo que incluye, diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los dichos procesos prestando apoyo directo a las estudiantes para mejoramiento de su aprendizaje y al docente de aula para que realice las adecuaciones necesarias para atender a dicha estudiante.

- Funciones:

- 1) Establecer metas semestrales o anuales de aprendizaje, considerando la formación integral de la estudiante que atiende teniendo como referente el currículo correspondiente al curso de la estudiante, y sus respectivos ajustes.
- 2) Considerar la opinión, participación y colaboración de la familia, y del propio estudiante en la definición de las metas de aprendizaje que se ha propuesto en su plan de trabajo.



- 3) Implementar un sistema de monitoreo, evaluación y seguimiento del progreso de los aprendizajes de la estudiante que atiende.
- 4) Informar regularmente a la Coordinadora o en su defecto a la Unidad Técnica Pedagógica sobre los avances o retrocesos de la estudiante que atiende.
- 5) Mantener actualizado y disponible el archivo de la estudiante considerando en este, todas las actividades que ha realizado con esta, así como el trabajo con los padres y madres y los docentes que trabajan con la estudiante.
- 6) Implementar en cada curso estrategias para responder a la diversidad, basadas en el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) trabajadas con el docente de la asignatura durante el periodo establecido como horario de trabajo colaborativo.
- 7) Participar en la elaboración, ejecución y evaluación de las distintas etapas y actividades comprometidas en el PIE.
- 8) Conocer la normativa vigente y preparar las condiciones en el equipo de trabajo en el que participa para el correcto desarrollo del PIE.
- 9) Hacer buen uso del tiempo, de los espacios y los materiales comprometidos en la planificación, liderando la instalación de una cultura de colaboración en los demás docentes y miembros de la comunidad educativa.
- 10) Apoyar en el proceso de detección y evaluación integral de estudiantes con NEE permanentes y/o transitorias.
- 11) Asegurar que el Plan de Apoyo Curricular Individual (PACI) del estudiante, considere los resultados de la evaluación diagnóstica registrada en el Formulario Único y formule el Plan en coherencia con las NEEP de las estudiantes.



- 12) Velar por la confidencialidad y buen uso de la información de los alumnos y sus familias.
- 13) Monitorear permanentemente los aprendizajes de los estudiantes.
- 14) Realizar retroalimentaciones al docente de aula cuanto lo estime necesario.
- 15) Cautelar el cumplimiento del número de horas de trabajo colaborativo para los profesores de educación regular de las estudiantes que atiende.

13. **Paradocentes:** Los paradocentes son las personas que asumen actividades de nivel técnico y administrativo complementarias a la labor educativa del profesor, dirigida a apoyar y colaborar con el proceso educativo y funcionamiento de los diversos departamentos de los establecimientos de acuerdo a instrucciones entregadas por el jefe directo. Los Paradocentes cuentan con licencia de educación media o título de técnico y/o administrativo.

- **Funciones:**

- 1) Realizar tareas administrativas de atención al público, organización de documentación, elaboración de documentación, registros varios, etc.
- 2) Asistir al docente en el desarrollo de clases, actividades de aprendizaje en terreno, comedor escolar, patios escolares, etc.
- 3) Colaborar en eventos, ceremonias, levantamientos de escenografías, exposiciones, etc. Cumplir con turnos de atención a los alumnos en comedor escolar, patios, portería, otros.
- 4) Apoyar en la elaboración y construcción de materiales didácticos u otras herramientas de apoyo a la gestión educativa.



- 5) Administrar los recursos materiales y equipamientos que le sean asignados, salas de apoyo pedagógico, fotocopias u otros.
- 6) Asesorar a los docentes en los aspectos técnicos de computación, biblioteca u otras especialidades.
- 7) Asumir tareas de control y monitoreo que le sean asignadas: atrasos, asistencias, etc.
- 8) Apoyar en trabajo en sala de clases en ausencia de profesores, orientados y guiados por el Jefe de UTP y/o Inspector General.
- 9) Realizar tareas que le asigne el jefe directo fuera del establecimiento.
- 10) Informar a sus superiores situaciones irregulares que afecten el desempeño de su función, de su ámbito de trabajo y/o al establecimiento para la búsqueda de soluciones

14. **Auxiliar de Servicios Menores:** Son los funcionarios que desarrollan labores de cuidado, mantención y limpieza de los bienes e instalaciones de la infraestructura del establecimiento, además de otras tareas de servicios menores que le son encomendadas. Cuentan con licencia de educación media.

- Funciones:

- 1) Mantener el aseo y orden en la totalidad de dependencias del local escolar.
- 2) Mantener en orden y limpieza los bienes materiales y equipamiento del establecimiento.



- 3) Controlar entrada y salida de personas al local escolar, según horarios e instrucciones dadas por sus jefes superiores.
- 4) Entregar y retirar documentación u otros recursos en dependencias al exterior del establecimiento de acuerdo a indicación de jefes superiores.
- 5) Responsabilizarse de la mantención, cuidado, almacenamiento y uso de los recursos asignados.
- 6) Realizar tareas y labores cotidianas y extraordinarias asignadas por sus jefes directos.
- 7) Integrar y participar en los Consejos Administrativos de Asistentes de la Educación.
- 8) Mantener registros escritos de las tareas que le son asignadas.
- 9) Informar y comunicar a su jefe directo, irregularidades que observe en el ámbito de sus funciones para su mejoramiento.

15. **Técnico o Técnica en Enfermería:** funcionario técnico profesional en enfermería, por ende, con conocimientos de atención de salud de primeros auxilios, encargado de los distintos planes de salud, presta apoyo en la elaboración del Plan de Integral Seguridad Escolar Autocuidado y Prevención y su respectiva implementación para contribuir al bienestar de las estudiantes.

- Funciones:

- 1) Elabora el Plan de Seguridad Escolar.



- 2) Colabora con la visita asidua de la vigilancia de patios, pasillos, canchas y toda dependencia educativa especialmente en la horas de mayor tráfico de personas y con mayor riesgo de accidente.
- 3) Propone y ejecuta en apoyo de Inspectoría general de un programa de autocuidado para todas las estudiantes y funcionarios del establecimiento.
- 4) Asiste a los actos cívicos, formaciones de los cursos y toda acción que se le pida desde quien depende.
- 5) En caso de emergencia debe ceñirse al protocolo establecido y al rol que debe cumplir en este.
- 6) Presta atención de salud a las estudiantes atendiéndolas en enfermería.
- 7) Diseñar y mantener actualizada la ficha de salud de todas las estudiantes del establecimiento.
- 8) Completar el registro de accidente de las estudiantes, imprimirlo y entregarlo al apoderado(a).
- 9) Debe llevar el registro actualizado de los accidentes escolares, incluyendo Nombre de la estudiante, curso, lugar del accidente, circunstancias y gravedad de este.
- 10) Mantener un registro diario de las atenciones realizadas a las estudiantes.
- 11) Evaluar a las estudiantes en caso de enfermedad y/o accidente, llamar al apoderado(a), para que asuma la responsabilidad de llevar a su pupila al servicio de salud.
- 12) Informar a la jefatura inmediatamente en caso de una situación de salud grave.



-
- 13) Atender a las estudiantes que requieren servicios especiales permanentes tales como: insulino- dependientes, asmáticas, con problemas motrices, etc.
 - 14) Acompañar a las estudiantes con problemas motrices en el uso del ascensor.
 - 15) Mantener en buen estado el equipamiento de enfermería.
 - 16) Participar activamente en el comité paritario de higiene y seguridad.
 - 17) Informar de aquellas situaciones que se produzcan al interior del establecimiento y que a su juicio conllevan peligros para la comunidad en general.
 - 18) Informar con tiempo sobre la necesidad de reponer los insumos de enfermería.
 - 19) Tratar con deferencia, respeto y empatía a las estudiantes que atiende.

16. **Paradocentes de Aula:** Asistente de aula con estudios o capacitación en apoyo docente (Asistente de educación diferencial, asistente de ed. Parvularia, asistente nde aula, etc), presta apoyo al o los docentes que trabajan con el curso al que están destinados, ayudando en el cuidado de las estudiantes, mantención la disciplina, confección de material didáctico, etc.

- Funciones:

- 1) Colabora con la visita asidua de la vigilancia de patios, pasillos, canchas y toda dependencia educativa durante: entrada de las estudiantes, recreos y salida de estas.



-
- 2) Colabora con el Inspector General en el resguardo del material y bienes muebles de la Escuela.
 - 3) Controla pasillos, entradas y salidas de las estudiantes.
 - 4) Asiste a los actos cívicos, formaciones de los cursos y toda acción que se le solicite desde quien depende.
 - 5) En caso de emergencia debe ceñirse al protocolo establecido y al rol que debe cumplir en este velando siempre por la tranquilidad y bienestar de las estudiantes a su cargo.
 - 6) En caso de accidente o enfermedad de las estudiantes debe llevarlas a la enfermería del establecimiento e informarle al o la docente a cargo en ese momento.
 - 7) Apoya a la docente del curso en las acciones que esta estime conveniente, siempre y cuando estas estén orientadas a desarrollar el aprendizaje de las estudiantes.
 - 8) Apoya en la vigilancia de las estudiantes durante los actos y/o actividades recreativas que el establecimiento realice.
 - 9) Acompaña a las estudiantes a los servicios higiénicos durante el periodo de clases y/o cuando la docente autorice, se asegura que las estudiantes regresen en el mínimo tiempo posible y mantengan el aseo de los baños.
 - 10) Vigila e informa a la docente de cualquier situación anómala que se produzca en el curso, ya sea con la estudiante y/o los padres y apoderados(as).
 - 11) Debe informar a Inspectoría General en caso de faltar al trabajo o por licencia médica con el fin de tomar los resguardos pertinentes.



- 12) Asegurarse que todas las estudiantes abandonen la sala de clases durante el recreo y dejar cerrada la puerta, para evitar que estas ingresen en este periodo.
- 13) Asegurarse que todas las estudiantes abandonen la sala de clases en el momento de término de la jornada escolar.
- 14) Permanece con las estudiantes a la salida del establecimiento hasta que estas son retiradas.
- 15) Informa a Inspectoría de situaciones tales como: recurrencia de atrasos para llegar a la sala de las estudiantes, problemas de disciplina, maltrato de y hacia las estudiantes, etc.
- 16) Recurrencia del retiro tardío de las estudiantes por parte de los padres y apoderados.
- 17) Permanecer con las estudiantes durante la clase de Ed. Física, presentarse adecuadamente vestida para que sea un apoyo efectivo en dicha asignatura.
- 18) En caso de que lo solicite el docente de Ed. Física permanecer con las estudiantes que están con licencia, o excusadas

4.5. Mecanismos de comunicación con los padres y/o apoderados

Emisor	Receptor	Canal o lugar
Dirección y/o Equipo de Gestión Escolar.	Apoderados	<ul style="list-style-type: none"> ● Comunicación escrita. ● Reunión de directivas de Subcentro. ● Informativo reuniones. ● Página Web de la institución.



		<ul style="list-style-type: none"> • Página de facebook de la institución. • Reuniones de subcentros. (mensual). • Teléfono institucional (fijo)
Dirección y/o Equipo de Gestión Escolar.	Estudiantes	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación Escrita. • Página Web de la institución. • Página de facebook de la institución. • Reunión de directiva de Centro de estudiantes.
Dirección y/o Equipo de Gestión Escolar.	Asistentes de la Educación	<ul style="list-style-type: none"> • Correo institucional (dirección, UTP, Convivencia Escolar e Inspectoría General) • Reuniones informativas semanales.
Dirección y/o Equipo de Gestión Escolar.	Docentes	<ul style="list-style-type: none"> • Correo institucional por áreas (dirección, UTP, Convivencia Escolar e Inspectoría general) • Página Web de la institución. • Página de facebook de la institución. • Consejo de Profesores.
Apoderados(as)	Dirección y/o Equipo de Gestión Escolar.	<ul style="list-style-type: none"> • Libreta de comunicación. • Teléfono institucional (fijo) • Correo institucional. • Entrevistas con los(as) funcionarios(as). • Horario de atención de apoderados(as). Otros.
Estudiantes	Dirección y/o	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión de Centro de estudiantes.



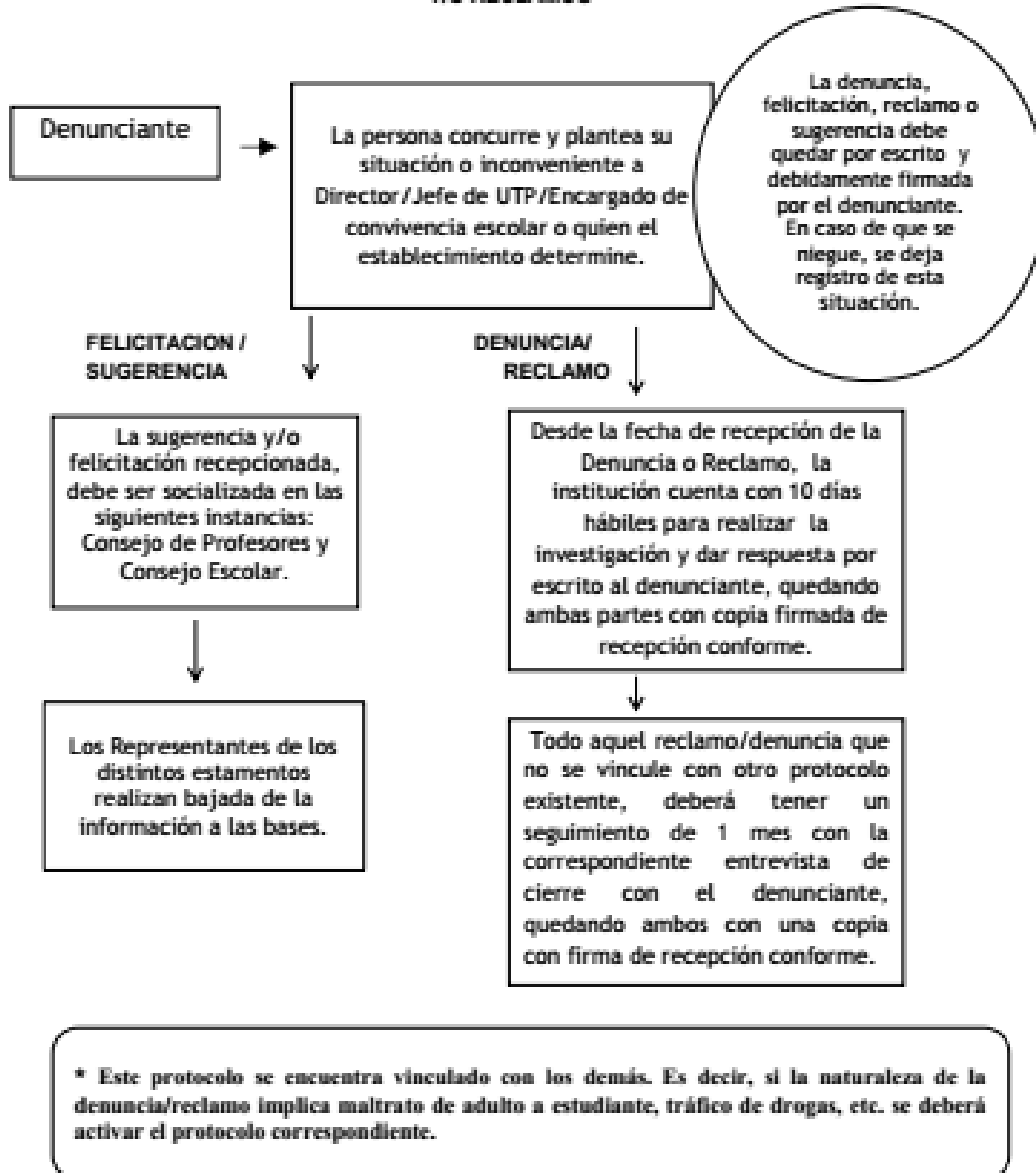
	Equipo de Gestión Escolar.	<ul style="list-style-type: none"> ● Entrevistas con funcionarios. ● Web Institucional. ● Facebook institucional.
Asistentes de la Educación	Dirección y/o Equipo de Gestión Escolar.	<ul style="list-style-type: none"> ● Consejo de asistentes de la educación. ● Correo institucional. ● Teléfono institucional.
Docentes	Dirección y/o Equipo de Gestión Escolar.	<ul style="list-style-type: none"> ● Consejo de profesores. ● Departamentos por asignatura. ● Correo institucional. ● Teléfono institucional, otros.

Todos los estamentos participan activamente en el Consejo Escolar del Establecimiento.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE FELICITACIÓN, SUGERENCIAS,

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE FELICITACIÓN, SUGERENCIAS, DENUNCIAS Y/O RECLAMOS*



DENUNCIAS Y/O RECLAMOS



1.- El protocolo de Actuación ante Felicitación, Sugerencia, Denuncia y/o Reclamo se puede activar por cualquier miembro de la comunidad educativa. Quien plantea su situación o inconveniente a directora/Jefe de UTP/ Encargada de Convivencia Escolar o quien el establecimiento determine.

2.- Se recepciona la denuncia, reclamo, felicitación o sugerencia, quedando registrado por escrito en el establecimiento educacional. El registro debe contener el motivo, descripción de la situación y solicitud, debiendo estar firmada por el denunciante y por el funcionario que recibe el caso.

En caso de Felicitación o Sugerencia:

1.- Una vez recepcionada la felicitación o sugerencia, el establecimiento debe socializarlas primeramente en Consejo de Profesores y posteriormente en Consejo Escolar, ello a fin de que la comunidad educativa tome conocimiento del motivo que generó la activación del Protocolo.

2.- Posteriormente, los diversos docentes y representantes de los distintos estamentos deben realizar la bajada de información a las bases respectivas.

En caso de Denuncia o Reclamo:

1. Desde la fecha de recepción de la Denuncia o Reclamo, la Unidad Educativa cuenta con 10 días hábiles para realizar la investigación interna. Posteriormente, el Directora/encargado de convivencia debe dar respuesta por escrito al final de la investigación, y dar respuesta por escrito al



denunciante, quedando ambas partes con copia firmada de recepción conforme.

2. Todo aquel reclamo/denuncia que no se vincule con otro protocolo existente, deberá tener un seguimiento de 1 mes con la correspondiente entrevista de cierre con el denunciante, quedando ambas partes con copia firmada de recepción conforme.

5.- REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

El proceso de admisión para todos los niveles se rige por el Sistema de Admisión Escolar (SAE). El Sistema de Admisión Escolar es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias encuentran información de la escuela como: proyecto educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, entre otros. Con esa información, los apoderados postulan a través de la plataforma web (www.sistemadeadmisionescolar.cl), en orden de preferencia, los establecimientos de su elección.

Los estudiantes que postulan a nuestra comunidad educativa serán admitidos, siempre y cuando los cupos disponibles sean suficientes en relación al número de postulaciones, de lo contrario y solo en los casos de que los cupos disponibles sean menores al número de postulantes, nuestra escuela aplicará un procedimiento de admisión, utilizando los mecanismos que dispone el Ministerio de Educación, que contempla los siguientes criterios de prioridad en orden sucesivo:



-
- Existencia de hermanas o hermanos que se encuentren matriculados en el establecimiento.
 - La condición de hijo o hija de un profesor o profesora, asistente de la educación o cualquier otro trabajador o trabajadora que preste servicios permanentes en el establecimiento educacional.
 - Haber estado matriculado anteriormente, salvo que el postulante hubiere sido expulsado con anterioridad de la escuela.

Si aplicando el procedimiento señalado en el inciso anterior, se presentara el caso que el número de postulantes que cumplen un mismo criterio es superior al número de vacantes que informa el establecimiento, se aplicará respecto de dicho postulante el sistema de admisión por orden de llegada.

6. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR

Uso del Uniforme.

El uso del uniforme escolar es obligatorio por parte de todas las estudiantes, y este se compone de la siguiente manera:

Descripción del uniforme de la escuela.



El uniforme corresponde al Jumper de color burdeos, con cinturón escocés a tono, camiseta blanca o polera de pique gris (manga corta o larga), Jersey, chaqueta, chaquetón, etc. de color burdeos con la insignia institucional (sin estampados y/o marcas demasiado evidentes), en caso de no contar con una, prenda de este color puede ser reemplazada por una de color azul marino o negro con las mismas características.

El lunes el uniforme institucional es obligatorio, incluyendo para las estudiantes que en el transcurso de la jornada tengan clases de Ed. Física y/o academias, para esto, deben traer la vestimenta para cambiarse a la hora de la actividad.

La polera de pique puede ser usada durante todo el año, excepto en las actividades oficiales como desfiles, actos de 18 de septiembre y acto aniversario del establecimiento.

- Las estudiantes deben presentarse sin maquillaje, ni accesorios (aros largos, piercing, tatuajes, etc.) que interfieran en el aprendizaje o signifiquen un riesgo para su integridad física o la de sus compañeras.

El uniforme de invierno será pantalón estampado, tonos burdeos, chaqueta o parca color burdeos, azul marina o negro.

Respecto al uso del uniforme para el año 2024, podemos mencionar que todos los integrantes al Consejo Escolar acordaron que el uniforme exigido para el presente año será el buzo deportivo institucional, cuyo uso será obligatorio estipulando plazos para hacerlo exigible. Dichos plazos son:



Para las estudiantes matriculadas en diciembre de 2023, el plazo máximo de espera será hasta el primer día hábil de abril de 2024.

Para las estudiantes que sean matriculadas durante el periodo de regularización 2024, se les dará como plazo máximo 1 mes desde la fecha de matrícula en la escuela.

El buzo del establecimiento está conformado por: pantalón de buzo color burdeo, chaqueta de buzo color burdeo, polera deportiva color gris. Quedan excluidas las prendas como petos.

Cualquier cambio en el uniforme, se hará previa consulta a los diferentes estamentos de la comunidad escolar, la que finalmente debe ser ratificada por el Consejo Escolar.

En las estudiantes se prohíbe:

Asistir a clases con joyas (aros, anillos cadenas, cadena colgando en los pantalones) maquillaje en ojos, cabellos teñidos, vestimenta que muestren un vocabulario soez o pornográfico, tatuajes, piercing, otros tipos de maquillaje.

Del uniforme en clases de Educación Física.

Las estudiantes deben asistir con buzo color burdeos, zapatillas adecuadas, calza de la escuela, polera de la buzo establecida por la escuela, gris o blanca y jockey.



En ningún caso el incumplimiento del uniforme afectará el derecho a la educación de las estudiantes, por lo que no es posible sancionar a ninguna estudiante prohibiendo el ingreso al establecimiento educacional, suspensión o excluirlas de las actividades educativas.

IMPORTANTE: *En caso de que una de las estudiantes no cuente con uniforme, la escuela se hará cargo en esta situación brindándole uno a la estudiante que lo necesite.*

SE DEBE TENER PRESENTE en la actualidad con el COVID-19, no se exige uniforme y las alumnas asisten con buzo y en el caso de regresar con mediana normalidad a las actividades escolares, esta será la forma de asistir a clases.

7. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

7.1. Plan Integral de Seguridad Escolar



El Plan Integral de Seguridad Escolar de la Escuela Básica Helene Lang de Ovalle, contempla objetivos, roles, funciones y procedimientos para desarrollar, reforzar hábitos y actitudes favorables hacia la seguridad, estableciendo las actuaciones de aquellos responsables de cautelar la seguridad de los miembros de la comunidad escolar.

El Plan Integral de Seguridad es definido como el conjunto de acciones y procedimientos destinados a controlar en un tiempo reducido, una situación que ponga en riesgo tanto a las personas como a las instalaciones de la escuela básica Helene Lang.

Establece un Comité de Seguridad Escolar que será integrado por representantes de los diferentes estamentos del Establecimiento.

OBJETIVO GENERAL

Asegurar la integridad física de estudiantes, profesores, asistentes de la educación y toda persona que se encuentre en la Escuela básica Helene Lang de Ovalle ante una situación de emergencia, así como salvaguardar sus bienes y propiedades si fuese posible.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Generar una cultura de prevención de accidentes en el establecimiento, en el hogar y en los trayectos de ida y vuelta a la escuela.



- Establecer procedimientos de evacuación para todos los usuarios y ocupantes del establecimiento en caso de eventos que lo requieran.
- Identificar peligros y determinar zona de seguridad al interior y exterior del establecimiento para prevenir accidentes.
- Diseñar estrategias necesarias para que se dé una respuesta adecuada en caso de emergencia en la que se recomienda utilizar la metodología **ACCEDER**, considerando a su vez la recopilación de información a través de la metodología **AIDEP**.
- Realizar ensayos del plan integral de seguridad escolar a todos los integrantes de la comunidad escolar, incluyendo a las manipuladoras de alimento y otros, para una correcta evacuación hacia la Zona de Seguridad.

ANTECEDENTES GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO.

Nombre del establecimiento	ESCUELA BÁSICA HELENE LANG.		
Nivel educacional	Educación pre-básica	Educación básica	Educación media
	Sí	Sí	No
Dirección	Independencia # 475		
Teléfono	532- 654604		



Comuna/región	Comuna de Ovalle / IV Región
Director (a)	Sra. Mary Alana Gómez Araya
Presidente (a) centro de padres	Sra. Leslie Irrazabal Zapata
Presidente (a) centro de estudiantes	Maite Zapata Faúndez
Coordinadora general de seguridad	Srta. Rosa Torrejón Juárez
N° de pisos	3 pisos
N° de subterráneos	No
Ubicación geográfica (Importante: en caso de localizarse en áreas cercanas a la costa indicar distancia entre el establecimiento y el mar)	Independencia 475
Generalidades Ejemplo: se trata de un edificio antiguo de hormigón armado, con un mínimo de elementos de protección de elementos de protección contra emergencias.	

INTEGRANTES DEL ESTABLECIMIENTO.

Cantidad de funcionarios	89
Cantidad alumnos	492
N° personas en condición de discapacidad	6
N° de funcionarios propios	66



N° funcionarios contratistas	6			
N° de funcionarios Part- time	0			
Personal externo	Casino		Cantidad	6
	Auxiliares de aseo		Cantidad	
	Seguridad		Cantidad	
	Otros		Cantidad	
	Otros		Cantidad	

METODOLOGÍA AIDEP.

DESCRIPCIÓN.

En esta Etapa el Comité, con el apoyo de toda la comunidad escolar, deberá reunir el máximo de información sobre los riesgos o peligros al interior del establecimiento y del entorno o área en que está ubicado. Con esta información se deberán definir las prioridades, las soluciones posibles y también los recursos necesarios y aquellos con los que se cuenta para enfrentarlos. Para esto usaremos la metodología AIDEP:

A: ANÁLISIS HISTORICO.

I: INVESTIGACIÓN EN TERRENO.

D: DISCUSIÓN EN TERRENO.



E: EVALUACION DE RIESGOS Y MATRIZ DE PELIGROS.

P: PLAN ESPECÍFICO DE SEGURIDAD ESCOLAR.

ANÁLISIS HISTÓRICO.

De acuerdo al levantamiento de información realizada en las instalaciones de la Escuela Helene Lang se logró identificar situaciones que en el pasado han puesto en riesgo o han causado lesiones a las personas, dañando los bienes y medio ambiente del entorno del establecimiento.

- INVESTIGACIÓN EN TERRENO
- DISCUSIÓN EN TERRENO
- EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MATRIZ DE PELIGROS
- PLAN ESPECÍFICO DE SEGURIDAD ESCOLAR

Con el objetivo de verificar si permanecen o no las condiciones de riesgo descubiertas durante el análisis histórico, se hace indispensable realizar observaciones en terreno que nos permitan saber si existen nuevos elementos o situaciones de riesgo, las cuales deben ser debidamente consignadas, las que serán evaluadas para obtener la información necesaria y así elaborar el Plan de Seguridad Escolar.

METODOLOGÍA ACCEDER.



La segunda etapa del plan de emergencia diseñado para los establecimientos educacionales de la comuna se basa en la metodología ACCEDER, recomendada por la ONEMI en caso de Emergencias.

A: ALERTA Y ALARMA

C: COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

E: EVALUACIÓN PRIMARIA

D: DECISIONES

E: EVALUACIÓN SECUNDARIA

R: READecuACION DEL PLAN

ALERTA Y ALARMA.

Conforman dos instancias a la respuesta frente a un fenómeno determinado que puede generar consecuencias nocivas para la integridad física de las personas:

1. Alerta es un estado de vigilancia y atención declarada (mantenerse atento).
 - Alerta interna: las que proporcionan las personas de la unidad educativa.
 - Alerta externa: la que entregan personas o instituciones ajenas a la unidad educativa.
 - Alerta de origen natural: la que presentan fenómenos naturales.



2. Alarma es una señal o aviso mediante un sistema sonoro sobre algo que va a suceder en forma inminente o que ya está ocurriendo, por lo que su activación significa ejecutar las instrucciones para las acciones de respuesta.

El aviso de emergencia se detectará mediante una persona en conocimiento de ésta y que se encuentre próxima al lugar, por el medio que más rápido tenga a su alcance a las siguientes personas:

- Director (a) del establecimiento educacional.
- Representantes del Comité de Seguridad Educacional.
- Profesores.

Indicando:

- Tipo de emergencia (incendio, intrusos, accidentes, etc.).
- Ubicación, lo más exacta posible.
- Magnitud de la emergencia.
- Número de personas involucradas y/o lesionadas, gravedad de las lesiones.
- Hora de ocurrencia o toma de conocimiento.

La alarma general de evacuación será declarada mediante el uso de la Campana que deberá sonar interrumidamente por al menos 1 minuto, en caso de corte de energía la alarma de evacuación será la descrita anteriormente.

Una vez entregada la información al Comité de Seguridad Escolar se procederá a realizar la evacuación hacia las zonas de seguridad. Para esto el establecimiento cuenta con una zona de seguridad que en el caso de la



Escuela Helene Lang es la cancha, la que fue designada, tanto por el Comité de Seguridad Escolar (CSE), los asesores de Seguridad y Salud Ocupacional del municipio o del Organismo administrador al cual se encuentre adherido el establecimiento educacional.

Distribución de los ocupantes hacia las zonas de seguridad debidamente señaladas en el plano de evacuación institucional.

ZONA DE SEGURIDAD A Y ZONA DE SEGURIDAD B.

COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.

La comunicación dentro de la comunidad escolar, la dirección del establecimiento y las instituciones de apoyo externas constituyen un proceso constante de intercambio de información, destinado a acordar medidas e informar de los resultados de su aplicación.

Es por este motivo, que un integrante del Equipo Directivo de la escuela será el encargado de coordinar el actuar en terreno, gestionando la comunicación interna entre los integrantes del Comité de Seguridad Escolar, además debe contar con todos los números telefónicos actualizados para las comunicaciones con las instituciones externas.

La comunicación se realizará a las instituciones externas (Policía, Bomberos, Salud, medios de difusión, entre otras) exclusivamente mediante la Directora del Establecimiento.

COORDINACIÓN.

La directora del establecimiento es responsable de la coordinación de todas las medidas de protección ante situaciones de emergencia, por lo cual ha



designado y cuenta con el apoyo del Comité de Seguridad Escolar (CSE), que constituye la primera fuente de información para todos los integrantes del establecimiento.

En casos de emergencias, los integrantes del CSE se reunirán en el establecimiento, si la situación general lo permite, en caso contrario el CSE se reunirá en otro lugar dotado de buen equipo de comunicación. Solo en casos extremos el CSE se reúne al aire libre, estableciendo en éste las comunicaciones mediante el uso de equipos celulares privados.

ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR.

COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR (CSE).

- **MISIÓN DEL COMITÉ.**

La misión de nuestro comité es coordinar a toda la comunidad escolar de nuestro establecimiento, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que nos compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y, por ende, a su mejor calidad de vida, así como también generar en toda nuestra comunidad educativa una cultura de autoprotección, a fin de proteger su integridad física tanto dentro del establecimiento educacional como fuera de este.

QUIENES DEBEN INTEGRAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR.

- El director del establecimiento.



- Representantes del profesorado.
- Representantes de los alumnos de cursos superiores.
- Representantes de organismos de protección (carabineros, bomberos, entre otros).
- Representantes de los padres y apoderados.
- Representantes de asistentes de educación.
- Representantes del comité paritario de higiene y seguridad.
- Asesor de prevención de riesgos.

ROLES Y FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CSE.

La directora del establecimiento Sra. Mary Alana Gómez Araya, será responsable de la seguridad del establecimiento, y es quien preside y apoya al comité en cada una de sus actividades una vez conformado en su defecto un integrante del equipo directivo.

1) COORDINADOR GENERAL

- Gestionar el nombramiento de los integrantes del comité de emergencia.
- Coordina todas las actividades que efectúa el comité: reuniones, generación de actas, documentos, etc.
- Conocer y comprender cabalmente el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)
- Coordinar y ejecutar capacitaciones dirigidas a los integrantes del comité de seguridad escolar en conjunto con la ACHS.
- Participar de las reuniones planificadas por el comité de seguridad escolar.



-
- Revisar periódicamente el PISE en conjunto con el comité de seguridad escolar (CSE)
 - Decretar la evaluación parcial o total del edificio en caso de emergencia.

2) COORDINADOR DE PISO O ÁREAS

- Conocer y comprender cabalmente el Plan Integral de Seguridad Escolar del establecimiento.
- Participar activamente tanto en reuniones del CSE así como también en los simulacros.
- Asegurar la evacuación de todos los ocupantes del establecimiento en caso de emergencia.
- Tomar contacto con los equipos de emergencia externos (ambulancia y/o bomberos)
- Difundir los procedimientos a utilizar en caso de emergencia detallados en el presente plan.
- Procurar la operatividad de las vías de evacuación, salidas de emergencias, equipos de emergencia, sistemas de comunicación y alerta.
- Informar al coordinador general la existencia de heridos y/o lesionados.

3) MONITOR DE APOYO.

- Conocer y comprender cabalmente el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)
- Participar activamente tanto en reuniones del CSE así como también en los simulacros.



-
- Mantener las vías de evacuación y salidas de emergencias libre de obstáculos.
 - Informar al coordinador de piso o área la existencia de heridos y/o lesionados.
 - Dirigir a la zona de seguridad a todos los ocupantes del establecimiento en caso de recibir la orden evacuación.

4) VIGILANCIA O PORTERÍA.

- Conocer y comprender cabalmente el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).
- Participar activamente en la realización de simulacros.
- Restringir el acceso de personas y vehículos (con excepción de los vehículos de organismos de emergencia) en caso de emergencia.
- Colaborar con la mantención de las áreas de seguridad despejadas.

5) REPRESENTANTES DEL PROFESORADO, ALUMNOS, PADRES Y APODERADOS.

- Conocer y comprender cabalmente el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).
- Aportar su visión desde sus correspondientes roles en relación a la unidad educativa.
- Cumplir con las acciones y tareas que para ellos acuerde el comité.
- Representar y comunicar hacia sus respectivos representados la labor general del establecimiento en materia de seguridad escolar.



6) REPRESENTANTES DE CARABINEROS, BOMBEROS, SALUD, PDI y CPHS.

- Brindar apoyo técnico al comité de seguridad escolar.
- Participar en todas las reuniones que sea invitado por el CSE del establecimiento.

7) ASESOR DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA MUNICIPALIDAD y ACHS.

- Asesorar en aspectos legales, técnicos y logísticos al Comité de Seguridad Escolar.
- Participar en los simulacros realizados en el establecimiento y proponer mejoras al plan.

EVALUACIÓN PRIMARIA.

En una situación de crisis (accidente, catástrofe natural, acto de violencia) cabe, en primer lugar, determinar la magnitud efectiva del suceso para tomar las medidas adecuadas y razonables. Esta evaluación será realizada por el Comité de Seguridad Escolar (CSE) del establecimiento.

La primera reacción frente a una situación emergencia debe ser decidida siempre por el afectado directo y miembro del establecimiento presente (profesor, alumno, asistente de la educación), por ejemplo, otorgando primeros auxilios, evacuando, etc.



Todo aquel informado de una emergencia debe dar aviso inmediato a la Dirección del establecimiento y/o Comité de Emergencia sobre:

- ¿Qué sucedió?
- ¿Cuál ha sido el daño causado (a personas o infraestructura)?
- ¿Cuántas personas han sido afectadas?

Sólo en base a esta información el CSE puede determinar el tipo de emergencia, decidiendo entonces qué medidas pueden tomarse con personal y medios propios o a qué instituciones externas solicitar apoyo (Policía, Bomberos, Salud).

DECISIONES.

Las decisiones sobre qué medidas se deben tomar para proteger la salud e integridad física de todos los integrantes de la comunidad estudiantil en caso de emergencias, evacuación del edificio, comunicación externa con organismos de primera respuesta durante el horario de clases, corresponden a la Dirección o en su defecto por un integrante del Comité de Seguridad Escolar, solo en casos en los cuales el peligro sea inmediato las decisiones pueden ser tomadas por un profesor.

Si la emergencia ocurriera fuera del horario de clases, la decisión de cierre de los accesos y salidas del establecimiento, traslado de lesionados, entrega de información a organismos externos serán tomadas por la Dirección o en su defecto por algún integrante del CSE que se encuentre en el recinto.



Normas básicas que regulan las situaciones de crisis:

- Procedimiento de Evacuación.
- Procedimiento en caso de Incendio.
- Procedimiento en caso de Sismo.
- Procedimiento en caso de Explosivo.
- Procedimiento en caso de Fuga de Gas.
- Procedimiento en caso de Asalto.
- Procedimiento en caso de inundación.
- Procedimiento en caso de Accidente escolar.

PROCEDIMIENTOS DE EVACUACIÓN.

Al escuchar la alarma de evacuación (general):

1. Todos los integrantes del establecimiento dejarán sus tareas diarias al escuchar la señal de alerta y se preparan hasta recibir la orden de evacuación.
2. Todos los funcionarios deben tratar de conservar y promover la calma en todo momento.
3. Todos los integrantes del establecimiento deberán obedecer las órdenes del monitor de seguridad o coordinador de área o piso.
4. Dirigirse a la zona de seguridad, por la vía de evacuación que se indique.
5. No correr, gritar o empujar.



6. En caso que exista presencia de humo o gases en el camino, proteja sus vías respiratorias y si es necesario avance agachado.
7. Evite llevar objetos en las manos
8. Una vez en la zona de seguridad, permanezca ahí hasta recibir instrucciones del personal a cargo de la evacuación.
9. Toda evacuación hacia el exterior deberá ser indicada a partir de la orden del coordinador general o director (a) del establecimiento.

Al escuchar la alarma de evacuación (sala de clases):

1. Al darse la señal de alarma, el profesor debe mantener la serenidad e instruir a las estudiantes a adoptar una actitud de autoprotección, retirándose de ventanas u objetos que pudieran desprenderse.
2. Ordene a la estudiante que se encuentre más cercano a la puerta que la abra completamente.
3. El o la docente (y la asistente si correspondiese) debe impedir la salida descontrolada de las estudiantes.
4. La evacuación debe ser ejecutada ordenadamente, a paso rápido, pero sin correr, no hablar por celular o comer mientras evacua y nunca volver por pertenencias a la sala de clases.
5. El profesor debe ser el último en abandonar la sala, asegurándose que no queden estudiantes en estas.
6. Acompañe al curso a la zona de seguridad, de presentarse accidentados tome las providencias para que lleguen a la zona de seguridad.
7. Una vez ubicados en la zona de seguridad los profesores y ayudantes deben verificar que estén todas las estudiantes.



8. Procure que las estudiantes mantengan silencio, estén en orden y calma.
9. Retorno a la sala de clases (solo si es indicado por los integrantes del CSE). Este deberá ser:
 - Ordenada.
 - Con paso rápido y sin correr, siguiendo el mismo recorrido de la evacuación.
 - Luego de sucedida la emergencia, destine algunos minutos para analizar los resultados del procedimiento de evacuación, asegúrese de registrar y/o dejar constancia de falencias en el procedimiento, así como también destaque aquellos que resultaron positivos.

Al escuchar la alarma de evacuación (durante los recreos, hora de almuerzo o subiendo escaleras):

1. Al momento de escuchar la alarma dirigirse inmediatamente a la zona de seguridad, manteniendo la calma en todo momento y sin correr.
2. En caso de encontrarse subiendo a bajando escaleras, las personas deben devolverse, tomando el pasillo o escala que se encuentre más cercano, evitando entrar en pánico y en silencio.
3. En caso de encontrarse con visitantes estos deben ser acompañados y obedecer las indicaciones de los monitores de seguridad en todo momento.
4. En caso de existir personas con algún tipo de discapacidad, procure ayudarlo durante la evacuación.
5. Nunca regresar a buscar objetos personales.

Al escuchar la alarma de evacuación (durante clases de educación física o actividades al aire libre):



1. Al momento de escuchar la alarma dirigirse inmediatamente a la zona de seguridad, manteniendo la calma en todo momento y sin correr.
2. Si al momento de la emergencia se encuentran realizando actividades en la cancha el docente debe reunir a los alumnos al centro de esta y mantenerse ahí hasta que reciban una instrucción distinta.

Importante: En caso de existir personas con algún tipo de discapacidad, procure ayudarlo durante la evacuación (ver anexo Instructivo de evacuación para personas con discapacidad).

PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCENDIO.

En caso de ser informado o detectar un amago de incendio en las instalaciones del establecimiento, se deberá proceder de la siguiente forma:

Coordinador General:

1. Dar la alerta de incendio.
2. Dar la orden de evacuación.
3. Disponga que se corten los suministros de electricidad y gas.
4. Contactar a bomberos y de ser necesario a los otros servicios de seguridad.
5. Instruir a la comunidad estudiantil para que se mantengan en la zona de seguridad, agachados y en silencio.
6. Controle y compruebe que cada coordinador de piso o área esté evacuando completamente a los integrantes del establecimiento.



7. Cerciórese de que no queden integrantes del establecimiento en las áreas de afectadas.
8. Ordene al personal de seguridad que se impida el acceso de particulares al establecimiento.
9. Diríjase en forma controlada y serena hacia la “zona de seguridad”.
10. Evalúe si es necesario evacuar hacia el exterior del establecimiento.
11. Una vez finalizado el estado de emergencia, evalúe condiciones resultantes e informe sus novedades y conclusiones al establecimiento.

Monitores de Evacuación:

1. En caso de encontrarse fuera de su área de responsabilidad, utilice el camino más corto y seguro para regresar a su sector (esto sólo en caso de ser posible).
2. Siga las instrucciones del coordinador general.
3. Procure que las personas que se encuentren en el sector afectado se alejen
4. Si el fuego es controlable, utilice hasta dos extintores en forma simultánea para apagarlo. De no ser controlado en un primer intento, informe al coordinador general para que se ordene la evacuación.
5. Si se decreta la evacuación, cerciórese de que no queden personas en los lugares afectados.
6. Diríjase en forma controlada y serena hacia la “zona de seguridad”.
7. En caso de ser necesario, evacuar hacia el exterior del establecimiento, se realizará una vez que el coordinador general lo determine.

Docente o Asistente de aula (en el aula).



1. Dejar lo que están haciendo y mantener la calma.
2. Al recibir la orden iniciar proceso de evacuación.
3. Solicitar que caminen a paso rápido, sin correr, sin llevar objetos en las manos.
4. Recoger libro de clases.
5. Ser el último en salir de la sala para asegurarse de que no quede ninguna estudiante en la sala de clases.
6. Diríjase en forma controlada y serena hacia la “zona de seguridad”.
7. Estar atento en caso de que se ordene la evacuación fuera del establecimiento.
8. Contar a los estudiantes una vez llegados a la zona de seguridad. En caso que falte alguna estudiante, informar de inmediato a l coordinador.
9. Mantenerse atento a las indicaciones que entregue Coordinador.

Todos los Ocupante del establecimiento

1. En caso de detectar un incendio avise de inmediato al encargado de seguridad.
2. Mantenga la calma.
3. Dirigirse en forma controlada y serena hacia la “zona de seguridad”.
4. En caso de bajar por las escaleras, circule por éstas por su costado derecho.
5. No reingrese al lugar donde se encontraba hasta que su monitor o coordinador de piso o área lo indique.
6. En caso de tener que circular por lugares con gran cantidad de humo, recuerde que el aire fresco y limpio lo encontrará cerca del suelo.



7. En caso de encontrarse en otro sector, si se ordena una evacuación deberá integrarse a ella sin necesidad de volver a su propio sector.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SISMO:

Coordinador General

1. Mantener la calma y evalué la situación, si lo considera dar la señal de alarma para evacuación.
2. Disponga que se corten los suministros de electricidad, gas y aire acondicionado en caso que exista y que se tome contacto con servicios de emergencia (Carabineros, Bomberos, Ambulancia).
3. Una vez que finalice el sismo debe comunicarse con los coordinadores de piso en caso de que ordene evacuar.
4. Promueva la calma y dirija el proceso de evacuación.
5. Una vez finalizado el estado de emergencia, evaluar las condiciones resultantes e informar sus novedades y conclusiones al establecimiento.

Encargados de pisos

1. Mantenga la calma.
2. Dirigirse a la zona designada para recibir instrucciones.
3. Una vez que finalice el sismo espere la orden de evacuación, que será dada activando la alarma de emergencias.



4. Promueva la calma.
5. Acompañar a los cursos y al funcionario en el proceso de evacuación asegurándose de que no queden miembros del establecimiento en el aula en las dependencias del piso.
6. Informar al encargado del proceso el resultado de este.

Docente o Asistente de aula (en el aula).

1. Al existir un sismo, el docente debe alertar a sus alumnos para dejar lo que están haciendo y mantener la calma.
2. Protegerse bajo la mesa.
3. Una vez que finalice el sismo espere la orden de evacuación, que será dada activando la alarma de emergencias, en caso de que no se ordene la evacuación continuar con las labores.
4. Informar al encargado(a) del piso en caso de que se produzca alguna situación anómala.
5. En caso de que se ordene la evacuación, realizarla de acuerdo a los protocolos o en su defecto siguiendo las instrucciones del encargado de piso o el coordinador general.
6. Solicite las estudiantes se formen frente a la puerta.
7. Promueva la calma.
8. Ser el último en salir de la sala para asegurarse de que no quede ninguna estudiante en la sala.
9. Diríjase con sus alumnos hacia la zona de seguridad siguiendo las vías de evacuación.
10. No olvide llevar el libro de clases en la mano.
11. Mantenerse atento a las indicaciones que entregue Coordinador.



12. Una vez en la zona de seguridad, mantenga a sus estudiantes calmadas, en fila y cuéntelos para asegurarse que estén todas.

Todos los Ocupante del Establecimiento

1. Mantenga la calma y diríjase a la zona de seguridad demarcado en el lugar que se encuentre o en su defecto, busque protección debajo de escritorios o mesas. Agáchese, cúbrase y afírmese.
2. Aléjese de ventanales y lugares de almacenamiento en altura.
3. Una vez que finalice el sismo espere la orden de evacuación, que será dada activando la alarma de emergencias.
4. Siga a las instrucciones del coordinador de piso o área o de algún monitor de apoyo.
5. Evacue sólo cuando se lo indiquen, abandone la instalación por la ruta de evacuación autorizada y apoye a personas vulnerables durante esta actividad (discapacitados, personas descontroladas, ancianos, etc.).
6. En caso de encontrarse en los pisos superiores bajar por las escaleras circulando por costado derecho, mire los peldaños y tómese del pasamanos.
7. No vuelva a sus labores hasta que lo ordene el coordinador.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ARTEFACTO EXPLOSIVO.

Todos los Ocupantes del Establecimiento

1. Ante cualquier evidencia de un paquete, maletín o bulto con características sospechosas que llamen la atención, por haber sido dejado, abandonado u olvidado, se deben adoptar las siguientes medidas.



2. Avise de inmediato a personal del establecimiento indicando el lugar exacto donde se encuentra el bulto sospechoso. El personal avisará al coordinador general para ponerlo al tanto de la situación.
3. Aléjese del lugar.
4. En caso que se le indique, siga el procedimiento de evacuación.
5. Está estrictamente prohibido examinar, manipular o trasladar el bulto, paquete o elemento sospechoso.
6. El coordinador general debe verificar la existencia del presunto artefacto explosivo y de ser necesario dar aviso inmediato a Carabineros (GOPE).

PROCEDIMIENTO EN CASO DE FUGA DE GAS.

Todos los Ocupantes del Establecimiento:

Al producirse una fuga de gas, proceda de acuerdo a las siguientes instrucciones:

1. Abra ventanas a modo de realizar una ventilación natural del recinto.
2. No utilice teléfonos celulares ni cualquier otro dispositivo electrónico.
3. Dé aviso a personal del establecimiento.
4. En caso de que se le indique, proceda a evacuar hacia la zona de seguridad que corresponda.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ASALTO.

Todos los Ocupantes del Establecimiento:



1. Manténgase calmado, no grite.
2. No sea héroe. Se prefiere perder dinero y especies a poner en peligro la seguridad de una persona.
3. Obedezca las instrucciones del asaltante, pero de una manera lenta y calmada.
4. Observe los rasgos más destacados del asaltante, estatura, edad, peso aproximado, color del cabello, facciones, color de ojos, voz, cicatrices, con el fin de informar posteriormente a la policía.
5. No toque nada en el área de asalto, para obtener posibles huellas.
6. No proporcione ninguna información a la prensa. Las declaraciones a la policía deberán ser realizadas sólo por el director regional o la persona que el designe.
7. Complete la hoja de descripción del sospecho inmediatamente después del incidente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE INUNDACIÓN.

Todos los Ocupantes del Establecimiento:

1. Manténgase calmado, no grite.
2. Diríjase a la zona de seguridad más cercana desde la posición en que se encuentre.
3. Estando todos reunidos en la zona de seguridad, la alarma obligará a desplazar a todas las personas a la zona más alta del lugar.
4. En caso de producirse esta emergencia durante las actividades al aire libre, los estudiantes y sus profesores alcanzarán la parte más alta del lugar, permaneciendo allí hasta superar la emergencia.



PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR O SITUACIÓN DE ENFERMEDAD.

Todos los Ocupantes del Establecimiento:

Una vez ocurrido el accidente al alumno se deben proceder de la siguiente manera:

1. Quien detecte la situación deberá informar la enfermería del establecimiento.
2. Quien auxilia debe lograr que la estudiante permanezca en su lugar sin realizar movimiento alguno hasta que llegue la encargada enfermería.
3. Si la situación permite la estudiante pueda caminar se debe conducir a la enfermería donde debe permanecer en reposo por un tiempo que establezca la enfermera o hasta que sea llevada al centro asistencial.
4. La enfermera evaluará la situación y elaborar el documento de accidente escolar.
5. En presencia de un caso de lesiones leves se llamará al o la apoderada para que lleve a las estudiantes al centro asistencial.
6. En presencia de un caso de lesiones no leves, es decir, de cierta complejidad evaluada por la enfermera, esta informará al superior inmediato y llamará al servicio de emergencia para que la estudiante sea trasladada.
7. La encargada enfermería, deberá siempre informar sobre la situación de la estudiante a los padres y/o apoderados.



8. La dirección elaborará toda la documentación correspondiente de tal modo de facilitar todas las atenciones necesarias que el Servicio de Salud debe prestar dentro del marco del Seguro de Accidentes.
9. Solo en casos evaluados por la enfermería la estudiante será acompañada por algún miembro del establecimiento quien se mantendrá con el lesionado en todo momento si la situación así lo permite, inclusive en el Centro de Salud, hasta la llegada de uno de los Padres y/o Apoderados de la estudiante lesionada.
10. Una vez que la estudiante sea trasladada al centro de asistencia médica la dirección del establecimiento solicitará la formación de la comisión que corresponde con tal de definir las causas que provocaron el hecho y solucionar las deficiencias que pudieron haber originado el hecho.
11. Se llevará un registro de todos los accidentes escolares atendidos durante el año.

EVALUACIÓN SECUNDARIA.

Una vez finalizada la situación de emergencia debe efectuarse una evaluación final del suceso, de sus consecuencias y de la utilidad de las medidas adoptadas. En la evaluación deben considerarse especialmente las falencias o fortalezas del Plan Integral de Seguridad Escolar. Como consecuencias de esta evaluación deben considerarse, en primer lugar, líneas de acción relacionadas con medidas concretas de mejoramiento organizacional del Plan y de la infraestructura del establecimiento.



La Dirección del establecimiento informa a la Comunidad Escolar sobre el suceso, las medidas tomadas y las consecuencias por tomar en cuenta. Eventualmente informa a las autoridades.

READECUACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.

El presente Plan de Emergencia sirve de base para el dominio de situaciones de crisis. Por ello, no sólo debe optimizarse tras la evaluación de situaciones concretas de crisis, sino que debe actualizarse antes del comienzo de cada año escolar, en concordancia con los organismos de ayuda externa y darse a conocer en la primera reunión anual de Profesores. El Plan de Emergencia actual debe entregarse a cada Profesor y asistente de la educación, además deberá estar disponible en la Secretaría de Inspectoría General.

Al PISE debe anexarse como componente esencial un plano o croquis de la propiedad del establecimiento y de sus edificios, que debe contener en particular:

- Las vías de escape (la vía de ingreso de Bomberos no debe considerarse como vía de escape).
- Las zonas de seguridad.
- Los lugares de ubicación de carros de bomberos, que deben permanecer libres.
- Lugares en que se almacenan materiales peligrosos.
- La ubicación y número de sistemas de control del fuego (grifos, extintores, detectores de fuego, conectores de mangueras, mangueras, etc.).
- La ubicación de teléfonos de emergencia.



- La ubicación de materiales dispuestos para primeros auxilios.

El contenido de este croquis y su lugar de exposición debe acordarse en detalle con todos los integrantes del CSE, así como también la adecuada simbología de los dispositivos de seguridad dentro de los edificios.

- La concordancia del croquis con la infraestructura efectivamente existente debe confirmarse en cada actualización anual.
- Las vías y salidas de escape no deben encontrarse bloqueadas, debiendo estar señalizadas.
- Las salidas de emergencia deben poder abrirse desde el interior hacia el exterior sin necesidad de herramientas de ayuda.
- En cada sala de clases debe existir un cartel expuesto, que indique la conducta a seguir en caso de emergencia con un croquis de las vías de escape.

Durante el primer y segundo semestre de cada año escolar debe efectuarse un simulacro de evacuación, el cual deberá ser precedido por una instrucción externa de actuación frente a emergencias (Bomberos, Carabineros, ambulancia).

El simulacro deberá contener como mínimo:

- La reunión del Comité de Seguridad Escolar (CSE).
- La indicación dirigida a un curso en particular o al edificio completo (procedimiento de evacuación).
- La activación de una Alarma para todo el establecimiento.
- La concentración de alumnas y alumnos en las zonas de seguridad.



-
- El control del número de alumnos correspondiente a la asistencia registrada en el libro de clases.
 - La operación y tiempo de regreso de las alumnas y alumnos a sus salas de clases.
 - La evaluación del simulacro de alarma por la Dirección del establecimiento.
 - La elaboración del informe de la Dirección a todos los profesores, administrativos y auxiliares sobre los resultados de la evaluación, seguida por la información correspondiente de los profesores jefe a las alumnas y alumnos respectivos.

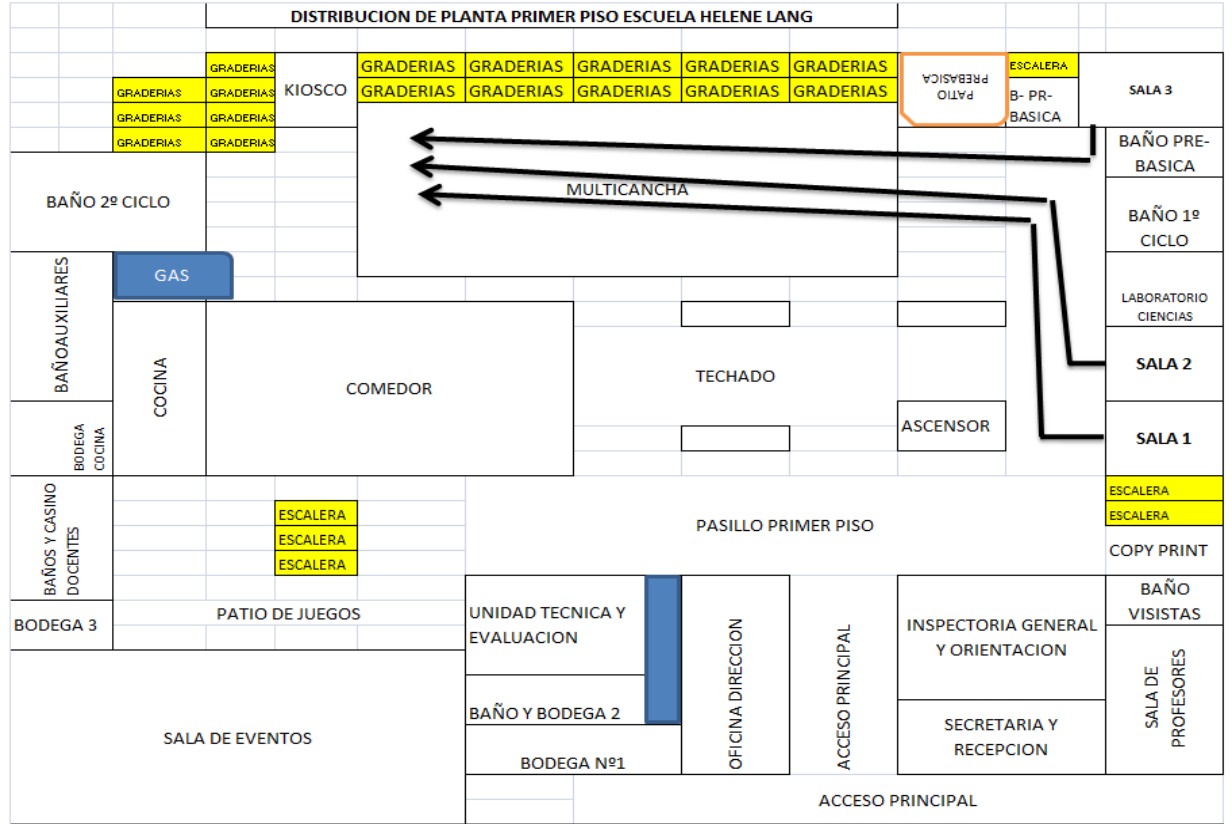
EJERCITACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR.

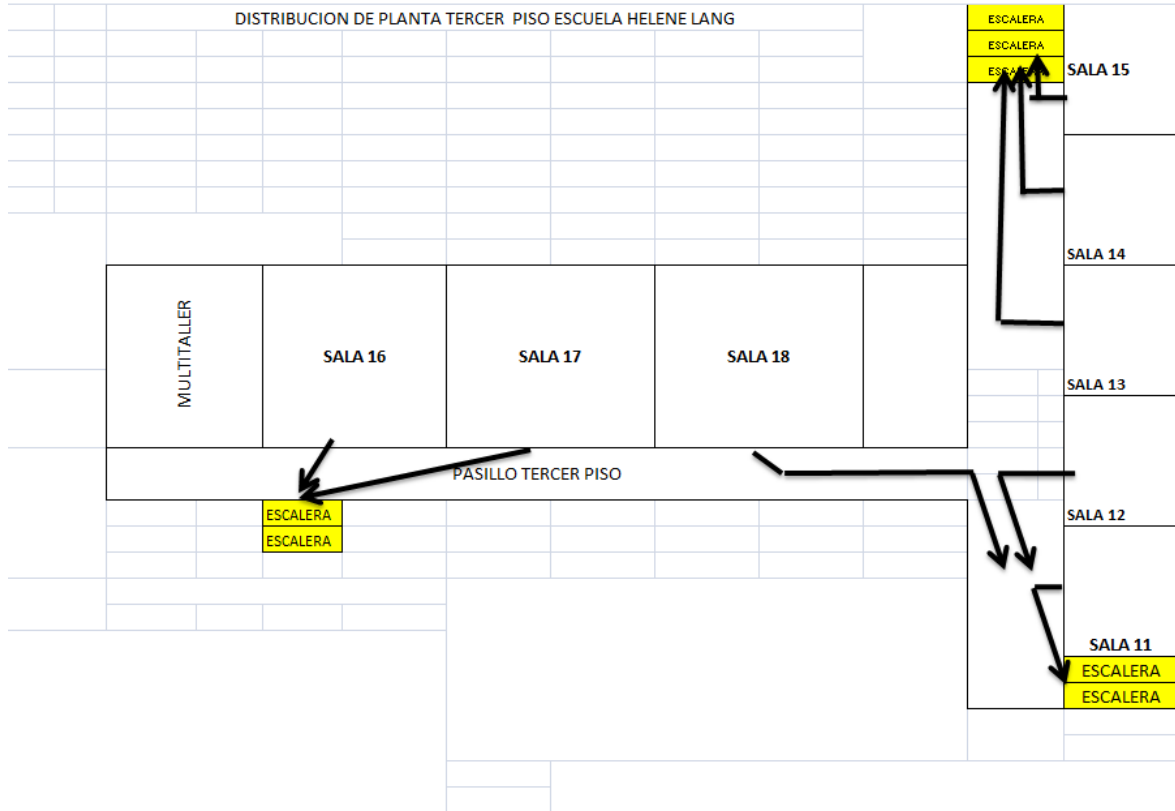
La ejercitación periódica del PISE, se relaciona con un proceso constante de perfeccionamiento del mismo a través de la práctica, por lo que este se debe realizar en forma planificada de manera de recabar todos los antecedentes que permitan la mejora del Plan.

Luego de realizado el ejercicio se debe realizar una reunión con el Comité de Seguridad Escolar de manera de realizar las mejoras y aportar los elementos que sean necesarios para hacer posible aquello.



**PLANO DE EVACUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
HELENE LANG.**







TARJETA CON TELÉFONOS DE EMERGENCIA.

Carabineros: 3ra. Comisaría Ovalle: 56 - 053 – 2453001

Bomberos: (53) 448267 – 448268

Servicios de Salud: (Ariztía 7): 53-660100

Ambulancias: (53) 2620042

Municipalidad: (53) 266 11 00

LISTADO DE COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR (CSE).

Personas designadas para la ejecución del PISE.

CARGO	DIRECTORA	CARGO	TÉCNICO EN ENFERMERÍA
Nombre	Mary Gómez Araya	Nombre	Rosa Díaz Meneses
Representa	Dirección del Establecimiento	Representa	Coordinación de seguridad escolar
Institución	Escuela Básica Helene Lang	Institución	Escuela Básica Helene Lang.
Funciones	Responsable de la seguridad en el establecimiento, preside y apoya al	Funciones	Coordina todas las actividades que efectúa el comité de reuniones, generación de actas,



	comité de seguridad		documentos, etc.
--	---------------------	--	------------------

CARGO	ESTUDIANTE	CARGO	ASISTENTE DE EDUCACIÓN
Nombre	Anahis Cortés Muñoz	Nombre	Otilia Gómez Marambio
Representa	Estudiantes	Representa	Asistentes de la educación
Institución	Escuela Helene Lang.	Institución	Escuela Helene Lang
Funciones	Representa e informa a sus representados la labor del comité de seguridad escolar y sus respectivas actividades.	Funciones	Representar e informar a sus representados en las reuniones de los días lunes, los acuerdos y las actividades que realizara el comité de seguridad escolar.

CARGO	PRESIDENTE COMITÉ PARITARIO	CARGO	PREVENCIONISTA MUNICIPALIDAD
Nombre	Pablo Tabilo	Nombre	Docente
Representa	Funcionarios	Representa	Otros Organismos
Institución	Escuela Helene Lang	Institución	Ilustre Municipalidad de Ovalle.



Funciones	Apoyar al comité de seguridad escolar.	Funciones	Asesorar en aspectos legales, técnicos y logísticos al comité de seguridad escolar.
CARGO	PREVENCIONISTA ACHS	CARGO	DEPARTAMENTO DE SALUD
Nombre		Nombre	
Representa	Otros Organismos	Representa	Otros organismos
Institución	Asociación Chilena de Seguridad.	Institución	Municipalidad de Ovalle
Funciones	Asesorar en aspectos legales	Funciones	apoyar al comité de seguridad escolar

INSTITUCIÓN	CARABINEROS	INSTITUCIÓN	PDI
Nombre	Carabineros de Chile	Nombre	Policía de Investigaciones
Representa	Carabineros de Chile	Representa	PDI
Institución	Carabineros de Chile	Institución	PDI
Funciones	Apoyar técnicamente al comité	Funciones	Apoyar técnicamente al comité

INSTITUCIÓN	BOMBEROS
--------------------	-----------------



Nombre	Bomberos de Chile
Representa	Bomberos
Institución	Bomberos
Funciones	Apoyar técnicamente al comité

7.2 Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de las estudiantes

El equipo de convivencia escolar de la escuela, como primera medida formativa y de prevención de vulneración de derechos, será responsable de socializar, y capacitar a todos los actores de la comunidad educativa respecto del protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes y, de las leyes que lo amparan. Asimismo, desarrollará, en el marco del plan de convivencia escolar, instancias de formación pertinentes, en coordinación con la red local, que amplíen competencias del personal, para prevenir y detectar oportunamente cualquier vulneración de derecho que afecte a las estudiantes.

Como establecimiento educacional se exigen técnicas especialmente dirigidas a los diferentes actores de la comunidad educativa, las cuales tendrán distintas particularidades dependiendo del nivel y modalidad educativa, estas situaciones que hay que considerar básicamente pueden ser:



-
- 1) Cuando no se atienden las necesidades básicas como la alimentación, vestuario, o vivienda.
 - 2) Cuando no se le proporciona atención médica básica o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro o riesgo.
 - 3) Cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
 - 4) Cuando existe abandono.

Por lo tanto, se entenderá por situaciones de vulneración de derechos aquellas que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo. Y también, aquellas situaciones en que no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro. Así también cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

En el caso, de presentarse algunos de los casos previamente nombrados o similares, los que se vulneren los derechos de las estudiantes, se con las siguientes red de apoyo, y se le informará y capacitará a la comunidad escolar para prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos a las que



pueda verse enfrentadas las estudiantes, gestionándose capacitaciones a los miembros del equipo de convivencia escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.

Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: OPD, Tribunales de familia y Centro de salud de la comuna.

7.2.1 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Para tener una estrategia de prevención a la vulneración de los derechos de las estudiantes, se debe tener presente que situaciones se pueden contemplar; como descuido o trato negligente, el que se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar.

Para efectos de los casos de vulneración de derechos, debemos entender por adulto responsable, aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante,



ya sea porque es su padre o madre, o porque existe una resolución judicial que lo indique.

Cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda o bien, cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro. O también, no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Respecto del tratamiento de las situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, la escuela actuará sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes, siguiendo cada uno de los pasos indicados en la normativa aplicable, teniendo en consideración las siguientes responsabilidades:

1. Priorizar siempre el interés del niño, niña o adolescente.
2. No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, puesto que ello puede eventualmente aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, agravando el daño.
3. No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.

Ante este tipo de situaciones, es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.



7.2.2 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A ESTUDIANTE

1. INTRODUCCIÓN

Proteger y resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA) es una tarea ineludible que compete, en primer lugar a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990. En este contexto, el espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, por lo que debe constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa en su conjunto, asuma una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y la adolescencia, en el que se establezcan procedimientos claros ante situaciones de vulneración.

La prevención de situaciones abusivas de cualquier tipo que afecten a NNA, es responsabilidad de las y los adultos, lo que supone una serie de desafíos que las comunidades educativas no pueden eludir. Los NNA son sujetos de protección especial en nuestro sistema jurídico, están en proceso de formación y de desarrollo, y las personas adultas tienen la obligación de protegerlos.

El establecimiento educacional tiene como objetivo central formar en el autocuidado (asociado al bienestar, a la valoración de la vida, del propio



cuerpo y de la salud) para prevenir todo tipo de abuso, es decir, promover los aprendizajes que permitan que tanto los NNA, como los/as adultos/as de la comunidad educativa, desarrollen herramientas para actuar preventivamente y desplieguen estrategias de autocuidado, de manera permanente y frente a diversos factores de riesgo, incluidos el maltrato. Junto al autocuidado, los establecimientos deben promover valores como el respeto del espacio y la intimidad ajenos y la centralidad del consentimiento, entre otros. No se trata, por tanto, solo de enseñar a cuidarse y evitar situaciones “de riesgo”, sino también formar comunidades que comprendan lo inaceptable de ejercer acciones de violencia contra otros/as.

En este sentido, es relevante que los establecimientos educacionales cuenten con un protocolo de actuación ante las distintas situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes. Un **Protocolo de Actuación** es un documento que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a un NNA una vez que se detecta o sospecha que ha sido víctima de maltrato. Este Protocolo debe ser complementado con políticas de autocuidado y prevención, incorporadas en todos los espacios de aprendizaje dentro y fuera del aula. Este debe ser conocido por todos los miembros de la comunidad educativa, particularmente por las familias, las que deben comprometerse a su cumplimiento desde el momento de la matrícula en el establecimiento educativo.

2. CONCEPTOS



a. **Maltrato Infantil:** se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de NNA, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los NNA del ejercicio de sus derechos y su bienestar. El maltrato puede ser ejecutado por **omisión** (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del NNA, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), **supresión** (que son las diversas formas en que se le niega al NNA el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos/as, no enviarlo a la escuela, etc.) o **transgresión** (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el NNA, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

Dentro del concepto maltrato infantil se establecen distintas categorías, en función de diversas variables:

a. Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el NNA, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho, son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las



lesiones, considerando por ejemplo: la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor. Así como también, si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

b. Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el NNA. Se incluye también en esta categoría: aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

c. Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de NNA no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

d. Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los NNA que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.



3. CONSIDERACIONES RELEVANTES PARA ENFRENTAR SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHO DE ESTUDIANTE

a. La familia es la primera responsable de la protección de NNA ante situaciones de vulneración de derecho, responsabilidad que también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales: la protección de niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad compartida.

b. La protección de niños, niñas y adolescentes debe formar parte de la visión y misión de cada comunidad educativa. Debe estar señalada explícitamente en el Proyecto Educativo Institucional y en los Protocolos de Actuación, para enfrentar eventuales situaciones de vulneración de derecho u otras situaciones que requieran de una respuesta organizada y oportuna.

c. Las situaciones de vulneración de derecho deben ser detenidas de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el NNA continúe siendo dañado. Frente a la sospecha siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación.

d. Ante situaciones de maltrato físico, psicológico, y/o negligencia se debe priorizar siempre el interés superior del NNA.

e. La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los NNA y agravar el daño.



f. Quienes vulneran los derechos de un/a menor de edad no necesariamente presentan características que permitan identificarlos como tales externamente: una apariencia de adulto ejemplar, responsable y preocupado del bienestar del NNA, es una maniobra que muchos agresores utilizan para encubrir sus faltas y ganar la confianza del entorno. Es fundamental no dejarse llevar por estas apariencias, que pueden inducir a minimizar o a negar una situación de vulneración de derechos.

g. Ante la sospecha o certeza de una situación de maltrato, el establecimiento educacional debe:

- Disponer las medidas para proteger al NNA, activando los protocolos de actuación dispuestos para tal efecto, incluyendo la comunicación inmediata con la familia.
- Recopilar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente.
- Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de los establecimientos educacionales **NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**, sino actuar oportunamente para proteger al NNA, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

h. Al detectar una vulneración de derechos es imprescindible actuar para interrumpir situación y facilitar el proceso de reparación; se debe denunciar



y/o derivar el caso, **LO QUE NO IMPLICA NECESARIAMENTE DENUNCIAR O IDENTIFICAR A UNA PERSONA ESPECÍFICA.** Lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles, ya que la identificación de el/la o los/as agresores/as y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público y Tribunales de Garantía, no del establecimiento educacional.

i. Cada comunidad educativa tiene la responsabilidad de conocer y articular los recursos disponibles en su contexto o territorio, como los centros de salud, organizaciones vecinales, centros de atención especializada, comisarías, etc., con el fin de generar una red de apoyo que le permita hacer consultas y derivar de manera pertinente.

j. Ante a una situación de maltrato grave, constitutivo de delito (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas), **que haya tenido lugar en el establecimiento o que afecte a un/a estudiante**, quienes están obligados a efectuar la denuncia respectiva son **el/la directora/a, inspector/a y los/as profesores/as**, según establece el Artículo N° 175, letra e) del Código Procesal Penal. Sin perder de vista esta obligación legal, es aconsejable impulsar a las y los adultos responsables o familiares del niño o niña a interponer la denuncia, como un modo de activar sus recursos protectores.



Art 176: Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán **hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.**

k. La ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, en el **Artículo 16 d)**, establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de una persona adulta en contra de un/a niño/a: *“revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”*. Este Artículo de la Ley de Violencia Escolar, ordena a todos los adultos que forman parte de la comunidad educativa, a informar cualquier situación de violencia.

4.INDICADORES PARA LA DETECCIÓN DE la VULNERACIÓN DE DERECHOS

En términos generales, la persona adulta detecta una situación de vulneración de derechos, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

a. *El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.*



b. Un tercero (algún/a compañero/a del NNA afectado, una persona adulta) le cuenta que un NNA determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.

c. El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un NNA en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

d. Entre estas señales, es importante **prestar atención** a lo siguiente:

- i. Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- ii. Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- iii. Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- iv. Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- v. Miedo o rechazo a asistir a la escuela o liceo o a estar en lugares específicos de este.

No se debe generar pánico, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño o niña sea víctima de maltrato o abuso, por ello se hace necesario que los profesores y las profesoras conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas señales.



En todos los casos resulta fundamental que la persona adulta que recibe la información **no asuma el compromiso de guardarla en secreto**, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación. Es común que la información le sea entregada bajo compromiso de no compartirla, en cuyo caso debe **señalar con claridad que el maltrato no son situaciones que deban mantenerse en secreto**, dado que el silencio permite mantener y agravar el daño y nos hace cómplices de posibles delitos.

5. CÓMO ACOGER A UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE QUE HA SIDO (O ESTÁ SIENDO) VÍCTIMA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Cuando una o un adulto detecta una situación de vulneración de derecho se enfrenta al desafío de acoger de manera protectora y segura a un NNA que se encuentra sometido a un profundo sufrimiento y que ha debido enfrentar barreras e inhibidores para hablar, como el miedo, el sentimiento de culpa y la vergüenza. Efectuar preguntas inadecuadas o adoptar una postura que evidencie falta de interés o de preocupación, puede significar una doble victimización en el NNA, reforzando la idea de que nadie lo puede ayudar.

Por ello, siempre es preferible que sea un/a profesional especializado en estas materias (Orientador, psicólogo, asistente social, otros) quien aborde la situación con el NNA. Sin embargo, el o la profesional designado por el



establecimiento para estos efectos puede entrevistarlo de manera preliminar, de acuerdo a las siguientes orientaciones:

1. Generar un clima de acogida y confianza.
2. Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un/a solo/a entrevistador/a.
3. Sentarse al lado y a la altura del NNA.
4. Reafirmar en el NNA que no es culpable de la situación.
5. Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
6. Transmitir tranquilidad y seguridad.
7. No acusar a las y los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor o agresora.
8. Informarle que la conversación será privada y personal pero que si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
9. Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a (conmovido/a u horrorizado/a): la entrevistadora o el entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al niño/a.
10. Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
11. Demostrar comprensión e interés por su relato.



-
- 12.** Adaptar el vocabulario a la edad del NNA; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla por él o ella.
 - 13.** No presionar al niño/a para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato.
 - 14.** Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
 - 15.** No criticar, no hacer juicios, ni mostrar desaprobación sobre el NNA y/o el supuesto agresor.
 - 16.** No sugerir respuestas.
 - 17.** No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
 - 18.** No solicitar detalles de la situación.
 - 19.** Ser sincero en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el NNA no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro profesional o ante un juez.
 - 20.** Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo.
 - 21.** Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si así lo requiere.



6.INDICACIONES GENERALES PARA ENFRENTAR SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

A. Cuando ocurre fuera del establecimiento.

La mayoría de los casos de maltrato ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al NNA y su familia. Es este contexto basal el que genera un ambiente propicio para que se establezca el abuso sexual. En estas situaciones, es fundamental que el establecimiento recabe información orientada principalmente a buscar a alguna persona adulta protectora que pueda apoyarlo en el proceso de reparación; puede ser la madre, el padre, un abuelo, madrina u otro, que tenga un vínculo cercano con él o ella y a quien identifique como figura significativa. No siempre es posible contar con este apoyo, pero es un buen punto de partida para dar tranquilidad y confianza al niño o niña.

Entre la recopilación de antecedentes generales que puede realizar el establecimiento educacional, se cuenta la información consignada en el Libro de Clases, entrevistas con el profesor/a jefe, orientador/a u otro/a que pueda aportar datos relevantes, lo que se organiza en un informe que servirá como apoyo al proceso de investigación y al proceso reparatorio realizado por los organismos e instituciones competentes.

Resulta fundamental que el establecimiento no aborde a él/la o los/as posible/ agresores/as, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el NNA, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al NNA



del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

B. Cuando ocurre al interior de la escuela y/o el/la agresor/a se desempeña en el establecimiento.

Si el maltrato ha ocurrido al interior del establecimiento por parte de algún funcionario/a o compañero/a, existe alta probabilidad de que se mantenga el contacto con su víctima, lo que por sí solo constituye una forma de amenaza que dificultará que el NNA relate lo que está viviendo. Por ello, el Protocolo de Actuación debe contener normas y acuerdos específicos que establezcan con claridad qué medidas adoptar para evitar de manera efectiva todo contacto entre el presunto agresor o agresora y el NNA mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades. Si el presunto agresor o agresora es un adulto de la comunidad educativa, es fundamental disponer medidas para evitar todo contacto de este/a con NNA mientras dure el proceso de investigación.

En el mismo caso, cabe señalar que el establecimiento educacional, no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona. Por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor/a, en el caso de que la **Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público**, decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva. (ORD. N° 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo), o en el caso de que una vez remitidos los antecedentes



el **sostenedor**, este determine un proceso disciplinario, mediante el cual el fiscal designado para tales efectos pudiese ordenar la separación de funciones.

No obstante, lo anterior, el director debe garantizar la tranquilidad y seguridad de él o los alumnos presuntamente afectados, ya sea reasignando las tareas del funcionario en cuestión (no pudiendo asignarle funciones distintas a las estipuladas en su contrato), otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o cursos, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación.

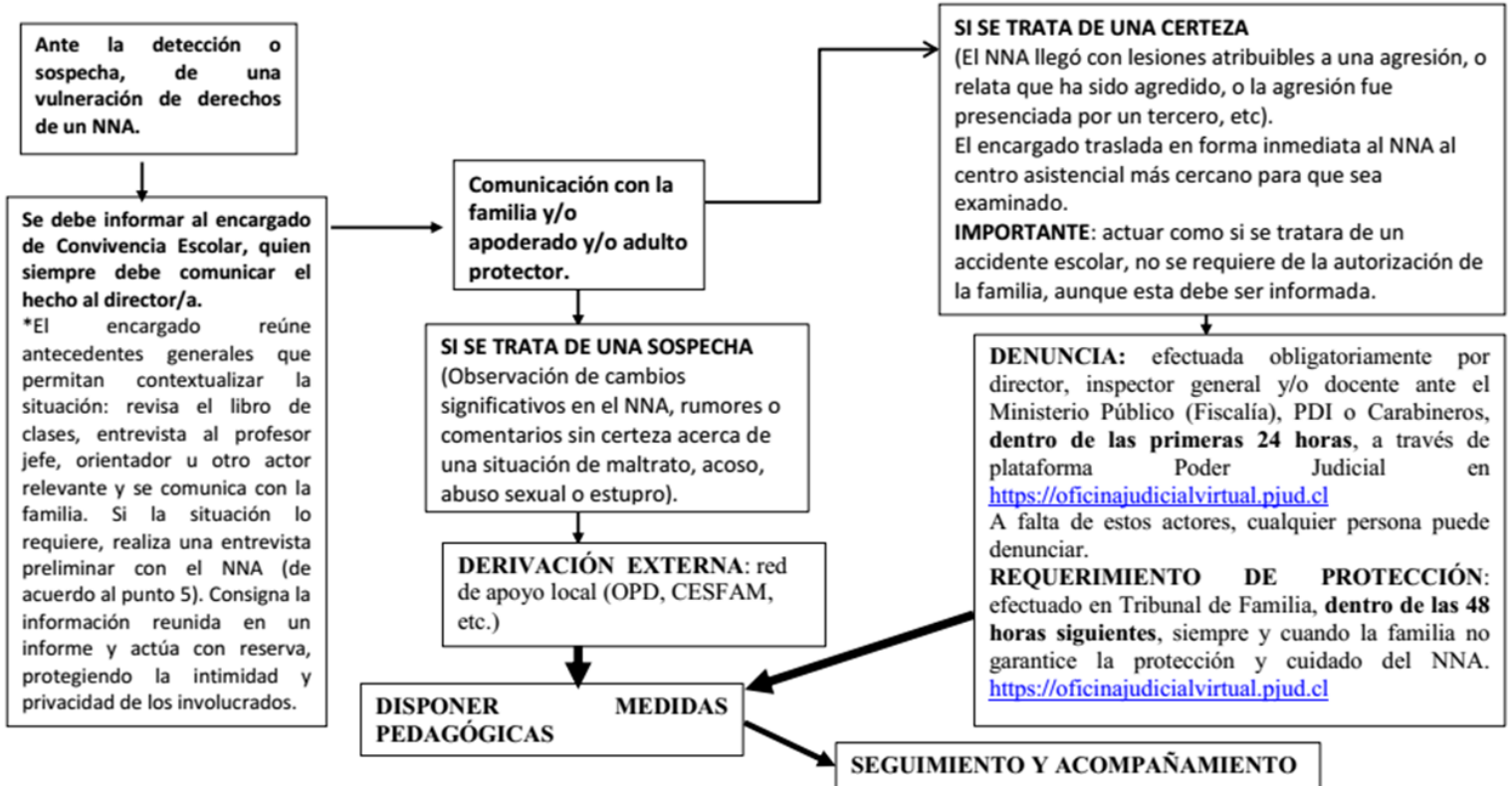
En el mismo sentido, es importante que el establecimiento evalúe las condiciones de protección y seguridad, así como los protocolos que rigen para la circulación de estudiantes y personas adultas en horas de clases, ingreso de apoderados u otros/as ajenos/as al establecimiento, seguridad de la infraestructura e instalaciones (espacios abiertos, rincones, puntos ciegos, iluminación, etc.).

De acuerdo a nuestra legislación, están inhabilitadas para desempeñarse en establecimientos educacionales y/o tener contacto con niños y adolescentes las personas que hayan sido condenadas por delitos sexuales en contra de menores de edad, lo que también deberá ser considerado como requisito para la contratación de personal, revisando el Registro Nacional de Condenados por Delitos Sexuales contra menores de edad, información disponible en www.registrocivil.cl, banner "consulta de registros en línea".





Protocolo de actuación en caso de una vulneración de derecho de estudiante



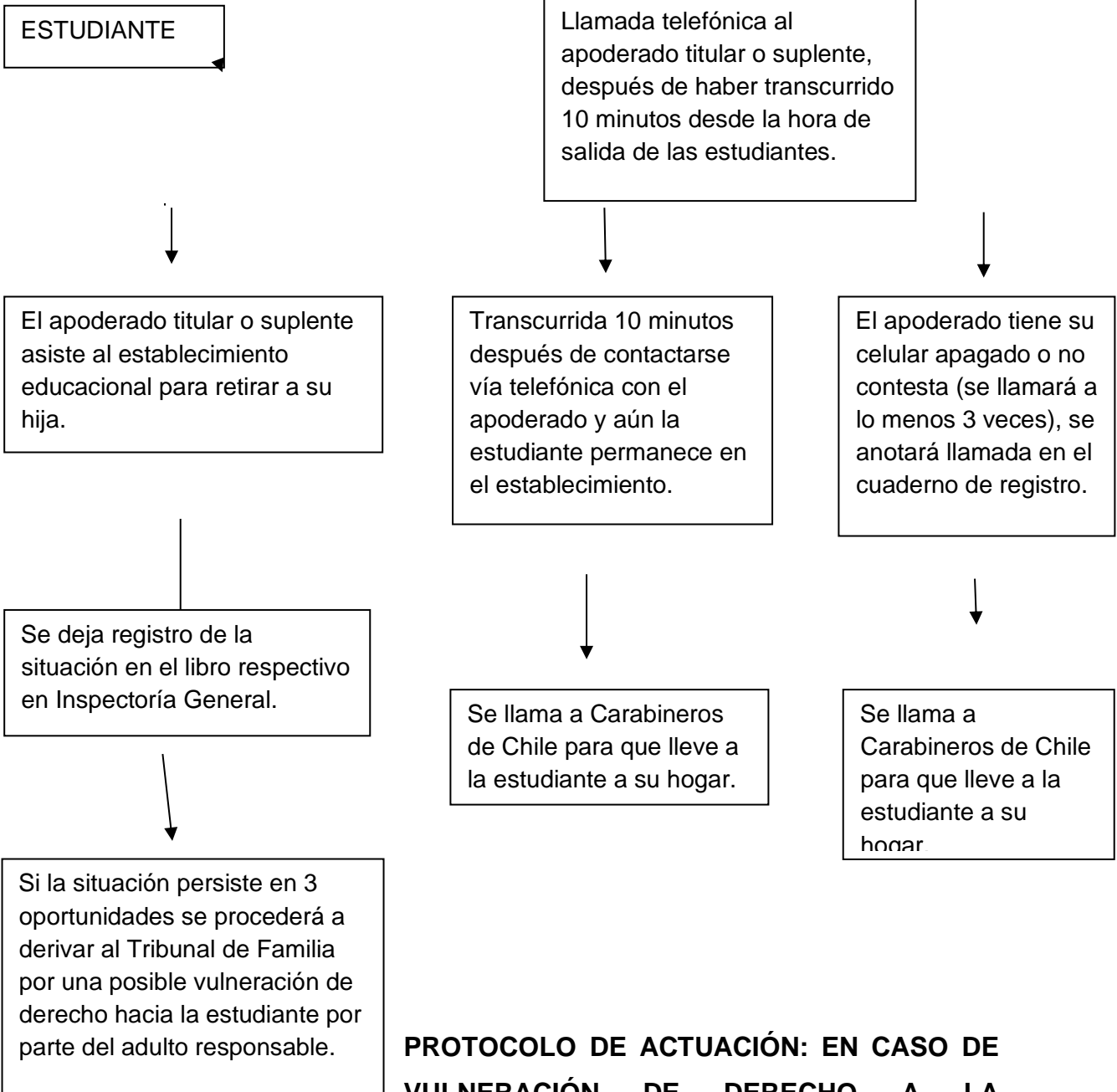
Los antecedentes deben enviarse vía oficio a Jefe DEM, con copia digital a su coordinador de Convivencia Escolar.

Referencias Bibliográficas

Superintendencia de Educación (2018). ¿Cómo proteger a los estudiantes de maltrato o negligencia? Disponible en: <https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/como-proteger-a-los-estudiantes-de-maltrato-o-negligencia/>

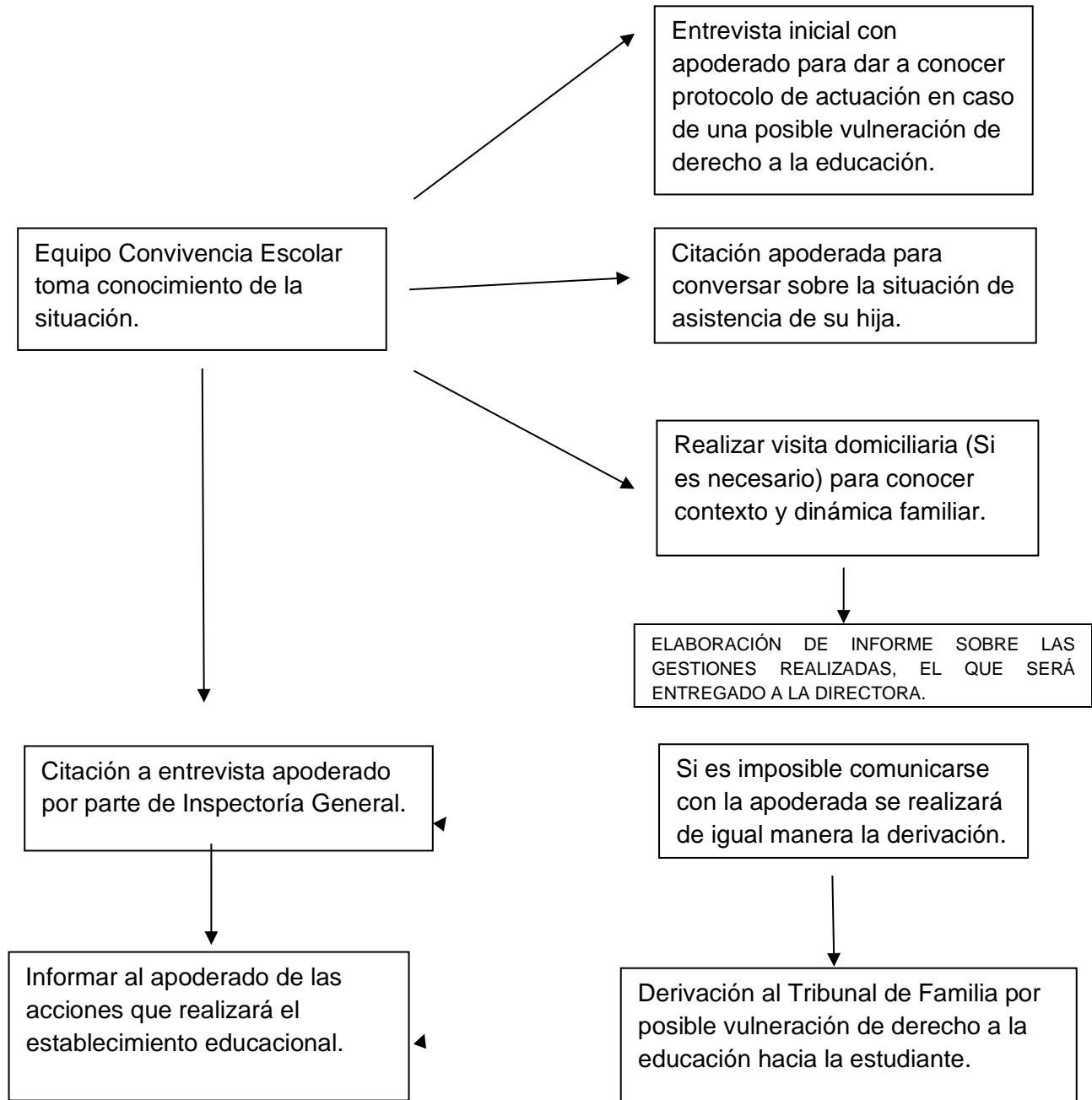


PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: TÉRMINO DE LA JORNADA ESCOLAR.



EDUCACIÓN.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHO A LA





7.3 Estrategias de prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Aquí se encontrarán estrategias de información y capacitación para prevenir hechos de connotación sexual, y agresiones sexuales dentro del contexto educativos que atenten contra la integridad física y psicológica de las estudiantes, así también fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales.

Cuando hablamos a hechos de connotación sexual nos referimos a por ejemplo conductas que resultan agresivas o que demuestran un conocimiento que las niñas y/o adolescentes naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que es víctima de abuso sexual por parte de otra persona. Y, en el caso de determinar agresiones sexuales, como aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio (incluyendo medios digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.) dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento educacional.

7.3.1 Estrategias de prevención.

El marco legal que rige el maltrato infantil en Chile lo define como todo aquello que se opone al buen trato, incluyendo todo comportamiento o discurso de un



adulto que vulnera o interfiere con los derechos de niños, niñas o adolescentes. Chile adhiere a la Convención Internacional de los Derechos del niño/a que concibe a estos/as como sujetos de derechos, establece una nueva relación niño-familia-estado y considera el principio del interés superior del niño.

Los delitos sexuales a niños, niñas y adolescentes son un tipo de maltrato infantil que se da en todas las sociedades, culturas y niveles educativos, económicos y sociales. La violencia sexual infanto-juvenil se refiere a cualquier comportamiento de naturaleza sexual - en los hechos y hasta en los dichos- a la que se expone o somete a un/a menor de 18 años, porque no cuenta con los repertorios para hacerlo, y porque está en una situación de desventaja o indefensión. La connotación sexual debe ser analizada siempre desde el punto de vista de la gratificación del agresor y no desde la subjetividad del/la estudiante.

En Chile, las denuncias por delitos sexuales han aumentado paulatinamente desde la instauración de la reforma procesal penal en todo el país. Si bien la violencia sexual es ejercida, tanto en contra de varones como de mujeres, la evidencia señala que son muchas más las mujeres que son víctimas de este tipo de delitos, siendo los agresores predominantemente varones. No existe un "perfil" único de violentador/a sexual, pero la mayoría de estos delitos son cometidos por familiares o conocidos. De acuerdo a las estadísticas del Ministerio Público, de un total de 17.766 delitos ingresados a la fiscalía el año 2010, en 11.101 casos el imputado era conocido (63%) y en 6.664 casos no lo era. En 2011, la red Sename atendió a más de 6 mil niños/as que fueron víctimas de algún tipo de delito sexual, como abuso, violación o estupro.



Específicamente, lo que se puede considerar como acciones involucradas en el delito sexual infanto-adolescente pueden consistir en:

- Contacto físico sexual en forma de penetración vaginal, oral o anal, utilizando para ello cualquier parte del cuerpo del agresor, algún objeto o animal.
- El tocamiento intencionado de los genitales o partes íntimas, incluyendo los pechos, área genital, parte interna de los mismos o nalgas, o las ropas que cubren estas partes, por parte del perpetrador hacia el niño, niña o adolescente.
- Alentar, forzar o permitir al niño, niña o adolescente que toque de manera inapropiada las mismas partes del perpetrador.
- Exponer los órganos sexuales a un niño, niña o adolescente con el propósito de obtener excitación/gratificación sexual, agresión, degradación o propósitos similares.
- Realizar el acto sexual intencionadamente en la presencia de un menor de edad con el objeto de buscar la excitación o la gratificación sexual, agresión, degradación u otros propósitos semejantes.
- Incesto.
- Auto-masturbación en la presencia de un niño, niña o adolescente.
- Forzar a la pornografía.
- Diversos tipos de explotación sexual comercial infantil, entendida esta como “todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño/a o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual y/o económico basándose en una relación de poder, considerándose explotador, tanto aquel que intermedia u ofrece la posibilidad de la relación a un tercero, como al que mantiene la misma con el niño, niña o adolescente, no importando



si la relación es frecuente, ocasional o permanente”. (Marco para la acción contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Ministerio de Justicia, Chile, 2000).

Este tipo de conductas son delitos que se encuentran fuertemente sancionados en el sistema penal chileno y por lo tanto si existen antecedentes que permiten presumir que un niño (a) o adolescente ha sido víctima de alguna agresión sexual siempre deben ser denunciados a los organismos competentes, carabineros, Policía de investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía, con el fin que se investiguen los hechos.

La ley N° 20.084, establece un sistema de responsabilidad de los/as adolescentes (14 años a menores de 18 años) por infracciones a la ley penal, que será la que oriente en caso que el delito sexual sea efectuado por un/a menor ubicado en este tramo etario. Todo/a niño/a o adolescente víctima de algún delito sexual, es portador de una “experiencia traumática”, que conjuga diversos factores bio-psico-sociales y legales, que deben ser atendidos en instituciones especializadas.

Niveles de Intervención a considerar en la Planificación:

Promoción del desarrollo de afectividad y sexualidad saludable. En este sentido el establecimiento educacional debe planificar acciones semestrales o anuales (campañas de autoconocimiento y autocuidado, por ejemplo: “yo soy, yo me cuido”, entrega y trabajo con material informativo, vinculación con



red de instituciones que aporten en relación a estilos de vida saludable en esta temática, por ejemplo consultorios, etc.)

Prevención en el ámbito educacional la prevención del delito sexual infanto-juvenil se debe enmarcar en la implementación de educación en afectividad, sexualidad y género, que propicie la construcción de herramientas de autocuidado y manejo de situaciones de vulneración de derechos. Sin embargo, no se debe deslindar la responsabilidad que les compete a los adultos de la sociedad en su deber de proteger y activar mecanismos para evitar la ocurrencia de estos hechos. El tema de la prevención tiene relación con los principios inspiradores de la educación, expresados en el currículo nacional, principalmente en los Objetivos de Aprendizaje Transversales.

Los delitos sexuales se pueden prevenir, construyendo aprendizajes de autoconocimiento, autocuidado, respeto al propio cuerpo y al cuerpo del/a otro/a. El diálogo abierto, franco y responsable es la principal herramienta de prevención. Se debe apoyar a los/as niños/as en el conocimiento de su propio cuerpo, reforzarlos/as para que se sientan con el derecho a rechazar enérgicamente e impedir que cualquier persona adulta, conocido/a o desconocido/a, toque sus partes íntimas. Es de fundamental importancia entregarles la confianza necesaria, para que sepan que no deben guardar "secretos". Es necesario que cada establecimiento educacional se vincule con la red de instituciones que trabajan en el área de atención a víctimas de este tipo de delito.

Responsabilidades involucradas en Plan de Trabajo.



- **Equipo Directivo y Técnico Pedagógico:** Tiene la responsabilidad legal frente a la denuncia y/o derivación de casos a las instituciones que corresponda. Tiene la misión de generar las condiciones que permitan compartir el tema, informarse y coordinarse con docentes, asistentes de la educación, apoderados/as, etc. Desde la labor **técnico-pedagógica** tiene la posibilidad de crear condiciones que permitan ligar el abordaje de distintas temáticas en las distintas asignaturas con los Objetivos de Aprendizaje Transversales.
- **Los/as docentes:** cumplen el rol de implementar en el aula, las actividades y unidades temáticas destinadas a desarrollar las actividades de autocuidado, conocimiento personal, educación en sexualidad, afectividad y género.
- **Asistentes de la educación:** rol importante en apoyo a la labor pedagógica en el aula y fuera de esta, como educadores y protectores de la integridad física y psicológica de los/as estudiantes.
- **Familia:** como primer agente educativo de niños/as, deben participar de instancias de información, capacitación, formación relacionados con esta temática.

Es necesario que la comunidad educativa conozca la existencia de diversas instituciones a nivel local que están atendiendo víctimas de delitos sexuales, lo que puede ser de gran ayuda tanto para el proceso de capacitación para el equipo docente, familia, niños/as como para coordinar las acciones en donde se detectan este tipo de situaciones. De igual forma, es relevante que se conozca que el Ministerio de Educación en conjunto con el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) ha seleccionado 7 programas educativos de



sexualidad y afectividad, a los que se puede postular como comunidad educativa por las vías estipuladas para ello, a saber:

- Adolescencia: tiempo de decisiones
- Programa de Aprendizaje Sexualidad y Afectividad
- Aprendiendo a querer
- Programa de Educación en Valores, Afectividad y Sexualidad.
- Curso de Educación Sexual Integral
- Sexualidad, autoestima y prevención del embarazo en la adolescencia.

Es importante que todos los integrantes de la comunidad educativa tengan presente las distintas señales que presentan los niños y niñas quienes han sido víctimas de delitos sexuales. Para ello es importante tener presente lo siguiente:

7.3.2 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LAS ESTUDIANTES.

Las agresiones sexuales y de connotación sexual que atenten contra la integridad de las y los estudiantes son una forma grave de maltrato infantil. Implican la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la



seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

I.- CONSIDERACIONES GENERALES

1.- ABUSO SEXUAL.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/la niño/a y el/la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
4. Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
5. Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.



6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
7. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
8. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
10. Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

2.- GROOMING (UNICEF, 2017)

Es el acto por el cual una persona mayor de 18 años, buscando su excitación sexual o de un tercero, ya sea en persona o a través de medios electrónicos (como computadores, teléfonos u otros) convence o incentiva a un/a niña, niño o adolescente a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones con significación sexual de su persona o de otra persona menor de 14 años de edad.

En una primera instancia, el abusador(a) contacta al niño o niña en salas de chat o redes sociales, muchas veces haciéndose pasar por otro niño. A continuación, busca hacerse su amigo y crear lazos de confianza, a fin de obtener toda la información posible sobre sus hábitos, cuentas en redes sociales y nuevas variantes de contacto posibles.



Progresivamente trata de disminuir las inhibiciones del niño o niña, a veces mostrándole imágenes de contenido pornográfico, hasta lograr que el niño o la niña se desnude frente a la webcam o le envíe fotografías de tipo sexual. Finalmente comienza el chantaje, el abusador/a amenaza con hacer públicas las fotografías si el niño no accede a enviarle más, y en ocasiones busca concertar una reunión para abusar sexualmente de él o ella.

3.- SEXTING; VIRALIZACIÓN DE IMÁGENES Y CONTENIDOS ÍNTIMOS (UNICEF, 2017)

La palabra sexting viene de la combinación en inglés de las palabras sex (sexo) y texting (texteo, envío de mensajes de texto mediante teléfonos móviles). La práctica surge del uso de tecnologías digitales y consiste en la circulación de un contenido sexual a través de dispositivos móviles (celulares u otros) y que se da mediante diversas aplicaciones virtuales (Whatsapp, Facebook, Instagram, Twitter, Snapchat, etc.). Es decir, el envío de imágenes y vídeos sexuales a uno o varios contactos que, a su vez, pueden reenviarla y comenzar la viralización.

3.1 CONSECUENCIAS DEL SEXTING

Las imágenes que se envían en situaciones de sexting son obtenidas muchas veces en forma voluntaria y enviadas a través de diversos dispositivos. Sin embargo, cuando esa imagen sale del contexto de origen y se publica en internet, surgen consecuencias impensadas para los protagonistas.

- **Descontextualización de la situación:** la imagen o video tiene lógica y sentido en el contexto desde el cual se pensó. Por consiguiente, cuando se



modifica esa situación y la imagen/video pasa a ser pública, los protagonistas suelen sentirse incómodos por la exposición.

- **Exposición:** la circulación de una imagen en la web genera que la reciban personas que no son los destinatarios originales. Cuantos más contactos vean la imagen, más expuesto/a estará el/la protagonista.

- **Daño a la identidad o huella digital:** un video o una foto privada expuestos en público pueden dañar la reputación web del/los protagonista/s. El hecho de que en internet sea muy difícil borrar la información, permite que el material perdure a través del tiempo, exponiendo una situación que será relacionada con la identidad del protagonista en cualquier búsqueda online, presente o futura. Por esta razón, las publicaciones originadas en situaciones de sexting pueden dañar, en el presente o en el futuro, a los protagonistas del material.

4.- ESTUPRO (Artículo 363 del Código Penal)

Acceso vaginal, anal o bucal, de un adulto a una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

1º Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima.

2º Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral.

3º Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.

4º Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.



II.- CONSIDERACIONES RELEVANTES PARA ENFRENTAR SITUACIONES FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LAS Y ESTUDIANTES.

a. La familia es la primera responsable de la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual, responsabilidad que también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales: la protección de niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad compartida.

b. La protección de niños, niñas y adolescentes debe formar parte de la visión y misión de cada comunidad educativa. Debe estar señalada explícitamente en el Proyecto Educativo Institucional y en los Protocolos de Actuación, para enfrentar eventuales situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, u otras situaciones que requieran de una respuesta organizada y oportuna.

c. Ante situaciones agresiones sexuales y de connotación sexual que atenten contra la integridad de las y los estudiantes estas deben ser detenidas de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el niño o niña continúe siendo dañado. Frente a la sospecha siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación. Priorizando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente.



d. La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y niñas y agravar el daño.

e. Quienes maltratan o abusan sexualmente de un/a menor de edad no necesariamente presentan características que permitan identificarlos como tales externamente: una apariencia de adulto ejemplar, responsable y preocupado del bienestar del niño/a o adolescente, es una maniobra que muchos agresores utilizan para encubrir sus faltas y ganar la confianza del entorno. Es fundamental no dejarse llevar por estas apariencias, que pueden inducir a minimizar o a negar una situación de abuso o maltrato.

f. Ante la sospecha o certeza de una **agresión sexual y de connotación sexual que atenten contra la integridad de las y los estudiantes** el establecimiento educacional asume las siguientes responsabilidades:

- Se debe informar por escrito a director del EE sobre los hechos conocidos.
- Director y Encargado de Convivencia Escolar son los responsables de activar, en un plazo de 24 hrs, las medidas para proteger al niño/a, dando curso a los protocolos de actuación dispuestos para tal efecto, incluyendo la comunicación inmediata con la familia.
- Director y Encargado de Convivencia Escolar son los responsables de recopilar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente.



-
- Director debe dar curso a la denuncia ante el Ministerio Público (Fiscalía), PDI o Carabineros, dentro de las primeras 24 horas, además solicitar medida protección a Tribunal de Familia, mediante oficio conductor e informe correspondiente, **describiendo la situación, sin emitir juicios, y precisando los datos de los involucrados (nombres, RUT y dirección).**
 - Se debe sostener reunión privada con Director y Encargado de Convivencia Escolar (puede incorporarse profesional psicólogo) para informar a apoderado u apoderada sobre los hechos acontecidos y el proceso a seguir, dejando todo establecido en acta u otro registro correspondiente. Junto con lo anterior, es preciso señalar a la familia la obligación del Establecimiento Educacional de **denunciar los hechos a las instancias correspondientes y de resguardar la identidad del o los estudiantes involucrados**, quienes no expondrán su experiencia frente a la comunidad educativa, ni incurrir en procesos de interrogación sobre los hechos, evitando la re-victimización del o los afectados.
 - Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de los establecimientos educacionales **NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**, sino actuar oportunamente para proteger al niño/a, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación está a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.
 - **Seguimiento y acompañamiento del proceso escolar del estudiante(s) afectado(s) (6 meses).**
- g.** Al detectar una situación de agresión sexual o hechos de connotación sexual es imprescindible actuar para interrumpir la vulneración de derechos



del niño, niña o adolescente y facilitar el proceso de reparación; se debe denunciar y/o derivar el caso, **LO QUE NO IMPLICA NECESARIAMENTE DENUNCIAR O IDENTIFICAR A UNA PERSONA ESPECÍFICA:** lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles, ya que la identificación de el/la o los/as agresores/as y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público y Tribunales de Garantía, no del establecimiento educacional. Dicha denuncia debe ser interpuesta por el Director de Establecimiento Educacional, en un plazo de 24 hrs.

h. Se resguardará la identidad del acusado o acusada, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

i. Cada comunidad educativa tiene la responsabilidad de conocer y articular los recursos disponibles en su contexto o territorio, como los centros de salud, organizaciones vecinales, centros de atención especializada, comisarías, etc., con el fin de generar una red de apoyo que le permita hacer consultas y derivar de manera pertinente.

j. La ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, en el **Artículo 16 d)**, establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de una persona adulta en contra de un/a niño/a: *“revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u*



otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante". Este Artículo de la Ley de Violencia Escolar, ordena a todos los adultos que forman parte de la comunidad educativa, a informar cualquier situación de violencia.

III.- INDICADORES PARA LA DETECCIÓN AGRESIÓN SEXUAL Y DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LAS Y LOS ESTUDIANTES.

En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

a. El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.

b. Un tercero (algún/a compañero/a del niño o niña afectada, una persona adulta) le cuenta que un/a niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.

c. La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un/a niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

d. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- i. Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- ii. Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).



- iii. Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- iv. Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- v. Miedo o rechazo a asistir a la escuela o liceo o a estar en lugares específicos de este.

No se debe generar pánico, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño o niña sea víctima de maltrato o abuso, por ello se hace necesario que los profesores y las profesoras conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas señales.

En todos los casos resulta fundamental que la persona adulta que recibe la información **no asuma el compromiso de guardarla en secreto**, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación. Es común que la información le sea entregada bajo compromiso de no compartirla, en cuyo caso debe **señalar con claridad que el maltrato y el abuso sexual no son situaciones que deban mantenerse en secreto**, ya que el silencio permite mantener y agravar el daño y nos hace cómplices de posibles delitos.

IV.- CÓMO ACOGER A UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE QUE HA SIDO (O ESTÁ SIENDO) VÍCTIMA DE AGRESIÓN SEXUAL Y DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LAS Y LOS ESTUDIANTES.



Cuando una o un adulto detecta una situación de esta naturaleza, se enfrenta al desafío de acoger de manera protectora y segura a un niño, niña o adolescente que se encuentra sometido a un profundo sufrimiento y que ha debido enfrentar barreras e inhibidores para hablar, como el miedo, el sentimiento de culpa y la vergüenza; efectuar preguntas inadecuadas o adoptar una postura que evidencie falta de interés o de preocupación, puede significar una doble victimización en el niño o la niña, reforzando en él o ella la idea de que nadie lo puede ayudar.

Por ello, siempre es preferible que sea un/a profesional especializado en estas materias (Orientador, psicólogo, asistente social, otros) quien aborde la situación con el/la niño/a; sin embargo, el o la profesional designado por el establecimiento para estos efectos puede entrevistarlos de manera preliminar, de acuerdo a las siguientes orientaciones:

1. Generar un clima de acogida y confianza.
2. Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un/a solo/a entrevistador/a.
3. Sentarse al lado y a la altura del niño o niña.
4. Reafirmar en el niño o niña que no es culpable de la situación.
5. Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
6. Transmitir tranquilidad y seguridad.
7. No acusar a las y los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor o agresora.



-
- 8.** Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
 - 9.** Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a (conmovido/a u horrorizado/a): la entrevistadora o el entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al niño/a.
 - 10.** Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
 - 11.** Demostrar comprensión e interés por su relato.
 - 12.** Adaptar el vocabulario a la edad del niño/a; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla por él o ella.
 - 13.** No presionar al niño/a para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato.
 - 14.** Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
 - 15.** No criticar, no hacer juicios, ni mostrar desaprobación sobre el/la niño/a y/o el supuesto agresor.
 - 16.** No sugerir respuestas.
 - 17.** No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
 - 18.** No solicitar detalles de la situación.
 - 19.** Ser sincero/a en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el/la niño/a no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro/a profesional o ante un/a juez/a.
 - 20.** Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo.
 - 21.** Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el/la niño/a así lo requiere.



V.- INDICACIONES GENERALES PARA ENFRENTAR SITUACIONES AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LAS ESTUDIANTES.

1.- Cuando ocurre fuera del establecimiento.

La mayoría de los casos de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño, niña y su familia. Es este contexto basal el que genera un ambiente propicio para que se establezca el abuso sexual; en estas situaciones, es fundamental que el establecimiento recabe información orientada principalmente a buscar a alguna persona adulta protectora que pueda apoyarlo en el proceso de reparación; puede ser la madre, el padre, un abuelo, madrina u otro, que tenga un vínculo cercano con él o ella y a quien identifique como figura significativa. No siempre es posible contar con este apoyo, pero es un buen punto de partida para dar tranquilidad y confianza al niño o niña.

Entre la recopilación de antecedentes generales que puede realizar el establecimiento educacional, se cuenta la información consignada en el Libro de Clases, entrevistas con el profesor/a jefe, orientador/a u otro/a que pueda aportar datos relevantes, lo que se organiza en un informe que servirá como apoyo al proceso de investigación y al proceso reparatorio realizado por los organismos e instituciones competentes.

Resulta fundamental que el establecimiento no aborde a él/la o los/las posible/s agresores/as, dado que ello obstruye la investigación y la reparación



del daño en el niño o la niña, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño/a del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

2.- Cuando ocurre al interior de la escuela y/o el/la agresor/a se desempeña en el establecimiento

Si la situación ha ocurrido al interior del establecimiento por parte de algún funcionario/a o compañero/a, existe alta probabilidad de que se mantenga el contacto con su víctima, lo que por sí solo constituye una forma de amenaza que dificultará que el/la niño/a relate lo que está viviendo.

En el mismo caso, cabe señalar que el establecimiento educacional, no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona. Por lo tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor/a, en el caso de que la **Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público o Tribunal de Familia**, decrete en su contra una medida cautelar. De igual manera, en el caso de que una vez remitidos los antecedentes el **sostenedor**, determine un proceso disciplinario, mediante el cual el fiscal designado para tales efectos pudiese ordenar la separación de funciones.

No obstante, lo anterior, el Director debe garantizar la tranquilidad y seguridad de él o los alumnos presuntamente afectados, ya sea reasignando las tareas del funcionario en cuestión (no pudiendo asignarle funciones distintas a las estipuladas en su contrato), otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o cursos, u otras acciones que, no implicando menoscabo



laboral, sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación.

El Director INFORMARÁ mediante oficio adjuntando una copia de la denuncia al Jefe de Educación Municipal, y vía correo electrónico a la Unidad de Recursos Humanos (rrhh@demovalle.cl), con copia al coordinador de convivencia escolar DEM. Además, una vez recepcionados los descargos realizados por el acusado, estos también deben ser enviados al Departamento de Educación Municipal, junto con otros antecedentes que surjan y resulten de relevancia para el caso en cuestión (plazo 2 días). El sostenedor determinará el proceso administrativo correspondiente.

En el mismo sentido, es importante que el establecimiento evalúe las condiciones de protección y seguridad, así como los protocolos que rigen para la circulación de estudiantes y personas adultas en horas de clases, ingreso de apoderados u otros/as ajenos/as al establecimiento, seguridad de la infraestructura e instalaciones (espacios abiertos, rincones, puntos ciegos, iluminación, etc.).

De acuerdo a nuestra legislación, están inhabilitadas para desempeñarse en **establecimientos educacionales y/o tener contacto con niños y adolescentes las personas que hayan sido condenadas por delitos sexuales en contra de menores de edad, lo que también deberá ser considerado como requisito para la contratación de personal, revisando el Registro Nacional de Condenados por Delitos Sexuales contra menores de edad, información disponible en www.registrocivil.cl, banner “consulta de registros en línea”.**



3.- Cuando ocurren situaciones de connotación o agresión sexual entre estudiantes.

Respecto del abuso sexual infantil, un/a estudiante también puede constituirse en agresor de un/a niño/a, pero se diferencia del ofensor sexual adulto/a dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente o ser indicador de que uno/a de ellos/as puede estar involucrado en dinámicas abusivas.

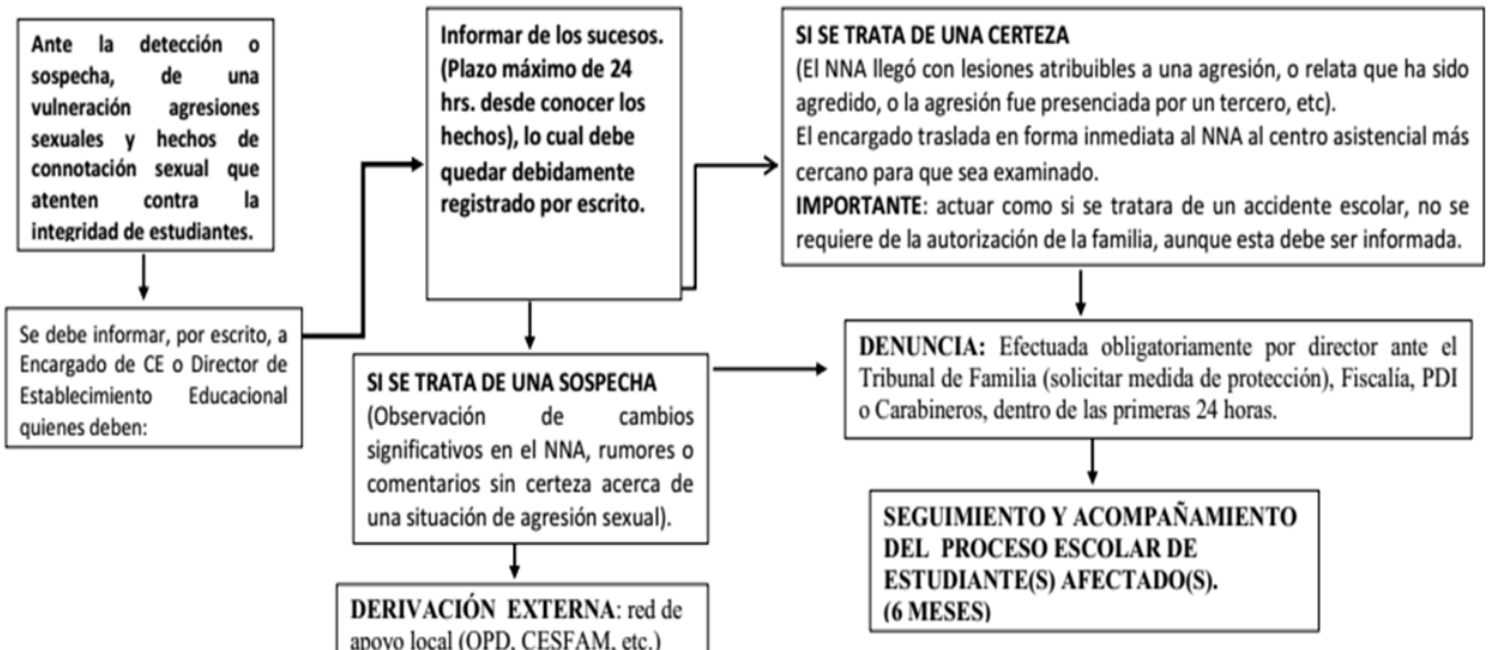
Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (RPA), sanciona a los/as adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados/as culpables de agresión sexual; los/as menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.



- Código Penal, República de Chile.
- MINEDUC (2017) “Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales; Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación”. Santiago. UNICEF (2017) “Guía de sensibilización sobre Convivencia Digital”. Buenos Aires. Recuperado de <https://normasapa.com/como-citar-referenciar-paginas-web-con-normas-apa/>.

Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de las y los estudiantes.



7.4. Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

Los antecedentes deben enviarse vía oficio a Jefe DEM, con copia digital a su coordinador o coordinadora de Convivencia Escolar.

7.4.1 Estrategias de prevención.



Con la política que a continuación se presenta se espera establecer un programa de prevención del consumo de alcohol y uso de otras drogas para todos los actores de la comunidad educativa; cuyo objetivo primordial será promover el desarrollo integral y sano de los sujetos, velando por la seguridad y calidad de vida en su lugar de estudios y familia, promoviendo una vivencia de respeto recíproco y autocuidado.

Esta política estará incorporada dentro del reglamento interno y en concordancia al PEI del establecimiento, deberá constituir el eje central desde donde se trabajen las líneas de prevención y promoción de la salud y el bienestar integral de los diversos actores educacionales, y se centrará en promover e impulsar acciones destinadas a prevenir el abuso y consumo de drogas, como también deberá inclinarse al tratamiento en caso de existir consumo.

Entendemos por política preventiva del consumo de drogas, “las directrices para el desarrollo de un plan y estrategias de acción al interior de un establecimiento educacional, que pretenden, por una parte, evitar y prevenir el consumo de drogas y las conductas de riesgo asociadas a éste; y por otra parte, fortalecer, mejorar y potenciar la toma de decisiones responsable, así como el desarrollo de conductas saludables en los estudiantes”.

Cabe mencionar que esta política debe estar enfocada a conductas formativas, alejándose de lo que hasta el momento solía ser una reacción de control. Esta se expresará en una propuesta de plan de acción anual, documento elaborado y escriturado que promueva:

- El compromiso con el respeto de las reglas.



- Que la discusión en sí, se constituya en una instancia de reflexión y debate de creencias y posturas respecto del consumo de drogas y alcohol.
- Que las reglas sean representativas de toda la comunidad educativa.
- Que sea asumida por toda la comunidad educativa.

Por otra parte, las situaciones ligadas a las drogas y el alcohol generan una carga afectiva relevante, lo que las transforma en fuentes importantes de ansiedad especialmente para los/las docentes, por esto es que contar con un procedimiento sobre los pasos a seguir frente a estas situaciones, no sólo se convierte en una alternativa de solución para las familias y los/las estudiantes que presentan problemas de consumo, sino también, en una importante herramienta de autocuidado para los equipos de la comunidad educativa.

Por último, el documento final de la política de prevención debiera ser conocida por toda la comunidad educativa, empezando por los docentes a través de las reuniones de Consejo de Profesores, los padres y apoderados en las reuniones de curso y/o escuelas para padres y madres, los asistentes de la educación y por los estudiantes.

Para que la política logre desarrollarse adecuadamente, es necesario que se inserte en los distintos espacios y mecanismos normativos de la unidad educativa, tales como el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el manual interno de convivencia. Incorporar el tema en estos instrumentos institucionales, permitirá asegurar la sustentabilidad de las intervenciones, posibilitando que la prevención del consumo de alcohol y drogas forme parte de las finalidades educativas del establecimiento, independientemente de las



personas que estén a cargo en un momento determinado o que se incorporen a lo largo del tiempo.

Trabajo anual: Enfocado principalmente a los aspectos preventivos y de promoción de vida saludable y afrontamiento de problemas sin acudir al uso de Drogas y/o Alcohol con los diversos actores educacionales.

Protocolos de Acción: Que deben dar una pauta estructurada de actuación a seguir frente a la ocurrencia inminente de un hecho relacionado a Drogas y/o Alcohol.

Plan Anual: Este deberá explicitar una línea de trabajo la cual se llevará a cabo durante el transcurso del período escolar, principalmente durante el primer trimestre o semestre según el régimen escolar del establecimiento. Se debe abordar desde la **Promoción** de estilos de vida saludable, potenciación de los factores protectores, fortalecimiento habilidades para la vida, fomento de la autoestima y la autoconfianza, habilidades para el control de las emociones, destacando particularmente en la debida adecuación según la edad, género y contexto social.

Otra línea de trabajo anual es la **Prevención**, la que se centra principalmente en información certera acerca de las drogas y sus alcances, trabajo en grupos de discusión y opinión, inclusión curricular, abordaje de contenidos relacionados con el cuidado de la salud, instauración de momentos específicos y dedicados al trabajo de las temáticas como por ejemplo la "Semana preventiva del consumo de alcohol y otras drogas".

El evitar el consumo de alcohol y otras drogas se centra en entender que la mayoría de las veces, éste es el síntoma de un sin número de dificultades que



problematizan y lastiman la vida familiar, personal y social del niño/a, por tanto, la mera información no basta, hay que potenciar las habilidades que se deberán poner en práctica al encontrarse con el posible consumo.

7.4.2 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN BASADO EN LEY DE DROGAS N° 20.000.

Deberes Establecimiento educacional:

- Estar informado acerca del marco normativo y legal vigente: la **Ley de Drogas N° 20.000**.
- Siempre es necesario proceder resguardando el principio de inocencia.
- Se deben garantizar los derechos de los estudiantes que se pueden ver involucrados.
- Actuar eficazmente: frente a **casos flagrantes**, recurrir lo antes posible a la unidad policial más cercana, o bien, frente a sospechas de microtráfico, entregar los antecedentes al fiscal del Ministerio Público o a las policías de la comuna, quienes realizarán las investigaciones del caso.
- Coordinarse permanentemente con la red de apoyo local: municipalidad, OPD (SENAME), programa de SENDA en la comuna, Fiscalía, Carabineros y Policía de Investigaciones.

PROTOCOLO ANTE DETECCIÓN/ PREOCUPACIÓN POR POSIBLE CONSUMO:



- Cualquier integrante de la Comunidad Escolar que detecte o sospeche de un posible consumo de drogas por parte de un estudiante del establecimiento, informará de inmediato al Director, quien tomará acta del relato (24 horas).

- Acogida Inicial y recopilación de información: Definición de la persona encargada de realizar la primera entrevista (encargada/o de convivencia escolar/orientador) para la reunión de antecedentes personales, escolares y familiares del caso, que permitan la construcción de informe y derivación de la estudiante. (48 horas)

- Poner en conocimiento a la familia; mediante entrevista formal con padres y/o apoderados. Se entregará información sobre redes de apoyo o sobre la institución derivada en los casos que lo requieran (48 horas desde acogida inicial).

*Si los padres se oponen a la derivación, será responsabilidad de ellos realizar las diligencias necesarias para que el estudiante tenga atención psicosocial antes de 15 días, presentando los documentos de atención médica correspondientes a la orientadora, de lo contrario se interpondrá “Medida de Protección” en Tribunal de Familia .

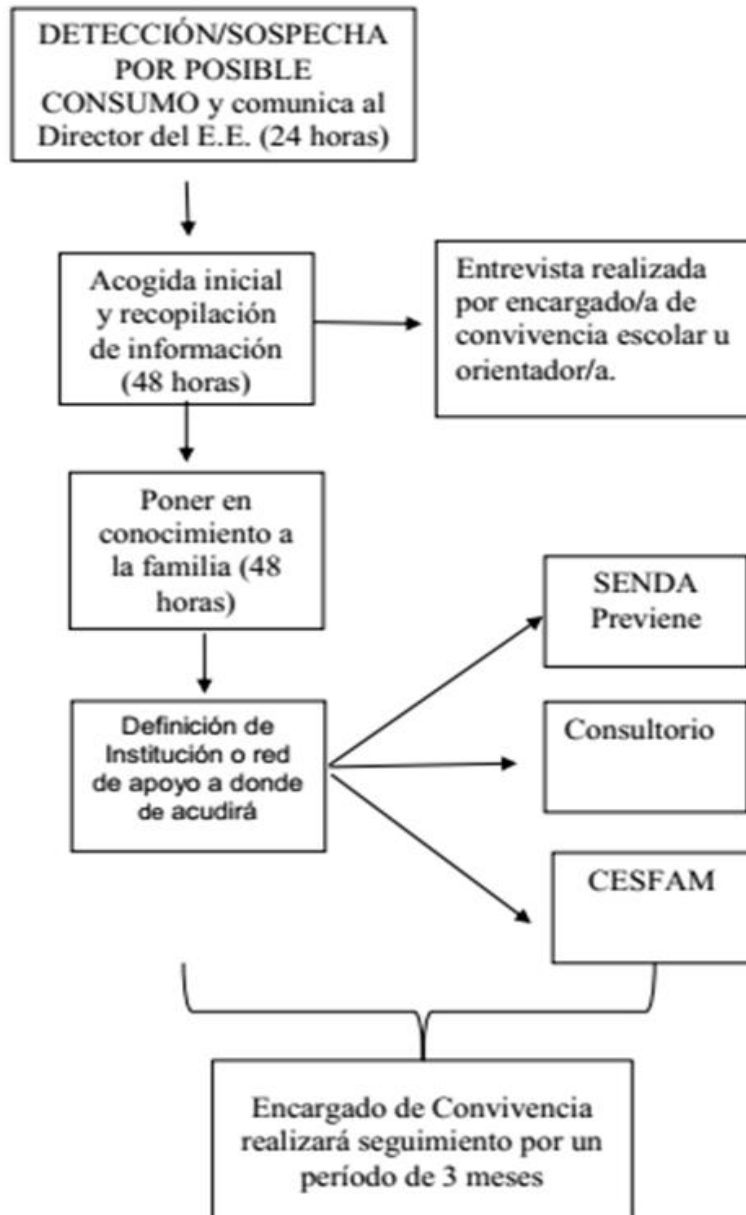
- Definición de Institución o red de apoyo a donde de acudir: En caso que sea pertinente, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo. Considerándose en primer lugar el apoyo de SENDA Previene Ovalle, atención de profesionales de Consultorios y/o Centros de Salud Familiar más cercanos, con los cuales la escuela tenga una coordinación permanente.



-
- Instancia de evaluación y seguimiento del caso: El Encargado/a de Convivencia Escolar u orientador/a será el responsable de realizar seguimiento del caso, por un período de 3 meses.



PROTOCOLO ANTE DETECCIÓN/ PREOCUPACIÓN POR POSIBLE CONSUMO:





PROTOCOLO ANTE DETECCIÓN Y/O SOSPECHA DE PORTE/VENTA/MICROTRÁFICO:

- En caso de delito flagrante, y según el artículo 12 de la Ley 20.000, la denuncia será a nombre de la Institución, siendo el/la directora/a el/la encargado/a de realizar la denuncia correspondiente a la unidad policial más cercana, carabineros o PDI.

Los establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar, según lo dispuesto en el artículo 176 del Código Procesal Penal. Puede realizarse en el Ministerio Público, Carabineros o en la PDI en los casos de delitos ocurridos al interior de los recintos educacionales, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho.

- El o los alumnos involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañados por el/la encargado/a de convivencia escolar u orientador/a con el objeto de resguardar la información y a los educandos hasta que se presenten sus apoderados y las autoridades competentes.
- Se pondrá siempre en antecedentes de manera oportuna a la familia del alumno o alumnos involucrados.

ATENCIÓN:

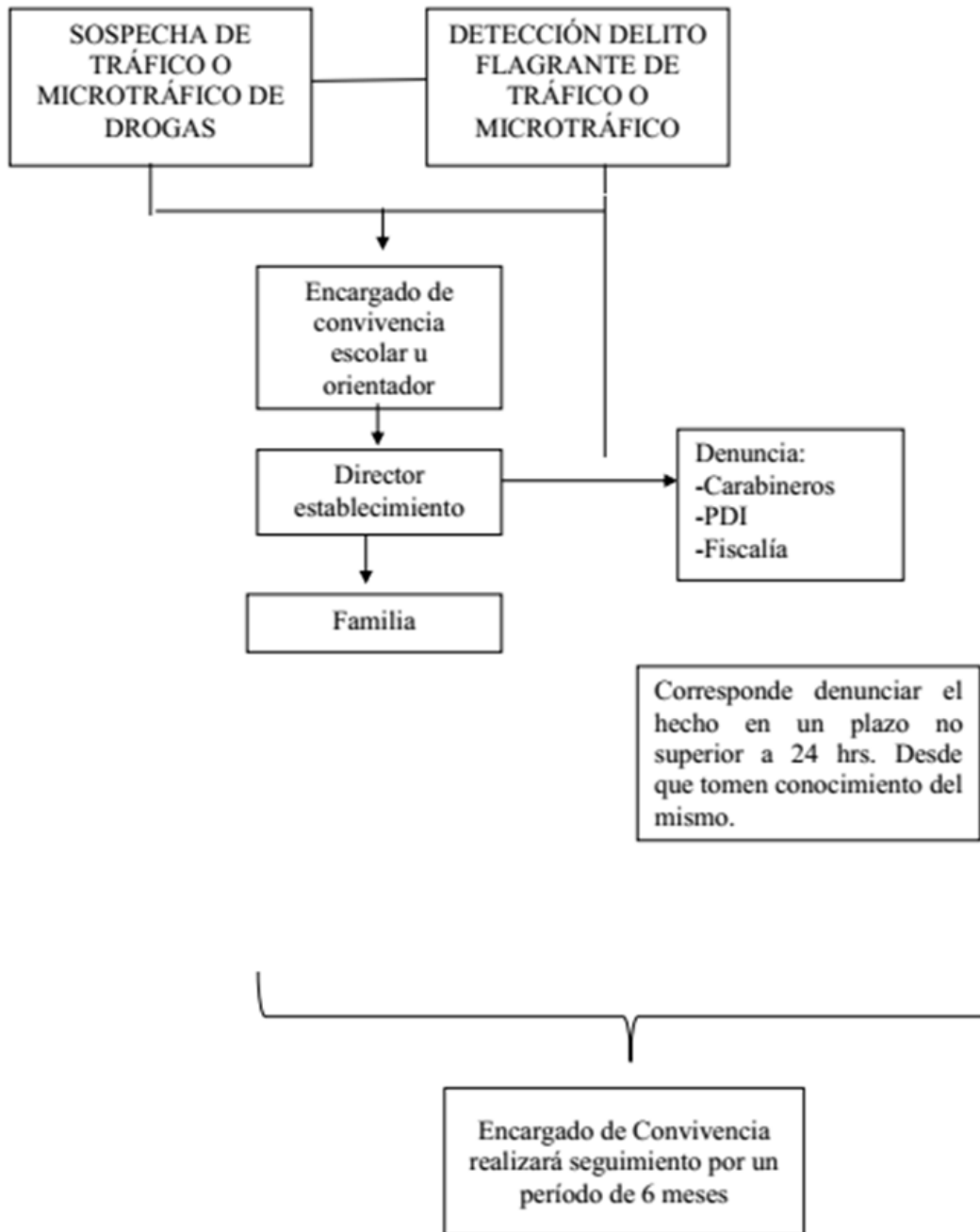
El plazo otorgado por la norma, confiere a los establecimientos el tiempo necesario para informar y **citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación**, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia, sin que esto implique solicitar en ese mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones.



-
- Ante hechos de sospecha de tráfico, microtráfico o porte, se resguardará el principio de inocencia, pues existe la posibilidad de que el alumno esté siendo víctima de explotación, abuso o engaño, vale decir, instrumento más que sujetos activos del delito. En este caso se activará la red OPD, para brindar medidas de protección.
 - En primera instancia toda información relacionada con el caso se pondrá inmediatamente y de manera confidencial, en conocimiento del Director, y una vez al tanto de la situación, deberá poner toda la información recabada en conocimiento de la Fiscalía del Ministerio Público o de las policías de la comuna (24 horas).
 - Instancia de evaluación y seguimiento del caso: El Encargado/a de Convivencia Escolar u orientador/a será el responsable de realizar seguimiento del caso, por un período de 6 meses.



PROTOCOLO ANTE DETECCIÓN Y/O SOSPECHA DE PORTE/VENTA/MICROTRÁFICO:





7.5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES.

Se considera para fines del presente, el marco normativo y legal vigente en nuestro país (D.S. 313 Mayo 1973 y Ley 16.744 de accidentes del trabajo). Para estos efectos el Estado garantiza que se haga uso de un Seguro Escolar ante toda lesión que le produzca incapacidad - o incluso la muerte – entregando los beneficios correspondientes hasta la entera recuperación o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

Se exceptúan todos aquellos accidentes producidos intencionalmente por la víctima, o los ocurridos por una fuerza mayor, que no tengan relación con los estudios o la práctica laboral. Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Salud resolver en primera instancia si el accidente reviste o no el carácter de escolar. (Ord. N°17804 28/03/11 Superintendencia de Seguridad Social). De verificarse este carácter será el Ministerio de Salud el encargado de otorgar las prestaciones médicas y el Instituto de Seguridad Laboral aquél que otorgue las eventuales prestaciones económicas. Corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social fiscalizar la aplicación de este Seguro Escolar.

Procedimiento ante situaciones de ocurrencia de accidentes escolares

En caso de ocurrir un accidente o incidente que revista el carácter de escolar este deberá ser denunciado por:

- El director del establecimiento educacional,



- El médico a quien corresponda conocer y tratar un accidente escolar,
- El propio accidentado (o quien lo represente), si el establecimiento no lo hace dentro de las 24 horas siguientes al accidente.

La denuncia deberá efectuarse en el Servicio de Salud correspondiente en un formulario denominado *Declaración Individual de Accidente Escolar*, emitido por el Instituto de Seguridad Laboral u otro documento similar aprobado por el respectivo servicio.

En caso de tratarse de un accidente de trayecto de ida o regreso del establecimiento educacional, este deberá ser informado por el apoderado al directora o directivo que corresponda quien acreditará el accidente mediante la *Declaración Individual de Accidente Escolar*.

Si el accidente de trayecto involucra a movilización que presta servicio al Establecimiento o al Departamento de Educación, será responsabilidad del Departamento de Educación velar que el establecimiento emita la *Declaración Individual de Accidente Escolar* y la haga llegar al servicio de salud correspondiente.

Los accidentes escolares serán tratados mediante prestación médica consistente en atención médica, quirúrgica y/o dental gratuita en establecimientos externos o a domicilio entregada por el sistema público de salud. También se garantizarán hospitalizaciones, medicamentos y productos farmacéuticos, así como reembolsos médicos. Asimismo, se garantiza la entrega de prótesis y aparatos ortopédicos (y su reparación), así como la



rehabilitación física, la reeducación profesional y los gastos de traslado para el otorgamiento de estas prestaciones.

De ameritar la recepción de prestaciones económicas, estas consistirán en la entrega de una pensión permanente, temporal o cuota mortuoria según sea el caso.

Autorización ante Accidentes Escolares.

- El establecimiento debe contar con autorización de todas y todos los apoderados(as) del Establecimiento, que los faculte para el traslado de estudiantes a Recintos de atención especializada, en caso de que estos o estas sufran un accidente escolar, y no puedan contar con la presencia inmediata del respectivo apoderado.
- En caso que un apoderado se niegue a firmar dicha autorización, esto debe quedar registrado por Escrito.

Protocolo ante situaciones de ocurrencia de accidentes escolares

- Ante un accidente o incidente escolar, el adulto que tome conocimiento de ello, informará a la Dirección del establecimiento para elaborar reporte e informar de inmediato al apoderado/a vía telefónica.
- Considerando la evaluación preliminar, a realizar por la Sra. Rosa Diaz Meneses, Técnico a nivel superior en enfermería, el alumno podrá volver a



clases o ser retirado por su apoderado. De lo contrario, se solicitará la concurrencia de una ambulancia.

- En caso de que el estudiante sufra un accidente menor, que no requiera traslado, igualmente debe ser informado a apoderado(a) vía telefónica y/o mediante comunicación, el responsable de informar en primera instancia lo hará la directora del establecimiento, en segunda instancia Inspectoría general y en tercera opción en encargado de informar será quien esté encargado de la sala de primeros auxilios. Para ello, será responsabilidad del apoderado mantener un número telefónico de contacto vigente, de lo contrario no podrá responsabilizar al establecimiento educacional del incumplimiento a las estipulaciones del presente.
- En caso de derivación a recinto de atención médica, se elaborará la *Declaración Individual de Accidente Escolar* para que la estudiante sea trasladado/a a la unidad de salud Hospital Antonio Tirado Lanús u otro centro de salud regional más cercano al establecimiento. Para ello, inspectoría general será el responsable de elaborar la declaración individual de accidente escolar.
- Esta derivación solo puede ser realizada con la *Declaración Individual de Accidente Escolar* elaborada, firmada y con los timbres respectivos.
- Consultar registro de sistema de salud del estudiante afectado, en caso que fuera beneficiario de un seguro privado de atención.

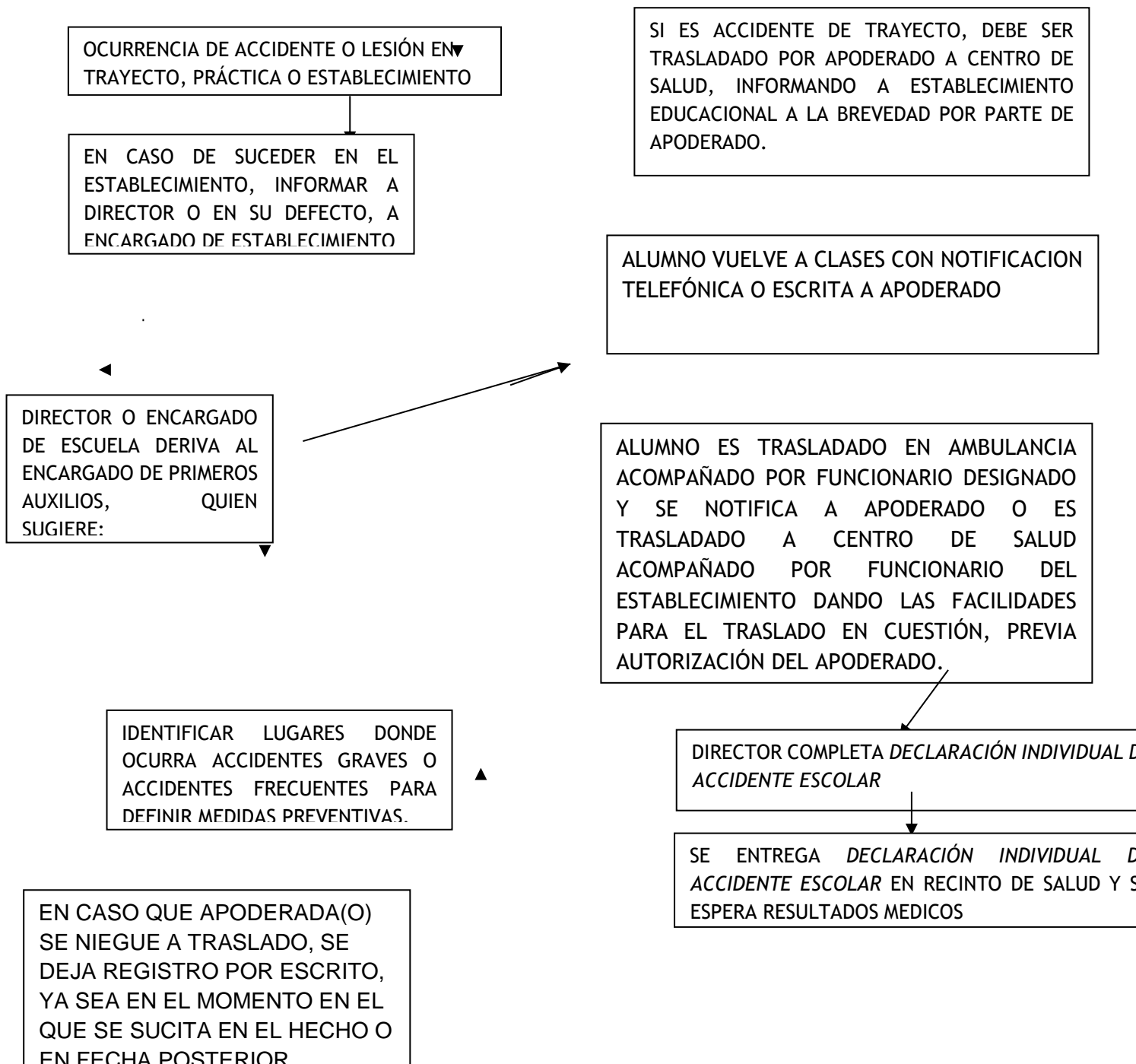


-
- Si él o la apoderado/a, resolviese trasladar a su pupilo/a por sus propios medios debido a tardanza del vehículo de servicio de salud más cercano, tendrá que firmar constancia de esta decisión asumiendo plena responsabilidad ante posibles secuelas que ello conlleve. Además, tendrá que dejar constancia por escrito a que unidad de salud concurrirá.
 - El alumno será acompañado por un **funcionario designado por el director** del establecimiento al servicio público de salud correspondiente a la zona geográfica, quien – junto con entregar allí el formulario mencionado – deberá recabar la información médica necesaria para informar de forma inmediata la evolución del alumno al director del establecimiento, consignando el estado de salud del mismo.
 - Es importante indicar que en caso de comprobarse la participación y **responsabilidad de un tercero en la lesión ésta no revestirá – para efectos del seguro escolar– el carácter de accidente escolar**. No obstante, lo anterior se seguirá el mismo protocolo de acción y el o los responsables de la lesión serán sancionados en conformidad a lo indicado en el Reglamento Interno.
 - Para recibir atenciones médicas, deberán dirigirse al Hospital de Ovalle o a la Unidad de Urgencia más cercana al lugar del accidente.



- Será responsabilidad del director analizar la ocurrencia de accidentes escolares y tomar las medidas preventivas correspondientes.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTE DE ESTUDIANTE





FUNCIONARIO DESIGNADO INFORMA A DIRECTOR
EVOLUCIÓN DEL ESTADO DE SALUD DEL ALUMNO

**** Cabe señalar, que este protocolo es aplicable a otros eventos no considerados accidentes escolares, tales como agresiones, enfermedades u otros, pero quedará sin efecto el Seguro Escolar.**

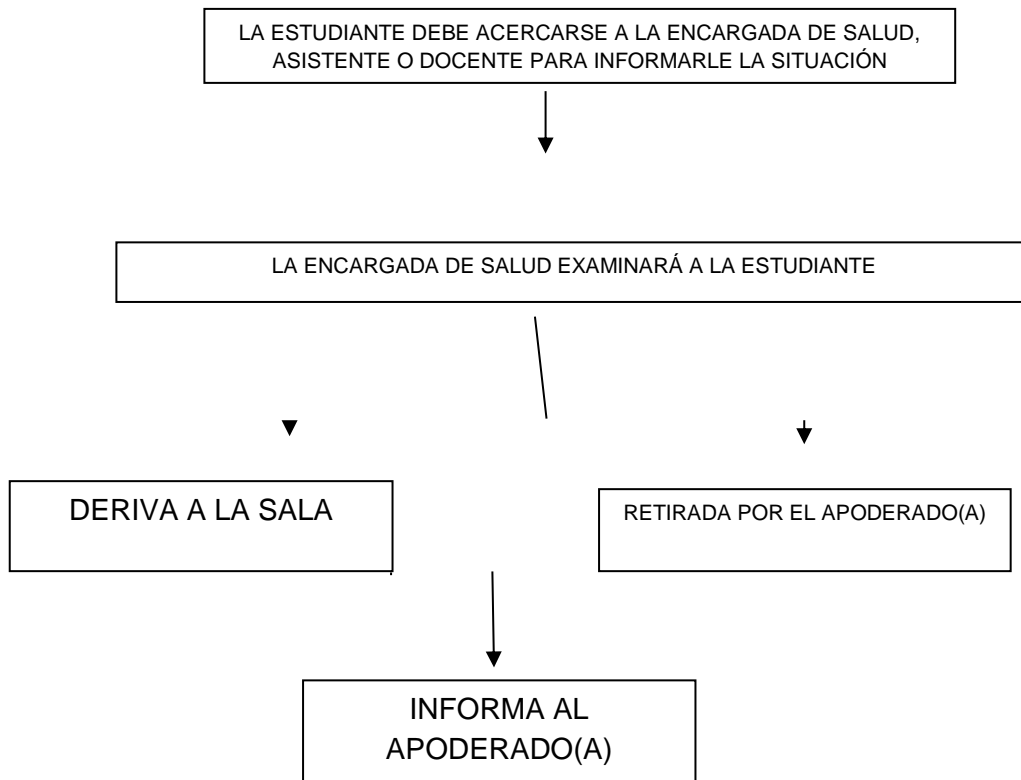
Referencias Bibliográficas

- Ministerio del Trabajo y Previsión Social (mayo 1973). Decreto Supremo N°313 Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la Ley n° 16.744.
- Ministerio del Trabajo y Previsión Social (febrero 1968) Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Superintendencia de Educación (noviembre 2918). Circular N°860 que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos Parvularios.



- Superintendencia de Educación (junio 2018). Circular n° 482 que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.

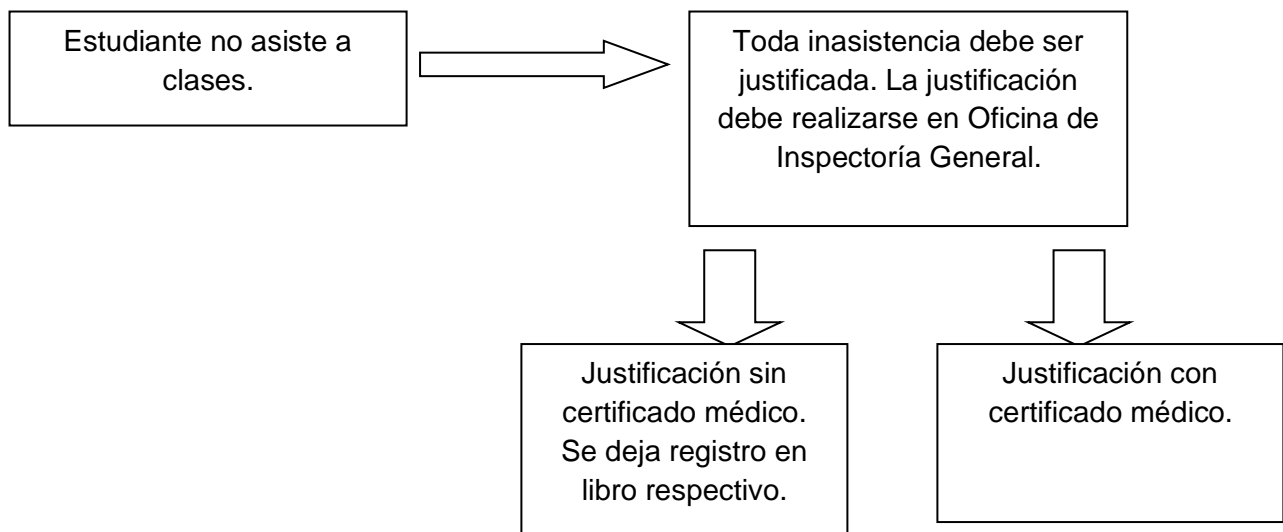
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN REFERIDO A INCIDENTE COMÚN O ENFERMEDAD DE LA ESTUDIANTE.

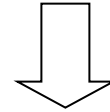




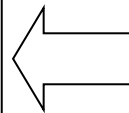
**** Cabe señalar, que este protocolo es aplicable a otros eventos no considerados accidentes escolares, tales como agresiones, enfermedades u otros.**

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTREGA DE LICENCIAS MÉDICAS.





El certificado médico no debe estar enmendado, sobre todo en las fechas de inicio y término del reposo. De ser así, será rechazado.



Entrega del certificado médico antes de transcurrido dos días hábiles desde la fecha de emisión del mismo. Se deja registro en libro respectivo, previa firma del apoderado y se recepciona el certificado con timbre respectivo.

PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE AL FALLECIMIENTO DE ALGUN INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

La muerte de un alumno o alumna, de un funcionario o funcionaria, o de un familiar directo, afecta a los miembros de la comunidad educativa, causando un gran impacto emocional, lo cual interfiere intensa y directamente en la rutina de una escuela. Situaciones como ésta, genera desconcierto e inseguridad entre el profesorado y las familias que, en muchas ocasiones, no saben cómo enfrentar la muerte de un ser querido en el contexto educativo. En ese sentido, el Departamento de Educación pone a su disposición una guía que tiene por objetivo orientar procedimientos y acciones que le permita a la comunidad educativa, afrontar la situación de duelo y ordene los pasos a seguir por la institución.



1. Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento del fallecimiento de algún miembro de esta, debe informar inmediatamente al director o profesor encargado u algún miembro del equipo de gestión.
2. Una vez que se tiene la información del fallecimiento de un miembro de la comunidad educativa, el establecimiento debe atender de manera inmediata las necesidades del alumnado y sus funcionarios. En ese sentido, se debe implementar un plan de trabajo a cargo del director o profesor encargado, en colaboración con encargado de convivencia y/o orientador, psicólogo y trabajador social, que considere las condiciones y capacidades de su comunidad educativa, atinente a la situación abordada y que considere los puntos que se mencionan a continuación. Se sugiere evitar la improvisación. Este plan de trabajo debiera elaborarse en un período máximo de 3 días desde el ocurrido el fallecimiento y considerar los siguientes elementos:
 - a) Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
 - Mantener confidencialidad de información sensible sobre las causas del fallecimiento.
 - Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.
 - b) Generar un espacio donde los docentes y funcionarios del establecimiento educacional, acojan y escuchen sus propios sentimientos y puedan compartírselos con sus compañeros de trabajo, validando su expresión. Este espacio puede ser en Consejo de profesores o una reunión extraordinaria para abordar la situación. Se sugiere que esta instancia esté a cargo del Equipo de Coordinación comunal de Convivencia Escolar.



-
- c) Fomentar espacios de comunicación con los estudiantes. Facilitar lugares y momentos, dejar silencios largos si así lo desean los alumnos y las alumnas. Siempre validando sus emociones y fomentando la descompresión emocional. Este proceso puede estar a cargo del profesor jefe o psicólogo del establecimiento, sujeto a cada caso.
- d) Realizar un trabajo de descompresión emocional y psicoeducación con las familias: Escucharlas, explicarles y compartir con ellas el plan de trabajo que pondrá en marcha la escuela. Asimismo, se sugiere procurar que todas las versiones de los hechos que reciben los niños y las niñas tengan coherencia. Se sugiere que esta instancia sea responsabilidad del profesor jefe.
- e) Establecer formas de “despedida” dentro de la comunidad educativa. Los ritos que se acuerden dependerán de las edades y la disponibilidad de las personas. Se recomienda valorar la asistencia a los funerales u otros momentos de despedida. Asimismo, apreciar cualquier otro tipo de actuación conjunta en la que participe toda la escuela, como un minuto de silencio a la entrada, en el patio, un acto conmemorativo, entre otros.
- f) Es necesario llevar a cabo una observación sistemática de estudiantes, familias y funcionarios. Con frecuencia afloran sentimientos de culpa por lo que hicieron o dejaron de hacer con la persona fallecida; se puede llegar, incluso, a la negación de la realidad, al bloqueo, etc. Un apoyo y una escucha adecuados permitirán el desahogo y vaciamiento emocional y recuperar la normalidad. Si algún miembro de la comunidad educativa no evoluciona favorablemente, se debe sugerir ayuda terapéutica externa.



Se deja a su disposición la colaboración de los profesionales de la Unidad Técnica Pedagógica del Departamento de Educación Municipal, si lo estima conveniente y necesario.

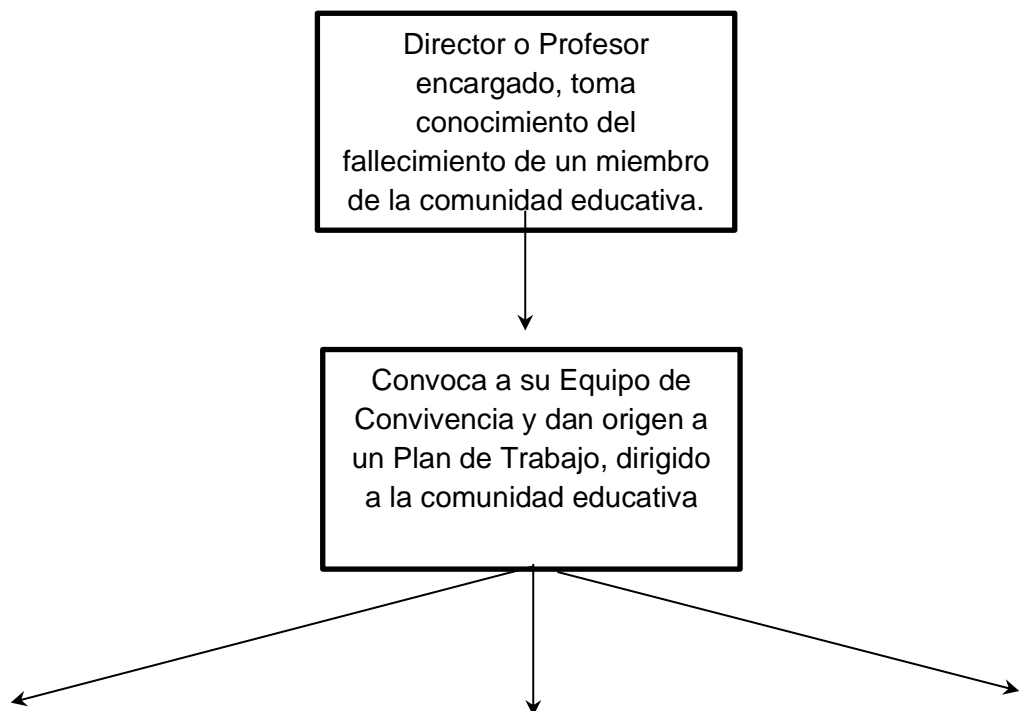
Consideraciones Generales:

- 1) Se sugiere suspender, en señal de duelo, cualquier acto extraordinario que tuviera programado el centro si éste coincidiera con la muerte de un miembro de la comunidad educativa.
- 2) Intentar que las acciones que se lleven a cabo se emprendan con la mayor normalidad posible. Conviene volver cuanto antes a los ritmos normales, aunque esto no quiere decir que debemos actuar precipitadamente o con frialdad. Evalúe de acuerdo a la realidad de su comunidad educativa.
- 3) Niños, niñas y adolescentes tienen capacidad para elaborar y superar el proceso de duelo. Es necesario tener en cuenta que las capacidades emocionales de las personas no siempre están al mismo nivel de desarrollo que las intelectuales y que, como el resto de capacidades, se concretan de formas diferentes en las distintas personas.
- 4) Favorecer una comunicación abierta y flexible que ayude a expresar emociones y sentimientos en todos los miembros de la comunidad educativa. Hablar de sentimientos contribuye a avanzar en el proceso. Para esto lo es mejor crear un ambiente de normalidad, sin dar demasiadas vueltas a imágenes y detalles del fallecimiento. A veces, puede ayudar el hecho de reconducir la conversación hacia experiencias positivas compartidas con la persona fallecida. Los primeros días, hablar cuanto sea necesario. Hablar de la muerte con ternura y claridad.



5) La respuesta educativa, también en este caso, debe contemplar la diversidad del alumnado. No todos van a vivir la pérdida de igual forma ni todos tienen la misma capacidad de recuperación.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL FALLECIMIENTO DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.





Generar espacios de descompresión y validación emocional, dirigidos a toda la comunidad educativa: estudiantes, funcionarios, familias.

Establecer ritos de despedida dentro de la comunidad educativa, tales como: asistencia a funeral u otros momentos que consideren pertinentes.

Llevar a cabo una observación sistemática de estudiantes, apoderados funcionarios. Si algún miembro de la comunidad educativa no evoluciona favorablemente, se debe sugerir ayuda terapéutica externa.

*Se deja a su disposición la colaboración de los profesionales de la Unidad Técnico Pedagógica del Departamento de Educación Municipal, si lo estima conveniente y necesario durante este proceso.

7.6 PROTOCOLO PARA MANEJO DEL RIESGO SUICIDA EN ESTUDIANTE Y/O FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO

El **espacio escolar** es uno de los principales contextos en el que transcurre gran parte de la cotidianidad de niños, niñas y adolescentes. De esta forma, la experiencia escolar resulta crucial en la salud mental infanto-adolescente, toda vez que se configure como una experiencia positiva, y de esta forma sea un importante factor protector y recurso para el bienestar y el desarrollo.

Por otra parte, cuando la salud mental se ve afectada durante esta etapa, se interfiere el logro de aprendizajes y la trayectoria educativa, e impacta negativamente en el desarrollo biopsicosocial en el presente y también el



futuro. **Es en este contexto que la prevención de las conductas suicidas en contextos escolares cobra sentido y relevancia.**

A) **Suicidio e Intento de suicidio**

La Organización Mundial de la Salud (1976) definió el suicidio como: “todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, o un daño, con un grado variable en la intención de morir, cualquiera sea el grado de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil”

En ese marco, la suicidología (disciplina de estudio del suicidio) distingue los siguientes conceptos:

- **Suicidabilidad:** un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.
- **Ideación Suicida:** pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.
- **Parasuicidio (o Gesto Suicida):** acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.
- **Intento Suicida:** Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta.
- **Suicidio Consumado:** Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.



Incorporación de programas preventivos en los establecimientos educacionales

Mundialmente el suicidio es una de las cinco causas de mortalidad en la franja de edad entre 15 a 19 años. En muchos países encabeza como primera o segunda causa de muerte tanto en los varones como en las mujeres de este grupo de edad. La prevención del suicidio entre los niños y adolescentes es por lo tanto de alta prioridad, siendo la escuela el lugar idóneo para desarrollar acciones preventivas apropiadas.

Los programas preventivos a implementar en los establecimientos educacionales deben apuntar a desarrollar las mejores condiciones posibles para la educación de los niños y jóvenes.

Entre los programas preventivos que deben implementarse, se incluyen:

- **Programas educativos dirigidos a toda la comunidad educacional**, centrado en el fortalecimiento de los factores protectores propios del medio escolar, que incluyan actividades e intervenciones que apunten a fortalecer la autoestima y el desarrollo de habilidades para la vida, adquirir herramientas para un buen manejo de crisis y una sana toma de decisión, en especial:
 - Fortalecimiento de la salud mental de los docentes y los otros miembros del equipo institucional;
 - Fortalecimiento de la autoestima de los estudiantes;
 - Promoción de la expresión de emociones;
 - Prevención de la intimidación o violencia en el centro educativo;



- Mejoramiento de las habilidades del equipo institucional, entre otros.

- **Programas preventivos dirigidos a docentes, paradocentes, padres y apoderados** que incorporen herramientas para detectar e intervenir los factores de riesgo.
- **Programas de capacitación que entreguen herramientas y protocolos para actuar ante casos de intento o de suicidio en la comunidad escolar.**

¿Cuáles son los factores de riesgo para la conducta suicida en los y las estudiantes?





7.6.1 MANEJO DEL RIESGO SUICIDA

¿A QUÉ SEÑALES SE DEBE ESTAR ALERTA?



Señales de Alerta Directa

Busca modos para matarse:

- Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

Realiza actos de despedida:

- Envía cartas o mensajes por redes sociales.
- Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

Presenta conductas autolesivas:

- Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

Habla o escribe sobre:

- Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Señales de Alerta Indirecta

- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

7.6.2 DETECCIÓN DE ESTUDIANTES EN RIESGO.

Dentro de las herramientas posibles para realizar la detección, se encuentran la aplicación de instrumentos de pesquisa y la **detección de señales de alerta observadas en la escuela, siendo ésta última la que ha mostrado mejores resultados en el contexto escolar.** Para esto se recomienda la formación de facilitadores comunitarios, definidos como agentes a través de los cuales la escuela o liceo puede identificar estudiantes en riesgo, realizar un primer abordaje y ser un puente entre el estudiante en riesgo y la atención en la red de salud (UACH, 2015).



Los profesionales psicosociales y del Área de Convivencia son los agentes claves para desarrollar el rol de **facilitador comunitario**, así como también pudieran cumplir con esta tarea otros miembros de la escuela o liceo como profesores, otros asistentes de la educación o personas del equipo directivo*.

En este marco es que surge “**Vive, yo te ayudo**” (www.achid.cl), un manual para la formación de facilitadores comunitarios en la escuela, para la prevención de la depresión y la conducta suicida.

***EL ESTABLECIMIENTO DEBE DESIGNAR A UN FUNCIONARIO COMO FACILITADOR COMUNITARIO, LO CUAL DEBE SER INFORMADO EN EL PRIMER CONSEJO ESCOLAR.**

7.6.3 PROTOCOLO IDENTIFICACION DE CASOS Y DERIVACIÓN A LA RED PÚBLICA DE SALUD

¿Cómo actuar frente a señales de alerta?: Pasos a seguir

Cuando un facilitador comunitario ha detectado señales de alerta o ha sido alertado por otro miembro del establecimiento educacional sobre un posible riesgo suicida, debe realizar un primer abordaje de acuerdo a los siguientes pasos:

1. Mostrar interés y apoyo

- Antes de iniciar este primer abordaje es fundamental contar con los datos de contacto de la red de salud disponible.
- Buscar un espacio que permita conversar con el o la estudiante de forma privada y confidencial. Se inicia la conversación expresando interés y



preocupación, para luego señalar el por qué se quiere conversar con él o ella (ej. “he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado...”).

2. Hacer las preguntas correctas

- Continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio. No olvidar que es un mito pensar que hablar sobre el suicidio puede gatillar la ideación o el acto en una persona sobre el estado mental, la esperanza y el futuro.

Preguntas generales: Sobre el estado mental, la esperanza y el futuro.

¿Cómo te has estado sintiendo?

¿Estás con alguna(s) dificultad(es) o problema(s)? (personal, familiar, en la escuela o liceo)

¿Cómo te imaginas que las cosas van a estar en el futuro?

Preguntas específicas: Sobre pensamientos y planes suicidas.

1. Pregunta sobre el deseo de estar muerto/a: La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.



Pregunte: ¿Has deseado estar muerto/a o poder dormirte y no despertar?

2. Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas: Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/suicidarse (por ejemplo, "He pensado en suicidarme") sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).

Pregunte: ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?

3. Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas con método (sin plan específico y sin la intención de actuar): El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar, etc. Por el contrario, existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: "He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría".

Pregunte: ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?

4. Pregunta sobre Intención Suicida sin Plan Específico: Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas.

Presencia de ideas suicidas pero sin intención de llevarlas a cabo son respuestas tales como: "Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto".

Pregunte: ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?



5. Pregunta sobre Intención Suicida con Plan Específico: Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.

Pregunte: ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?

6. Pregunta sobre Conducta Suicida: Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?



Las respuestas dadas a cada una de las seis preguntas deben valorarse de acuerdo a la Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida que se presenta a continuación:

PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA⁷

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	Alguna vez en la vida	
Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	En los últimos 3 meses	

3. Apoyar, contactar y derivar

La Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida permitirá distinguir entre Riesgo Suicida, Riesgo Medio o Riesgo Alto y tomar decisiones respecto a los siguientes pasos a seguir. En cualquiera de estos tres niveles, el facilitador comunitario debe a continuación entregar apoyo al/la estudiante,



contactarle con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes (área de convivencia escolar/atención en salud).

- Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
- Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el “valor de la vida”, que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden al/la estudiante. Siempre se debe considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.
- Indicarle que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.
- Señalar que sólo se informará a sus padres/cuidadores sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y la necesidad de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir con ellos.
- Puede ocurrir que el estudiante rechace que se comunique a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo.
- Explicar al/la estudiante, de manera general, que en el centro de salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.
- El facilitador comunitario que realice este primer abordaje, debe siempre informar al Equipo de Convivencia en el caso de Riesgo, y al Director de



establecimiento en caso de Riesgo Medio o Alto, con el fin de que informe a la familia y realice seguimiento al primer contacto de ésta con la red de salud.

- El Director (o quien éste designe) debe explicar a la familia, que de acuerdo a la situación previsional del estudiante, solicite hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en el que se atienda.
- Si es necesario, y con autorización de los padres, apoyar el proceso de referencia a atención profesional, a través del contacto con el centro de atención primaria, o el centro de salud donde se atiende si es posible.
- Entregar al padre/madre o cuidador responsable una breve ficha de derivación a atención en salud (Ver Anexo "Ficha de Derivación a atención en salud").
- Para aquellos estudiantes con Riesgo Medio o Alto es fundamental asegurarse que se encuentren protegidos y alejados de posibles medios letales hasta que se consiga la ayuda.
- En caso de que el estudiante después de este primer abordaje, no se encuentre en condiciones de volver a clases por estar emocionalmente afectado, se debe contactar a sus padres para coordinar su retiro del establecimiento y medidas de protección en el hogar mientras se accede a la atención en salud.
- En caso de riesgo inminente se debe llevar a la persona al Servicio de Urgencias más cercano y comunicar paralelamente a los padres.

NO OLVIDAR



Resguardar la información entregada por el o la estudiante al momento de informar a la familia, dando cuenta sólo de las señales de alerta observadas y la necesidad de atención por riesgo suicida, sin entregar información sensible para el o la estudiante o que este no quiera o tema compartir.

4. Realizar seguimiento

- Realizar el seguimiento del caso, asegurándose que el o la estudiante haya recibido la atención necesaria.
- Una vez que el o la estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.
- Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.
- Preguntar directamente al estudiante y a los padres o cuidadores como han visto al estudiante.
- El equipo encargado debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

8. DE LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL PESO MÁXIMO DE CARGA HUMANA. LEY N° 20.001

Artículo 51°: La Dirección de la escuela, velará porque en la organización de sus actividades de carga se utilicen medios técnicos tales como la



automatización de procesos o el empleo de ayudas mecánicas, a fin de reducir las exigencias físicas de los trabajos, entre las que se pueden indicar:

- a) Grúas, montacargas, tecles, carretillas elevadoras, sistemas transportadores;
- b) Carretillas, superficies de altura regulable, carros provistos de plataforma elevadora, y
- c) Otros, que ayuden a sujetar más firmemente las cargas y reduzcan las exigencias físicas del trabajo.

La Dirección del establecimiento procurará los medios adecuados para que los trabajadores reciban formación e instrucción satisfactoria sobre los métodos correctos para manejar cargas y para la ejecución de trabajos específicos. Para ello, confeccionará un programa que incluya como mínimo:

- a) Los riesgos derivados del manejo o manipulación manual de carga y las formas de prevenirlos;
- b) Información acerca de la carga que debe manejar manualmente;
- c) Uso correcto de las ayudas mecánicas;
- d) Uso correcto de los equipos de protección personal, en caso de ser necesario
- e) Técnicas seguras para el manejo o manipulación manual de carga.

Artículo 52°: La Dirección de la Escuela procurará organizar los procesos a fin de reducir lo máximo posible los riesgos derivados del manejo manual de carga.



Artículo 53°: Si la manipulación manual es inevitable y las ayudas mecánicas no pueden usarse, no se permitirá que se opere con cargas superiores a 50 kilogramos.

Artículo 54°: Se prohíbe las operaciones de carga y descarga manual para las mujeres embarazadas.

Artículo 55°: Las mujeres no podrán llevar, transportar, cargar, arrastrar o empujar manualmente, y sin ayuda mecánica, cargas superiores a los 20 kilogramos.

8.1 DEL CONSUMO DE TABACO, LEY N°20.105

Artículo 56°: Se prohíbe fumar en todas las dependencias del establecimiento, como también en todos los sectores externos (patios, canchas, jardines)

En los lugares de acceso público, se deberá exhibir advertencia que prohíbe fumar, la cual deberá ser notoriamente visible y comprensible.

Artículo 57°: Se prohíbe fumar en los siguientes lugares:

a) Todo espacio cerrado que sea un lugar accesible al público o de uso comercial colectivo, independientemente de quien sea el propietario o de quien tenga derecho de acceso a ellos.



b) Espacios cerrados o abiertos, públicos o privados, que correspondan a dependencias de:

- Establecimientos de educación parvularia, básica y media.
- Recintos donde se expendan combustibles.
- Aquellos lugares en que se fabriquen, procesen, depositen o manipulen explosivos, materiales inflamables, medicamentos o alimentos.
- En las galerías, tribunas y otras aposentaduras destinadas al público en los recintos deportivos, comedor, casinos, gimnasios o estadios. Esta prohibición se extiende a la cancha y a toda el área comprendida en el perímetro conformado por dichas galerías, tribunas y aposentaduras, salvo en los lugares especialmente habilitados para fumar que podrán tener los mencionados recintos.

c) Medios de transporte de uso público o colectivo, incluyendo ascensores.

8.2 DE LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA RADIACIÓN ULTRAVIOLETA

Artículo 58°: La ley N° 20.096, “Establece mecanismos de control aplicables a las sustancias agotadoras de la capa de ozono”, en su Artículo N° 19 establece: “Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en los artículos 184 del Código del Trabajo y 67 de la ley N° 16.744, los empleadores deberán adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente a los trabajadores cuando puedan estar expuestos a radiación ultravioleta. Para estos efectos, los contratos de trabajo o reglamentos internos de las empresas, según el caso, deberán especificar el uso de los elementos protectores



correspondientes, de conformidad con las disposiciones del Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo. Lo dispuesto en el inciso anterior será aplicable a los funcionarios regidos por las leyes N^{os}. 18.834 y 18.883, en lo que fuere pertinente.”

Artículo 59°: Como resulta compleja la evaluación de la radiación que afectaría a los distintos puestos de trabajo según los rangos de radiación, para el caso de trabajadores que se deban desempeñar permanentemente al aire libre, se contempla en este Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad las recomendaciones de prevención y la utilización de elementos de protección personal adecuados, y el entrenamiento de las personas para que en determinados momentos del día, especialmente entre las 10:00 y las 15:00 horas, o de determinadas condiciones ambientales, adopten las conductas instruidas y empleen los elementos de protección que se les proporcionen.

Las recomendaciones que evitarían la exposición dañina a radiación ultravioleta, según los rangos ya señalados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N^o 20.096, respecto de trabajadores que se deben desempeñar ocupacionalmente en forma permanente al aire libre, se informan a lo menos las siguientes consideraciones y medidas de protección de los trabajadores que laboran bajo tales condiciones:


- Los trabajadores deben ser informados sobre los riesgos específicos de la exposición a la radiación UV y sus medidas de control.
- Publicar diariamente en un lugar visible el índice UV señalado por la Dirección Meteorológica de Chile y las medidas de control, incluyendo los elementos de protección personal.





- La radiación solar es mayor entre las 10:00 y las 17:00 horas, por lo que durante este lapso es especialmente necesaria la protección de la piel en las partes expuestas del cuerpo.
- Es recomendable el menor tiempo de exposición al agente, no obstante, si por la naturaleza de la actividad productiva ello es dificultoso, se debe considerar pausas, en lo posible bajo techo o bajo sombra.
- Aplicación de cremas con filtro solar de factor 30 o mayor, al inicio de la exposición y repetirse en otras oportunidades de la jornada.

Los productos (Bloqueador solar) con filtro solar SPF 30 o superior debe aplicarse cada 2 horas, al comenzar el turno y cada vez que el trabajador transpire o se lave la parte expuesta.


- Usar anteojos con filtro ultravioleta.
- Usar ropa de vestir adecuada para el trabajador, para que cubra la mayor parte del cuerpo, ojalá de tela de algodón y de colores claros.
- Usar sombrero de ala ancha, jockeys de visera larga o casco que cubra orejas, sienes, parte posterior del cuello y proteja la cara.

SEMÁFORO SOLAR	FOTOPROTECCIÓN
<p data-bbox="310 1549 493 1577">LUZ VERDE</p> 	<p data-bbox="862 1549 1515 1692">Con un índice de 0 – 2 significa riesgo mínimo de los rayos solares UV para el promedio de las personas, no requiere protección.</p> <p data-bbox="862 1713 1515 1801">Con un índice de 3 – 4 significa un riesgo de daño bajo por una exposición no protegida.</p>



<p><u>NORMAL</u></p> <p>Valor del índice igual o inferior a 4.9</p> <p>Categoría de exposición: mínima o moderada.</p>	<p>Las personas de piel clara podrían quemarse en menos de 20 minutos. Use sombrero de ala ancha o gorro tipo legionario y gafas con filtro UV para proteger sus ojos, junto con ropa adecuada.</p>
<p><u>LUZ AMARILLA</u></p> <p></p> <p><u>ALERTA AMARILLA</u></p> <p>Valor del índice 5 – 6</p> <p>Categoría de exposición: moderada (Riesgo de daño moderado a partir de una exposición no protegida).</p>	<p>Reducir la exposición al sol desde las 11:00 hasta las 15:00 horas.</p> <p>Las personas de piel clara podrían quemarse en menos de 15 minutos.</p> <p>Use sombrero de ala ancha o gorro tipo legionario y gafas con filtro UV para proteger sus ojos, junto con ropa adecuada.</p> <p>Se debe aplicar filtro solar sobre factor 30 antes de cada exposición.</p>
<p><u>LUZ NARANJA</u></p> <p></p> <p><u>ALERTA NARANJA</u></p> <p>Valor del índice 7 – 9</p> <p>Categoría de exposición: alta (Riesgo de daño alto a partir de una exposición no protegida).</p>	<p>Reducir la exposición al sol desde las 11:00 hasta las 15:00 horas.</p> <p>Las personas de piel clara podrían quemarse en menos de 10 minutos.</p> <p>Use sombrero de ala ancha o gorro tipo legionario y gafas con filtro UV para proteger sus ojos, junto con ropa adecuada.</p> <p>Se debe aplicar filtro solar sobre factor 30 antes de cada exposición.</p>



<p>LUZ ROJA</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p><u>ALERTA ROJA</u></p> <p>Valor del índice 10 – 15</p> <p>Categoría de exposición: muy alta (Riesgo de daño muy alto a partir de una exposición no protegida).</p>	<p>Reducir la exposición al sol desde las 11:00 hasta las 15:00 horas.</p> <p>Las personas de piel clara podrían quemarse en menos de 5 minutos.</p> <p>Use sombrero de ala ancha o gorro tipo legionario y gafas con filtro UV para proteger sus ojos, junto con ropa adecuada.</p> <p>Se debe aplicar filtro solar sobre factor 30 antes de cada exposición.</p> <p>Las personas foto expuestas, se deben aplicar filtro solar sobre factor 30 cada 2 horas.</p>
--	--

9. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

b. Consideraciones generales:

Los establecimientos educacionales, en todos sus espacios y recintos, deben mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza además de libres de vectores y plagas.

Como establecimiento Helene Lang cuenta con una rutina de aseo diario, semanal, mensual y anual según el lugar y la tarea a realizar. Para la ejecución de las variadas labores de limpieza cuenta con un equipo de Auxiliares de Aseo, dirigidos por uno de ellos quien coordina y supervisa las diferentes tareas, y algunos trabajos más específicos son llevados a cabo por empresas externas.



Todo lo anterior tiene como objetivo mantener óptimas condiciones de aseo, ventilación y desinfección de los distintos espacios, material didáctico y mobiliario dentro del establecimiento, asegurando que todas las actividades se desarrollen en un ambiente limpio, cómodo e higiénico.

c. Términos a utilizar

a) **ANTISÉPTICOS:** agente que controla y reduce la presencia de microorganismos potencialmente patógenos sobre piel y mucosas. Ejemplo: alcohol gel

b) **DESINFECTANTES:** agente que elimina la carga microbiana total en superficies inanimadas.

Ejemplo: cloro.

c) **LIMPIEZA:** es la remoción por arrastre mecánico de toda materia extraña en el ambiente, superficies y objetos. Esta disminuye el número de microorganismos pero no asegura su destrucción.

d) **SANITIZACIÓN:** consiste en disminuir el número de gérmenes a través de la limpieza con sustancias químicas y calor, con el objetivo de eliminar los microorganismos presentes en las diferentes superficies.

d. Organización general

a) **PEDIDO DE INSUMOS:**



El Coordinador de Auxiliares realizará semanalmente el listado de requerimientos para cumplir con el aseo de las dependencias, el que se entregará por escrito al Encargado de Adquisiciones quién entregará los insumos solicitados. El Coordinador de Auxiliares o quién éste designe, recepcionará los insumos chequeando que coincida con lo solicitado. Éstos se almacenan temporalmente en la oficina del Coordinador de Auxiliares desde donde son entregados diariamente o según necesidad.

b) MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Como medidas de protección, el personal deberá usar el uniforme entregado por el establecimiento (calzado de seguridad.) de manera de proteger su vestuario, además, se deben usar guantes de nitrilo para la limpieza de baños y manipulación de productos de limpieza.

e. **Rutina de aseo:**

Antes de realizar cualquier proceso de limpieza, desinfección o higienización, se debe hacer una correcta ventilación de las áreas a limpiar.

El inicio de la primavera o del invierno suelen ser dos momentos claves del año en el que las enfermedades se propagan con mayor rapidez debida a los cambios de clima, por lo que hay que estar más atentos y preocupados por las medidas de higiene. Se deben intensificar las tareas de limpieza en estas épocas.



Con el fin de disminuir la propagación de enfermedades, es importante intensificar las medidas de higiene personal y autocuidado tales como: lavarse las manos tras ir al baño y antes y después de las comidas.

Las estudiantes, profesores y personal de la escuela deben seguir una serie de medidas, para facilitar la limpieza diaria de la escuela. Entre otros, se considera:

- Depositar la basura en los lugares correspondientes.
- Limpiar la pizarra.
- Mantener las mesas de manera ordenada para facilitar limpieza.
- No rayar mesas, paredes y otros similares.
- Mantener los materiales de trabajado ordenados en los lugares dispuestos para ello.

Como se mencionó anteriormente, hay aseo que se realiza diariamente y otras tareas que se efectúan con menos periodicidad, incluso algunas se hacen una o dos veces al año como el lavado de cortinas y las sanitizaciones.

Los lugares donde se hace aseo diario son salas de clases, recepción, oficinas en general, baños de todo el establecimiento, camarines, sala de profesores, cocina, comedores, sala de estar de auxiliares y patios.

f. **Aseo Salas de Clases:**

- La limpieza de la pizarra debe realizarse con alcohol isopropílico y toalla de papel.
- Las mesas, escritorios y repisas deben limpiarse con paño humedecido con limpiador multiuso para el aseo general del mobiliario.



- El retiro de la basura debe realizarse todos los días al final de la jornada de la mañana y de la tarde, en bolsas de basura anudándola en su extremo superior.
- El aseo del piso de la sala de clase debe realizarse con escobillón en forma diaria. Esta limpieza tiene como objetivo arrastrar residuos y tierra, siempre desde el fondo de la habitación hacia la puerta. Además, cada 2 días (o más si es necesario) se debe realizar la limpieza del piso con mopa humedecida con limpiador multiuso, siempre desde el fondo de la habitación hacia la puerta. Las ventanas deben abrirse para su ventilación.
- Limpiar los picaportes y manillas de las puertas con un paño humedecido con alcohol isopropílico en forma diaria: los picaportes y manillas de las puertas son tocados una infinidad de veces de manera diaria. En las manos se transmiten la mayor parte de las bacterias y virus y a través del contacto es como se contagian.

g. **Aseo Oficinas:**

- Retiro de basura común: se realizará todos los días al final de la jornada en bolsas de basura anudándolas en su extremo superior.
- Los escritorios deben limpiarse con paño para retirar el polvo acumulado durante la jornada.
- Los demás mesones, repisas estantes deben ser limpiados igual que los escritorios al término de la jornada.
- El piso se barre con escobillón para retirar las partículas acumuladas y/o se aspira en caso que aun quede suciedad en el piso de las oficinas o si estas son alfombradas. Esta acción siempre se debe hacer desde el fondo de la habitación hacia la puerta.



- Los pisos de madera de la casa Administración (oficinas y pasillos) son encerados una vez por semana, los días sábado.

h. Aseo Baños y Camarines

- El aseo en baños se hace cuatro veces al día y luego al final de la jornada, una vez que se han retirado los alumnos y el personal. En camarines se hace una vez durante el día y al final de la jornada.
- Retiro de basura en baños y camarines: se realizará en bolsas de basura anudándolas en su extremo superior.
- WC: las superficies se deben limpiar con una escobilla utilizando una solución de cloro y en caso de tener sarro, se debe utilizar una solución específica que el auxiliar debe dejar actuar durante 10 minutos aproximadamente, para después hacer la descarga del estanque. Luego se debe limpiar la tapa y base con un paño humedecido con cloro.
- La limpieza del piso se debe realizar con una mopa humedecida con cloro partiendo por el fondo de la habitación hasta llegar a la puerta.
- Para la limpieza de la ducha se debe considerar paños con desinfectantes, con solución con cloro o un producto anti hongos, de adentro hacia fuera, de arriba hacia abajo.
- Una vez que las superficies estén lavadas, se utiliza una solución de hipoclorito de sodio en concentración de 5% para desinfectar.

3. Aseo Comedor

- Retiro de basura en el comedor: se realizará todos los días en bolsas de basura anudándolas en su extremo superior.



- La mesa del comedor debe limpiarse con paño humedecido con limpiador multiuso al igual que mesones y muebles en general.
- La limpieza del piso del comedor debe realizarse con escobillón. Esta limpieza tiene como objetivo arrastrar residuos y tierra, siempre desde el fondo de la habitación hacia la puerta.
- Una vez retirada la mayor cantidad de partículas y residuos se realiza limpieza del piso con mopa humedecida con solución de limpiador multiuso, siempre desde el fondo de la habitación hacia la puerta. Las ventanas deben abrirse para su ventilación.

a. **Limpieza y Desinfección de utensilios, equipos y vajilla.**

- Eliminar mecánicamente los restos de comida y suciedad.
- La vajilla se lava con agua caliente con lavalozas
- Secado en escurridor.
- En el caso de equipos (cocina y otros) y utensilios, desarmar todas las partes que lo permitan.
- La limpieza se debe realizar con agua caliente utilizando un paño con desengrasante o uno humedecido con cloro según corresponda el elemento a limpiar
- Se seca con toalla de papel y se vuelve a armar.

b. **Eliminación de Basura:**

Al final del día se retira toda la basura acumulada en bolsas y desde los basureros del patio y se lleva en bolsas anudadas al centro de acopio de



basura que se ubica en el estacionamiento, desde donde es retirada 2 veces por semana por la Municipalidad.

Se mantiene en un depósito cerrado hasta el retiro.

c. Protocolo de Desinfección

El objetivo de este protocolo es estandarizar la concentración de hipoclorito utilizada para desinfectar las diferentes superficies en la escuela.

- Las soluciones de hipoclorito deben ser preparadas justo antes de usarse y una solución por sector a desinfectar.
- La solución se prepara con agua fría y NUNCA mezclar con detergentes o jabones.
- Para manipular la solución de hipoclorito usar guantes y mascarilla.

d. Tareas que se realizan de forma esporádica:

- Dos veces al año (antes de empezar el año escolar y al comenzar la primavera) se hace una fumigación de toda escuela.

En el casino se hace una fumigación y control de plagas 1 vez al mes.

10. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

10.1 Regulaciones técnico-pedagógicas



La dimensión gestión pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades. Al respecto, la gestión pedagógica constituye el eje del quehacer de nuestro establecimiento, ya que tenemos por objetivo central lograr el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes.

De este modo, nuestros profesores, el equipo técnico-pedagógico y director trabajan de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de ellos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo. Por su parte, la responsabilidad primordial de los profesores es llevar a cabo los procesos de enseñanza-aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de sus estudiantes. A esto se suma un elemento fundamental del trabajo pedagógico: la consideración de las características particulares de los educandos. En este sentido, el establecimiento debe hacerse cargo de responder a la diversidad de necesidades de sus estudiantes, en miras de superar las dificultades que pudieran entorpecer su desarrollo, así como de favorecer el despliegue de sus potencialidades. Considerando lo anterior, la dimensión gestión pedagógica se organiza en las subdimensiones de gestión curricular, enseñanza y aprendizaje en el aula y apoyo al desarrollo de los estudiantes. La escuela posee un plan curricular que concretiza las Bases Curriculares organizadas



bajo Planes y Programas de Estudio. El Consejo de Profesores en estas materias posee carácter consultivo.

10.2 Regulaciones sobre promoción y evaluación

i. Presentación

La Escuela Básica Helene Lang, ubicada en la comuna de Ovalle, es un establecimiento de dependencia municipal, que imparte Educación Parvularia, en los niveles de Kinder y Pre- Kinder, Educación Básica en los niveles de 1º a 8º Básico.

Considerando lo dispuesto que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción según Decreto 67 del año 2018 y las orientaciones del Proyecto Educativo Institucional y Consejo de Profesores de este establecimiento la Escuela Básica Helene Lang ha elaborado el siguiente Reglamento Interno de Evaluación para el año 2020.

ii. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Del Periodo Escolar

Las clases sistemáticas contemplan un régimen de estudio **semestral**

Primer Semestre 03/03/23 al 10/07/23

Segundo Semestre 27/07/23 al 18/12/23



Vacaciones invierno: lunes 3 al viernes 14 de julio de 2023

Artículo 2° De los conceptos claves

Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizaje de las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67.

iii. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

iv. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. El propósito principal de la calificación es certificar y comunicar el aprendizaje.

v. **Curso:** Etapa de ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.



vi. **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica o Media.

vii. **Evaluación en aula:** Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza. La evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento. Comprende tanto acciones planificadas previamente, como aquellas que se originan en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los estudiantes, pudiendo tener o no una calificación asociada.

viii. **Aula:** Cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.

ix. **Evidencia:** Refiere a aquello que las estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para dar cuenta de su aprendizaje (demostrar o visibilizar el aprendizaje).

x. **Interpretar:** Se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, que se construye a partir de evidencia del desempeño de las estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.



xi. **Evaluación Formativa:** La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

xii. **Evaluación Sumativa:** La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto las estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

xiii. **Procedimientos evaluativos:** Son las grandes categorías, estrategias y/o técnicas que nos permitan recoger evidencia de los aprendizajes de los estudiantes.

xiv. **Retroalimentación:** utilizar información evaluativa para mejorar. Se dirige tanto hacia estudiantes como hacia docentes.

xv. Cuando se dirige hacia las estudiantes, se trata de información que reciben a partir de su desempeño, y de la orientación y el apoyo que lo guían respecto de qué pasos dar para seguir aprendiendo.



xvi. Cuando su dirección es hacia el docente, se refiere a la información que recoge el mismo docente sobre los aprendizajes de sus estudiantes, lo que le permite ir analizando qué aspectos de su práctica pedagógica parecen haber apoyado y facilitado más el desarrollo de estos aprendizajes y cuáles tuvieron menor impacto, y así tomar decisiones oportunas para ajustar las estrategias utilizadas y lo planificado, así como generar apoyos o adecuaciones particulares para ciertos estudiantes.

xvii. **Criterio de Evaluación:** los criterios definen “lo que se espera” de algo que se evalúa, es decir comparar el objeto evaluado con un referente o estándar de desempeño. También debe considerarse como parámetros o patrones los cuales son utilizados para designar una base de referencia para el juicio de valor que se establece al evaluar.

xviii. **Indicados de evaluación:** detallan un desempeño observable (y por tanto evaluable) del estudiante en relación al Objetivo de Aprendizaje al cual está asociada, y que permite al docente evaluar el logro del objetivo.

Artículo 3° De la evaluación anual del Reglamento, sus procedimientos y plazos.

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros



de la comunidad escolar. El órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.(Art. 16 Dec. 67/18)

1- Será responsabilidad de la Dirección del establecimiento educacional, establecer un reglamento de evaluación, calificación y promoción de acuerdo a la normativa vigente, en forma anual y comunicarlo a la comunidad educativa a más tardar al momento de la matrícula.

2- La actualización anual del reglamento de evaluación será coordinada por la Unidad Técnica Pedagógica, quien aplicará mecanismos de reflexión y de análisis, que permita actualizar el reglamento de evaluación cada año, con la participación del Consejo de Profesores.

3- El equipo directivo y técnico pedagógico del establecimiento presentará una propuesta del Reglamento y/o modificaciones al Consejo de Profesores; será el Consejo de Profesores quien sancionará dicha propuesta.

4- Este reglamento de evaluación debe ser informado, de manera oportuna, en forma escrita por cualquier medio a toda la comunidad escolar.

5- Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, deberán ser informados oportunamente a toda la comunidad escolar de forma escrita por cualquier medio.

6- El Reglamento vigente a la fecha de postulación será cargado al Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), quedando a



disposición de los padres y apoderados desde el momento de la postulación al establecimiento (SAE).

7- Al inicio del año escolar, a más tardar el último día hábil del mes de marzo, se enviará una copia del reglamento al Departamento de Educación Municipal de Ovalle.

iii. DE LA EVALUACIÓN

La evaluación es concebida como un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como las estudiantes puedan obtener e interpretar la información recogida sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de éste y retroalimentar los procesos de enseñanza, y por ende al mejoramiento del proceso educativo.

Las Orientaciones para la implementación del decreto 67/2018, considera los siguientes tipos de evaluación:

La evaluación según su objeto, o lo que se evalúa, se distinguen tres enfoques:

1. **El proceso de aprendizaje:** actitudes y conductas que tienen relación con el aprendizaje, aspectos que reflejan cómo las estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases,



responsabilidad con sus tareas, colaborar entre pares, participar en clases, entre otros.

2. **El progreso del aprendizaje:** el avance que tiene una estudiante respecto de su propio aprendizaje.
3. **El producto o logro de aprendizaje:** las cosas que finalmente las estudiantes logran saber o hacer.

NOTA: Siendo relevante evaluar estos tres objetivos ligados al aprendizaje, no es recomendable evaluar todo junto en una misma calificación. Se busca avanzar hacia formas de reportarlos que no confunda a las estudiantes, pudiendo, por ejemplo, construir reportes diferenciados que permitan entregar la información por separado evitando conjugar elementos de los distintos objetos en una misma calificación, lo que luego hace difícil comprender a qué se está haciendo referencia. (Política para el fortalecimiento de la evaluación en el aula, Mineduc)

Según los agentes evaluadores:

- 1) **Autoevaluación:** Es la que se aplica la estudiante a sí misma y que implica una reflexión para evaluar sus logros en los aprendizajes, le permite la toma de conciencia y apropiación de sus fortalezas y debilidades, tanto en el ámbito académico como personal.
- 2) **Coevaluación:** Evaluación entre pares sobre los logros referidos a aspectos dado en el proceso. Se favorece el espíritu crítico y reflexivo entre las estudiantes.



3) Heteroevaluación: Es aquella que realiza el o la docente o agentes externos, para determinar los logros y pasos a seguir en el proceso de Enseñanza -Aprendizaje.

Según el propósito o intencionalidad de la evaluación:

1) **La evaluación inicial o diagnóstica** puede entenderse como un tipo de **evaluación formativa** que permite identificar el lugar en el que se encuentra la estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y tomar decisiones para ajustar los procesos de enseñanza y aprendizaje, previamente planificados.

2) **La evaluación formativa**, su propósito es monitorear y acompañar el aprendizaje de las estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza - aprendizaje.

3) **La evaluación sumativa:** La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto las estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

1. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN FORMATIVA



1.- La Directora y el Equipo Técnico Pedagógico en coordinación con los docentes aplicará una evaluación inicial o diagnóstica según los siguientes lineamientos:

a) Al inicio de cada semestre en todas las asignaturas de aprendizaje, cada docente aplicará una evaluación diagnóstica por nivel, que permita evaluar el nivel de logro de los conocimientos y/o habilidades previas.

b) Los instrumentos de evaluación serán diseñados y elaborados en función de los aprendizajes previos definidos para cada unidad de aprendizaje en los Programas de Estudios. Para el primer semestre se consideran los aprendizajes previos de la Unidad 1 y 2; para el segundo semestre se consideran los aprendizajes previos de las Unidades 3 y 4. En el caso de 7º y 8º Básico para la asignatura de Lengua o Literatura el docente definirá las unidades para cada semestre.

c) Los resultados de la evaluación diagnóstica serán expresados en niveles de logro y registrados en el Libro de Clases de acuerdo a los siguientes niveles de aprendizaje.

74,5 a 100 % Adecuado

74, 4 a 49,5 % Elemental

49, 4 a 0% Insuficiente

d) La evidencia recogida de la primera y segunda evaluación formativa (Diagnóstico), los docentes se reunirán por departamento de asignatura, para tomar decisiones pedagógicas que permitan elaborar un “Plan de Reenseñanza (remedial)” para los objetivos de aprendizajes descendidos

e) El Plan de reenseñanza contemplará al menos lo siguiente:



- Incorporar las habilidades y/o contenidos más descendidos, respecto del diagnóstico, en la implementación de la unidad que corresponda.

2.- Las evaluaciones formativas deben utilizar diversas formas de evaluar que consideren las distintas características y formas de aprender de las estudiantes la cantidad de dichas evaluaciones responderá a los siguientes criterios:

- Cada docente de asignatura definirá la cantidad mínima de evaluaciones formativas, por semestre, producto del análisis técnico pedagógico del Propósito y de los Objetivos de Aprendizaje de cada unidad para aquellas asignaturas de 1° a 8° básico, establecidos en los Programas de Estudio vigentes.

- Las evaluaciones formativas programadas serán calendarizadas al inicio de cada semestre e informadas, vía correo electrónico, a UTP en formato establecido para ello.

- El número de evaluaciones formativas se programarán considerando:

- Calendarizar un máximo de tres instancias de evaluaciones formativas diarias, donde al menos una de ellas corresponda a las asignaturas de Educación Física y Salud o Artes Visuales o Música, Tecnología o Educación Artística.

3.- Los calendarios de evaluaciones serán entregados a padres y/o apoderados mensualmente o bimensual en las reuniones ordinarias de curso; entrega que deberá quedar registrada con firma en el acta oficial.



4.- A los padres y apoderados que no asistan a dichas reuniones consignadas en el párrafo anterior se le entregará el calendario de evaluación en horario de atención del profesor(a) jefe.

5.- El registro de las evaluaciones formativas deberán ser consignadas numéricamente (calificación) en el libro de clases, que deberán estar disponibles para ser comunicadas a los padres, apoderados, comunidad educativa y/o instituciones externas.

6.- El resultado obtenido en las evaluaciones formativas por las estudiantes, registradas en el libro de clases, **no incidirán** en la promoción o reprobación, promedio semestral y anual.

7.- El docente registrará en el Libro de Clases el nivel de logro obtenido para cada evaluación formativa programada, el cual se obtiene del promedio aritmético de las calificaciones dividido por 7,0 y multiplicado por 100.

8.- Si el curso obtiene un nivel de logro inferior o igual al 79% promedio, de la asistencia media del curso correspondiente al día de la aplicación de la evaluación. Se procederá de acuerdo a las siguientes indicaciones:

a) El docente de la asignatura realizará una retroalimentación de los Objetivos de Aprendizaje y/o indicadores de evaluación más descendidos o con menor nivel de logro obtenido en la evaluación inicial.

b) Posterior a la retroalimentación se aplicará una nueva evaluación que estará diseñada de acuerdo a los Objetivos de Aprendizaje y/o indicadores de evaluación retroalimentados.



- c) La construcción y revisión del instrumento de evaluación de repetición será de responsabilidad del docente de asignatura.
- d) La evaluación se aplicará a todas las estudiantes en horario de clases de la asignatura.
- e) El docente identificará a las estudiantes que no logren un nivel de logro igual o inferior al 56% equivalente a un 3,9 obtenido en la evaluación de repetición y las derivará a reforzamiento de acuerdo a protocolos internos del establecimiento.

9.- Los talleres JECD serán evaluados mediante Evaluaciones Formativas, las cuales serán registradas numéricamente en el Libro de Clases (Taller de Lenguaje, Teatro, Matemática, Inglés y Deporte). Esta clasificación no incide en la promoción o reprobación de la estudiante.

10.- El equipo directivo y técnico pedagógico, tendrán funciones específicas relacionadas con la progresión de los aprendizajes, mediante el trabajo colaborativo en la reflexión y toma de decisiones, garantizando la progresión de los aprendizajes claves de la asignatura.

B.- PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN SUMATIVA

1- La evaluación sumativa o calificación, contemplará los tres enfoques de la evaluación según su objeto, agente y propósito para evaluar el proceso, progreso y producto o logro de aprendizaje. Se aplicará diversidad de instrumentos, técnicas y/o estrategias para la evaluación en aula, sin excepción de ninguna asignatura.



2. Las evaluaciones sumativas deben utilizar diversas formas de evaluar que consideren las distintas características y formas de aprender de las estudiantes, la **cantidad** de dichas evaluaciones responderá a los siguientes criterios:

a) Cada docente de asignatura definirá una evaluación sumativa por unidad, para el primer y segundo semestre, que contemple los Objetivos de Aprendizaje evaluados en las evaluaciones formativas y que respondan fundamentalmente al propósito de cada unidad de aprendizaje.

b) Las evaluaciones sumativas se registrarán numéricamente (calificación) en el Libro de Clases las cuales **incidirán** en la promoción o reprobación de la asignatura.

c) Posterior a la fecha de aplicación de la evaluación sumativa y entrega de resultados, el docente destinará dos horas pedagógicas para efectuar una retroalimentación de las habilidades y/o contenidos centrales de la unidad.

d) Las evaluaciones sumativas programadas serán calendarizadas al inicio de cada semestre e informadas, vía correo electrónico, a UTP en formato establecido para ello.

e) Las evaluaciones sumativas tienen propósito formativo al igual que las evaluaciones formativas, sin embargo, independiente del porcentaje de reprobación obtenido en las evaluaciones sumativas, no será usada formativamente y las calificaciones se registrarán en el libro de clases.

f) El número de evaluaciones sumativas se programarán considerando: Calendarizar u máximo de dos instancias de evaluaciones sumativas diarias, donde al menos una de ellas corresponda a las asignaturas de Educación Física y Salud o Artes Visuales o Música, Tecnología o Educación Artística.

3. Los calendarios de evaluaciones serán entregados a padres y/o



apoderados mensualmente o bimensual en las reuniones ordinarias de curso; entrega que deberá quedar registrada con firma en el acta oficial.

4. A los padres y apoderados que no asistan a dichas reuniones consignadas en el párrafo anterior se le entregará el calendario de evaluación en horario de atención del profesor(a) jefe.

5. Las estudiantes que se retiren durante la aplicación de una evaluación sumativa, programada en el calendario de evaluaciones, optarán a la calificación obtenida producto de la revisión de los reactivos o ítems que haya alcanzado a responder al momento de efectuarse el retiro. Sólo en los casos de aquellas estudiantes que hayan sido retiradas por motivos de salud u otros que sean considerados de fuerza mayor, los cuales deben ser respaldados, terminarán de responder el instrumento el día martes siguiente al evento, en horario 16:00 a 17:30 Hrs.

Artículo 5° De las estrategias para potenciar la retroalimentación, procedimientos y medidas para proveer el acompañamiento a la diversidad de estudiantes.

A.- Para una retroalimentación efectiva, se procederá de la siguiente manera:

1. El Equipo Directivo y Técnico del establecimiento educacional, deberán potenciar en los docentes la importancia de la retroalimentación para la totalidad de sus estudiantes en cada momento del proceso de enseñanza y



aprendizaje, según protocolo interno establecimiento. El protocolo contempla al menos los siguientes elementos:

- a. Registro en el cuaderno de la estudiante del Objetivo de Aprendizaje a tratar en clases.
 - b. Registro en cuaderno de la estudiante de los conceptos claves del Objetivo de Aprendizaje.
 - c. Ejemplos y/o contra ejemplos de procedimientos, explicaciones, casos, entre otros que apoyen el aprendizaje de la habilidad y/o contenido tratado en clases.
 - d. Registro de las ideas centrales abordadas en la clase.
 - e. Otros
-
2. El equipo directivo y técnico conjuntamente con los docentes, realizarán análisis curricular, técnico y pedagógico, priorizando los Objetivos de Aprendizaje que respondan esencialmente al propósito de la unidad, con el fin de otorgar tiempo a la retroalimentación en la planificación anual.
 3. El equipo directivo y técnico otorgará los tiempos y espacios a los docentes para que realicen la reflexión de los resultados para tomar decisiones y realizar ajustes a la planificación.
 4. La retroalimentación deberá ser una estrategia sistemática y continua por parte del docente, destacando los aprendizajes y habilidades logrados y menos logrados, visibilizando los errores más frecuentes, revisión de procedimientos, evidenciar actitudes a mejorar, etc.
 5. El equipo técnico y los docentes durante el monitoreo sistemático



deberán identificar a las estudiantes con resultados de aprendizajes descendidos o que presenten retraso pedagógico, para brindarle los apoyos más pertinentes a los casos detectados.

6. En los casos detectados con aprendizajes descendidos, se deberá entrevistar a las estudiantes junto con su apoderado para establecer compromisos de mejora, los cuales deberán quedar debidamente registrados. En los casos en que los apoderados no se presenten a la entrevista programada se deberá informar al trabajador social para una inmediata visita domiciliaria.

7. La Unidad Técnica velará por el cumplimiento de la retroalimentación continua y oportuna del estudiantado de acuerdo a los procedimientos y protocolos definidos por el establecimiento.

8. En los casos que persista el bajo desempeño de las estudiantes detectadas y que se observe en los resultados de las evaluaciones formativa y sumativas, el docente de asignatura deberá derivar el caso a la unidad correspondiente a la problemática, por ejemplo: una estudiante que presente inasistencias reiteradas injustificadas deberá ser derivada al equipo de convivencia, para ser analizado en conjunto con UTP y todos los profesionales que permitan elaborar un Plan de Acompañamiento, de acuerdo a protocolos definidos por el establecimiento.

B.- Procedimientos y medidas para promover el acompañamiento

1.- El equipo directivo y técnico pedagógico administrará eficientemente sus recursos financieros y humanos para poder gestionar ante el sostenedor la contratación de profesionales de la educación y/o ampliaciones horarias a docentes, debidamente justificadas, que serán responsables del



acompañamiento y seguimiento de los casos detectados.

2.- La UTP organizará la conformación de los equipos de trabajo con profesionales idóneos que realicen el levantamiento y ejecución de los planes de acompañamiento a las estudiantes con habilidades descendidas.

3.- Se comunicará a los padres y apoderados la aplicación del plan remedial, conjuntamente con horario y procedimiento a implementar a su pupila durante el acompañamiento.

4.- La asistencia de las estudiantes a **toda instancia de reforzamiento dentro y fuera** de horario de clases establecido en el plan remedial **es de carácter obligatoria**, siendo responsabilidad del apoderado gestionar la asistencia a la oportunidad de reforzamiento en los aprendizajes que la estudiante tenga descendidos.

5.- Durante el período de acompañamiento, docentes de asignaturas, profesor jefe, tutores y otros profesionales elaborarán informe para dar cuenta del proceso de acompañamiento con los tres criterios mínimos que define el decreto 67/18 art. 11. Los informes serán elaborados al término de cada semestre y entregados a UTP en los meses de junio y noviembre.

Criterio de Informe (Dec 67/18 art 11)

a.- El progreso en el aprendizaje que ha tenido la estudiante durante el año.



b.- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

c.- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Este informe será consignado en ficha de atención de apoderados de la estudiante.

6.- E El equipo Directivo y Técnico del establecimiento educacional, coordinará reuniones de trabajo colaborativo, una vez al mes, entre el equipo docente y otros profesionales para analizar el progreso en el aprendizaje de las estudiantes acompañadas.

Artículo 6 de las evaluaciones recuperativas

Se entenderá por evaluación recuperativa al proceso de otorgar una nueva instancia evaluativa para que los estudiantes evidencien el logro de sus aprendizajes.

A.- Por resultados deficitarios en el logro de aprendizajes:

1- La evaluación recuperativa en los cursos se aplicará, en instancias evaluativas formativas, cuando los resultados de desempeño en el logro de aprendizajes sean inferiores igual o inferior al 79% de nivel de logro obtenido en las evaluaciones formativas, quienes determinarán un plan de reenseñanza (remedial) y los plazos para la aplicación de un nuevo instrumento de evaluación.

2- Se aplicará evaluación recuperativa una vez finalizado el proceso de



reenseñanza. La fecha de aplicación será informada por el docente de asignatura en forma escrita a apoderados y estudiantes.

B.- Por ausencia a evaluaciones:

La asistencia de las alumnas a todo procedimiento evaluativo previamente avisado es obligatoria.

1.- Evaluación Formativa:

a) En caso de inasistencia el docente de asignatura concordará con la estudiante una nueva fecha dentro de la semana de su reintegro a clases, la cual quedará registrada en la hoja de observaciones de la estudiante en el Libro de Clases.

b) Será responsabilidad del docente hacerse cargo, en cuanto a su aplicación, de las evaluaciones formativas pendientes.

c) Las estudiantes que no se presenten a rendir evaluaciones formativas en la fecha programada por el docente, las rendirán en horario de clase de la asignatura de acuerdo al protocolo interno del establecimiento.

2.- Evaluación Sumativa

En caso de inasistencia de una estudiante a una o más evaluaciones programadas de acuerdo a lo establecido en el Calendario de Evaluación, deberá la estudiante presentarse el día martes siguientes a la fecha de evaluación en horario de inicio 16:00 y término de 17:30 hrs. Esta instancia de evaluación se otorgará por una sola vez y es de responsabilidad del apoderado(a) asegurar que su pupila se presente a esta nueva oportunidad de evaluación.



Las estudiantes solo rendirán una evaluación pendiente los días martes en el horario indicado, aquéllas que registren más de una evaluación, la UTP programará las demás evaluaciones pendientes los días siguientes esto es: miércoles, jueves o lunes en horario de inicio 16:00 y término 17:30 hrs.

La aplicación de las evaluaciones pendientes, de carácter sumativo, correspondientes a las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Inglés, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales, estarán a cargo **exclusivamente** de la Unidad Técnica Pedagógica. Cualquier otra forma no será considerada o validada y la UTP procederá a anular la calificación obtenida por la estudiante.

Las evaluaciones pendientes, de carácter sumativo, correspondiente a las asignaturas de Artes Visuales, Tecnología, Música, Educación Física y Salud estarán a cargo de los docentes de asignatura.

Los instrumentos de evaluación (pruebas) de las estudiantes ausentes deberán ser entregadas por los docentes de la asignatura a la UTP durante el día de la aplicación, con nombre de cada estudiante y fecha de aplicación.

C.- De las evaluaciones recuperativas al finalizar el proceso

Las estudiantes de 1º a 8º básico que obtuvieren en cualquier asignatura promedio anual 3,8 y/o 3,9, hasta dos asignaturas, tendrán derecho a rendir una prueba especial de promoción. Antes de rendir la Prueba Especial de Promoción realizarán un reforzamiento previo a cargo del docente de asignatura, el cual además preparará y entregará un temario relacionado con



esta evaluación, incluyéndose las habilidades y/o contenidos más esenciales de la última unidad tratada.

De acuerdo a su resultado aprobarán con nota 4,0 o en su defecto mantendrán su calificación anterior.

Artículo 7 DE LAS EXIMICIONES

1- Las estudiantes no podrán ser eximidas de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluadas en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

2- Se hace la distinción entre eximir de una evaluación calificada y eximir de una asignatura. Se puede eximir a una estudiante de una evaluación que conlleve calificación, lo que implica **determinar requisitos y plazos** para aquellos casos en que dicha estudiante no pueda efectuar una evaluación sumativa.

3- En caso de la eximición de calificaciones, serán avaladas por certificados médicos u otros documentos, que describan el impedimento de la estudiante para que los docentes, conjuntamente con la UTP y/o profesionales pertinentes al caso, determinen los procedimientos o técnicas de evaluación más pertinentes al caso.

Artículo 8 DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES.

La recogida de información sobre el aprendizaje debe incluir múltiples tipos de evidencias para tomar decisiones y facilitar que las estudiantes muestren lo



que comprenden y lo que saben hacer de diferentes formas; ello promueve una mayor equidad e inclusión que cuando se utiliza un único modo.

1- Teniendo en consideración que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. El docente deberá utilizar diversas formas de evaluar, que consideren los distintos ritmos, características, intereses y formas de aprender de los estudiantes.

2- El docente deberá diseñar y realizar actividades que permitan la participación de diversos agentes en la evaluación, mediante experiencias de auto- y coevaluación que posibiliten a las estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

3- En el caso de los estudiantes con necesidades educativas especiales, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes a los procesos de evaluación de las asignaturas que lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83/2015 y 170/2009, ambos del Ministerio de Educación.

4- Para efecto de este reglamento se define a la estudiante que presenta NEE, aquella que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir los procesos de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (Art. 2 letra a Dec. 170)



5- Las necesidades educativas de carácter permanente: son aquellas barreras para aprender y participar que determinadas estudiantes experimentan durante toda su vida escolar como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar (Art2 letra a Dec. 170)-

6- Las necesidades educativas de carácter transitorio: son aquellas no permanentes que requieren las estudiantes en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayuda y apoyo extraordinario para acceder o progresar en el curriculum por determinado periodo de su escolarización (Art.2 letra a Dec. 170),

7- Es de responsabilidad de las profesiones del Programa de Integración (Psicólogo(a), Fonoaudiólogo(a)), establecer un Plan de Apoyo Individual para cada una de las estudiantes con NEE.

8- Es de responsabilidad de los equipos de aula elaborar un Plan de Apoyo Curricular Individual (PACI) para las estudiantes que lo requieran. El equipo PIE deberá establecer un sistema de monitoreo, evaluación y seguimiento de las acciones contempladas en los PACI y elaborar un informe de estado de avance de cada estudiante. Toda la información recogida en



este sistema de seguimiento deberá entregarse por escrito y dado a conocer a la UTP, Consejo Escolar y Consejo de Profesores.

9- El equipo PIE elaborarán un Informe Semestral que den cuenta de los avances logrados de acuerdo al PACI, FUDAI o Formulario de reevaluación.

10- Las estudiantes que opten a una evaluación diferenciada serán aquellas que: Pertenezcan al Programa de Integración Escolar.

Las estudiantes que de manera emergente presenten algún tipo de impedimento físico, emocional, pedagógico que cuente con certificación médica u otro profesional que acredite su imposibilidad temporal.

Pertenezcan al Programa de Integración Escolar.

Las estudiantes que de manera emergente presenten algún tipo de impedimento físico, emocional, pedagógico que cuente con certificación médica u otro profesional que acredite su imposibilidad temporal.

Todas las anteriores serán evaluadas en forma diferenciada, proponiéndose según el caso particular:

- a) La modificación de los tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos.
- b) La modificación o readecuación de los objetivos, habilidades, contenidos y /o actividad planteados para el curso y asignatura respectiva.
- c) Priorizar ciertos objetivos y/o contenidos fundamentales o esenciales



en función de las necesidades de aprendizaje de las estudiantes.

d) En caso de impedimentos físicos y/o emocionales, certificados por un profesional competente (Médico General y/o Psiquiatra, Neurólogo, Pediatra u otro)

e) Las estudiantes con síndrome de Down o con diagnóstico de moderado serán evaluados mediante un portafolio que será entendido como una colección de documentos de trabajo de la estudiante que exhibe su esfuerzo, progreso y logros. El monitoreo del proceso de aprendizaje lo llevarán a cabo todos los profesionales que brinden apoyo a la estudiante y al finalizar cada semestre calificarán con una nota el progreso de los aprendizajes de la estudiante en función del análisis, evaluación y reflexión de los objetivos propuestos en el PACI.

Artículo 9 DE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACION EN EL AÑO ESCOLAR

1.- Se entenderá por situaciones especiales durante el año escolar, lo señalado en el art 181, situaciones de ingreso tardío; ausencia de clases por tiempo prolongado; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados; situaciones de embarazos; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura las ciencias y las artes, becas u otras. (art 181)

2.- Ingreso de estudiantes extranjeros: documentos no validados o sin apostillamiento.



3.- otros, de fuerza mayor: ejemplo, duelos, enfermedades de familiar cercano, catástrofes, casos judicializados, etc...

4.- En caso de ausencias prolongadas avaladas por certificados médicos u otros documentos que respalden la ausencia, UTP gestionará la posibilidad de brindar apoyo pedagógico al hogar coordinado con el apoderado. El docente recalendarizará las evaluaciones pendientes, de éstas estudiantes y, las informará por escrito al apoderado.

5.- Los plazos para regularizar las situaciones especiales serán determinados por los protocolos internos del establecimiento.

Artículo 10 De los casos de plagios o copia.

La evaluación es un proceso que permite levantar evidencias de los aprendizajes de las estudiantes, por tanto, esta información debe ser **fidedigna** al proceso realizado por la estudiante. En caso de plagio o copia:

1.- En caso de que una estudiante sea sorprendida entregando o recibiendo información de otra estudiante o fuente no autorizada por el docente, durante la administración de una instancia evaluativa, usando métodos tradicionales o cualquier medio tecnológico y/o digital; el docente retirará el instrumento, se concordará un nuevo plazo para la evaluación donde aplicará un instrumento evaluativo diferente al original y/o de otra estrategia evaluativa, pudiendo ser, por ejemplo, una disertación, interrogación oral, otros medios, con su debida rúbrica o pauta de evaluación.

2.- En el caso de trabajos escritos o prácticos plagiados, adulterados, comprados u otra situación que sea evidencia que el trabajo no corresponde



al proceso realizado por la estudiante, se procederá a solicitar un nuevo trabajo el que deberá ser entregado de acuerdo al protocolo establecido por el establecimiento.

3.- Los casos de plagio o copia, la situación se registrará en la hoja de vida de la estudiante. El docente derivará el caso a Convivencia Escolar y Unidad Técnica Pedagógica, quienes aplicarán los protocolos establecidos por el establecimiento, que de acuerdo al Art 18 p.

Artículo 11° De la comunicación de los criterios de evaluación a los estudiantes.

Las estudiantes tienen derecho a ser informado de los criterios de evaluación; a ser evaluadas y promovidas de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. (Art. 3° Dec 67/18). Por tanto, el docente como las estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

Para ello:

1.- Cada docente, será responsable con antelación a la instancia evaluativa, de comunicar a las estudiantes los criterios, procedimientos y plazos de las evaluaciones de cada asignatura. La comunicación de los criterios será mediante una calendarización mensual de las evaluaciones, ya sea formativa o sumativa, de acuerdo a los protocolos del establecimiento. Se procederá de la misma manera ante cualquier situación imprevista que afecte la ejecución



del calendario. UTP velará por el cumplimiento de lo antes señalado.

En las evaluaciones de desempeño de competencias y/o habilidades donde se utilizan pautas de observación, cotejo, apreciación, rúbricas, estas deberán ser entregadas por el docente a las estudiantes con anterioridad a la instancia evaluativa, pudiendo ser utilizadas como medio de orientación a las estudiantes y/o evaluación formativa, previa a la calificación

Artículo 12: De la comunicación del proceso aprendizaje a los apoderados (Art 18m)

1.- Los Padres y/o apoderados son responsables de la educación y formación de su hija; así como, de apoyar con dedicación y continuidad el proceso educativo de su pupila, asistiendo oportunamente al establecimiento educacional para informarse acerca del progreso de sus aprendizajes, comportamiento, velando por el cumplimiento de sus obligaciones escolares.

2.- Los padres y/o apoderados recibirán información del proceso y progreso de los aprendizajes alcanzado por su pupila, así como también de los aspectos a mejorar y cómo puede apoyarla en el hogar, de acuerdo a los protocolos establecidos por el establecimiento.

3.- Cada Establecimiento Educacional gestionará horarios de atención individual de padres y apoderados por parte de los profesores jefes,



profesores de asignaturas, tutores, paradocentes y otros profesionales, en horario especificado para este efecto, que será entregado en la primera reunión de padres y apoderados.

4.- Para dar cuenta del logro de los Objetivos Aprendizajes/Aprendizajes Esperados, expresado en las calificaciones de las distintas asignaturas o módulos se utilizará un Informe de Notas, que se entregará periódicamente y al término de cada semestre.

5.- Para informar de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (O.A.T) se entregará periódicamente un Informe de Personalidad / Crecimiento Personal y Social. Su completación es de responsabilidad del profesor Jefe. La Unidad Técnico Pedagógica velará por el cumplimiento de lo antes señalado.

Artículo 13° De los procedimientos administrativos y técnicos del proceso evaluativo.

El establecimiento educacional velará para que el diseño de las evaluaciones sea de calidad, que provean información útil, manejable y suficientemente precisa para monitorear el aprendizaje de las estudiantes y apoyarles para continuar aprendiendo. Para ello:

1.- La UTP garantizará que los instrumentos de evaluación sean de la más alta calidad posible, cumpliendo al menos, dos criterios:

a) Representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar, respetando los criterios de evaluación



establecidos.

b) Asesorar el proceso de diseño, construcción, aplicación de las evaluaciones y su posterior reflexión de los resultados, mediante asesoría individuales o entre pares, gestionando el trabajo colaborativo de los docentes de asignaturas afines.

2.- Teniendo en consideración la diversidad de ritmos, estilos e intereses de las estudiantes, los docentes diseñarán múltiples tipos de evidencias para tomar decisiones y facilitar que muestren el progreso de los aprendizajes; para ello, disponen de diversos procedimientos, técnicas e instrumentos para la recogida de la información. El docente deberá seleccionar con intencionalidad pedagógica el procedimiento, la técnica y/o instrumento más coherente con los indicadores y/o criterios explicitados en la planificación.

3.- Los instrumentos de evaluación serán de la más alta calidad, respetando la coherencia, pertinencia y suficiencia del instrumento con el O.A (criterios de evaluación).

4.- La confección de los instrumentos de evaluación deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

	Requisitos Mínimos
Ámbito de forma	Membrete o logo de la institución
	Puntaje Máximo



	Indicador/Criterio de evaluación (Objetivo)
	Puntaje en cada Items
	Puntaje Corte
	Letra y/o imagen legible
Ámbito de Fondo	Coherencia objetivo – reactivo
	Pertinencia reactivo – objetivo
	Reactivos de nivel inicial
	Reactivos de nivel intermedio
	Reactivos de nivel avanzado

5.- Los criterios señalados en el ámbito de fondo serán diseñados por el docente, al momento de elaborar la tabla de especificaciones, que deberá entregar conjuntamente con el instrumento a la Unidad Técnico Pedagógica.

6.- El instrumento de evaluación, construido y diseñado por los docentes de cada asignatura, correspondientes a las evaluaciones sumativas, debe ser enviado vía correo electrónico a la Unidad Técnica Pedagógica, al inicio de cada semestre para ser visado y retroalimentado, por los equipos de trabajo de cada departamento de asignatura y la Unidad Técnica Pedagógica.



III . INSTANCIA DE REFLEXIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

Artículo 14° Del trabajo colaborativo de los docentes

1. La dirección del establecimiento gestionará espacios para la reflexión pedagógica respecto de qué, cuándo y cuánto evaluar y calificar. Las reuniones por área o consejos técnicos, serán instancia de trabajo, para definir sobre la evaluación, planificación y las calificaciones en relación con los objetivos de aprendizaje del currículum, la forma en que se relacionan, cómo pueden evidenciarse y desarrollarse, para lo cual trabajar con pares de la misma disciplina puede ser de gran ayuda.
2. El equipo directivo y técnico pedagógico promoverá el trabajo colaborativo, consejos técnicos pedagógicos, trabajo por departamentos entre docentes otorgando los espacios y tiempo, velando por su uso efectivo y de calidad, que permita cumplir la normativa vigente.
3. El equipo directivo y técnico pedagógico gestionarán instancias de capacitaciones entre pares, capacitaciones con instituciones externas o auto-perfeccionamiento.

IV- DE LAS CLASIFICACIONES



Artículo 15° De las formas de procedimientos de la calificación

- 1- Las calificaciones aportarán evidencia de distintos tipos y en diferentes momentos que permiten monitorear el aprendizaje de las estudiantes, reflexionar sobre la enseñanza y tomar decisiones pedagógicas para ajustar lo planificado y la propia práctica.
- 2- De la evaluación sumativa o calificación, contemplará los tres enfoques de la evaluación según su objeto, o lo que se evalúa: el proceso de aprendizaje, el progreso y el producto o logro de aprendizaje. Para ello aplicará diversidad de instrumentos, técnicas y/o estrategias para la evaluación en aula.
- 3- Se calificará solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes hayan tenido oportunidades para aprender.
- 4- Las calificaciones, para que aporten evidencia fidedigna, deben ser precisas para no distorsionar la información. La cantidad de calificaciones por asignatura son definidas por los docentes de asignatura producto del análisis técnico pedagógico del Propósito de Unidad, Objetivos de Aprendizaje e Indicadores de Evaluación
- 5- La forma de registrar las calificaciones se registrarán en forma numérica en la escala de 1,0 a 7,0.
- 6- Las calificaciones deberán registrarse en el Libro de Clases e informar a las estudiantes dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles de aplicado el procedimiento evaluativo.
- 7- El profesor jefe de cada curso, será el responsable de entregar en reunión de padres y apoderados los informes de calificaciones parciales (formativas y sumativas) y semestrales (sumativas) a los padres y apoderados, que evidenciarán el rendimiento alcanzado por sus hijas en los



distintos niveles y asignaturas.

Artículo 16° De las calificaciones de Religión, consejo de curso y orientación.

La asignatura de Religión, Consejo de curso y Orientación será evaluada en conceptos, (MB, B, S, I) en forma semestral. De acuerdo a la normativa vigente no incidirá en la promoción escolar. (Art 7° Dec 67/18)

Artículo 17 ° de la calificación semestral y anual.

La Calificación Final Anual de cada asignaturas del plan de estudios deberá expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.(Art. 8° Dec. 67/18)

Las **calificaciones semestrales** obtenidas por las estudiantes en cada asignatura se obtendrán por el promedio aritmético de todas las evaluaciones sumativas registradas en el libro de clases en el semestre, con un decimal y sin aproximación.

Del mismo modo, las **calificaciones anuales** por asignatura se obtendrán por el promedio aritmético de las calificaciones semestrales, con un decimal y con aproximación a la décima cuando la centésima sea igual o superior a 5.

El promedio final se obtendrá por el promedio aritmético de las calificaciones anuales de todas las asignaturas, con un decimal y con aproximación a la décima cuando la centésima sea igual o superior a 5.



CAPITULO V.- DE LA PROMOCIÓN

Artículo 18° de los requisitos de promoción

En la promoción de las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. **Respecto del logro de los objetivos de aprendizaje**, serán promovidos las estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2. **En relación con la asistencia a clases:**

- a) Serán promovidas las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia establecido en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la



cultura, la literatura, las ciencias, las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de las estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico Profesional en las actividades realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

b) La directora del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, Equipo de Convivencia podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, de acuerdo al protocolo definidos por el establecimiento.

3. La directora y su equipo directivo y técnico deberán analizar las situación de aquellas estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de aprendizajes en el curso siguiente, para que, de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de estas estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes considerando también la visión de la estudiante, sus padres y/o apoderado. (Art. 11° Dec. 67/18).

4. La situación final de Promoción de las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez aprobado el curso, una estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

5. El rendimiento escolar de la estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo



establecimiento a lo menos en una oportunidad en Educación básica y una oportunidad en Enseñanza Media, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada la matrícula. (Art 14° dec. 67/18)

Artículo 19° De los criterios para situaciones especiales, acompañamientos y planes de apoyo para estudiantes en situación de riesgo de repitencia.

i. La decisión de repitencia o promoción deberá sustentarse promedio de un informe elaborado entre la jefatura de UTP, el profesor jefe, otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año en curso. El informe de cada estudiante deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales, según Art 11° Dec. 67/18:

- a) el progreso en el aprendizaje que ha tenido la estudiante durante el año;
- b) la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la alumna y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y,
- c) consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Dicho informe se complementará con el proceso de deliberación, explicitando los criterios y las consideraciones que fundamentan esta decisión y los apoyos que recibió la estudiante durante el año. Al mismo tiempo, deberá incluir las medidas de acompañamiento previstas para la estudiante (promovido o



repitente), identificando las áreas de aprendizaje que requerirán apoyo, y los lineamientos generales que orientarán dicho acompañamiento el año siguiente.

- ii. Para resguardar la transparencia del procedimiento y la toma de decisión, este informe deberá quedar consignado en una carpeta personal de la estudiante.
- iii. Se resguardará el derecho a la intimidad de la estudiante y su familia, referente al contenido del informe, no obstante, las medidas de acompañamiento se darán a conocer a los docentes y/o profesionales que estarán involucrados en su implementación, incluso si la estudiante cambia de establecimiento educacional al año siguiente.

DEL ACOMPAÑAMIENTO Y PLANES DE APOYO

1.- El establecimiento educacional deberá, al año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de la estudiante, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidas. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

2.- Las medidas de acompañamiento serán una amplia gama de acciones diseñadas y/o definidas por los equipos docentes, técnico-pedagógico y otros profesionales y autorizadas por padres y/o apoderados. Su carácter es amplio, ya que deben responder a las necesidades particulares de cada estudiante y los tiempos de su duración deben responder al impacto real en el



mejoramiento académico de cada estudiante, según se observe a partir del monitoreo que se haga de ellas.

3.- El establecimiento designará un profesional responsable de coordinar estos apoyos, quien podrá resguardar la implementación de estas medidas y monitorear sus estados de avance, así las medidas de acompañamiento tendrán un seguimiento continuo.

Artículo 20° De los Certificados

1- En lo referente a los certificados anuales de estudio, licencias de educación básica, actas de registro de calificaciones y promoción escolar, el establecimiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 67 del año 2018.

2- El establecimiento educacional entregará un Certificado Anual de Estudios, que indique las asignaturas del plan de estudio, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, según los plazos establecidos por el establecimiento. (Art. 13 Dec. 67/18)

3- El Certificado Anual de estudio no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

4- El Ministerio de Educación, a través de sus oficinas podrá expedir los certificados anuales de estudio. Además, de disponer de medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19.880.



Artículo 21° Situaciones Excepcionales

Ante aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas de casos fortuito o fuerza mayor, como desastre naturales y otros hechos que impiden al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a las estudiantes el Jefe de Departamento Provincial de Educación arbitrará todas las medidas que fueran necesaria con el objetivo de llevar a buen término el año escolar. (Art. 22 Dec. 67/18)

Artículo 22° De las situaciones no previstas

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en este reglamento serán conocidas y resueltas por Jefe de Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio. (Art. 23 Dec. 67/18)

Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.

Prevención del embarazo en edad escolar y desarrollo de la afectividad



Según datos de la Encuesta Nacional de Salud de 2009 indican que un 8,1% de los adolescentes entre 15 y 19 años son padres o madres, mientras que la VI Encuesta Nacional de la Juventud, revela que un 6,3% de las y los adolescentes tienen hijos. Dentro del fenómeno de la paternidad y maternidad adolescente, un 84,1% de los casos corresponden a mujeres madres mientras que el 15,9% restante es aportado por los varones padres. La VI Encuesta Nacional de la Juventud indica que cerca de un tercio de los adolescentes con hijos encuestados no estudian ni trabajan. Tan sólo el 42% dice estar actualmente en alguna institución de educación. El principal motivo para dejar los estudios corresponde a estar presente en el cuidado del hijo.

Los datos de la Encuesta Nacional de Salud 2009 revelan que 55,2% de los adolescentes entre 15 y 19 años ha tenido relaciones sexuales. La VI Encuesta Nacional de la Juventud indica que, en promedio, los jóvenes se inician a los 17 años con parejas de alrededor de 19 años. La mayoría de los jóvenes se inician con sus pololos/as. Durante la primera relación sexual más de la mitad (62%) no usó métodos de prevención.

En general, los adolescentes contaban con información respecto a los métodos de anticoncepción al iniciar su vida sexual, conociendo uno o más métodos de protección, a través de la información de diversas fuentes, principalmente por medio de la educación sexual brindada por colegio o centros de salud, amigos/as o familia. Sin embargo, la mayoría de los embarazos se deben a la utilización irregular de éstos (uso infrecuente de preservativos, olvidos en la toma de la pastilla, entre otros), o derechamente al no uso de estos métodos.



Las principales barreras para acceder a estos métodos son la vergüenza o el temor a ser descubiertos si los solicitan a sus padres o en el consultorio. Además, existe una percepción de invulnerabilidad, al suponer que a ellos no les ocurrirá un embarazo (a pesar de tener casos cercanos de embarazo adolescente).

Política Preventiva: La educación en sexualidad y afectividad es una tarea compartida y forma parte de la labor formativa de los establecimientos educacionales, debe ser tarea de fomentar la educación en sexualidad, afectividad y género, integrando en sus planes y proyectos de mejoramiento los contenidos referidos a este ámbito, permitiendo a niños, niñas y jóvenes tener oportunidades para conocer valores, actitudes y normas referidas a las relaciones sociales y sexuales. Los alentará a asumir la responsabilidad de su propio comportamiento y a respetar los derechos de las demás personas.

El establecimiento generara factores protectores para que los alumnos/as puedan protegerse de la coerción, el abuso, la explotación, el embarazo no planificado y las infecciones de transmisión sexual. Es fundamental que la comunidad educativa, es decir, estudiantes, madres, padres, apoderados, docentes, directivos, asistentes de la educación y sostenedores, tomen responsabilidad en el tema. Es necesario dar los espacios que sean requeridos para conversar con los hijos, hijas y estudiantes acerca de la planificación de la fecundidad, el proyecto de vida y de lo que significa ser madre y/o padre en la adolescencia, es decir, abrir espacios de diálogo para fomentar las actitudes necesarias para evitar conductas de riesgo.

Un establecimiento educacional protector de trayectorias educacionales debe cumplir con las características, sustentadas en: Ley n° 20.370 General



de Educación de 2009 (art. N° 11°, 15°, 16° y 46°); Decreto Supremo de Educación n°79 de 2004; Ley n° 20.418 de 2010 de Salud; Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (menores de 18 años) de 1989.

Esto es asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan, para la permanencia del joven en el sistema escolar, evitando así la deserción de las alumnas embarazadas y/o madres y los padres adolescentes. Las que se fundamentan en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas. Esto no significa premiar o fomentar el embarazo adolescente. En este sentido el reglamento de convivencia escolar deberá establecer de manera clara el protocolo que regirá para asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida, diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. Asimismo, deberá quedar establecido que se le exigirá al estudiante el carné o certificado de salud, cada vez que falte a clases por razones asociadas a embarazo, maternidad y paternidad. El protocolo de Retención Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes, debe estar en conocimiento del Consejo Escolar.

Procedimiento del establecimiento Equipo de Prevención en el establecimiento.

- Habilitar al consejo escolar del establecimiento, como equipo de prevención. (liderado o a cargo en lo posible por el orientador/a).
- Realizar gestiones para capacitar a los distintos estamentos de la comunidad educativa.
- Conocer e informar a la comunidad educativa acerca de los recursos profesionales, programas, proyectos y actividades dirigidas a la prevención.



-
- Dar a conocer a la comunidad educativa de manera clara y grafica procedimientos y mecanismos que ha definido el establecimiento para abordar los casos.
 - Inclusión curricular de la temática Implementando en los programas de Prevención acorde a etapa de desarrollo del estudiante. Estos programas deberán ser en lo posible tratados en reuniones de sub-centro de cada curso de manera mensual señalando las unidades que deben ser desarrolladas.
 - Realizar talleres preventivos, con apoyo de profesionales de organismos vinculados a la temática.
 - Participar de actividades preventivas a nivel comunal con otros establecimientos.
 - Implementar dentro del calendario escolar actividades durante todo el año promoviendo la prevención y la sana convivencia, en donde se trabaje la temática de forma creativa y participativa a toda la comunidad, con actividades sugeridas por la comunidad educativa del establecimiento.

Abordaje de casos de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

La reacción al embarazo no esperado va a depender de la familia y del momento en que ocurra, seguramente significará afrontar ajustes y en ello, el establecimiento deberá garantizar acciones que favorezcan el acompañamiento en los procesos de esa nueva condición que la y el estudiante esté asumiendo. En este sentido, el interés primordial es que la alumna(o) no abandone el sistema educativo, siga los estudios hasta terminar



su proceso educativo, para enfrentar de mejor forma en la vida la responsabilidad de un hijo o hija. La ley 20.370 general de Educación de 2009 da protección a la embarazada y madre adolescente, y está por sobre los reglamentos internos de los establecimientos educacionales, en este sentido es importante que la estudiante embarazada madre o padre adolescente conozca los derechos y deberes que a continuación se enuncian:

Derechos de la estudiante embarazada.

- La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento donde estudia.
- La estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas.
- La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por las/los médicos tratantes, carné de control de salud y tenga las notas adecuadas (lo establecido en el reglamento de evaluación).
- La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a su condición de embarazo.
- Cuando el hijo o hija nazca, tiene derecho a amamantarlo, para esto puede salir de la escuela en los recreos o en los horarios que indiquen en el centro de salud, que corresponderá, como máximo a una hora la jornada diaria de clases.
- Apelar a la Secretaría Regional Ministerial en caso que la estudiante no esté conforme con lo resuelto por el o la director/a del establecimiento.



- La estudiante tiene derecho a cobertura por el Seguro Escolar.

Deberes de la estudiante embarazada.

- La estudiante deberá asistir a los controles de embarazo, post-parto y control sano de tu hijo/a en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.
- La estudiante deberá justificar los controles de embarazo y control de niño sano con el control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.
- La estudiante deberá justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado/a a su profesor/a Jefe.
- La estudiante deberá asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario. Si es madre, estará eximida de educación física hasta que finalice un periodo de seis semanas después del parto (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el/el médico tratante, podrá eximirse de este aprendizaje.
- Deberá apelar a la secretaria regional Ministerial, si no está conforme con lo resuelto por el/la directora/a del establecimiento educacional.
- La estudiante deberá realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

Responsabilidad de los padres de las Estudiantes en Condiciones de Embarazo-Maternidad-Paternidad.



- Informar en el establecimiento educacional que la estudiante se encuentra en esta condición. Integrantes del Equipo Directivo le informarán sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional.
- Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la estudiante pueda asistir a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
- Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

Apoyos que se prestarán a una estudiante embarazada.

- La estudiante que requiere el apoyo.
- Los padres y/o apoderados.
- Una entrevista de acogida realizada por el profesor Jefe u orientador, con la/el estudiante y el apoderado/a a fin de recoger información y definir en conjunto como seguirán el proceso escolar para completar el año.
- Entregar las orientaciones necesarias del caso y/o derivar si fuese necesario a las redes de apoyo existentes, (Control embarazo/niño sano, Chile crece contigo, beca de apoyo a la retención escolar JUNAEB, Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes, SUF, programa mujer y maternidad, Instituto Nacional de la Juventud, Junta Nacional de Jardines infantiles).



-
- Referir los reglamentos de evaluación y promoción al que él o la estudiante puede acceder como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.
 - El establecimiento no hará exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a los estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran validas cuando se presenta un certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
 - Nombrar a un docente como responsable para que supervise la realización de tutorías. Junto con ello se deberá elaborar un calendario flexible, que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y alumnos, brindándoles apoyo pedagógico especial, mediante un sistema de tutorías.
 - En caso que el estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director del establecimiento educacional tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001 o los que dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante La Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
 - En esta condición la estudiante no puede ser expulsada, trasladada de establecimiento, cancelada su matrícula ni suspender de clases, ser cambiada de jornada de clases o de curso, salvo que la alumna manifieste la voluntad de cambio, respaldada con un certificado otorgado por un profesional competente (matrona, psicólogo, pediatra, etc.). Los establecimientos



educacionales no podrán definir un periodo prenatal y post-natal para las estudiantes

PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

1. Toda estudiante embarazada o padre adolescente, en lo posible con sus padres y/o apoderados, deberá informar sobre el embarazo al Encargado de convivencia escolar u orientador (a) de su establecimiento, quien informará a la Evaluador(a) o Encargado de UTP, tan pronto un especialista haya confirmado la condición.

2. Una vez informada la situación, el encargado de convivencia/orientador deberá realizar una entrevista con la/el estudiante y su padre, madre y/o apoderado. El profesional informará sobre los derechos y deberes de la/el estudiante, así como información acerca de las redes de apoyo disponibles. El establecimiento y los apoderados de la/el estudiante, deberán firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el /la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases. Para ello, tendrán un plazo de 5 días, después de haber sido informados de la situación.

3. Respecto del sistema de evaluación

- Una vez firmado el compromiso, la estudiante y su apoderado(a) deberán asistir a la oficina de Evaluación/Jefe UTP/Encargado UTP, para



analizar su situación académica y acordar el procedimiento más pertinente para el período gestacional de la joven. Se brindará apoyo mediante un sistema de tutorías donde un docente será el encargado de supervisar su realización.

- Se establecerá un sistema de evaluación que puede surgir como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente a clases.
- Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial en los casos en que por razones de salud así procediera.
- Las alumnas en estado de embarazo tendrán la posibilidad de eximir del Subsector de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrá eximirse de este subsector. Para elaborar el sistema de evaluación pertinente, el establecimiento tendrá un plazo de 10 días hábiles, posterior a haber sido información de la situación de la estudiante.

4. Respecto de la asistencia a clases

- En el caso que la estudiante embarazada tenga una asistencia a clases igual o menor a un 85% durante el año escolar, el Director del establecimiento, en acuerdo con el Consejo de Profesores podrán autorizar su promoción en casos debidamente justificados. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°s 511 de 1997, 112 y 158 de 1999 y 83 de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo.



-
- Las alumnas tendrán autorización para asistir a control con matrona, médico tratante, dentista, psicólogo u otro profesional previa presentación de carné de salud o certificado de atención emitido por el especialista.
 - Se respetará el derecho de las estudiantes a participar en organizaciones estudiantiles, así como cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas.
 - Se permitirá que las estudiantes puedan asistir a todas las actividades extra programáticas que se realicen al interior o fuera del E.E., con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.
 - Los padres adolescentes tendrán autorización para acompañar a sus parejas a control con matrona, médico tratante, dentista, psicólogo u otro profesional previa presentación de carné de salud o certificado de atención emitido por el especialista.
 - Las alumnas embarazadas tendrán derecho a asistir al servicio higiénico cuantas veces lo requieran, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
 - El establecimiento facilitará los espacios que las alumnas requieran durante los recreos, para así evitar posibles accidentes.
 - El establecimiento deberá cautelar que las estudiantes no sean expuestas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, otorgando las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al Curriculum.
 - El establecimiento entregará las facilidades para las compatibilizar su condición de madre y estudiante durante periodo de lactancia, para ello se permitirá la salida de la madre en horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna por un máximo de una hora de su jornada diaria de clase,

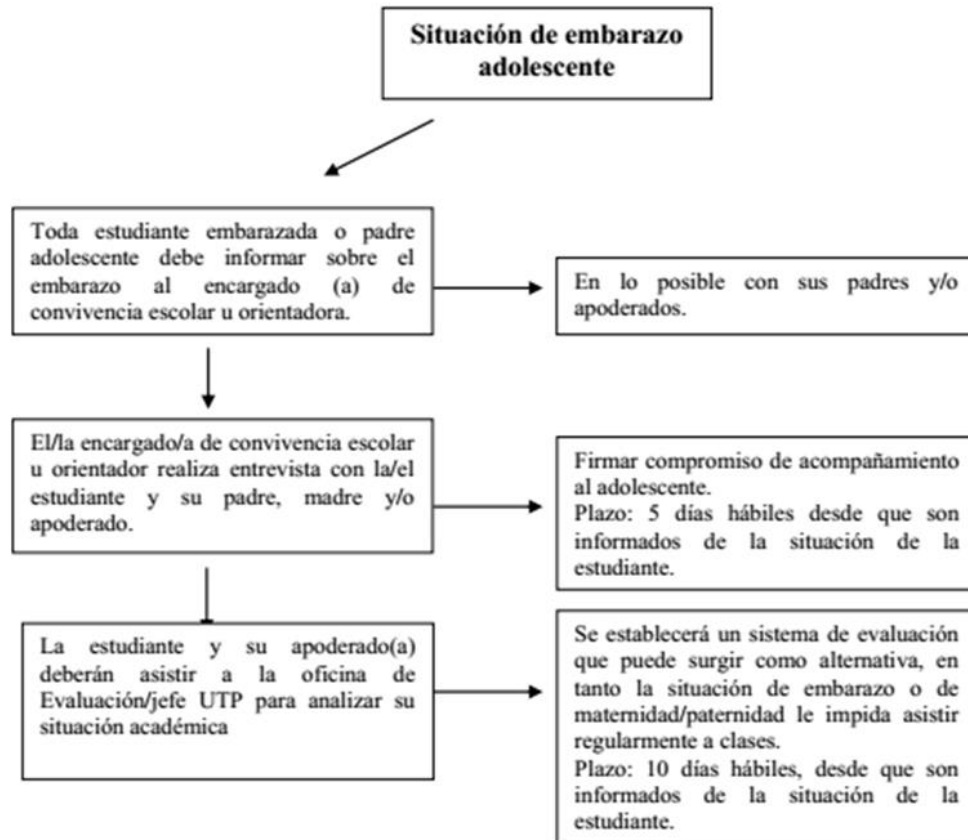


sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la dirección del establecimiento durante la primera semana de ingreso posterior al parto. El establecimiento debe habilitar un espacio como sala de lactancia acondicionado para estos fines, en caso de que la estudiante madre requiera amamantar a su hijo.

- Toda situación de salud que requiera reposo durante el embarazo deberá ser justificada en Inspectoría por el apoderado mediante certificado médico.
- Si las condiciones de salud de la estudiante embarazada requieren licencia médica durante el periodo de clases, su apoderado (a) deberá informar al encargado de convivencia escolar y recibir de parte de la Evaluadora un Calendario de Evaluaciones y/o trabajos que la joven deberá cumplir en los plazos que se establezcan. En esta calendarización se le facilitará en lo posible la realización de trabajos en su hogar y deberá asistir en días y horarios definidos a realizar un mínimo evaluaciones.
- Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.
- La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a su condición de embarazo.
- Las estudiantes no pueden ser objeto de cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otra medida similar.
- No podrá ser causal para cambiar a la estudiante de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.



PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.



10.2 Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.



Cualquier salida pedagógica con los estudiantes debe cumplir con los requerimientos establecidos en la normativa vigente, esto es: Leyes 18.956 y 20.370, Decreto 2822/70, EN EL Decreto Supremo N° 255/87 y sus modificaciones posteriores , en el Decreto 313/72, la Resolución exenta N° 318 del 11 de Diciembre del año 2000 de Secretaría Ministerial de Educación, Región de Coquimbo, la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República y la Resolución exenta N° 12.068 de 1998 del Ministerio de Educación.

Procedimiento: Toda salida pedagógica debe estar a cargo de, a lo menos un docente del establecimiento, pudiendo contar con apoyo adicional de algún funcionario de la escuela y/o los Padres y Apoderados del curso.

1. Antes de la Salida

El docente responsable de la visita pedagógica, debe presentar en la Dirección del establecimiento la documentación completa a enviar al DEPROV, al menos con 20 días hábiles de anticipación a la salida. Dicha documentación, obligatoria es la siguiente:

- Solicitud completa del viaje
- Fotocopia de la documentación del conductor: Licencia de conducir vigente, cédula de identidad.
- Fotocopia de la documentación del vehículo: Padrón, permiso de circulación, revisión técnica al día, seguro automotriz.
- Plan de trabajo a desarrollar, previamente visado y aprobado por jefe de la Unidad Técnico Pedagógica de la escuela.

2. Un día antes de la salida



Un día antes de la salida, el docente responsable debe presentar al Equipo Directivo las autorizaciones firmadas por los padres y apoderados, de los estudiantes en relación a la salida, indicando: nombre del apoderado, Rut, nombre del estudiante y curso, expresar claramente que autoriza la salida de su pupilo, agregando día, mes, hora de la salida, itinerario y hora de regreso. Es de responsabilidad del docente a cargo verificar que las firmas de las autorizaciones estén en conformidad con la firma del apoderado en la hoja de matrícula.

3. El Día de la Salida.

El día de la salida pedagógica, antes de la partida, el docente responsable debe registrar la asistencia del curso en el libro de clases.

Antes de salir, debe informar a la Dirección de la escuela, confirmando el N° de estudiantes que participará de la salida pedagógica. Luego debe firmar el Registro de Salida de los Estudiantes, donde debe estar individualizado cada uno. Además, debe registrar y firmar su salida en el libro de cometido funcionario.

Queda estrictamente prohibida la salida de un estudiante que no cuente con la debida autorización de su apoderado firmada.

Las salidas pedagógicas deben partir desde la escuela. Por lo tanto, no se recogerá a ningún estudiante durante el trayecto, pues para efectos de asistencia está ausente.

Al regreso los estudiantes deben llegar a la escuela, donde serán entregados a sus apoderados, excepto si el apoderado ha solicitado previamente, por escrito, la entrega de su pupilo en otro punto de la ruta.



Antes de abordar el medio de transporte, es responsabilidad de la Dirección u otro funcionario en quien se delegue la responsabilidad, controlar que se cuente con la autorización respectiva del apoderado.

4. Durante la salida

El MCE rige durante la salida pedagógica, pues la actividad sólo cambia el ambiente de aprendizaje, aprovechando las oportunidades del entorno. Por lo tanto, ante faltas ocurridas durante éste, se procederá de acuerdo a la normativa.

REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGOGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.

La programación de toda actividad organizada por el establecimiento educacional fuera del local escolar debe considerar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- 1) Forma y plazo de la autorización otorgada por escrito a cada uno de las estudiantes que participan en la salida pedagógica o gira de estudio, extendida por el respectivo apoderado. El estudiante que no cuenta con la referida autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurarle la continuidad del servicio educativo.



-
- 2) El número de adultos responsables por estudiantes que asistan a la actividad, el que siempre deberá ser suficiente para resguardar de manera afectiva la seguridad de estos.
 - 3) El detalle de las medidas de seguridad que se adoptaran durante la realización de la actividad. Dichas medidas deberán considerar, a lo menos, la organización de las responsabilidades de los adultos, la entrega de una hoja de ruta al sostenedor, entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular de él o de la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional. Además, el personal del establecimiento y padres que estén acompañando la actividad, deben portar credenciales con su nombre y apellido.
 - 4) El detalle de las medidas que se adoptarán con posterioridad a la realización de la actividad, una vez que se regrese al establecimiento.
 - 5) Por último, en caso de salidas pedagógicas y giras de estudio de establecimientos municipales. Estas deberán ser comunicadas al Departamento Provincial de Educación respectivo antes de su realización, por medio de un formulario que dará cuenta de los siguientes datos:
 - a. Datos del establecimiento.
 - b. Datos del Director.
 - c. Datos de la actividad, fecha y hora, lugar, niveles o cursos participantes.
 - d. Datos del profesor responsable.



-
- e. Autorización de los padres o apoderados firmada.
 - f. Listado de estudiantes que asistirán a la actividad.
 - g. Listado de docentes que asistirán a la actividad.
 - h. Listado de apoderados que asistirán a la actividad.
 - i. Planificación técnico pedagógica.
 - j. Objetivos trnasversales de la actividad.
 - k. Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los cambios curriculares prescritos.
 - l. Temas tansversales que se fortalecerán en la actividad.
 - m. Datos del transporte en el que van a ser trasladados: conductos, compañía aérea, patente del vehículo, entre otros.
 - n. La oportunidad en que el Director del establecimiento levantará un acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso que corresponda.

Observación:

1. La Dirección del establecimiento, puede restringir la salida de una estudiante que, por problemas de convivencia, especialmente por su agresividad con sus compañeras, l pueda implicar un peligro para éstas o ella misma, durante la salida.
2. En una salida pedagógica, las estudiantes que por diversas razones (de salud, cuidados especiales u otro que no sea por convivencia) requiera



mayor atención y dedicación, **debe ser acompañada por su apoderado** o un adulto responsable que éste autorice.

11. RECONOCIMIENTO, NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

Del reconocimiento a las estudiantes

Esta sección del reglamento tiene como propósito regular y establecer criterios claros y objetivos para el otorgamiento de reconocimientos a las estudiantes de la Escuela Básica Helene Lang que se destaquen por su buena convivencia escolar y desempeño académico sobresaliente, así como por otras actitudes y acciones que contribuyen al bienestar y crecimiento de la comunidad educativa.

Los reconocimientos propuestos en este reglamento se entregan con el fin de motivar y promover actitudes positivas, la excelencia académica y la solidaridad entre las estudiantes, como también los demás valores institucionales.

Reconocimientos

1. De la "Distinción Helene Lang"

Es el reconocimiento más importante de la escuela y se otorga anualmente durante el acto público de aniversario institucional.

Esta distinción la recibe una estudiante por curso y una estudiante del Programa de Integración Escolar por ciclo educativo en educación básica.



Las estudiantes candidatas a recibir la "Distinción Helene Lang" deben cumplir con los siguientes criterios:

- a) Mantener un promedio académico sobresaliente durante el año escolar.
- b) Demostrar habilidades y actitudes de buena convivencia, respeto y colaboración con sus compañeras y docentes.
- c) Participar activamente en actividades extracurriculares y/o proyectos escolares.
- d) No haber incurrido en faltas graves contra el reglamento de la institución.
- e) Mantener una asistencia promedio igual o superior al 90% desde marzo a julio.

2. De Otros Reconocimientos

Además de la "Distinción Helene Lang", la escuela reconoce a los estudiantes a través de los siguientes premios:

- a) Premio al Compromiso: Otorgado a las estudiantes que demuestren dedicación, esfuerzo y participación comprometida en actividades escolares y extracurriculares en asignaturas, academias y/o talleres.
- b) Premio al Liderazgo: Reconoce a aquellas estudiantes que se destacan como líderes naturales, motivando y apoyando a sus compañeras, esta distinción es otorgada a estudiantes de 8avo año básico en el acto de licenciatura.
- c) Premio a la Solidaridad: reconoce a las estudiantes que, de manera desinteresada, aportan al bienestar de sus compañeras y éstas la reconocen como una compañera generosa con la comunidad escolar en general y con su curso en particular.



d) Crecimiento personal: Reconoce a aquellas estudiantes que, independientemente de su punto de partida, muestren un avance significativo en su desempeño académico y/o comportamiento.

(por el premio al esfuerzo cuyo nombre está estigmatizado)

De las formas de reconocimiento

Se establecen las siguientes formas de reconocimiento para motivar y destacar a los estudiantes:

a) Certificados de Honor: Entregados a las estudiantes desde NT1 a 8° básico que obtengan la distinción "Helene Lang".

b) Menciones Especiales: Otorgadas a las estudiantes de 8° año básico en su licenciatura, destacando logros y actitudes positivas mostradas durante su trayectoria educativa.

c) Murales de Reconocimiento: Un espacio en la escuela donde se destaque mensualmente a las estudiantes por sus logros y buenas actitudes.

d) Reconocimiento en acto matinal de inicio de semana a aquellas estudiantes que representen al establecimiento en diversas instancias ante la comunidad ya sea en deportes, encuentros y/o actividades culturales trayendo honor y reconocimiento para la institución.

e) Reconocimiento a través de publicación en canales formales de comunicación del establecimiento a estudiantes que representen al establecimiento en diversas instancias ante la comunidad ya sea en deportes, encuentros y/o actividades culturales trayendo honor y reconocimiento para la institución.

f) Registro de anotaciones positivas en hoja de vida de la estudiante en libro de clases.

Disposiciones Finales



Cualquier situación no contemplada en este reglamento será resuelta por el Equipo de Gestión de la Escuela Básica Helene Lang.

Si bien es cierto que todas las acciones cometidas por los estudiantes que sean consideradas faltas deben ser abordadas en primera instancia con medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que busquen la reflexión y aprendizaje por parte de éstos, el establecimiento debe en todo momento resguardar la buena convivencia escolar, por lo que cuando las faltas a la convivencia y/o la actitud del estudiante frente a éstas sean de carácter grave o muy grave, el Encargado de Convivencia o miembros del Equipo de Convivencia podrán aplicar medidas disciplinarias o sanciones.

Las sanciones o medidas disciplinarias son aquellas que buscan advertir al estudiante de las consecuencias negativas que podrían haber tenido sus actos para la adecuada convivencia escolar de la comunidad educativa. Convivencia escolar que al ser considerada un bien jurídico a resguardar debe ser protegida por el establecimiento.

La finalidad de la aplicación de las medidas disciplinarias o sanciones a los estudiantes comprende:

- 1) Generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos.
- 2) Desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa.
- 3) Otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje.
- 4) Aportar a su formación ciudadana.



Estas medidas siempre deben estar precedidas en su aplicación por las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, y además deben respetar en todo momento el debido proceso enmarcado en un justo y racional procedimiento, siendo siempre:

- a. Respetuosas de la dignidad de todos los niños, niñas y jóvenes.
- b. Inclusivas y no discriminatorias.
- c. Definidas en el Reglamento Interno.
- d. Ser proporcionales a la falta.
- e. Promover la reparación y el aprendizaje.
- f. Acordes al nivel educativo.

Los apoderados deben Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para sus hijos además de brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

Si la falta de en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con el atropello en los derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, especialmente con el que indica “Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”, la escuela podrá activar el Protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.



Dentro de las medidas o conductas que se llevarán a cabo tras la falta.

Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, en donde trabajan tanto el personal del establecimiento, las estudiantes y sus apoderados, se encuentran:

- 1) **Diálogo personal pedagógico y correctivo:** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes apliquen esta medida.
- 2) **Diálogo grupal pedagógico y correctivo:** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a un grupo de estudiantes respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el grupo de estudiantes manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes apliquen esta medida.
- 3) **Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto:** Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer de los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento. Serán los profesores,



profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes puedan aplicar esta medida pedagógica.

4) Medidas de reparación del daño causado: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo directivo quienes puedan aplicar esta medida pedagógica. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

5) Suspensión de clases: Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

Criterios de aplicación de las medidas y/o sanciones.



Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. En este sentido se pone en acción el principio del Debido Proceso Pedagógico, junto con el del criterio de Gradualidad, que conlleva definir la gravedad del comportamiento, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Debido proceso para la aplicación de sanciones.

El (la) profesional “Encargado/a de la Convivencia Escolar” debe visar que las sanciones cautelen el **Debido Proceso Pedagógico** y el criterio de gradualidad. Por lo mismo, ante cualquier reclamo a las instancias fiscalizadoras, es el/ella quien responde, por ende, tiene que estar debidamente informado/a.

Ahora bien, algunos de los criterios al momento de resolver o tomar medidas

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;



- Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

Como comunidad educativa consideramos fundamental para la sana convivencia, establecer procedimientos que no den cabida a la aplicación de criterios subjetivos, por el contrario, buscando transparencia y justicia; para ello el procedimiento debe ceñirse a la siguiente “**Criterio de Gradualidad**” conforme al principio de gradualidad, para seguir y registrar el debido proceso, el que se propone apelar a la reflexión y responsabilización de los actores, de acuerdo a su edad y contexto sociocultural.

Criterios de gradualidad de las faltas.

La Tabla de Criterio de Gradualidad, necesita contar con los siguientes componentes:

Falta: Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia dentro de la escuela.

Gradualidad: Para evaluar adecuadamente una falta, es necesario que la comunidad educativa defina criterios, que permitan establecer si se trata de:

a.

Falta

Leve: Actitudes y comportamientos que no afecten al resto de la comunidad



educativa por ejemplo: uso de celular en recreo en lugar no habilitado, no trae cuaderno, etc.

b. **Falta**

Grave: Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia dentro de la sala de clases y de la escuela, pero que no involucren daño físico y psicológico a otros miembros de la comunidad.

c. **Falta**

Gravísima: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, todo tipo de maltrato (físico, psicológico o verbal), conductas tipificadas como delito.

“Las faltas que tienen carácter de delito deben ser denunciadas dentro de un margen de 24 horas desde que se toma conocimiento de este, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175° y 176° del código procesal penal. Figuran lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte y tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual, y así como explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los estudiantes”

(Orientaciones para la elaboración y actualización del reglamento de convivencia, Pág. 21. www.convivenciaescolar.cl).

Otras consideraciones para la aplicación de la norma.

Establecer el derecho a todos los involucrados a:



-
- i. Que sean escuchados
 - ii. Que sus argumentos sean considerados
 - iii. Que se presuma su inocencia
 - iv. Que se reconozca su derecho a apelación.

Además, es importante señalar que dentro del debido proceso está la entrevista que realizará un integrante del Equipo Directivo del establecimiento con la madre, padre y/ o apoderado de la estudiante, señalando la inconveniencia de la conducta y sus posibles sanciones. Luego de ello, se implementará y evidenciará medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial pertinente a la gravedad de las faltas cometidas.

Medidas formativas.

Deben permitir que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos. Para ser formativas las sanciones deben ser coherentes con la falta.

- a. **Servicio comunitario:** Implica alguna actividad, en tiempo libre del estudiante, que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece. Esta actividad no puede ir en desmedro de la integridad y de los derechos del estudiante, además debe estar previamente aprobada y firmada por los padres del estudiante.



b. **Servicio pedagógico:** Contempla una acción en tiempo libre del estudiante, que asesorado por un docente, realiza actividades de tipo apoyo o ayudantía pedagógica a otros estudiantes.

c. **Mediación escolar:** es un procedimiento en el que una persona o un grupo de personas, ajenas al conflicto, ayudan a los involucrados a llegar a un acuerdo, sin establecer sanciones o culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y reparación cuando sea necesaria.

d. **EI arbitraje:** es guiado por un adulto, con atribuciones de la institución escolar, quien a través del dialogo, la escucha atenta y reflexiva de las oposiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes.

Medidas sancionadoras:

a. **Suspensión:** forma de castigo durante el cual la estudiante no puede asistir a clases. Durante este tiempo la alumna debe realizar guías académicas, siendo solicitadas y evaluadas al regreso de éste a clases.



b. Expulsión
o cancelación de matrícula: El cambio de ambiente educativo de una estudiante debe ser entendida siempre como una medida extrema, tomada después que se agotaron todas las instancias de apoyo psico-socioemocional tanto con la estudiante como con su familia, en caso necesario.

Medidas de cancelación de matrícula y/o expulsión.

Para adoptar las medidas de expulsión o cancelación de matrícula de una estudiante, se deben adoptar las medidas contempladas en el debido proceso.

En caso de conductas que atenten directamente contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa y habiendo considerado las variables contextuales, atenuantes y agravantes, previas a la falta, la directora procederá de la siguiente forma:

- 1.- La Directora notifica por escrito a la estudiante afectada y a su apoderado de la expulsión o cancelación de matrícula.
- 2.- La estudiante o el apoderado, tiene el derecho de efectuar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida, hasta 15 días hábiles luego de la notificación.
- 3.- La Directora resuelve la situación final de la estudiante, previa consulta al Consejo de Profesores.



4.- El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, previo conocimiento de las acciones de apoyo pedagógico y /o psicosocial y de los resultados de éstas. Los encargados de elaborar e implementar este Plan de apoyo será la dupla psicosocial de la escuela.

5.- Una vez que se haya aplicado la medida, la Directora deberá informar a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de 5 días hábiles, quién revisará dicho procedimiento.

La escuela Helene Lang, se caracteriza por velar que sus estudiantes disfruten del proceso educativo en un espacio donde se les brinde seguridad y un trato digno.

En el caso de cancelación de matrícula de una estudiante se procederá a analizar la situación en el Consejo Escolar, quien revisará los planes de intervención y todas las acciones de apoyo realizados, para luego efectuar la votación. Si se aprueba la moción de cancelación de matrícula para la estudiante, esta medida debe ser presentada ante la Superintendencia, quien ratificará o no la medida.

Medidas que pueden aplicarse excepcionalmente

Las medidas como reducción de jornada escolar a una estudiante pueden ser:

a) Separación temporal de actividades pedagógicas durante la jornada educativa.



b) Asistencia a rendir solo evaluaciones,

Dichas medidas solo podrán aplicarse excepcionalmente, si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Estas medidas, deben serán debidamente justificadas y acreditadas por el establecimiento educacional. Para aplicar dichas medidas:

1. Se citará a entrevista a la estudiante y a su padre, madre o apoderado.
2. Se informará por escrito las razones que la sustentan la medida excepcional acordada.
3. Se informará a su vez sobre las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán para acompañar la trayectoria educacional del estudiante.

Procedimiento de Aula Segura.

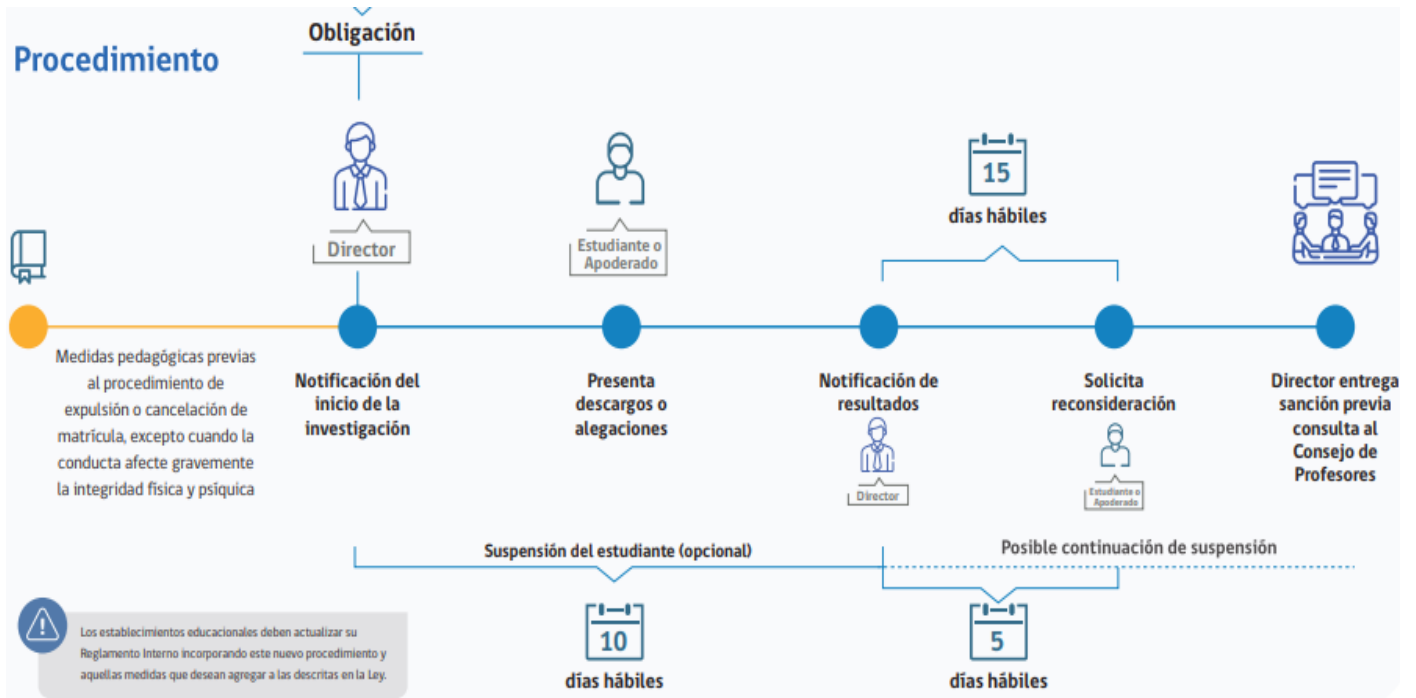
Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando:

- Sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento, o
- Afecten gravemente la Convivencia Escolar. Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica



de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Esto conllevará a la expulsión o cancelación de la matrícula La proporcionalidad de la sanción debe reflejarse en todas aquellas conductas que el sostenedor sume o agregue a aquellas descritas en la Ley que afecten gravemente la convivencia escolar.





IMPORTANTE

- 1.- Toda medida estará sujeta a la edad y características del estudiante.
- 2.- Todo estudiante y apoderado, tendrá derecho a apelar a la sanción, en un plazo de hasta 3 días hábiles. En el cual se estudiará el caso y los antecedentes que entreguen el apoderado y la conducta previa de la estudiante.

TABLAS CON FALTAS, GRADUALIDADES, PROCESO, MEDIDAS, ETC.

Falta	Gradualidad	Debido proceso	Medidas formativas o de reparación.	Medidas sancionadoras	Responsable
Asistir a clases sin uniforme escolar (uniforme formal o buzo)	Leve	<p>Constatar la falta por un miembro de la comunidad educativa.</p> <p>Citación apoderada por parte de Profesor Jefe.</p> <p>Se le informará al apoderado de la situación y se solicitará se acerque al</p>	A la primera falta se citará al apoderado(a) para que informé de la situación.	A la 2 ^o presentación sin uniforme (después que se citó al apoderado) se registrará la falta en el libro de clases.	Docentes. Asistentes de la Educación.



		establecimiento a explicar la situación.			
--	--	--	--	--	--

Falta	Gradualidad	Debido proceso	Medidas formativas o de reparación	Medidas sancionadoras	Responsable
Asistir a clases de Ed. Física sin buzo escolar.	Leve	<p>Constatar la falta por parte del profesor de Ed. Física.</p> <p>Debe registrarse en la hoja de observación de la estudiante de la siguiente manera “Asiste sin buzo”.</p> <p>Al primer registro de este tipo se citará apoderado, por parte del profesor jefe.</p>	<p>Al 1º registro en la hoja de vida de la estudiante se citará al apoderado(a), con el fin de solucionar la situación.</p>	<p>Al 1º registro se consignará la falta en hoja de vida de estudiante de la siguiente manera: “Asiste sin buzo”.</p>	<p>Docente de ed. Física.</p> <p>Profesor jefe.</p>



--	--	--	--	--	--

Observaciones: Si la estudiante no tiene el buzo escolar o tiene el pantalón de buzo apitillado podrá realizar actividad física con una calza de color burdeos.

Falta	Gradualidad	Debido proceso	Medidas formativas O de reparación.	Medidas sancionadoras	Responsables
Maquillarse dentro del establecimiento (rostro, ojos, etc.)	Leve	<p>Constatar la falta por un miembro de la comunidad educativa.</p> <p>Se informa al profesor jefe, y es él quien registra en el libro de clases.</p> <p>A la primera falta de este tipo se le informará al apoderado de la situación y se solicitará se acerque al</p>	<p>Al 1º registro en la hoja de vida de la estudiante se citará al o el apoderado(a), con el fin de solucionar la situación.</p>	<p>A la primera falta la estudiante será consignada en su hoja de observaciones de la siguiente manera "incumple el reglamento de convivencia maquillándose en el establecimiento</p>	<p>Docentes Asistentes Educación</p>



		establecimiento.		.	
--	--	------------------	--	---	--

Observaciones: Es responsabilidad del docente de aula que la estudiante no se maquille durante la clase.

Falta	Gradualidad	Debido proceso	Medidas formativas o de reparación.	Medidas sancionadoras	Responsable
Uso de piercings.	leve	<p>Constatar la falta por un miembro de la comunidad educativa.</p> <p>Comunicar a Inspectoría General.</p>	<p>Se solicitará a la estudiante que asista a la sala de enfermería para que le retiren el piercing.</p> <p>En caso de no poder retirarlo se llamará al apoderado(a) para que concurra al establecimiento a realizar el proceso.</p>	No hay.	<p>Docentes de aula</p> <p>Asistentes de la Educación,</p> <p>Inspectoría General.</p> <p>Encargada de Salud.</p>



Observaciones: Cabe señalar que, una vez retirado el piercing por la Técnico en enfermería del establecimiento, será el apoderado quien debe venir a retirarlo en enfermería. Se dejará registro tanto del retiro y entrega del piercing.

Falta	Gradualidad	Debido proceso	Medidas formativas o de reparación.	Medidas sancionadoras	Responsable
Pelo tinturado con cualquier color que no corresponda a la gama natural del color del pelo.	Leve	<p>Constatar la falta por un miembro de la comunidad educativa.</p> <p>Comunicar al Profesor Jefe.</p> <p>Se llamará al padre y/o apoderado para solicitarle</p>	Se dará a la estudiante 5 días corridos para remediar la situación.	No hay.	Profesor jefe. Asistente de educación.



		que remedie la situación.			
--	--	---------------------------	--	--	--

Observación: Los colores prohibidos son: rojos, azules, anaranjados, verde, etc.

Falta	Gradualidad	Debido proceso	Medidas formativas o de reparación.	Medidas sancionadoras	Responsables
Uso de aparato tecnológico (celular, audífonos, otros) en los recreos en lugares no autorizados para ello.	Leve	Constata cualquier funcionario de la escuela. Funcionario solicita a estudiante la entrega del aparato tecnológico. Esta entrega en Oficina de Inspectoría General el aparato tecnológico. Al finalizar la jornada escolar la estudiante	El profesor jefe y/o de asignatura debe actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica;	No hay.	Funcionarios del establecimiento.



		asiste a Oficina de Inspectoría General para retirar el aparato tecnológico, previa firma de ello.	reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.		
--	--	--	--	--	--

Observación: Se permite el uso del aparato tecnológico (celular, audífonos, otros) en los recreos, SOLO en la zona determinada para ello, sector de la cancha, siempre y cuando el uso que la estudiante le está dando no contravenga las normas del establecimiento.

El establecimiento educacional no se hace responsable de la pérdida y/o deterioro del aparato tecnológico, puesto que su resguardo es de responsabilidad de la estudiante y su apoderado.

Falta	Gradualidad	Debido proceso	Medidas formativas o de reparación.	Medidas sancionadoras	Responsables
Atrasos al ingresar al establecimiento en la jornada de la mañana.	Leve	Se constata la falta a partir del registro biométrico. Las estudiantes con 3 o más atrasos mensuales: <ul style="list-style-type: none"> Se derivará a la Asistente Social del Equipo de Convivencia para 	Entrevista con los padres y apoderados para analizar la situación y encontrar una solución.	No hay.	Inspectoría General Equipo de Convivencia Escolar.



		realizar acciones correspondientes.			
--	--	-------------------------------------	--	--	--

Observaciones: En caso que se constate que la estudiante llegó temprano a las cercanías del establecimiento y no ingresó por propia voluntad, entonces se llamará al apoderado para informar la situación.

En caso que se mantenga la conducta de atrasos reiterados al ingreso de la jornada, el establecimiento educacional derivará al Tribunal de Familia por vulneración de Derecho a la Educación

Falta	Gradualidad	Debido proceso	Medidas formativas o de reparación.	Medidas sancionadoras	Responsable
“Copiar” en una evaluación o presentar trabajos realizados por otra persona. (plagio).	Grave	<p>Constatar la falta por parte de un funcionario del establecimiento.</p> <p>Realizar inmediatamente el registro en la hoja de vida de la estudiante.</p> <p>Llamar telefónicamente a él (la) apoderada de la estudiante, informando de la situación.</p>	Se deriva al Equipo de Convivencia Escolar, quien deberá tratar aspectos referidos al compromiso de la estudiante con la Institución y los valores que esta presenta.	Suspensión por 3 días a la segunda falta de este tipo, en caso de incurrir en una 3º falta la estudiante será suspendida por un máximo de 5 días y pasará a ser estudiante condicional para el resto del año.	Docentes. Asistentes de la Educación. Inspección General.



--	--	--	--	--	--

Falta	Gradualidad	Debido proceso	Medidas formativas o de reparación.	Medidas sancionadoras	Responsable
	Grave	<p>Constatar la falta por parte de un funcionario del establecimiento.</p> <p>Realizar inmediatamente el registro en la hoja de vida de la estudiante.</p> <p>Llamar telefónicamente a él (la) apoderada de la estudiante, informando de la situación.</p> <p>Paralelo a llamar</p>	<p>Se deriva al Equipo de Convivencia Escolar, quien deberá tratar aspectos referidos al compromiso de la estudiante con la Institución y los valores que esta presenta.</p>	<p>Suspensión por 3 días a la segunda falta de este tipo, en caso de incurrir en una 3º falta la estudiante será suspendida por un máximo de 3 días y pasará a ser estudiante condicional para el resto del año.</p>	<p>Docentes. Asistentes de la Educación. Inspectoría General.</p>



		<p>al apoderado se llamará a Carabineros para informar la situación.</p> <p>La estudiante debe presentarse con su apoderado(a) a entrevista con Inspector(a) General para analizar la situación de la estudiante.</p> <p>Se deriva al Equipo de Convivencia Escolar.</p>			
--	--	--	--	--	--

Falta	Gradualidad	Debido proceso	Medidas formativas o de reparación.	Medidas sancionadoras	Responsable
Fuga del establecimiento durante la jornada	Grave	Constatar la falta por parte de un funcionario del establecimiento.	Se deriva al Equipo de Convivencia Escolar, quien deberá tratar	Suspensión por 3 días a la segunda falta de este tipo, en	Docentes. Asistentes de la Educación.



<p>escolar.</p>		<p>Realizar inmediatamente el registro en la hoja de vida de la estudiante.</p> <p>Llamar telefónicamente a él (la) apoderada de la estudiante, informando de la situación.</p> <p>Paralelo a llamar al apoderado se llamará a Carabineros para informar la situación.</p> <p>La estudiante debe presentarse con su apoderado(a) a entrevista con Inspector(a) General para analizar la situación de la estudiante.</p> <p>Se deriva al Equipo de Convivencia Escolar.</p>	<p>aspectos referidos al compromiso de la estudiante con la Institución y los valores que esta presenta.</p>	<p>caso de incurrir en una 3º falta la estudiante será suspendida por un máximo de 5 días y pasará a ser estudiante condicional para el resto del año.</p>	<p>Inspectoría General.</p>
-----------------	--	--	--	--	-----------------------------

Observaciones: Se realizará búsqueda del registro audiovisual como medio probatorio de la falta.

La estudiante no podrá reingresar a clases a menos que venga acompañada de su apoderado titular.



Falta	Gradualidad	Debido proceso	Medidas formativas o de reparación.	Medidas sancionadoras	Responsable
Atrasos para ingresar a clases entre clases.	Grave.	<p>Constatar la falta por el profesor de la asignatura.</p> <p>Enviar a la estudiante por un pase de entrada que será obtenido desde el biométrico.</p> <p>Registrar el atraso en el libro de clases.</p> <p>En caso de 3 faltas reiteradas se citará a padres y/o apoderados.</p>	<p>A la tercera falta se derivará al Equipo de Convivencia Escolar para detectar el motivo de la misma y trabajar con la estudiante los valores institucionales.</p>	<p>A las 1º falta se registrará en el libro de clases "estudiante llegada a clases"</p>	<p>Docente de aula. Inspectoría General. Equipo de Convivencia</p>



Falta	Gradualidad	Debido proceso	Medidas formativas o de reparación.	Medidas sancionadoras	Responsable
Interrumpir la clase (gritando, lanzando objetos, levantarse del asiento sin permiso, etc) en forma reiterada.	Grave.	<p>Constatar la situación por parte de la docente.</p> <p>Registrar en la hoja de vida de la estudiante cuando la situación se repita más de tres veces en la misma hora de clase.</p> <p>El Profesor jefe llama a los padres y/o apoderados de la estudiante para entrevista.</p> <p>En caso de cometer nuevamente la falta,</p>	<p>Entrevista o diálogo formativo por parte del Profesor jefe con la Estudiante.</p> <p>Entrevista por parte del Profesor jefe con los padres y/o apoderados.</p>	<p>Registro en la hoja de vida.</p> <p>Suspensión de 3 días en caso de que este tipo de falta se registre en 3 oportunidades.</p>	<p>Docente de aula, Equipo escolar.</p> <p>Inspector(a) General.</p>



		<p>se registra inmediatamente en la hoja de vida.</p> <p>En caso que la conducta sea reiterada se deriva al Equipo de Convivencia Escolar.</p>			
--	--	--	--	--	--

Falta	Gradualidad	Debido proceso	Medidas formativas o de reparación.	Medidas sancionadoras	Responsable
Romper la sana convivencia escolar dentro del establecimiento educativo (insultando, golpeando a compañera o cualquier funcionario del establecimiento educativo)	Gravísimas	<p>Constata cualquier funcionario.</p> <p>Se informa inmediatamente a Inspectoría General.</p> <p>Estudiantes son separados del resto del curso para realizar investigación sobre los hechos y se deja en acta de proceso.</p> <p>Llamar a los padres para informar de la situación y citarlos a</p>	<p>Entrevista de la estudiante con el Equipo de Convivencia escolar.</p> <p>La estudiante queda en calidad de condicional y debe participar en conjunto con sus padres de las actividades que el equipo de convivencia desarrolle para ellas.</p>	<p>Se registra en la hoja de vida de la estudiante la acción cometida, siendo lo más objetivo posible, por ejemplo: "Alumna insulta a compañera"</p> <p>Suspensión por 3 días.</p> <p>Reiteración: suspensión por 5 días.</p> <p>2º Reiteración:</p>	<p>Docente de aula. Equipo de convivencia escolar. Inspector(a) General. Directora.</p>



<p>)</p>		<p>entrevista:</p> <p>1. Dirección del establecimiento y/o Inspectoría General.</p> <p>Registro en libro de clases, dejando constancia de la suspensión y en el libro de "Atención de apoderados" de Inspectoría General, dejando por escrito la conversado en la entrevista.</p> <p>Suspensión por 3 días.</p> <p>Se deriva a la estudiante al Equipo de Convivencia Escolar, quien deberá implementar un plan de intervención con la alumna.</p> <p>En caso de reincidir</p>		<p>Suspensión por 5 días.</p> <p>Estudiantes de 8º año básico, las faltas gravísimas reiteradas impedirán que la estudiante participe de las actividades de licenciatura, tales como, acto de licenciatura, despedida, desayuno institucional, etc.</p>	
----------	--	--	--	---	--



		<p>por primera vez se realiza una suspensión por 5 días y de reincidir en la conducta una segunda vez, se suspenderá por 5 días nuevamente y la estudiante queda en calidad de condicional.</p> <p>Si no hay cambio en la conducta de la estudiante, pese al apoyo psicosocial brindado por la escuela, se le solicitará al finalizar el año escolar “La cancelación de matrícula”.</p>			
--	--	---	--	--	--



Observación: El profesor jefe debe tomar conocimiento de los procesos que está realizando la Unidad de Convivencia e Inspectoría General y realizar las acciones que le competen como docente, además de abordar los temas de convivencia que surjan al interior de la sala de clases.

Falta	Gradualidad		Debido proceso		Medidas formativas		Medidas sancionadoras		Responsable
					o de reparación.				
Uso de aparato tecnológico (celular, audífonos, otros) durante la clase sin autorización del docente.	grave		Constata el docente.	Docente solicita a la entrega del	Entrevista o diálogo formativo por parte del Profesor y/o estudiante. Medidas con Amonestación verbal y/o escrita.	Medidas formativas	Se registra la anotación respectiva en la hoja de vida de la estudiante. Medidas sancionadoras	Docentes. Responsable	
Agresión en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa con consecuencia de lesión grave (herida corto punzante, fractura en alguna parte del cuerpo, pérdida de conciencia,	Gravísimas		Constata el funcionario. Durante el recreo siguiente se entrega a la Inspectoría General. Apoderado deberá retirar personalmente el aparato tecnológico, previa medida de retiro.	Constata el funcionario. Se realiza proceso investigativo. Dirección de Inspección y Apoderado para informar sobre la medida de expulsión.	cualquier equipo de Convivencia Escolar apoyará a víctima. Se informa inmediatamente a Equipo Directivo. Se realiza proceso de entrevista al para	Equipo de Convivencia Escolar apoyará a víctima.	Se registra en la hoja de vida de la estudiante la acción cometida. Estudiantes de 8º año básico, las faltas gravísimas reiteradas impedirán que la estudiante participe de las actividades de licenciatura, tales como, acto de licenciatura,	Directora. Equipo de Convivencia Escolar.	



etc.				despedida, desayuno institucional, etc.	
------	--	--	--	---	--

Falta	Gradualidad	Debido proceso	Medidas formativas o de reparación.	Medidas sancionadoras
Venta, tráfico y/o consumo de sustancias ilícitas, venta y consumo de alcohol, porte ilegal de armas (blancas, fuego, etc.), hurto de dinero o especies valuadas en	Gravísimas	Constata cualquier funcionario. Se informa inmediatamente a Equipo Directivo. Se realiza proceso investigativo. Dirección cita a entrevista al	Entrevista o diálogo formativo por parte del Profesor Jefe con la Estudiante. Diálogo reflexivo y derivación de la estudiante a apoyo especializado. El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal indica que estarán obligados a realizar la	Se registra en la hoja de vida de estudiante la acción cometida. Estudiantes de 8º año básico, las faltas gravísimas reiteradas impedirán que el estudiante participe de las actividades



<p>más de 2 UF.</p>		<p>apoderado para informar sobre la medida inicio de proceso de expulsión</p>	<p>denuncia de los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, los directores, miembros del Equipo de convivencia Escolar y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.</p>	<p>licenciatura, tal como, acto de licenciatura, despedida, desayun institucional, etc.</p>
---------------------	--	---	--	---

12. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

12.1. Composición y funcionamiento del Consejo Escolar

La ley 19.979 de Jornada Escolar Completa Diurna crea los Consejos Escolares para todos los establecimientos subvencionados del país. Su formación es obligatoria, por ello, el Consejo Escolar es el espacio participativo integrado a las escuelas de Chile como la instancia que resguarda la mirada de todos los miembros de la comunidad educativa: sostenedores, directivos, docentes, padres, madres y apoderados/as, estudiantes, asistentes de la educación. Todos/as, con roles enmarcados en derechos y deberes, resguardando la participan activa y representativa de cada uno/a, logrando con esto, trabajar sobre la realidad de cada comunidad y lograr acuerdos que fortalezcan la calidad de la educación de nuestras niñas y jóvenes.

El Consejo Escolar tiene una responsabilidad especial por su carácter representativo. Por esto, tienen que encargarse de generar en la escuela espacios de formación,



participación, y propiciar el fortalecimiento del encuentro inter-estamental y las confianzas institucionales, vale decir, validar el trabajo en equipo, valorar la opinión de otros/as y consensuar y construir acuerdos. Constituir el Consejo Escolar es el primer paso, hacerlo funcionar con la participación de todos es el siguiente.

1. El Consejo Escolar es un órgano integrado, a lo menos, por:

- a) La directora del establecimiento, quien lo presidirá.
- b) El sostenedor o un representante designado por él mediante documento escrito. c) Un docente elegido por los profesores del establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido por éstos.
- d) El presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- e) Representante de los Asistentes de la Educación.
- f) Representante del Centro Estudiantil.

2.- A petición de cualquier miembro de la escuela, la directora, en su calidad de presidente del mismo, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

3.- El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

- a) Los logros de aprendizaje de los estudiantes. La directora del establecimiento deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación, obtenidos por el establecimiento.
- b) Los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la Ley N° 18.962 y del D.F.L. N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación.



Esta información será comunicada por la directora en la primera sesión del Consejo luego de realizada la visita.

c) Los resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos. La directora pondrá a disposición del Consejo los resultados de las distintas etapas del proceso de selección, en su primera sesión luego de publicados los resultados de estos concursos.

d) El presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento. Para estos efectos, el sostenedor del establecimiento entregará, en la primera sesión de cada año, un informe detallado de la situación financiera de la escuela, pudiendo el Consejo hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias.

e) Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.

4. -El Consejo será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

a) Reformulación y/o actualización del Proyecto Educativo Institucional.

b) Programación anual y actividades extracurriculares.

c) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.

d) El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza la directora anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.

e) La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.

5.- El Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros órganos del establecimiento educacional.



6.- Será obligación de la directora remitir a los miembros del Consejo todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en este artículo.

7.- El Consejo deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.

8.- El sostenedor, en la primera sesión de cada año, deberá manifestar si le otorga facultades decisorias o resolutivas al Consejo y en qué materias o asuntos. La revocación de esta decisión sólo podrá materializarse al inicio del año escolar siguiente y hasta la primera sesión de ese año. En caso contrario se entenderá prorrogada. En caso de que estas facultades se otorguen o se revoquen verbalmente por el sostenedor en la sesión respectiva, se dejará constancia de ello en el acta, sirviendo la misma como suficiente manifestación de voluntad.

9.- El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar antes de finalizar el primer semestre del año escolar.

10.- La directora del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

11.- La citación a esta sesión deberá realizarse mediante correo electrónico y/o llamadas telefónicas con 2 días de antelación a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

12.- Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, el sostenedor hará llegar al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar.



13.- Cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado al Departamento Provincial del Ministerio de Educación para la actualización del acta respectiva.

12.2. Del Encargado de Convivencia Escolar

Descripción

Ahora bien, la convivencia escolar, en este contexto, es un eje central, por ello la Ley 20.536 establece la existencia obligatoria de un **Encargado/a de Convivencia Escolar** en cada establecimiento, quien es responsable de proponer/elaborar un Plan de Acción (inciso 3° del art. 15) para poner en práctica las recomendaciones del Consejo Escolar, *lo que nos resulta alentador y práctico y es en ella que se sustenta el presente MCE y en la Política Nacional de Convivencia.*

Funciones.

1. Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar.
2. Promover el trabajo colaborativo en torno a la C.E. en el Consejo escolar.
3. Disponer la implementación de medidas sobre convivencia escolar que disponga el Consejo Escolar.
4. Elaborar Plan de Acción en función de las indicaciones del Consejo escolar.



5. Coordinar las iniciativas de capacitación para la promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones en conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad escolar.
6. Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia.

Objetivo del Equipo de Convivencia.

Intencionar buenas prácticas de convivencia, generando espacios de reflexión sobre cómo se convive, fomentando prácticas democráticas e inclusivas en torno a los valores institucionales y los principios rectores de nuestro Proyecto Educativo Institucional, tales como el respeto a las diferencias, el cuidado a los demás, la participación responsable y la creación de climas adecuados para el aprendizaje.

Convivencia Escolar.

Para el logro de los objetivos estratégicos en la dimensión "Gestión de la Convivencia Escolar" se poseen las siguientes fortalezas:

- a) Un equipo de convivencia escolar para la atención de las estudiantes, esto es inspectora general, orientadora, asistente social, Psicóloga y paramédico.
- b) Un Reglamento Interno Escolar actualizado y difundido anualmente.
- c) Un equipo directivo y técnico dispuesto a promover la participación de los diferentes estamentos en las iniciativas de la escuela,
- d) Contar con una amplia red de colaboradores que trabaja en el desarrollo sicosocial de las estudiantes.

Periodicidad de sesiones de trabajo.



El equipo de convivencia escolar se reunirá a lo menos una vez al mes con todos sus integrantes para intencionar buenas prácticas de convivencia, generar espacios de reflexión sobre cómo se convive, de manera de fomentar prácticas democráticas e inclusivas en torno a valores y principios éticos, como el respeto a las diferencias, el cuidado a los demás, la participación responsable, la creación de climas adecuados para el aprendizaje, entre otros.

12.3. Plan de Gestión de Convivencia Escolar. Ley 20.536/2011. 2021.

Gestión de Convivencia Escolar:

Objetivo

Consolidar procedimientos y prácticas en convivencia escolar, para favorecer el resguardo emocional, el desarrollo personal y social de las estudiantes, ya sea en condiciones de normalidad y/o de emergencia.



Plan de Trabajo

Acción N°1	Gestión Efectiva de la Convivencia Escolar		
Descripción	Diseñar, implementar y evaluar estrategias de apoyo a la formación integral de las estudiantes, a través del trabajo colaborativo, inclusivo y participativo, para el desarrollo de una sana convivencia escolar en la comunidad educativa		
Destinatarios	Todos los actores de la comunidad educativa		
Fecha de Inicio	Marzo 2024	Fecha de Término	Diciembre 2024
Estándares Indicativos de Desempeño	<p>ESTÁNDAR 7.1 El equipo directivo planifica, implementa y monitorea programas e iniciativas para la formación integral de sus estudiantes de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.</p> <p>Estándar 8.1: El equipo directivo y los docentes promueven, modelan y aseguran un ambiente de amabilidad y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>ESTÁNDAR 8.2 El equipo directivo y los docentes valoran y promueven la diversidad, incluyendo la equidad de género, como parte de la riqueza de los grupos humanos, y previenen cualquier tipo de discriminación.</p>		
Actividad(es)	Planificar y calendarizar el trabajo de la Unidad de Convivencia Escolar		
Practica	Ordenar, priorizar, organizar, secuenciar, las labores de la Unidad de Convivencia Escolar, para la gestión de Convivencia Escolar		
Procedimientos	<p>Antes de la implementación de la acción y las actividades que la conforman, el E.C.E:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Unidad de Convivencia Escolar en los meses de diciembre (del año previo) y mayo del año lectivo, deberá entregar a la dirección del establecimiento educacional para su aprobación, la planificación y calendarización que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional, a través un Plan de trabajo semestral de cada integrante de la Unidad de Convivencia Escolar. 2. Para ello, en este trabajo que será liderado por la Encargada de Convivencia Escolar, cada responsable deberá entregar en los meses de noviembre y abril de cada período determinado, los insumos, reportes y/o actividades que le serán requeridos en los puntos posteriores. 3. En atención al punto anterior, serán convocadas por la encargada de Convivencia Escolar a reuniones quincenales para la elaboración de estos 		



	documentos (planificación y calendarización), citas que tendrán carácter de asistencia obligatoria (presencial o remota). 4. Detalle de funciones y obligaciones: a) El Encargado de convivencia: coordina el equipo de Convivencia Escolar y lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento.
Medio(s) de Verificación	Planificación semestral. Calendarización de actividades. Acta de reunión
Evaluación	Procedimiento: Informe. Instrumento: Encuestas. Tabular. Análisis técnico. Reporte.
Actividad(es)	Planificar y calendarizar plan anual de actividades en función del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, de la Política Nacional de Convivencia Escolar y de los instrumentos de gestión educativa que abordan en conjunto los diferentes planes y programas del establecimiento
Practica	Ordenar, priorizar, organizar, secuenciar, las actividades en función del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, de la Política Nacional de Convivencia Escolar y de los instrumentos de gestión educativa que abordan en conjunto los diferentes planes y programas del establecimiento
Procedimiento	1. La Unidad de Convivencia Escolar en los meses de marzo y julio del año lectivo, deberá contar con la programación y calendarización de las actividades propias de la planificación del departamento de Convivencia Escolar. 2. Para ello, en este trabajo que será liderado por la Encargada de Convivencia Escolar, cada responsable deberá entregar en los meses de diciembre y junio de cada período determinado, las actividades que serán ejecutadas mensualmente. 3. En atención al punto anterior, serán requeridas por la encargada de Convivencia Escolar los calendarios de trabajo de cada profesional del departamento, los cuales deberán ser entregados el día 15 del mes presente y/o día hábil posterior.



Medio(s) de Verificación	* Plan de Trabajo. * Calendarización de actividades.
Evaluación	* % ejecución del programa. * Reportes. Bitácora de cada funcionario.
Actividad(es)	Planificar y programar reuniones semanales de coordinación con Equipo de Convivencia Escolar
Practica	Organizar, dar a conocer los lineamientos de actividades y tareas semanales de cada uno de los integrantes el Equipo
Procedimiento	La encargada de convivencia escolar organiza reunión semanal con los integrantes de la unidad, para la planificación de las actividades principales de la semana. Se citan a los integrantes todos los lunes de cada semana durante todo el año lectivo. Para ello, cada integrante deberá presentar avances del plan de trabajo, según corresponda. (Psicóloga, Asistente Social, Orientadora, Técnico en enfermería) Se elabora acta para registrar los temas tratados y los acuerdos adoptados.
Medio(s) de Verificación	* Plan de Trabajo. * Calendarización de actividades. Acta de Reunión
Evaluación	* % ejecución del programa. * Reportes. Bitácora de cada funcionario.
Actividad(es)	Actualización del Reglamento Escolar
Practica	Ordenar la estructura, las funciones e interrelaciones de los distintos estamentos de la institución escolar, con el propósito de lograr la consecución de los objetivos propuestos por el establecimiento en su proyecto educativo. Crear conciencia y cautelar los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad escolar, promoviendo su desarrollo personal y social.
Procedimiento	1. La Unidad de Convivencia Escolar en el mes de noviembre del año previo, deberá entregar a la directora para su revisión y validación, la propuesta de actualización del Reglamento de Convivencia Escolar. 2. Para ello, en este trabajo que será liderado por la Encargada de Convivencia Escolar, se reunirán entre los meses de julio y octubre los distintos estamentos de la comunidad educativa, para entregar sus propuestas, consideraciones y mejoras al documento previo.



	<p>3. Adicionalmente, se deberá atender a las disposiciones, recomendaciones y nuevas reglamentaciones emanadas del MINEDUC.</p> <p>4.- La Difusión del Reglamento Interno, Anexos y Protocolos de Actuación, se publicará en la página web de la escuela www.helenelang.cl y código QR. El que se les comunicará a los padres, madres, adulto responsable o apoderados, al momento de matricular</p>
Medio(s) de Verificación	* Propuesta de actualización.
Evaluación	* % de disminución de conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.
Actividad(es)	Planificar y coordinar trabajo equipos de Aula.
Practica	Organización de los equipos de aula Pesquisar, Atender y visualizar en conjunto con docentes las posibles soluciones que podemos accionar, en favor de las estudiantes.
Procedimiento	<p>Equipo Convivencia, PIE y Docentes analizan situación del grupo curso respectivo, con la finalidad de analizar problemas en éste, retroalimentación de las acciones implementadas, identificar situaciones que requieran intervenciones, derivación a centros de apoyo, entre otros. Para ello, se organizan los equipos de profesionales, según los cursos que atiende.</p> <p>Calendarizar las reuniones.</p> <p>Se informa y cita a los profesionales.</p> <p>Se ejecuta las sesiones.</p> <p>Se elabora acta para registrar los temas tratados y los acuerdos adoptados.</p>
Medio(s) de Verificación	<p>* Plan de Trabajo.</p> <p>* Calendarización de actividades.</p>
Evaluación	<p>* Identificar situaciones.</p> <p>*% disminución de esas situaciones respecto al período anterior.</p>
Actividad(es)	<p>Detección, monitoreo y seguimiento de estudiantes en situación crítica.</p> <p>Pedagógico, emocional, asistencia y/o posible vulneración</p>
Practica	Prevenir la vulneración de sus derechos, mantenerlas en el sistema escolar, previniendo la deserción y/o repitencia



<p>Procedimiento</p>	<p>La Unidad de Convivencia Escolar, durante todo el año lectivo analizan situación de los grupos cursos, con la finalidad de detectar situaciones críticas en estudiantes focalizadas, para la atención y apoyo de la estudiante según sea la problemática.</p> <p>Para ello, la Dupla Psicosocial deberá Mantener conversación permanente con padres, madres y apoderados. Citar al apoderado de forma presencial sí, las condiciones lo permiten. Llamados Telefónicos</p> <p>Videos Llamada Reunión por ZOOM, Meet. Correos electrónicos Envío de Carta Certificadas.</p>
<p>Medio(s) de Verificación</p>	<p>Reporte de Dupla Psicosocial. Registro de acciones.</p>
<p>Evaluación</p>	<p>* Identificar situaciones críticas *% disminución situación críticas respecto al periodo anterior.</p>
<p>Actividad(es)</p>	<p>Monitorear la asistencia regular a clases de las estudiantes pertenecientes al Establecimiento</p>
<p>Practica</p>	<p>Identificar de manera oportuna los problemas que impiden la asistencia a clases de las alumnas e indagar sus causas.</p>
<p>Procedimiento</p>	<p>Supervisar la asistencia de las estudiantes, especialmente de aquellos en situación de mayor vulnerabilidad social, de modo de detectar y abordar precozmente problemas de ausentismo y riesgo de deserción escolar. Para ello la Trabajadora Social deberá, mantener contacto con docentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Monitorear retiro y devolución de Bitácoras de aprendizaje ✓ Monitorear asistencia del libro de clase en todos los niveles ✓ Entrevista inicial con apoderado para dar a conocer protocolo de actuación en caso de una posible vulneración de derecho a la educación. ✓ Citación apoderada para conversar sobre la situación de asistencia de su hija. cuando la estudiante no asista en tres días al mes a clase, siempre que no sea justificada con certificado médico, por situación de salud. <p>✓ ELABORACIÓN DE INFORME SOBRE LAS GESTIONES REALIZADAS, EL QUE SERÁ ENTREGADO A LA DIRECTORA. Equipo de Convivencia</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ En el caso de reiterarse el incumplimiento de acuerdos y compromisos por parte del apoderado: ✓ recabará todas acciones realizadas por el establecimiento. ✓ Se informa a la directora Establecimiento, está en la obligación de informar o derivar el caso al Tribunal De Familia.



Medio(s) de Verificación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Bitácora de llamada Asistente Social ✓ Registro de entrevistas apoderado.
Evaluación	✓ % disminución de inasistencia.
Actividad(es)	<p>Gestionar actividades a favor de la sana convivencia escolar y el buen trato en el establecimiento a lo largo de todo el año escolar.</p> <p>Priorización Objetivo de Aprendizaje de Orientación</p>
Practica	Aprender a convivir con respeto a las diferencias y promover el buen trato, el respeto, y prevenir cualquier tipo de manifestación de violencia entre los integrantes de la comunidad
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Priorizar el objetivo de la actividad. ✓ Planificar la actividad ✓ Calendarizar actividades. ✓ Informar la actividad. ✓ Ejecutar la actividad. ✓ Evaluación de la actividad.
Medio(s) de Verificación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Calendario de actividades ✓ Planificación de actividades ✓ Registro Fotográficos.
Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Encuesta ✓ % disminución de casos de violencia
Actividad(es)	Atención a estudiantes focalizadas, las derivaciones o demandas espontáneas donde se necesite apoyo psicológico (problemas conductuales, emocionales, contención en crisis), de las estudiantes derivadas que requieran la atención individual.
Practica	Ayudar, orientar, contener, derivar y/o incluir a los (as) profesionales necesarios en el caso.



<p>Procedimiento</p>	<p>Protocolo de articulación con docentes y Asistentes de la Educación (AA.EE), para derivación de casos. La encargada de convivencia Escolar recepción y analiza el motivo de derivación. Para ello;</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Solicitará mediante correo electrónico a la Dupla sicosocial. recabar más antecedentes del estudiante (atenciones, entrevistas, informes anteriores, antecedentes de atención en redes externas o Programas). ✓ Coordina la entrevista para atender al apoderado en conjunto con integrante del equipo de Convivencia Escolar. ✓ Entrevista al apoderado. ✓ Se informa al apoderado las situaciones conductuales, rendimiento y aspectos relevantes del estudiante. ✓ Se solicita autorización del apoderado para la atención de estudiante por Dupla psicosocial. ✓ Se establecen compromisos y se agenda monitoreo cada 15 días, para que el apoderado asista al establecimiento a entrevista con profesor jefe e integrante de Equipo de Convivencia Escolar. ✓ Se solicita la participación de Inspectoría General para aplicar medida disciplinaria, si el caso lo amerita. ✓ Elaboración de instrumento de recolección de la información: Planilla Excel DRIVE de Registro, Monitoreo y Seguimiento del Bienestar Socioemocional de las estudiantes. <p>Sesiones con Psicóloga Convivencia Escolar para estudiantes focalizadas Se registran la entrevista con estudiante y apoderado. (Bitácora de registro de entrevistas).</p>
<p>Medio(s) de Verificación</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ficha de registro de cada atención (con apoderado y/o estudiante) de las primeras entrevistas ✓ Seguimientos y/o sesiones realizadas durante el año escolar. ✓ Bitácora del profesional. ✓ Informe Psicológico de Estudiantes
<p>Evaluación</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Identificar situaciones críticas ✓ % disminución situación críticas respecto al periodo anterior.
<p>Actividad(es)</p>	<p>Planificar y programar talleres de capacitación en habilidades sociales y mediación de conflictos en estudiantes, padres, madres y apoderados (as), y funcionarios del establecimiento.</p>
<p>Practica</p>	<p>Fortalecer el buen trato en la comunidad educativa</p>



Procedimiento	<p>Para ello, en este trabajo que será liderado por la Encargada de Convivencia Escolar, cada responsable deberá entregar en los meses de diciembre y junio de cada período determinado, las actividades que serán ejecutadas mensualmente.</p> <p>Planificar la actividad Calendarizar actividades. informar la actividad. Ejecutar la actividad. Evaluación de la actividad.</p>
Medio(s) de Verificación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Planificación de talleres ✓ Calendarización de actividades ✓ Registro Fotográficos
Evaluación	% disminución de conflictos respecto al periodo anterior.
Actividad(es)	Elaboración de Instrumentos de Evaluación, impacto y diagnóstico de la práctica educacional
Practica	Diagnosticar los nudos críticos, para lograr posibles soluciones que podemos accionar.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Lectura sobre el tema a investigar. ✓ Diseño del tipo de investigación a realizar. ✓ Elaboración del instrumento. ✓ Alcance del estudio. ✓ Se informa al apoderado. ✓ Aplicación del instrumento. ✓ Revisión. ✓ Elaboración de Informe.
Medio(s) de Verificación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Encuesta ✓ Registro Google fóruns ✓ Grupos de WhatsApp Institucional.
Evaluación	✓ Informe de resultados
Actividad(es)	Fortaleciendo del Centro de Estudiantes
Practica	Promover la Participación y vida democrática de las estudiantes.



Procedimiento	<p>Planificación anual que incluya acciones destinadas a actualizar el reglamento de funcionamiento, ejecución de actividades como:</p> <p>Conformación de la Directiva del Centro de Estudiantes</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Inscripción de candidatas desde 4º a 8º, para la postulación al Centro de estudiantes. ✓ Difusión de la lista de candidatas. ✓ Constitución del tribunal calificador de elecciones (TRICEL) ✓ Realización de votación democrática de la directiva del centro de estudiantes, de forma presencial, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan. ✓ Elaboración, implementación y ejecución de un Plan de Trabajo.
Medio(s) de Verificación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Acta de reunión ✓ Registro de Inscripción candidatas. ✓ Registro Constitución del tribunal calificador de elecciones (TRICEL). ✓ Registros fotográficos
Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ % de participación de las estudiantes en el proceso de votación democrática. ✓ Constitución y funcionamiento del centro de alumnas.
Actividad(es)	<p>Informar al Consejo Escolar, los avances logrados y las dificultades que se han presentado para la mejora de los objetivos y metas en el Plan de Gestión.</p>
Practica	<p>Informar y enriquecer el plan de gestión de convivencia escolar</p>
Procedimiento	<p>La unidad de Convivencia Escolar, durante todo el año lectivo, participa en el consejo escolar donde informa de los avances del plan de gestión de la Unidad. Para ello, en este trabajo que será liderado por la Encargada de Convivencia Escolar, se reunirán los distintos integrantes del departamento, para entregar sus reportes de avance según su plan de trabajo y calendario de actividades.</p>
Medio(s) de Verificación	<p>Plan de trabajo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Orientadora ✓ Psicóloga. ✓ Trabajadora Social ✓ Sociólogo. ✓ Técnico en Enfermería ✓ Acta del Consejo Escolar. ✓ PPT de cada Consejo Escolar ✓ Registro fotográfico
Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Aprobación y sugerencia del Consejo Escolar.



Acción N°2	Cultura de prevención y seguridad	
Descripción	El establecimiento educacional gestiona, monitorea y evalúa <u>estrategias de seguridad</u> para generar un ambiente adecuado que permita la formación integral y desarrollo de una cultura de prevención en la comunidad educativa, mediante la generación de condiciones y procedimientos sanitarios y de autocuidado	
Destinatarios	Todos los actores de la comunidad educativa	
Fecha de Inicio	Marzo 2024	Fecha de Término diciembre 2024
Estándares Indicativos de Desempeño	<p>7.4. El equipo directivo y docentes promueven hábitos de vida saludable y conductas de autocuidado.</p> <p>8.5. El personal del E resguarda la integridad física y psicológica de las estudiantes durante la jornada escolar.</p>	
Actividad	Planificar y programar talleres de Autocuidado en estudiantes, padres, madres y apoderados (as), y funcionarios del establecimiento.	
Practica	Fortalecer los hábitos de vida saludable	
Procedimiento	<p>Promoción activa de hábitos de vida saludables, a través de un plan de trabajo que incluya actividades con foco en hábitos alimenticios, vida activa y autocuidado, para la formación integral y saludable de las estudiantes. Para ello, en este trabajo que será liderado por la Encargada de Convivencia Escolar, cada responsable deberá entregar en los meses de diciembre y junio de cada período determinado, las actividades que serán ejecutadas mensualmente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Calendarizar actividades. ✓ Informar la actividad. ✓ Ejecutar la actividad. ✓ Evaluación de la actividad. 	
Medio(s) de Verificación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Plan de Integral de Seguridad Escolar. ✓ Reglamento Escolar. ✓ Libro de clase. ✓ Proyecto del Departamento de Educación Física y salud. 	
Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ % aumento de Hábitos saludables 	



Actividad	Planificar y programar Visitas domiciliarias y entrevistas según sea la necesidad o problemática de las estudiantes o la comunidad educativa.
Practica	Atender y visualizar en conjunto con la familia las posibles soluciones que podemos accionar.
Procedimiento	<p>El/la docente debe informar a Convivencia Escolar; de aquellos casos en los cuales se han agotado las instancias para establecer contacto con el padre, madre o apoderado de un estudiante y la necesidad de solicitar una visita domiciliaria para entregar información relevante y establecer compromisos con la familia para acudir al establecimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La Encargada de Convivencia Escolar solicitará mediante correo electrónico, una visita domiciliaria, entregando a la trabajadora social todos los antecedentes del caso. ✓ entregará fecha y horario de citación. ✓ La Dupla Psicosocial: ✓ Recabará más antecedentes del estudiante (atenciones, entrevistas, informes anteriores, antecedentes de atención en redes externas o Programas). ✓ Junto a Encargada de Convivencia elaboran un documento para realizar la visita, en cual se explicita al apoderado el objetivo y las causas de la intervención en el domicilio. ✓ Se coordina la fecha y horario de visita. ✓ Se acude al domicilio del estudiante ✓ Se realiza la entrevista y se entrega una copia del documento al apoderado. ✓ Se registra la entrevista en la bitácora de la Trabajado Social. ✓ Se informa por escrito el resultado de la visita a Encargada de Convivencia Escolar y se deja en archivo, la copia del documento firmado por el apoderado.
Medio(s) de Verificación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Acta de visita ✓ Bitácora Asistente Social. ✓ Oficio Solicitud del Móvil ✓ Fotografías de los Domicilios
Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Identificar situaciones críticas. ✓ % disminución situación criticas respecto al periodo anterior.
Actividad	Planificar entrevista de apoderados frente a problemas de: Convivencia escolar
Practica	Recopilar antecedentes del entorno familiar, social y comunitario, para apoyar el desarrollo educativo psico socioemocional.
Procedimiento	<p>La Orientadora:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Coordina la entrevista para atender al apoderado en conjunto con profesor jefe y otro integrante del equipo de Convivencia Escolar si el caso lo amerita. ✓ Calendarizo entrevista ✓ Citar a entrevista al apoderado. ✓ Informa situaciones conductuales, rendimiento y aspectos relevantes del estudiante.



	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informa faltas cometidas por el apoderado en relación a deberes con su pupilo e incumplimiento con el Reglamento Interno. ✓ Se solicita autorización del apoderado para derivar al estudiante a la Dupla psicosocial. ✓ Se establecen compromisos y se agenda monitoreo cada 15 días, para que el apoderado asista al colegio a entrevista con profesor jefe u otro integrante del Equipo. ✓ Solicita la participación de Inspectoría General para aplicar medida disciplinaria, si el caso lo amerita. ✓ Levanto acta de la entrevista. (compromisos y acuerdos).
Medio(s) de Verificación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Bitácora de Orientadora ✓ Acta de acuerdos y compromiso del apoderado.
Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Identificación de casos ✓ % disminución de casos frente a problemas de Convivencia Escolar
Actividad	Gestionar con la red de apoyo (Carabineros de Chile), OPD, tribunales de familia, fiscalía, etc.), derivaciones de las estudiantes que son posibles desertores del sistema escolar y/o se encuentren vulnerados en sus derechos (Educación).
Practica	Resguardar los derechos de las estudiantes.
Procedimiento	<p>Formalización del convenio de colaboración mutua con instituciones que forman parte de la red de apoyo, cuya vigencia es de dos años.</p> <p>Para ello, en este trabajo que será liderado por la Encargada de Convivencia Escolar, deberá en conjunto con la directora elabora documento de Compromiso de articulación y colaboración Mutua con instituciones que conforman la red de apoyo del Establecimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Coordinar con los integrantes del E C.E, para ejecutar las visitas a cada Institución, para la formalización del compromiso, a través de firma del representante de la institución en documento. ✓ Coordinar trabajo colaborativo con redes de apoyo.
Medio(s) de Verificación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Documento Compromiso de articulación y colaboración Mutua con instituciones. ✓ Correos Ectronicos. ✓ Acta de reuniones de Coordinación
Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Identificación de posibles desertores del sistema escolar. ✓ Identificación de posible vulneración de derecho de estudiantes. ✓ % disminución de derivaciones de estudiantes a redes de apoyo.
Actividad	Elaboración de Informes en los casos en que se requiera solicitar una medida de protección por posible vulneración de derecho en favor de la estudiante y elaboración de informes situacional de la estudiante, requerido por centros de la red



	de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia entre otros.
Practica	Apoyo y atención profesional especializados en el ámbito psicosocial para las estudiantes y habilidades parentales para la familia (en casos necesario).
Procedimiento	<p>Activación protocolo Maltrato, violencia o agresión por parte de un adulto (Profesor o profesora/ Asistente de la Educación/ apoderado) hacia estudiantes, para ello, se deberá considerar que cualquier funcionario o integrante de la Comunidad Escolar que tome conocimiento de maltrato FÍSICO O PSICOLÓGICO de un adulto contra un estudiante del establecimiento, informará de inmediato al director.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Director debe denunciar los hechos a Tribunal de Familia (solicitando medida de protección), Fiscalía, Carabineros o PDI, acorde al art. N° 175 y 176 del Código Procesal Penal sobre obligatoriedad de denuncias (24 horas). Para ello, la encargada de C.E. quien tomará acta del relato firmada por el denunciante (24 horas). ✓ Elaboración de informe. ✓ Revisión de informe por directora. ✓ Ingresar informe de derivación a la página del poder judicial, simultáneamente se cita al apoderado para informar la decisión en un plazo de 24 horas desde la develación de la estudiante. ✓ Elaboración de informe situacional Escolar, actividad liderada por encargada de C. E. para ello, las instituciones que solicitan información se realizarán a través de correo electrónico Institucional con la identificación de la estuante. Se da respuesta el cual el establecimiento dará un plazo de 5 días hábiles desde la solicitud del informe, para él envío de este. ✓ La encargada de C.E. Solicitará mediante correo electrónico a la Dupla sicosocial, recabar más antecedentes de la estudiante (atenciones, entrevistas, informes anteriores, antecedentes de atención en redes externas o Programas). ✓ Simultáneamente se solicita información al profesore jefe. Con todo la antes mencionado se elabora informe, quien será responsable de elaborar la Dupla Psicosocial y posteriormente la Encargada de C.E, es la responsable de enviar dicha información.
Medio(s) de Verificación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe Situacional Escolar. ✓ Informe Desarrollo escolar (profesor jefe). ✓ Corros electrónicos.
Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Identificación de casos. ✓ % disminución de atenciones de profesionales especializados.
Actividad	Actualización del Plan de seguridad escolar (P.I.S.E).
Practica	Asegurar la integridad física y Psicológicas, tanto de estudiantes, profesores, asistentes de la educación y toda persona que se encuentre en la escuela HELENE LANG de Ovalle .



Procedimiento	Elaboración del PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR. Desarrollar en nuestra escuela una cultura de autocuidado y prevención de riesgos. Este objetivo se impulsa desde dos dimensiones: una, a través de la gestión curricular; y otra, observando como recurso pedagógico el instrumento Plan Integral de Seguridad Escolar, el que define el conjunto de actividades y procedimientos que se ponen en marcha para controlar en el menor tiempo posible una situación que ponga en riesgo tanto a las personas, como a las instalaciones de la escuela HELENE LANG de Ovalle, recuperando la capacidad operativa de la organización, minimizando los daños y evitando posibles accidentes
Medio(s) de Verificación	Ejecución PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR
Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ % de ejecución de actividades. ✓ % disminución de incidentes escolares. ✓ % de ejecución de actividades con redes externas
Actividad	Talleres preventivos sobre la problemática del bullying y las conductas de riesgo que genera en las estudiantes.
Practica	Promover un espacio de reflexión sobre la problemática del bullying y las conductas de riesgo que genera en los estudiantes.
Procedimiento	<p>Promoción activa de la sana convivencia, a través de actividades con foco en los modos de convivir, para la formación integral de las estudiantes. Para ello, en este trabajo que será liderado por la Encargada de Convivencia Escolar, cada responsable deberá entregar en los meses de diciembre y junio de cada período determinado, las actividades que serán ejecutadas mensualmente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Calendarizar actividades. ✓ Informar la actividad. ✓ Ejecutar la actividad. <p>Evaluación de la actividad</p>
Medio(s) de Verificación	Planificación calendarización de talleres. PPT.
Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ % de ejecución de actividades. ✓ % disminución de incidentes escolares. ✓ % de ejecución de actividades con redes externas
Actividad	Trabajo colaborativo con redes de apoyo HPVI y II.



Practica	Promover estrategias de autocuidado y desarrollar habilidades para la convivencia de los diferentes actores de la comunidad escolar.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Calendarizar actividades. ✓ Informar la actividad. ✓ Ejecutar la actividad. Evaluación de la actividad
Medio(s) de Verificación	Planificación calendarización de talleres. PPT.
Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ % de ejecución de actividades. ✓ % disminución de incidentes escolares. ✓ % de ejecución de actividades con redes externas



12.4 PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar que se presenten, como, por ejemplo:

- 1) **Mediación:**
 Procedimiento mediante el cual una docente, desde una posición neutral, ayuda a las involucradas en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.
- 2) **Derivación:** El Proceso de Mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también, para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir Mediación:
 - Como respuesta a una solicitud planteada por las propias involucradas.
 - Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de éste.
 - Como estrategia frente a una conducta que atente levemente a la convivencia escolar.
 - Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.
- 3) **Mediadores Escolares:**
 Los miembros de la escuela que pueden aplicar medidas de mediación son la Profesora Jefe, Encargada de Convivencia Escolar, Orientadora, Psicólogo (si lo hubiese) o algún miembro del equipo directivo.



- 4) **Consideración Especial:**
Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o 145 desarrollo psico-social a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar u otras faltas gravísimas.
- 5) **Arbitraje:** es una Técnica que consiste básicamente en la intervención de un adulto en el conflicto que proporciona garantías de legitimidad y con atribuciones normalmente pedagógicas en la institución escolar quien, a través, del diálogo, la escucha atenta de las posiciones e intereses, busca una solución justa y formativa para ambas partes.
- 6) **Negociación:** "Las negociaciones se pueden definir prácticamente como el proceso que les ofrece a los contendientes la oportunidad de intercambiar promesas y contraer compromisos formales, tratando de resolver sus diferencias" (Colosi y Berkely, 1981). La escuela podrá implementar una o varias de las alternativas precedentes, buscando desarrollar al máximo las habilidades socio afectivas, fundamentalmente de los estudiantes.

12.5 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ESCOLAR ENTE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

La escuela implementa un Programa de Orientación desde Pre Kínder hasta 8vo básico, que tiene como objetivo general promover las dimensiones socioafectivas y valórica moral de todos los estudiantes, mediante el conocimiento y valoración de sí mismos y de los demás, para construir un proyecto de vida integral.



La escuela contará con apoyo educacional mediante charla y talleres expositivos y explicativos con el objetivo de que las estudiantes logren un desarrollo socioemocional armónico que les permita una buena adaptación a los desafíos de la vida escolar. Esto hace posible a través de la promoción del bienestar psicológico, la prevención de situaciones de riesgo en el ámbito afectivo y la intervención oportuna de las estudiantes que presenten problemáticas con alto costo emocional.

El reglamento considera acciones que fomenten la salud mental, y de prevención de conductas suicidas y autolesivas, las que se encuentran vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo como la depresión. Para esto se realizan diferentes actividades; por ejemplo, un acompañamiento de las estudiantes que requieran mayor apoyo en coordinación con su profesor jefe, también se realizan derivaciones, coordinación con especialistas externos y seguimiento en la medida que los apoderados lo faciliten.

PROTOCOLO.

El objetivo que tiene este protocolo es determinar procedimientos, estrategias y responsables de las medidas que se aplicarán ante situaciones de violencia que se produzcan en el contexto escolar; entre estudiantes, funcionarios, padres, madres y/o apoderados. Por lo tanto, pretende:

- Establecer criterios para proceder ante situaciones de manifestación de acoso escolar y/o violencia entre miembros de la comunidad escolar
- Delimitar y responsabilizar las acciones que los integrantes de la comunidad educativa han de implementar ante situaciones de acoso escolar y/o violencia entre miembros de la comunidad escolar.

¿Cómo prevenir los posibles casos de violencia?



Para prevenir posibles casos de violencia al interior de nuestra comunidad, contamos con las siguientes medidas preventivas:

- 1) La escuela implementa un Programa de Orientación desde Pre Kínder hasta 8vo básico, que tiene como objetivo general promover las dimensiones socioafectivos y valórico moral de todos las estudiantes, mediante el conocimiento y valoración de sí mismos y de los demás, para construir un proyecto de vida integral.
- 2) Habrá un Área de Orientación, uno de cuyos objetivos es que las estudiantes logren un desarrollo socioemocional armónico que les permita una buena adaptación a los desafíos de la vida escolar.
- 3) Turnos de patio de inspectores, Asistentes de aula y Encargados de convivencia escolar.
- 4) Evaluación semestral de la convivencia escolar, por parte del equipo de convivencia escolar.
- 5) Hora de Orientación que aporta en el desarrollo de habilidades socio emocionales, según los programas de orientación del Ministerio de Educación.
- 6) Hora de Consejo de Curso que permite resolver dificultades de relación entre los integrantes del curso que aporta en el desarrollo de habilidades socio emocionales. 7
- 7) Reuniones de apoderados, donde se tratan temas de convivencia escolar de acuerdo al nivel.

Tipos de violencia escolar.



Hay distintas manifestaciones de violencia escolar. Y cómo prevenirlas y abordarlas a cada una de ellas va a depender totalmente de su tipo, los actores involucrados y el suceso que lo envuelve, pero principalmente podemos ver los siguientes tipos de violencia escolar:

1) **AGRESIVIDAD:** se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.

2) **AGRESIONES FÍSICAS:** se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que las estudiantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo.

3) **VIOLENCIA PSICOLÓGICA O EMOCIONAL:** se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying.

4) **VIOLENCIA SOCIAL:** se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente, en el caso de ser así, puede convertirse en una situación de acoso.

5) **VIOLENCIA CONTRA LA INFRAESTRUCTURA O LOS ESPACIOS ESCOLARES:** se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte



del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.

6) **MALTRATO ESCOLAR:**
Se entenderá por maltrato a toda acción de violencia realizada entre estudiantes que no sea constitutiva de acoso escolar o entre miembros de la comunidad escolar.

7) **ACOSO ESCOLAR:** una de las formas de violencia que más impacto causa en la actualidad es el acoso, conocido también como bullying. Definido legalmente como *“toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio”*. (Artículo 16 B Ley 20.536)

8) **CIBERACOSO:** Conocido también como cyberbullying, consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor. El ciberacoso incluye conductas tales como:

- Violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos.
- suplantación de identidad difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea. • Publicaciones en redes sociales, uso de información personal sin su consentimiento.
- Publicación de comentarios, fotos, videos intimidatorios, ofensivos.
- Trucaje de fotos, adulteración de mensajes, a través de medios tecnológicos.

Características del Acoso Escolar.



Las características principales del acoso escolar muestran que:

- 1) Es un acto reiterado en el tiempo.
- 2) Que hay asimetría en la relación de los involucrados por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal.
- 3) Que la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso.
- 4) Que se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.

13. REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y EL ESTABLECIMIENTO.

13.1 INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

La comunidad educativa se compone de cinco actores escolares: estudiantes, docentes, directivos/as, apoderadas/os y asistentes de la educación. Es por ello, que se reconoce en ellos instancias de participación, todas relevantes para el desarrollo de la comunidad escolar. Las instancias de participación son relevantes para desarrollar una comunidad escolar que promueva la democracia y una ciudadanía activa. Por ello, la escuela reconoce las siguientes instancias de participación:



1) **El Consejo Escolar.** es la instancia en la cual se reúnen y participan padres, madres y/o apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación, sostenedor u otro miembro que integre la comunidad educativa.

Su funcionamiento: el consejo escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo.

2) **El consejo de profesores:** tiene carácter consultivo y propositivo, conformada por todos los docentes del establecimiento, así como por los asistentes de la educación de acuerdo a los requerimientos de los temas a tratar. Su realización debe ser periódica, sistemática y planificada. Los consejos de profesores son dirigidos por el Director del establecimiento y tienen dentro de sus objetivos, los siguientes:

- Evaluación académica según corresponda.
- Evaluación disciplinaria ya sea para casos particulares o colectivos (curso).
- Diseño, planificación y coordinación de aspectos técnico pedagógico.
- Planificar, coordinar y evaluar el abordaje pedagógico de aspectos relacionados con la convivencia escolar.
- Planificar y evaluar ceremonias y actos cívicos, actividades extracurriculares y paseos y salidas pedagógicas del establecimiento.

La escuela incorpora en la gestión escolar, una reunión semanal con el Consejo de Profesores.

3) **Centro General de Padres y Apoderados:** organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales, este orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente a la escuela, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas



del establecimiento, se coordinará con sus autoridades y, estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar. El centro de padres y apoderados, podrá cobrar anualmente por Apoderado, un aporte voluntario no superior al valor de media Unidad Tributaria Mensual (UTM), dicho aporte será voluntario para el padre o apoderado y podrá entregarse hasta en diez (10) cuotas iguales y sucesivas, cualquier cobro que realice el Centros de Padres y que exceda al máximo legal establecido, deberá ser devuelto a los padres y apoderados, sin perjuicio de las sanciones que les puedan ser aplicables a los responsables.

4) **Centro de Alumnos:** su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos de la escuela, es un medio para desarrollar en las estudiantes el crecimiento en valores y virtudes, formarlos para la vida cívica con un pensamiento reflexivo y juicio crítico, finalmente prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales de nuestro país. Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- Manifestar organizada y adecuadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones a la Dirección de la escuela.
- Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- Promover el desarrollo de la fraternidad, excelencia personal y espiritualidad cristiana a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- Promover acciones adecuadas a sus funciones, que permitan brindar el apoyo necesario a cualquier estudiante, ante la presencia de situaciones que requieran un apoyo solidario.

13.2 DE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS ESTAMENTOS.



La relación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Escolar, puede ser coordinada a través de los Consejos Escolares, órgano que representa a cada uno de los estamentos, y es en esta instancia de participación, donde podrá informarse, proponer y opinar a través de sus representantes sobre los temas relevantes vinculados a la comunidad escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá utilizar las siguientes vías de comunicación y coordinación entre estamentos de la comunidad educativa:

- Cada miembro de la comunidad escolar podrá solicitar una reunión con el representante de su estamento para comunicarle sus comentarios, sugerencias, reclamos. En reuniones por estamento (Consejo de Profesores, Reunión de Apoderados, Reunión Centro de Alumnos) se podrán hacer llegar por escrito a los diferentes representantes las sugerencias, comentarios, dudas, y otras, debiendo su representante dar respuesta a la brevedad o concertando un plazo para ello.
- Podrán realizar reuniones entre dos o más estamentos de manera conjunta en el caso de necesitar coordinar o dialogar sobre una situación en concreto que afecte a ambas partes y no se requiera intervención de todo el Consejo Escolar. En estas instancias, participan los representantes de cada estamento, más los involucrados. En caso necesario, podrá asistir el Encargado de Convivencia Escolar como instancia reguladora y mediadora.

14. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

La aprobación, modificaciones, actualización del Reglamento se realizará conforme situaciones no contempladas, necesidades y/o acontecimientos propios de nuestra comunidad educativa, así como por la nueva normativa dictada en ámbito educacional, y por requerimiento de la autoridad educacional que regula y fiscaliza este instrumento. Todas las modificaciones y actualización que hubiere dentro del período de vigencia del Reglamento, serán informadas y difundidas a nuestra comunidad escolar,



de acuerdo a las instancias de participación establecidas y según las indicaciones de la Superintendencia de Educación para los ajustes normativos.

La Difusión del Reglamento Interno, Anexos y Protocolos de Actuación, se publicará en la página web de la escuela www.helenlang.cl y código QR. El que se les comunicará a los padres, madres, adulto responsable o apoderados, al momento de matricular, para que puedan hacer una lectura de este en profundidad y en el caso de requerirlo se les realizará un envío mediante correo electrónico, a lo menos, existirá un ejemplar actualizado para consulta en la Biblioteca de la escuela.

Anexos

PROTOCOLO ANTE DENUNCIAS EN REDES SOCIALES (“FUNAS”) QUE INVOLUCREN A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

INTRODUCCIÓN

Claves para gestionar “funas” en redes sociales en contextos escolares.

Según la Fundación para la Convivencia Digital (2019), una funa (en mapudungun sinónimo de “podrido”) corresponde a un acto público de agravio o acusación, contra una o más personas, para dar a conocer una situación percibida como reprochable o alertar a más personas.

Hoy en día es habitual encontrarse con publicaciones en redes sociales (tales como Twitter, Facebook o Instagram) de alguien que da a conocer una presunta injusticia, un acto de violencia o acoso, exponiendo al culpable y poniendo en alerta a otros.



Éstas, son un arma de doble filo, ya que pueden traer como consecuencia daños a la honra, exposición de la vida privada o demandas por calumnias e injurias.

Para los Tribunales de Justicia, las denominadas “funas” representan actos de autotutela que vulneran el derecho a la honra de la persona, el respeto y protección a la vida privada, y a no ser juzgado por comisiones especiales, todas garantías establecidas en la Constitución. En este sentido, podemos explicar la autotutela como un tipo de autodefensa, en virtud de la cual cualquiera de los sujetos en conflicto pretenda resolver sus diferencias por sus propias manos, lo que contraviene los principios de la convivencia escolar, derechos fundamentales, siendo a todas luces una forma primitiva, injusta y vulneratoria de poner término a un conflicto, no pudiendo calificarse en ningún caso como el ejercicio legítimo de un derecho.

Como establecimiento educacional, es importante educar en el buen uso de las redes sociales explicando las consecuencias legales, formativas y morales que una “funa” implica, y considerar este tipo de situaciones como parte del reglamento interno del escuela, liceo o colegio.

¿Qué puede hacer el establecimiento si un miembro de su comunidad es “funado”?

- Las funas son acciones de violencia y maltrato que deben analizarse según cada caso y estar establecidas como tal, en el reglamento interno (RIE).
- Se debe activar el protocolo de violencia o maltrato escolar e iniciar una investigación como se indica en el reglamento.

Es importante tener presente que:

Se debe educar en el buen uso de las redes sociales desde temprana edad, haciendo hincapié en la responsabilidad legal que conlleva su uso. Es importante desarrollar la empatía y capacidad de escuchar los problemas de los alumnos, contando con profesionales capacitados o redes de apoyo. Promover el buen trato y respeto en el mundo digital.



PROTOCOLO ANTE DENUNCIAS EN REDES SOCIALES QUE INVOLUCREN A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1.- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una denuncia en redes sociales que involucre a alguno de sus integrantes debe informar a la brevedad posible al director del establecimiento. Esta comunicación puede ser por la vía que se estime pertinente velando por la mayor celeridad (ej. Llamado telefónico o vía WhatsApp). Lo anterior como plazo máximo dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento.

Dada la repercusión mediática y eventual riesgo a la integridad, el director debe informar a su Dupla Asesora del Departamento de Educación a fin recibir orientación según cada caso. Esta comunicación puede ser por la vía que se estime pertinente velando por la mayor celeridad (ej. Llamado telefónico o vía WhatsApp). Sin perjuicio, del posterior envío del correo electrónico y/u oficio dando cuenta del hecho. Lo anterior como plazo máximo dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento.

En caso de que sea el director el acusado en una publicación, será la jefatura DEM correspondiente que se comunicará a la brevedad posible desde que tome conocimiento para indicarle los procedimientos administrativos y/o jurídicos basada en la normativa vigente.

2.- Según sea la naturaleza de la denuncia planteada (violencia escolar, hechos de connotación sexual, porte y consumo de drogas, porte de armas, etc.), se deberá activar el protocolo de actuación correspondiente, considerando los siguientes escenarios posibles:

- En caso que el autor de la publicación se identifique: se deberá citar a la persona a la dirección del establecimiento para que se responsabilice de las declaraciones planteadas bajo firma e iniciar las medidas establecidas en el protocolo (48 horas).

Si este primer paso esté previamente cumplido, el director debe citar al denunciante con el fin de recordar la importancia del respeto al conducto regular y los plazos establecidos en el protocolo respectivo. Además, de aplicar las medidas disciplinarias y/o formativas establecidas en el Reglamento Interno. Esta instancia debe quedar registrada por escrito.



• En caso que la denuncia sea anónima o a través de perfil de redes sociales que no pueda ser identificado con algún integrante de la comunidad educativa: se deberá activar el protocolo de actuación correspondiente implementando las medidas posibles con la información disponible. Esto implica realizar la denuncia cuando corresponda según el artículo 175 del Código Procesal Penal.

En ambos escenarios, se insta a emitir un comunicado a la comunidad educativa mediante las redes sociales del establecimiento indicando las medidas establecidas en el protocolo respectivo (48 horas) y siempre resguardando la identidad de los involucrados.

Según la naturaleza del caso, se orienta a indicar en el comunicado que se emita lo siguiente:

Existe la posibilidad de que las acusaciones sean desestimadas al finalizar la investigación, por lo cual NO se debe considerar al o los acusados como culpables hasta que la Justicia dicte sentencia en su contra. (Artículo 04 del Código Procesal Penal).

A su vez, en este pronunciamiento se orienta a indicar a la comunidad la disponibilidad del reglamento interno, la importancia del respeto al conducto regular y los plazos establecidos en los protocolos.

IMPORTANTE: En caso de que el establecimiento recabe información relevante, se sugiere sea entregada a el o los afectados por el director en un plazo de 24 horas a fin de que se pueda iniciar las acciones legales que se estimen pertinentes. En la actualidad, los Tribunales de Justicia acogen los recursos de protección por funa o difamación en redes sociales, ordenando la eliminación de las publicaciones y abstenerse de realizar publicaciones de la misma índole en lo sucesivo.

3.- Junto a las medidas anteriormente señaladas, se deberá priorizar el abordaje de la “ciudadanía digital” para toda la comunidad educativa en el marco del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, la cual se define como:

Es el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes fundamentales para que niños, niñas, jóvenes y adultos se desenvuelvan en una sociedad democrática a través del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, de manera responsable, informada, segura, ética, libre y participativa,



ejerciendo y reconociendo sus derechos digitales y comprendiendo el impacto de éstas en su vida personal y su entorno.

La noción de ciudadanía digital implica una mirada integradora que abarque tanto la seguridad y riesgos asociados al mal uso o exposición a peligros del entorno virtual, como las oportunidades y potencialidades que ofrecen las TIC (tecnologías de la información y comunicación) para la formación de competencias ciudadanas que fortalezcan la

democracia. MINEDUC, 2018.

Este contenido también es posible de ser abordado en el marco la implementación del curriculum nacional. Esto de preferencia en los espacios de Consejo de Curso, la asignatura de Orientación u otra con objetivos de aprendizaje a fines.

De igual manera, se deberán reforzar las medidas preventivas según sea la temática presentada en la denuncia (violencia escolar, hechos de connotación sexual, porte y consumo de drogas, porte de armas, etc.) con los distintos estamentos de la comunidad.

Para la implementación y generación de medios de verificación de las medidas anteriormente señaladas se cuenta con un plazo máximo de 3 meses, lo cual será responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar.

El presente protocolo debe ser incorporado en el reglamento interno del establecimiento dejando registro de la toma de conocimiento del Consejo Escolar y la comunidad educativa.

Además, se orienta a incorporar las denominadas “funas” como parte de las faltas incluidas en el reglamento estipulando medidas disciplinarias y formativas.

ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN Y PROTOCOLO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) DE ESTUDIANTES



INTRODUCCIÓN

Estas estrategias y protocolo de actuación se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), especialmente en lo señalado respecto a que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N°20.422 de 2010, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de Aprendizajes Transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Política de Convivencia Escolar. Además, considera un marco teórico especializado (detallado en las Orientaciones del MINEDUC) que puede ser profundizado por los equipos de Convivencia Escolar y de Programa de Integración Escolar del establecimiento educacional.

CONSIDERACIONES GENERALES

1.- Conceptos

a) Desregulación Emocional y Conductual (DEC)

Se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019)

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona



principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001).

b) Regulación emocional es aquella *capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros* (Bisquerra, 2003). Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007)³. Estar bien regulado emocionalmente es un indicador de buen pronóstico, además de ser protector de una serie de alteraciones. La regulación emocional predispone a la persona a aprender, esforzarse y a participar (Llorente, 2018).

c) Buen Trato: corresponde a toda forma de relación basada en una profunda convicción de respeto y valoración hacia la dignidad del otro u otra. Se pone al centro la promoción del bienestar físico, emocional y psicológico, la satisfacción de las necesidades y desarrollo de potencialidades del niño, niña, adolescente o joven. El buen trato se traduce en establecer relaciones respetuosas, afectivas, empáticas y seguras, que considera un ambiente promotor del desarrollo y bienestar.

d) Desarrollo integral: logro de bienestar físico, psicológico y social, acorde a las potencialidades y etapas del curso de vida.

e) Contención: refiere a todas las acciones que tienen por objetivo acoger, sostener y acompañar a una persona para hacer frente a una situación de desajuste conductual y/o emocional y así mitigar su efecto en la persona afectada y quienes la rodean. Se evidencian diversas formas de contención, para los propósitos del presente documento se diferenciarán tres tipos de contención: emocional, ambiental y farmacológica.

f) Trauma: El trauma es entendido como el resultado de un evento, una serie de eventos o circunstancias que un individuo experimenta como física y/o emocionalmente dañinas o amenazantes para su vida, teniendo efectos adversos duraderos en su funcionamiento cotidiano y bienestar físico, mental, social, emocional y espiritual. El trauma puede desarrollarse a partir de situaciones como abandono, negligencia, violencia física y psicológica, abuso sexual, accidentes, hospitalizaciones, desastres naturales, crisis sociales, etc., aunque no emerge exclusivamente por este tipo de eventos.

La pandemia ha sido un fenómeno que ha tenido efectos adversos en la población, por la inseguridad y el miedo a enfermarse, el fallecimiento de seres queridos, la falta de oportunidades de relacionarse con pares producto del aislamiento, la pérdida de empleo en las familias, dificultades para acceder a la educación remota, entre otras. Si bien, la cantidad y el tipo de evento es un factor que incide en la posibilidad de experimentar trauma, el aspecto más importante es el nivel de impacto psicológico que dicha experiencia tiene en la persona.

Un evento puede resultar traumático para algunas personas y no para otras. Los niños y las niñas que han experimentado trauma pueden presentar episodios de desregulación emocional frecuentes. Es decir, experimentar emociones intensas y



con dificultad para regresar a un estado de calma. Si bien, en la niñez y la adolescencia la capacidad para regular las emociones se desarrolla progresivamente con la ayuda de los adultos, sufrir una situación de trauma puede aumentar la dificultad para hacerlo. El trauma tiene efectos negativos en el desarrollo del cerebro (Chávez, 2022). En ocasiones, la desregulación emocional llega a ser tan intensa, que las y los estudiantes pueden manifestar conductas disruptivas y/o agresivas hacia sí mismos y hacia otros/as.

g) Conductas Disruptivas: Según Jurado (2015), las conductas disruptivas son definidas como aquellas conductas que dificultan los aprendizajes y distorsionan la relación individual, y la dinámica del grupo, afectando tanto al individuo que la provoca como a los que reciben las consecuencias. Dichas conductas se entienden como resultado de un proceso que tiene consecuencias en el alumno y en el contexto de aprendizaje. Así pues, la conducta disruptiva puede identificarse con la manifestación de un conflicto y/o con la manifestación de una conducta contraria a las normas explícitas o implícitas.

h) Conductas Agresivas: Los comportamientos agresivos, por otro lado, corresponden a toda acción que el o la estudiante realice para hacer daño, tanto a sí mismo/a como a otros/as. Ejemplos de este tipo de comportamientos pueden ser que el estudiante se lesione a sí mismo, a través de golpes, tirando de su cabello, causándose daño físico con algún objeto; o bien que intente hacer daño a otros/as estudiantes o adultos, a través de golpes, lanzando objetos, o manipulando sus cuerpos de forma que genere dolor. Es necesario tener en cuenta que a veces las y los estudiantes no tienen la intención deliberada de infligir daño. Sin embargo, la intensidad emocional de su experiencia no les permite evaluar que una conducta, no necesariamente dirigida a otro, podría ser peligrosa. Para evitar que una situación así escale al punto en que se presenten agresiones en la sala de clase, es importante no abordar la conducta problemática de manera aislada. Es recomendable utilizar estrategias basadas en una relación profesor-estudiante positiva y de cuidado. Sin embargo, existirán momentos en que tener una buena relación profesor-alumnos no será suficiente o no se habrá aplicado a tiempo, y como profesor tendrás que responder ante la desregulación emocional intensa de algún estudiante.

Es normal que este tipo de situaciones críticas nos provoquen temor y ansiedad, tendiendo incluso a desregularnos nosotros, sin saber exactamente cómo actuar. Es por esto que contar con orientaciones institucionales para abordar tales incidentes es fundamental. El **liderazgo informado sobre trauma** nos provee una mirada práctica para abordar estos eventos desafiantes, considerando el impacto de experiencias traumáticas que han enfrentado niñas, niños, jóvenes y adultos.

2. Características profesionales de quienes liderarán el manejo de la desregulación emocional y conductual en establecimientos educacionales

La **intervención en crisis** es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es “una



ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social)" (Osorio, 2017, pp.6).

Se pueden señalar tres aspectos que son los que deben orientar la actitud de la persona encargada de entregar asistencia o apoyo (Slaikeu, 2000): **proporcionar ayuda, reducir el riesgo (para la propia persona o para otros), y conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere** (Osorio, 2017).

En el contexto escolar, cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar dicho evento e integrarlo de manera funcional a su vida, por lo que es importante contar en el establecimiento educacional con personas que tengan herramientas concretas para brindar esta ayuda cuando surge la necesidad.

Una vez superado el momento de crisis, deben determinar la necesidad (o no) de derivar a una intervención de segunda instancia por parte de profesionales especializados del área de la salud, como psicólogos, psicoterapeutas o psiquiatras, entre otros posibles.

Por ello, es primordial que los adultos responsables de cumplir esta tarea sean personas preparadas, que posean las competencias y la formación suficiente para abordar el apoyo a estudiantes en situación de crisis; esto es, que sepan mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio NNAJ y para su entorno inmediato.

En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos, por ejemplo), es importante que los profesionales encargados del equipo del Programa de Integración Escolar (PIE) o de la dupla psicosocial SEP, tengan a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el/ la estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida.

Se debe subrayar que el manejo y uso de esta información por parte de los encargados en el establecimiento educacional siempre debe contar con el acuerdo (consentimiento) previo de la familia, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso. Asimismo, es fundamental que, con antelación, se haya establecido, y registrado donde corresponda, al adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse ante dicha situación.



Por su parte, es relevante que el equipo directivo y de gestión del establecimiento educacional coordine instancias de capacitación y/o de apoyos internos y/o externos¹² de autocuidado y, mejor afrontamiento de las DEC, dirigido principalmente a quienes estén a cargo de esta tarea.

Pero también, que promueva el desarrollo de habilidades socioemocionales que fortalezcan la convivencia escolar y el bienestar de todas las personas, a través de estrategias e instancias formativas y/o de acompañamiento que involucren a la comunidad educativa.

3. Coherencia entre protocolos sobre Desregulación Emocional y Conductual y Herramientas Institucionales

El equipo directivo de cada establecimiento educacional resguardará la articulación y coherencia entre su Reglamento de Convivencia Escolar y su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción respectivo, con el Protocolo sobre Desregulación Emocional y Conductual que decida implementar para sus estudiantes.

En este sentido es importante que la comunidad escolar concuerde de manera participativa, cuáles serán los criterios y medidas que se aplicarán a la generalidad del estudiantado ante la presencia de conductas desadaptativas y cuáles requerirán ser revisados y, en algunos casos, ajustados, dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal de cada estudiante, y en consideración a la temática que aborda este documento.

Lo anterior no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición del estudiante (como puede ser el autismo), sino que, teniendo en cuenta los factores asociados a esta condición u otra, tomar las mejores decisiones sobre las acciones formativas que corresponde implementar en cada caso, de manera flexible y adaptada a la persona y a sus circunstancias particulares. Así, por ejemplo, una medida disciplinaria como la suspensión de clases, si bien puede ser una consecuencia apropiada para modificar la conducta "indeseada" de un estudiante determinado, puede no serlo para otro, para quien resulta en un premio o en un refuerzo a su comportamiento.

Todas las medidas y criterios tanto generales como particulares deben ser conocidos y manejados por los miembros de la comunidad escolar.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN ANTE DEC

Siempre será recomendable utilizar más tiempo y recursos del equipo y adultos a cargo, en acciones para la prevención de episodios de desregulación emocional y conductual. Para ello se sugiere lo siguiente:



1. Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC. Por ejemplo:

a. Estudiantes con condición del espectro autista, suelen ser ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, propensos a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañado de estados de ansiedad frecuentes (Moskovitz et al., 2017). Les cuesta tolerar y adaptarse a los cambios, gestionar los imprevistos, relacionarse les produce estrés; viven la ansiedad de manera intensa y permanente, con dificultad para reconocer sus propias emociones o identificar los niveles iniciales de ansiedad, sino hasta que son “inundados” por esta (Llorente, 2018). También presentan deficiencias persistentes en la comunicación social y la interacción social en diversos contextos (DSM-5). Estos elementos, principalmente la tendencia a la ansiedad, por lo general, son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente a determinados contextos y situaciones. Es posible observar conductas como el aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.

b. NNAJ severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos*, podrían mostrar dificultades en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional.

c. Estudiantes con abstinencia al alcohol, luego de un consumo intenso y prolongado, podrían presentar inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño.

d. Estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta, algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil nacional; por ejemplo, en el trastorno negativista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia; su rápida identificación, junto a la de los factores contextuales asociados a su aparición, pueden ayudar a planificar las acciones preventivas.

e. Estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad, pueden tender a sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las claves sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, dificultades para enfrentar la frustración, menos empatía y menor activación ante la estimulación.

2. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación emocional. Por ejemplo, poner



especial atención si alguno de sus estudiantes muestra mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención que lo habitual; se aísla y se retrae; observar el lenguaje corporal; obtener información de diversas fuentes como la familia, persona del transporte escolar u otros, que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener pistas para evitar que suceda en el contexto escolar.

Los signos y señales específicas de alarma que preceden una eventual DEC pueden variar de una persona a otra, y en función de cada entorno escolar; de ahí la importancia de conocer (y observar) a nuestros estudiantes, de construir vínculos con ellos, como también tener en cuenta que el clima de trabajo y relacional existente en el propio establecimiento educacional puede influir positiva o negativamente en la presentación de episodios de DEC, que no dependen solo de las características del estudiantado. Entre otras cosas, es importante evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina; anticipar los cambios; estar atentos a conflictos en el aula que podrían desencadenar un cuadro de desregulación. También, minimizar el ruido ambiente, por ejemplo, poniendo alfombra en patas de sillas y mesas, favoreciendo el uso de audífonos que tengan la función de cancelación de ruido de fondo, si es que a algún estudiante le favorece dicho uso.

3. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.

La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula y comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño; por lo mismo es de importancia la comunicación con la familia para detectarlo, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.

Específicamente en el nivel de Educación Parvularia en Chile, algunos elementos asociados a riesgo de desregulación a considerar, no exclusivos del ambiente escolar, serían: síntomas depresivos del cuidador/a principal, número de eventos estresantes vividos por el cuidador/a principal, enfermedad crónica del estudiante, y escasez de medios materiales de estimulación apropiados para la edad.

La identificación de estos elementos puede ser relevante para planificar los apoyos a la familia y en relación con temas de salud estudiantil, contar con la colaboración de la red de apoyo territorial.

Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias, por ejemplo, estudiantes en el espectro autista son más vulnerables a la ansiedad y fallan en el empleo de estrategias de autorregulación, por lo que les requiere mucha energía y esfuerzo manejar los niveles de ansiedad para no sentirse desbordados constantemente y estar bien regulados emocionalmente. Pero, además existen otros factores desencadenantes relacionados con el entorno físico y social (Llorente, 2018), sobre los cuales también es posible intervenir en cierta medida para prevenir o disminuir la posibilidad de que se gatille una DEC:



a. Entorno físico

- Entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Si no se pueden controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.
- Reducir incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios, infórmelos.
- Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento.
- Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. Los estudiantes en el espectro autista (y con otras condiciones y o requerimientos de apoyo), ya tienen una demanda respecto al entorno inherente a su condición, que les resulta estresante.
- Programar previamente momentos de relajación y de descanso.
- Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente. • Favorecer la práctica de ejercicio físico.

b. Entorno social

- Ajustar el lenguaje. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que el NNAJ presenta altos niveles de ansiedad.
- Mantener una actitud tranquila.
- Reconocer momentos en que el NNAJ está preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación.
- No juzgar ni atribuir 'automáticamente' mala intención.
- Dar tiempo al NNAJ para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde.
- Aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas. No negar lo que sienten.



- Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa el NNAJ. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona.

4. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.

5. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: “¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor”. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo.

Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje, un fin que se quiere lograr o la funcionalidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto. Algunos ejemplos de funcionalidad podrían ser: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de conductor del furgón escolar, problemas previos en el hogar, o que un compañero/a le moleste con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual.

En esta perspectiva, por ejemplo, “en lugar de clasificar las conductas de las personas con Trastorno del Espectro Autista como algo patológico, existen nuevas corrientes que las interpretan como una respuesta adaptativa, una forma legítima y funcional de afrontar, adaptarse, comunicar y negociar con un mundo que sienten abrumador y aterrador. Mientras otras metodologías basan su intervención en el objetivo de eliminar ciertas conductas, las nuevas corrientes plantean que es mejor preguntarse ¿qué las motiva?, ¿cuál es su finalidad?, ¿ayudan de alguna manera a la persona? Y luego, promover habilidades, enseñar otras estrategias de afrontamiento y ofrecer apoyos que ayuden a prevenir estas conductas y sustituirlas por otras más deseables socialmente” (Autismo Andalucía, 2018).

6. Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada NNAJ y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso, como profesores de asignatura, inspectores, encargados de convivencia escolar, etc., estén informados de la situación.







7. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego; para ello es deseable que los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos también participen con el/la estudiante en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas en conjunto, compartir, entretenerse, conversar, jugar. En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilena, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el/la estudiante, entre otras alternativas.

Es necesario reforzar inmediatamente después de ocurrida la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra; también, dicha conducta debe ser reforzada de manera similar por todas las personas adultas, ya que no servirá si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.

8. Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar etc. Cuando es el pensamiento el que genera ansiedad, se puede enseñar a modificar el pensamiento negativo a través de imágenes de momentos en que se ha sentido bien o feliz; o favoreciendo su autorregulación conductual, apoyando el control de los impulsos y la demora de la gratificación, entre otras posibilidades.

Ante la dificultad para reconocer las propias emociones hasta que son “extremas”, por ejemplo, se puede trabajar a través de actividades como llevar con el/la estudiante un registro de «niveles emocionales» que le permitan ir conociéndose y reconociendo qué situaciones le generan malestar, y que vaya siendo consciente del cambio en sus emociones para lograr un mayor autocontrol.



Nivel emocional	Me siento de esta manera cuando...
 Me siento bien	
 Un poco molesto/a	
 Molesto/a	No entiendo la tarea que tengo que hacer
 Muy molesto/a	No encuentro mi mochila en la sala

Así también, se le puede solicitar que especifique qué sensaciones ocurren en su cuerpo con cada emoción, o qué pensamientos tiene cuándo se siente así. Dependiendo de la edad y del nivel del estudiante, se podrá hacer de forma más o menos sencilla o utilizando mayor o menor apoyo visual.

9. Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso.

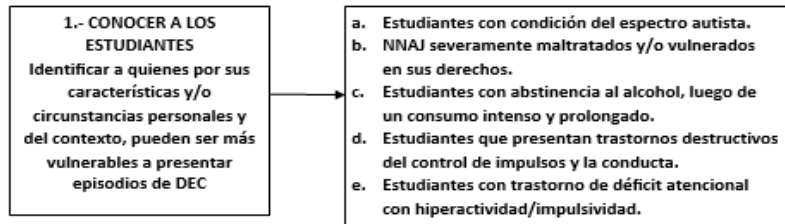
Estipular previamente cómo el NNAJ hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una señal previamente consensuada, que pueda mostrar a su docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.

Para casos específicos, por ejemplo, estudiantes en el espectro autista, sería deseable, además, establecer con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales esté escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los profesionales del establecimiento y, apegarse en lo posible a dichas indicaciones.

Además, se debe estar atento a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar, “no se puede tratar un problema de conducta si ocurre en un entorno problemático”. En algunos casos, con ayuda de los estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.



ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN ANTE DEC



2. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas.
Indicadores emocionales, señales iniciales que manifiestan NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación emocional.

3. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual (factores desencadenantes relacionados con el entorno físico y social)

4. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano

5. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual

6. Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso

7. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.

8. Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual)

9. Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso.

ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE DEC



A. INTERVENCIÓN EN CRISIS

• Soporte emocional

La contención emocional es la primera y fundamental estrategia para el abordaje de las situaciones de desajuste emocional y/o conductual independiente de su intensidad. Su aplicación debe realizarse durante todo el tiempo en que el desajuste esté presente.

a) Definición: La contención emocional será entendida como un procedimiento que consiste en brindar soporte afectivo para otorgar calma y facilitar la regulación del NNAJ, mediante una comunicación verbal y no verbal basada en el buen trato, y que module la intensidad del desajuste emocional y/o conductual. La contención emocional tiene como objetivo:

1. Co-construir comprensiva y empáticamente con el NNAJ la situación que lo aqueja.
2. Informar al NNAJ acerca del carácter transitorio de la crisis que sufre.
3. Negociar soluciones en base a las alternativas propuestas por el NNAJ.
4. Evitar el escalamiento en la situación de crisis, promoviendo la disminución en la progresión de la hostilidad y agresividad.
5. Recordar al NNAJ, de forma no amenazante, sobre las acciones que se podrían implementar para su protección, en caso de escalamiento de la situación.
6. Potenciar la autorregulación emocional y el autocontrol.

b) Cuándo aplicarla: Debe ser la primera respuesta a tomar cuando un NNAJ presenta un desajuste conductual y/o emocional.

c) Quién debe aplicarla: La contención emocional debe ser realizada por el encargado (designado y capacitado previamente) que perciba el desajuste emocional y/o conductual. El adulto que realice este abordaje debe encontrarse en un estado emocional que le permita abordar la situación sin generar efectos negativos en el desarrollo de ésta (que se encuentre emocionalmente estable). Nunca debe ser realizada por alguna persona con quien el NNAJ esté en conflicto y tampoco incluir la participación de pares.

d) Procedimientos de la técnica: Se ha de considerar que la contención emocional es siempre la primera respuesta y es transversal a todo el proceso de manejo de situaciones críticas.

1. Observar permanentemente señales sobre el estado emocional del NNAJ y de quien interviene, como el tono de voz, tensión muscular, agitación motora y su intensidad.
2. Acercarse al NNAJ de modo calmado y empático (respetuoso y atento a sus necesidades), evitando emitir juicios de valor sobre la situación del NNAJ. Esta actitud se debe mantener durante todo el procedimiento.
3. Demostrar empatía y escucha activa hacia el NNAJ y ofrecer ayuda frente al estado que lo aqueja.
4. Acoger y acompañar al NNAJ en la situación que está viviendo. La acogida puede darse respetando el silencio del NNAJ, abrazando, conversando, etc., siempre considerando su opinión sobre cómo prefiere que se realice.



5. Promover el diálogo como la vía más adecuada para resolver los problemas, escuchando lo que dice el NNAJ, facilitando que el NNAJ pueda verbalizar y elaborar lo que le sucede.
6. Resguardar el derecho a la intimidad del NNAJ, cuidando un ambiente social tranquilo donde realizar esta contención, donde no se exponga a pares y haya un ambiente físico seguro.
7. Mantener una actitud de calma y de seguridad en todo momento.
8. Evitar ser percibido como amenazante evitando discutir y emitir juicios de valor.
9. Construir alternativas de acción para superar la situación junto con el NNAJ, de modo que le hagan sentido para tranquilizarse.
10. Proveer de información y proponer una forma de actuación o resolución de la situación, persuadir, otorgar recomendaciones.
11. Comprobar la efectividad de la contención emocional. De ser necesario pedir ayuda o relevo -sin alterar al NNAJ- a otro miembro del equipo.
12. Una vez que se logra la contención emocional y el NNAJ se calma, ayudarlo a integrar la experiencia, sacar conclusiones sobre el actuar, aprender alternativas positivas de acción frente a futuros desajustes emocionales. (Esta acción se debe realizar en un tiempo prudente, el mismo día con un tiempo de latencia posterior a la regulación emocional y conductual, debiendo ser realizada por el funcionario con mayor vínculo).
13. En caso de que el NNAJ se encuentre en tratamiento de salud mental, informar al equipo tratante de la red de salud sobre lo ocurrido, previa información al NNAJ.
14. Un miembro del equipo interventor debe acompañar a los NNAJ que presenciaron la situación de uno/a de sus compañeros/as generando acciones de apoyo y/o contención emocional hacia el grupo para prevenir que se desencadenen nuevas situaciones de crisis.

- **Soporte ambiental**

El soporte ambiental es una medida a utilizar en complemento a la contención emocional, cuando es necesario reducir o limitar los estímulos ambientales que pueden aumentar y/o intensificar la escalada del desajuste emocional y/o conductual del NNAJ.

a) Definición: El soporte ambiental busca favorecer un ambiente y entorno que facilite el desescalamiento de la conducta presentada. Se deben considerar modificaciones relativas a presencia/ausencia de personas, objetos, situaciones y/o disposición espacial que pudiesen perpetuar o incrementar la situación de desajuste.

b) Cuándo aplicarla: Estas medidas deben ser aplicadas en todas aquellas situaciones donde interfieren factores ambientales que mantienen o intensifican el desajuste y generan un riesgo de daño para los NNAJ y/o para quienes se encuentran presentes en dicha situación.



En estos casos, el soporte ambiental complementa las acciones de contención emocional, al darse cuenta que la situación de desajuste no ha sido controlada y/o puede seguir escalando, requiriéndose reforzar las acciones con modificaciones ambientales.

c) Quién debe aplicarla: Además del adulto encargado que está conteniendo emocionalmente, se suma el acompañante interno y externo para realizar las acciones ambientales que eviten que el mismo NNAJ u otras personas pudieran resultar dañados física o emocionalmente. Este nuevo miembro puede ser aquel adulto en el cual el NNAJ más confía o a quien le merezca un particular respeto. Recuerde que este procedimiento nunca debe ser realizado por alguna persona con quien el NNAJ esté en conflicto.

d) Procedimientos de la técnica: Conjuntamente con el soporte emocional, las medidas ambientales hacen alusión a generar cambio espacial, de modo de reducir los estímulos perturbadores, infundir confianza y promover la realización de actividades alternativas que tienen como objetivo aplacar la situación de crisis.

La **contención ambiental** puede realizarse de dos formas:

- **Soporte ambiental en mismo lugar de contención emocional:** Las personas del equipo que se suma, tiene la tarea de realizar las modificaciones ambientales necesarias donde se está realizando la contención. Esto implica:
 - Retirar los estímulos que se asocian con la crisis, tales como: persona - compañero/a - miembro del equipo – juguete – ruidos excesivos u otros.
 - Retirar elementos que pueden implicar riesgo físico de daño para el NNAJ o quien acompaña. Por ejemplo, retirar objetos cortos punzantes, elementos que pudiesen usarse como proyectiles u otros que pueden causar daños a sí mismo y/o a terceros.

- **Soporte ambiental en otro lugar.** Se debe evaluar trasladar al NNAJ a un ambiente diferente cuando mantener al NNAJ en el mismo espacio ya no es favorable para la superación de la crisis debido a que:
 - El ambiente ya no es seguro,
 - Existe mucha estimulación sensorial (muy ruidoso, con mucha luz, con muchas personas, etc.),
 - Otros.

Para trasladar al NNAJ a un ambiente diferente debe:

a) Asegurarse que el espacio al que será trasladado sea acogedor (se define en función de las características y situación particular de cada NNAJ) y sea suficientemente privado, con iluminación natural y que no sea expuesto a la intervención de terceros.



b) El paso de un ambiente a otro debe ser informado al NNAJ como una alternativa mejor para superar la crisis y/o continuar la contención emocional. Nunca el traslado de un lugar a otro debe ser presentado o vivenciado como un castigo ni realizado con uso de fuerza física.

c) El traslado debe ser acompañado por el adulto significativo de referencia.

d) En el nuevo espacio, se continúa con las acciones para promover el término de la situación crítica, consensuando alternativas de solución. Se puede posibilitar también la realización de actividades con sentido para el NNAJ, que sean relajantes y disminuyan la respuesta desajustada.

En ambas situaciones se deben realizar las siguientes acciones:

a) Ofrecer la compañía de figuras significativas que lo ayuden a lidiar con la situación en la que se encuentra.

b) Si no se ha superado la crisis, y el NNAJ presenta una agitación psicomotora que no puede ser controlada por el equipo, se deberá llamar al servicio de urgencia correspondiente para evaluación, manejo y eventual traslado del NNAJ. En este último caso, el NNAJ siempre debe ir acompañado por el apoderado, adulto significativo o al Servicio de Urgencia del Hospital de Ovalle.

c) Un miembro del equipo interventor debe acompañar a los NNAJ que presenciaron la situación de uno/a de sus compañeros/as, generando acciones de apoyo y/o contención emocional hacia el grupo para prevenir que se desencadenen nuevas situaciones de crisis.

• **Contención física**

En aquellas ocasiones en que, a pesar de haber desarrollado todas las acciones mencionadas en el presente protocolo, no es posible disminuir la expresión conductual de la situación de desajuste evidenciándose riesgo vital por parte del NNAJ o un tercero, el equipo debe -en simultaneo o posterior a contactar a la unidad de salud correspondiente- realizar acciones de restricción de movilidad que permitan resguardar la integridad de este y de terceros que se puedan ver involucrados.

Frente a lo anterior, la **restricción de movilidad, que es una situación excepcional**, no debe ser entendida como una estrategia de soporte emocional ni ambiental y, por tanto, no es terapéutica para el NNAJ. Es importante observar al o la adolescente en todo momento y si este se va calmando, evaluar el dejar de restringir su movilidad de forma paulatina.

Las estrategias de restricción de movilidad, así como el número de personas que es necesario que la ejecuten, son diversas y deben ser definidas en función de las características de cada NNAJ, de la situación y del contexto, resguardando siempre que el espacio en que se efectúe la restricción de movilidad, sea lo más privado posible y que el NNAJ sea informado de las acciones que realizará cada integrante del equipo, clarificando que es por su bienestar. Debiendo ser solo una persona



la que se comunica verbalmente con él a modo de reducir los estímulos presentes, con la finalidad de mitigar o detener una mayor escalada.

- **Técnicas de contención física**

Las principales medidas en una contención física para la prevención de daños físicos en los individuos que presentan una crisis conductual son:

- Alejar objetos que puedan ser peligrosos (gafas, bolígrafos, relojes, anillos, portátiles, tijeras, etc.)
- Reducir estímulos que provoquen inquietud (luz, ruidos, actividades).
- Tener un espacio de referencia donde poderse tranquilizar, aislarlo o contenerlo (tanto físico como verbalmente).
- Disponer de mecanismos para avisar a otros en el caso de necesitar ayuda.
- Evitar usar el cuerpo como escudo propio.
- Mantenerse alerta, no relajarse aunque la situación parezca más controlada.
- No dar por finalizada una crisis hasta que no estemos del todo seguros.
- Acercarse siempre por delante del individuo.

Una vez se hayan realizado todas las medidas preventivas posibles de contención física, tendremos en cuenta las **medidas para la sujeción física**.

IMPORTANTE

Es necesario que el equipo DEC se capacite previamente en estas técnicas de restricción de movilidad física, para su apropiación y establecer la pertinencia de este tipo de contención.

Posterior al desarrollo de acciones de restricción de movilidad física, y una vez que el NNAJ se encuentre estable y dispuesto a conversar (idealmente el día posterior a ocurrido el evento), se debe **evaluar la situación con él/ella**. Esta evaluación busca por una parte promover el fortalecimiento de estrategias de autocontrol y autoprotección, y la modulación de las desregulaciones emocionales y/o conductuales, que podría ser incluido como un objetivo del Plan de intervención



individual, y también ofrecer al NNAJ la posibilidad de relatar la experiencia desde su perspectiva a modo de mejorar las estrategias de prevención y actuación por parte del equipo.

Asimismo, en tanto el uso de la restricción de movilidad física se debe a situaciones de riesgo vital el/la adolescente debe ser evaluado por un equipo de salud a fin de evaluar su situación y desarrollar las acciones necesarias para el resguardo de su bienestar.

B. INTERVENCIÓN SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD

Para el efectivo diseño y aplicación de un plan de intervención, es deseable partir por describir, en cada caso, lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitar inferir o categorizar anticipadamente respecto de sus causas o acerca del estudiante, agregando la observación descripción de lo que hacen las personas que estaban cerca antes y después de la aparición de la DEC, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla.

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o solo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen tres etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.

1. ETAPA INICIAL: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.
- En los más pequeños pueden usarse rincones con casas de juego en donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, y donde pueda recibir atención y monitoreo de un adulto hasta que se reestablezca a su estado inicial; permitirle llevar objetos de apego, si los tiene.
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, por ejemplo, Biblioteca CRA (Centro de Recursos para el Aprendizaje); en este caso el contrato y su marco de actuación debe contemplar al encargado de la Biblioteca CRA. Además, se deben considerar factores como la edad, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental u otros, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.



- Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.

Algunos otros ejemplos de acciones que puede desarrollar la persona a cargo, adaptables conforme a diferentes edades y características del estudiante, podrían ser:

- Motivar a tumbarse en el piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota el aire por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repítelo varias veces”. Si se siente incómodo al cerrar los ojos, no insistir. Indicar algunas alternativas: “Podemos poner un poco de música. ¿Qué música te gusta? ¿Prefieres quedarte en silencio? Si quieres podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita. ¿Quieres tu muñeco/juguete/foto/? (Procurar tener en el colegio un objeto de apego, cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido). En el caso de quienes presenten trastorno del espectro autista (TEA), será necesario posibilitar la manipulación de objetos con los cuales no pueda hacerse daño o la realización de alguna actividad monótona que utilice para controlar su ansiedad.

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, algún evento “gatillador” en el aula, que aporten al manejo profesional.

2. ETAPA DE AUMENTO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL, CON AUSENCIA DE AUTOCONTROLES INHIBITORIOS COGNITIVOS Y RIESGO PARA SÍ MISMO/A O TERCEROS.

No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

a) Algunos ejemplos de acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).



- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

b) Características requeridas del ambiente en etapa 2 de desregulación emocional y conductual:

- Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.

c) Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:

En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.

- Encargado/a: Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNAJ y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo.

Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.

- Acompañante interno: adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.



- Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).

Al finalizar la intervención es deseable dejar registro del desarrollo en la Bitácora (Anexo propuesta de bitácora) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

Es relevante que en el establecimiento educacional se cuente con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional y conductual.

d) Información a la familia y/o apoderada/o (etapa 2 y 3):

La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de dar aviso a la familia y apoderado/a. Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado/a en la tarea de "acompañar" al estudiante.

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas, como por ejemplo, síndrome de abstinencia o del espectro autista, entre otros, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas con anterioridad en contratos de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que se informará al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

En todos los casos, el equipo de la dupla psicosocial SEP o del Programa de Integración Escolar, PIE (conforme mejor se establezca en el establecimiento) en conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerle informado en el caso de DEC y del manejo que en el establecimiento se está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

3. CUANDO EL DESCONTROL Y LOS RIESGOS PARA SÍ O TERCEROS IMPLICAN LA NECESIDAD DE CONTENER FÍSICAMENTE AL ESTUDIANTE:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad



educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Es de utilidad elaborar el **Protocolo de contención para cada estudiante y en cada situación** (sala de clase, recreo, otro), de modo que se identifique su necesidad, con respeto a su dignidad. Se recomienda que sea elaborado en conjunto por quienes intervengan con el NNAJ generando criterios consensuados, acompañado por una bitácora para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada. Algunos aspectos claves que debiera incluir el Protocolo son: situación en la que es preciso su uso, personal necesario y sus roles específicos, duración de la contención física, cuándo y dónde dar por finalizado su uso, cómo actuar después con NNAJ. En lo posible, incluir en su elaboración un profesional de un organismo externo colaborador, por ejemplo, profesionales del Ministerio de Salud del área de la salud mental o supervisor/a de educación especial de los Departamentos Provinciales de Educación del MINEDUC, en especial en la revisión de las normas referidas al respeto a los derechos de los NNJA y sus implicancias éticas u otro.

En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.

Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

PROTOCOLO DE RESPUESTA E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.

a. El equipo PIE y/o equipo de Convivencia Escolar diseñan de Plan de Intervención, según cada caso, considerando lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitando inferir o categorizar anticipadamente respecto de sus causas o acerca del estudiante, agregando la observación-descripción de lo que hacen las personas que están cerca antes y después de la aparición de la DEC; además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla. Se recomienda que sea elaborado en conjunto por quienes intervengan con el NNAJ generando criterios consensuados, acompañado por una bitácora para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada.



b. Este plan debe considerar las situaciones en la que es preciso su uso, personal necesario y sus roles específicos, duración de la contención física, cuándo y dónde dar por finalizado su uso, cómo actuar después con NNAJ, garantizando su seguridad inmediata, otros estudiantes, profesores y personal del establecimiento. En lo posible, incluir en su elaboración un profesional de un organismo externo colaborador, del área de salud mental u otra.

c. El equipo PIE y/o equipo de Convivencia Escolar realiza la **intervención en crisis y organiza los apoyos** a los estudiantes de acuerdo al grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos:

1. Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros hasta que se reestablezca a su estado inicial. (cambiar la actividad, la forma o los materiales de trabajo escolar, rincones de juego, utilizar el conocimiento de sus intereses y gustos, salir tiempos cortos del lugar con previo acuerdo y acompañado si fuese necesario, contención emocional-conductual a través de alguna técnica de respiración/relajación, entre otras).

2. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros. El estudiante no responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, a través de acciones tales como estar en un lugar que le ofrezca calma y regulación emocional, expresión de lo que pasa o de cómo se siente, darle tiempo de recuperación luego de la DEC.

3. Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante. Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa.

Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

En el plan de intervención, para el manejo de DEC en etapas 2 y 3, el personal (3 adultos) a deben cumplir las siguientes funciones:

- **Encargado/a:** Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNAJ y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias



personas deben contar con entrenamiento previo. Debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación.

- **Acompañante interno:** adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
- **Acompañante externo:** adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).

El Acompañante Interno realizará el Registro del desarrollo en la Bitácora (Anexo propuesta de bitácora u otra que determine el establecimiento)

- **Información a la familia y/o apoderada/o (etapa 2 y 3):**

La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de dar aviso a la familia y apoderado/a, en el momento de la DEC. Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado/a en la tarea de “acompañar” al estudiante. El equipo PIE y/o Convivencia Escolar orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerle informado en el caso de DEC y del manejo que en el establecimiento se está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

d. El Equipo PIE y/o Convivencia Escolar debe considerar si DEC se encuentra dentro de un cuadro clínico o de características definidas, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas con anterioridad en contratos de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que se informará al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

e. En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a Hospital de Ovalle, a través de **SAMU 131**, con formulario de accidente escolar y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.

f. El equipo directivo y de gestión del establecimiento educacional coordine **instancias de capacitación y/o de apoyos internos y/o externos de autocuidado y, mejor afrontamiento de las DEC**, dirigido principalmente a quienes estén a cargo de esta tarea. Pero también, que promueva el desarrollo de habilidades socioemocionales que fortalezcan la



convivencia escolar y el bienestar de todas las personas, a través de estrategias e instancias formativas y/o de acompañamiento que involucren a la comunidad educativa.

* **Importante en todas las etapas descritas:** no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.

* **En situaciones donde existe alto riesgo para el/la estudiante o terceros,** es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico y/o de otros especialistas.

PROTOCOLO DE RESPUESTA E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.



El equipo PIE y/o equipo de Convivencia Escolar diseñan de Plan de Intervención, según cada caso, en conjunto por quienes intervengan con el NNAJ generando criterios consensuados, acompañado por una bitácora para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la

Considerar las situaciones en la que es preciso su uso, personal necesario y sus roles específicos, duración de la contención física, cuándo y dónde dar por finalizado su uso, cómo actuar después con NNAJ.

El equipo PIE y/o equipo de Convivencia Escolar organiza los apoyos a los estudiantes de acuerdo al grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los

1. Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros hasta que se reestablezca a su estado inicial.
-Cambio de foco/actividad según gustos e intereses del estudiante.
- Técnicas de respiración/Relajación.

2. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.
-Acompañar sin interferir

3. Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.
-Uso de técnicas especializadas
-Contar con autorización escrita del

Personal de apoyo ante DEC de NIVEL 2 y 3

Encargado/a: Debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación.

Personal de apoyo ante DEC de NIVEL 2 y 3

Acompañante interno: Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión. Realiza Registro del desarrollo en la Bitácora

Personal de apoyo ante DEC de NIVEL 2 y 3

Acompañante externo: permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda. Informa a familia y/o apoderado

Equipo PIE y/o Convivencia Escolar debe considerar si DEC se encuentra dentro de un cuadro clínico o de características definidas, los procedimientos deben estar establecidas con anterioridad en contratos de contingencia con el apoderado, y socializar los antecedentes relevantes con el equipo de manejo de crisis.



En casos de DEC extrema, se debe trasladar al estudiante a Hospital de Ovalle, a través de SAMU 131, con formulario de accidente escolar y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas

Realizar Intervenciones para la **reparación**, posterior a una crisis de DEC en el ámbito educativo, a cargo de profesional definido previamente por el

El equipo directivo y de gestión del establecimiento educacional coordine instancias de capacitación y/o de apoyos internos y/o externos de autocuidado y, mejor afrontamiento

C. INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Esta etapa debe estar a cargo de profesionales especialistas capacitados, por ejemplo, integrantes del equipo PIE, y/o equipo Convivencia Escolar.

- Tras un episodio de DEC, es importante **demostrar afecto y comprensión**, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben **tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediatos situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación**. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.
- Es importante **apoyar la toma de conciencia**, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.
- Es importante **trabajar la empatía y teoría mental** en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada individuo.
- Específicamente en lo **referido a la reparación hacia terceros**, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción el tiempo y la persona encargada para el apoyo en esta fase.



No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

• **La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual** deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:

- La enseñanza de habilidades alternativas. la que debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar que requiere un descanso, puede ser más fácil que el/la estudiante inicialmente levante la mano a que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos, en acuerdo con el/la estudiante y las personas que correspondan en cada caso. Y en la medida que sea efectiva, ir enriqueciéndola en complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase.

Para el caso particular de estudiantes con deterioro cognitivo muy severo, las intervenciones tanto a corto, mediano como a largo plazo deben centrarse primordialmente en la modificación de los entornos.

- La intervención sobre la calidad de vida; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere indagar sobre bienestar personal, la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.

- Establecer espacios de reflexión individual y colectiva del Equipo PIE y/o Convivencia Escolar, DEC y Equipos. Para este efecto se de aula en relación a:

Preguntas para la Reflexión	Conclusiones
Establecimiento de seguridad Recuerda una situación en la que un/a estudiante haya manifestado conductas agresivas hacia sí mismo o hacia otros/as en el aula:	
¿De qué forma estableciste seguridad para los/as estudiantes y el personal?	
Viéndolo con perspectiva, ¿qué cambiarías en tu forma de abordar la situación desde el ámbito de la seguridad?	



<p>¿Crees que los distintos espacios de la escuela en los que podrían ocurrir estos incidentes requieren de medidas de seguridad diferenciadas?, ¿por qué y cuáles?</p>	
<p style="text-align: center;">Manteniendo la autorregulación</p> <p style="text-align: center;">Volviendo sobre experiencias de conductas disruptivas y/o agresivas de estudiantes en el aula que te haya tocado presenciar y/o manejar:</p>	
<p>¿Qué emociones te suscitan estas situaciones? ¿En qué parte del cuerpo las sientes?</p> <p>¿Cómo se manifiestan dichas emociones (por ejemplo, sudoración, aumento del ritmo cardíaco, etc.)?</p>	
<p>¿De qué formas te has podido autorregular? ¿Qué estrategias específicas conoces para ello?</p>	
<p>¿Qué tipo de apoyo has solicitado y recibido por parte de otros actores escolares durante y/o posterior a estos incidentes?</p>	
<p>¿Qué estrategias específicas pueden aprender e implementar docentes y asistentes para abordar la situación en el aula?</p>	
<p>¿Qué estrategias pueden ser más efectivas según la severidad del episodio o las características del contexto o estudiante?</p>	
<p style="text-align: center;">Calmar al estudiante</p> <p style="text-align: center;">Tomando en cuenta las experiencias anteriores que recuerdas:</p>	
<p>¿Qué acciones o estrategias has utilizado para ayudar a calmar a un/a estudiante?</p>	
<p>Si los padres/cuidadores no cuentan con la posibilidad de retirar al estudiante de la escuela, pero éste se encuentra muy conmovido por lo sucedido y no desea volver a clases, ¿qué otras opciones existen en el establecimiento para validar este sentir y satisfacer las necesidades emocionales del estudiante?</p>	
<p>¿De qué forma podemos proveer un espacio seguro y resguardado para que el estudiante pueda tomarse el tiempo necesario para volver a la calma?</p>	
<p style="text-align: center;">Ayudar al estudiante a entender lo que ha pasado</p> <p style="text-align: center;">En tu experiencia con este tipo de situaciones:</p>	
<p>¿De qué forma podemos respetar el tiempo de las y los jóvenes para</p>	



abordar lo sucedido y/o establecer medidas disciplinarias?	
¿Cómo se ha escogido a la persona que hablará con el o la estudiante sobre lo sucedido?	
¿Cómo se ha abordado la conversación cuando el o la estudiante culpa a otros y otras, o describe otra versión de lo sucedido?	
¿Qué otras maneras pueden utilizar para escoger a la persona y/o ayudar al estudiante a entender lo que ha pasado?	
Consecuencias	
Con base a las experiencias que has recordado en los apartados anteriores:	
¿Qué consecuencias o medidas disciplinarias suelen establecerse para los y las estudiantes cuando ocurren estos eventos?	
¿De qué manera crees que estos incidentes pueden convertirse en una oportunidad de aprendizaje para los y las estudiantes?	
¿De qué manera podemos avanzar hacia el establecimiento de consecuencias y/o medidas disciplinarias con un enfoque formativo?	
Ayudar al estudiante a asumir su responsabilidad	
A partir de la manifestación de conductas agresivas de un/a estudiante en el aula:	
¿Cómo han reaccionado sus compañeros/as ante estos incidentes?	
¿De qué forma podemos iniciar una conversación con el/la estudiante sobre las consecuencias sociales que ha tenido su comportamiento?	
¿Cómo creamos una cultura de empatía y apoyo dentro del estudiantado, ante las situaciones difíciles que otros/as compañeros/as pueden haber vivido o estar viviendo?	
Habla con los y las otras estudiantes	
¿Con qué recursos (internos y externos) cuenta la escuela para atender física y psicológicamente a los y las estudiantes que han resultado heridos o afectados por eventos de desregulación emocional?	
¿De qué forma podemos informar sobre la situación a los padres/cuidadores de los y las jóvenes que han sido afectados, sin comprometer la confidencialidad sobre la historia del estudiante que se ha desregulado?	
Posterior a un incidente	



¿Funcionaron los lineamientos como lo teníamos previsto?	
¿Se podría haber hecho algo más o haber utilizado otro tipo de apoyo?	

Si es necesario, introduzcan cambios para mejorar su efectividad. Asegúrense de socializar las modificaciones con los

ANEXO 1

BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

PARA UTILIZAR EN ETAPAS 2 Y 3



ANEXO

BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

PARA UTILIZAR EN ETAPAS 2 Y 3 DEL DOCUMENTO ORIENTACIONES PARA ELABORACIÓN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES.

1.- Contexto inmediato

Fecha: ___/___/___ Duración: Hora de inicio...../Hora de fin.....

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

Conocida Desconocida Programada Improvisada

El ambiente era:

Tranquilo Ruidoso Nº aproximado de personas en el lugar:

2.- Identificación del niño/a, adolescente o joven:

Nombre:		
Edad:	Curso:	Prof. jefe:

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención
1.-	Encargado
2.-	Acompañante Interno
3.-	Acompañante externo



4.- Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre:	
Celular:	Otro teléfono:
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolo reglamento interno):	
.....	

5.- Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:

Autoagresión
 Agresión a otros/as estudiantes
 Agresión hacia docentes
 Agresión hacia asistentes de la educación
 Destrucción de objetos/ropa
 Gritos/agresión verbal
 Fuga
 Otro.....

6.- Nivel de intensidad observado:

Etapa 2, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.
 Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7.- Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

.....

b) Identificación de “gatilladores” en el establecimiento (si existen):

.....

c) Descripción de antecedentes “gatilladores” previos al ingreso al establecimiento (si existen):

Enfermedad ¿Cuál?.....
 Dolor ¿Dónde?.....
 Insomnio
 Hambre
 Otros.....



8.- Probable funcionabilidad de la DEC:

- Demanda de atención Como sistema de comunicar malestar o deseo
- Demanda de objetos Frustración Rechazo al cambio
- Intolerancia a la espera Incomprensión de la situación
- Otra:

9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.

Señalar si:

- Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito:
- Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a.
¿A qué profesional/es se les envía?

10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

11.- Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas; especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:



12.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (solo si se requiere):

13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:



ANEXO 2

ATENCIÓN DE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO EN CASO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL- CONDUCTUAL.

En el caso de que los adultos puedan presentar grados de desregulación y desajuste emocional significativos que impidan presencialmente el ejercicio de sus funciones, será necesario considerar los siguientes aspectos en el procedimiento:

- a) Comunicar anticipadamente a todo adulto funcionario del establecimiento, que en caso de percibir desajustes conductuales y/o emocionales significativos que incidan directamente en su desempeño e impidan el normal proceso del mismo, deberá señalar de manera inmediata la situación a director o integrante del Equipo Directivo para proceder a su atención y reemplazo en caso de ser necesario.
- b) Ante la comunicación del hecho por parte del funcionario a director o integrante del Equipo Directivo, esta última deberá proceder atendiendo a la dificultad y otorgando una pausa al adulto, de manera de que este último pueda realizar un alto en sus labores y en caso de ser necesario, ser reemplazado por otro funcionario.
- c) El funcionario que presente un desajuste y/o desregulación menor, podrá contar con un espacio y tiempo personal de auto regulación y autogestión emocional, mediante el cual volver a la calma y reestructurar su estado. En caso de que esta acción no permita un ajuste suficiente a su estado inicial, deberá contar con el apoyo de un adulto responsable (cercano y de confianza) o bien por el psicólogo/a, recibiendo de este último las orientaciones necesarias.
- d) Si el funcionario ha logrado restablecer su estado y funcionamiento, entonces puede retomar sus actividades durante la jornada, poniendo en conocimiento de esta situación a la directora.
- e) En caso de que el funcionario no logre regular su estado anímico y/o ajustar su funcionamiento y conducta, pese a los apoyos brindados, podrá conforme a su estado e intensidad del mismo, contar con el apoyo de Unidad de Intervención en Crisis, Apoyo Psicológico 24 horas / 7 días a la semana, de la Asociación Chilena de Seguridad (UICACHS).



La Asociación Chilena de Seguridad, hace 24 años, cuenta con la Unidad de Intervención en Crisis (UIC) prestando apoyo psicológico a colaboradores que se ven enfrentados a situaciones disruptivas o de alta complejidad. El objetivo es entregar estrategias PREVENTIVAS y acompañamiento psicológico REACTIVO, oportuno y especializado, que busca prevenir accidentes del trabajo y enfermedades profesionales asociadas a la Salud Mental. La fase reactiva funciona de lunes a lunes, las 24 horas a nivel nacional. Las atenciones son preferentemente presenciales, pero también remota (vía plataforma o telefónica).

La UICACHS actúa ante situaciones tales como:

Violencia Tipo I: Cuando la víctima no tiene relación con el agresor (ejemplo. Asaltantes)
Violencia Tipo II: Cuando la víctima tiene relación con el agresor (ejemplo: profesores con alumnos, etc.)
Situaciones disruptivas y de alta complejidad: accidentes del trabajo; accidentes fatales y otros a considerar.

Este apoyo se activa a través de Encargado de Seguridad para solicitud de apoyo psicológico al celular de emergencia:

- **Numero +56952177887: a cargo de psicólogo UIC ACHS**
- **O al número único nacional: 1404 (Recepción de llamadas las 24 horas)**



f) La directora o quien designe, realizará seguimiento de la evolución del funcionario, organizando los apoyos pertinentes.

Referencias



-
- Ministerio de Educación de Chile, 2022, División de Educación General Unidad de Educación Especial. “Orientaciones Protocolo para responder a situaciones de desregulación conductual y emocional de estudiantes en establecimientos educacionales”.
 - DIALNET, Jurado de los Santos, P., Universidad Autónoma de Barcelona (España); Justiniano Domínguez, M., Cooperación Técnica Alemana (Bolivia), 2015. Las conductas disruptivas y los procesos de intervención en la educación secundaria obligatoria.
 - Chávez, S. (2022). Liderazgo informado sobre trauma: Orientaciones prácticas ante un contexto desafiante. Nota Técnica. Líderes Educativos PUCV.
 - Chávez, S. (2022). Desregulación emocional en el aula: Orientaciones para el abordaje de incidentes desafiantes. Práctica de Liderazgo. Líderes Educativos PUCV.
 - SENAME, 2019. Protocolo de abordaje frente a situación de desajuste emocional y/o conductual (actualizado abril 2019)



PROTOCOLOS ACTUALIZADOS 2024







PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE FELICITACIONES, SUGERENCIAS, DENUNCIAS Y/O RECLAMOS

*** Este protocolo se encuentra vinculado con los demás, es decir, si la naturaleza de la denuncia/reclamo implica maltrato de adulto a estudiante, tráfico de drogas, etc. se deberá activar el protocolo correspondiente.**

1.- El protocolo de Actuación ante Felicitaciones, Sugerencias, Denuncias y/o Reclamos se puede activar por cualquier miembro de la comunidad educativa. Quien plantea su situación o inconveniente a director/jefe de UTP/ encargado de convivencia escolar o quien el establecimiento determine.

2.- Se recepciona la denuncia, reclamo, felicitación o sugerencia, quedando registrado por escrito en el establecimiento educacional. El registro debe contener el motivo, descripción de la situación y solicitud, debiendo estar firmada por el denunciante y por el funcionario que recibe el caso.

En caso de Felicitación o Sugerencia:

1.- Una vez recepcionada la felicitación o sugerencia, el establecimiento debe socializarlas primeramente en Consejo de Profesores y posteriormente en Consejo Escolar, ello a fin de que la comunidad educativa tome conocimiento del motivo que generó la activación del Protocolo.

2.- Posteriormente, los diversos docentes y representantes de los distintos estamentos deben realizar la bajada de información a las bases respectivas.

En caso de Denuncia o Reclamo presentado directo en el establecimiento:

1.- Desde la fecha de recepción de la Denuncia o Reclamo, la Unidad Educativa cuenta con 10 días hábiles para realizar la recopilación de antecedentes interna. Posteriormente, el director/encargado de convivencia debe dar respuesta por escrito al final de la recopilación al denunciante, quedando ambas partes con copia firmada de recepción conforme.

2.- Todo aquel reclamo/denuncia que no se vincule con otro protocolo existente, deberá tener un seguimiento de 1 mes con la correspondiente entrevista de cierre con el denunciante, quedando ambas partes con copia firmada de recepción conforme.

En caso de denuncia o reclamo presentado en Departamento de Educación Municipal:

Ante esto último existen dos posibilidades:

1. **La persona no ha informado previamente al establecimiento, por lo cual no se ha activado el protocolo correspondiente.** Si la persona denunciante no ha notificado al E.E. sobre la situación que declara, se completará la ficha de atención de casos y se le orientará sobre el Protocolo de Felicitaciones, Sugerencias y Reclamos del Reglamento Interno de su establecimiento. Desde el DEM se le instruirá que deje por escrito su reclamo en el respectivo E.E. reforzando la importancia del respeto al conducto regular y a la denuncia formal. De todos modos, se enviará ficha a director del establecimiento informando la situación.

2. **La persona ya ha informado previamente al establecimiento, pero la respuesta entregada no ha llegado dentro de los plazos o le resulta insatisfactoria.** Se completará la ficha de atención de casos, señalando que DEM notificará al director del E.E según los pasos que se indican a continuación.

3.- El coordinador del E.E. correspondiente informará al director sobre la denuncia, a través de un llamado telefónico y el envío de un correo de notificación. Además, se adjuntará la ficha de atención con firma del denunciante. Se entregará una copia al denunciante y una quedará para registros DEM. Para este proceso tiene plazo de 1 día hábil.

4.- Según el director lo solicite por escrito, coordinadores encargados del E.E. podrán realizar asesoría para el abordaje del caso y la elaboración de una respuesta al denunciante.

5.- Una vez revisado el caso considerando la incorporación de posibles nuevos antecedentes, el director entrega nueva respuesta de manera presencial y por escrito al denunciante. Para esto tiene plazo máximo de 10 días hábiles.

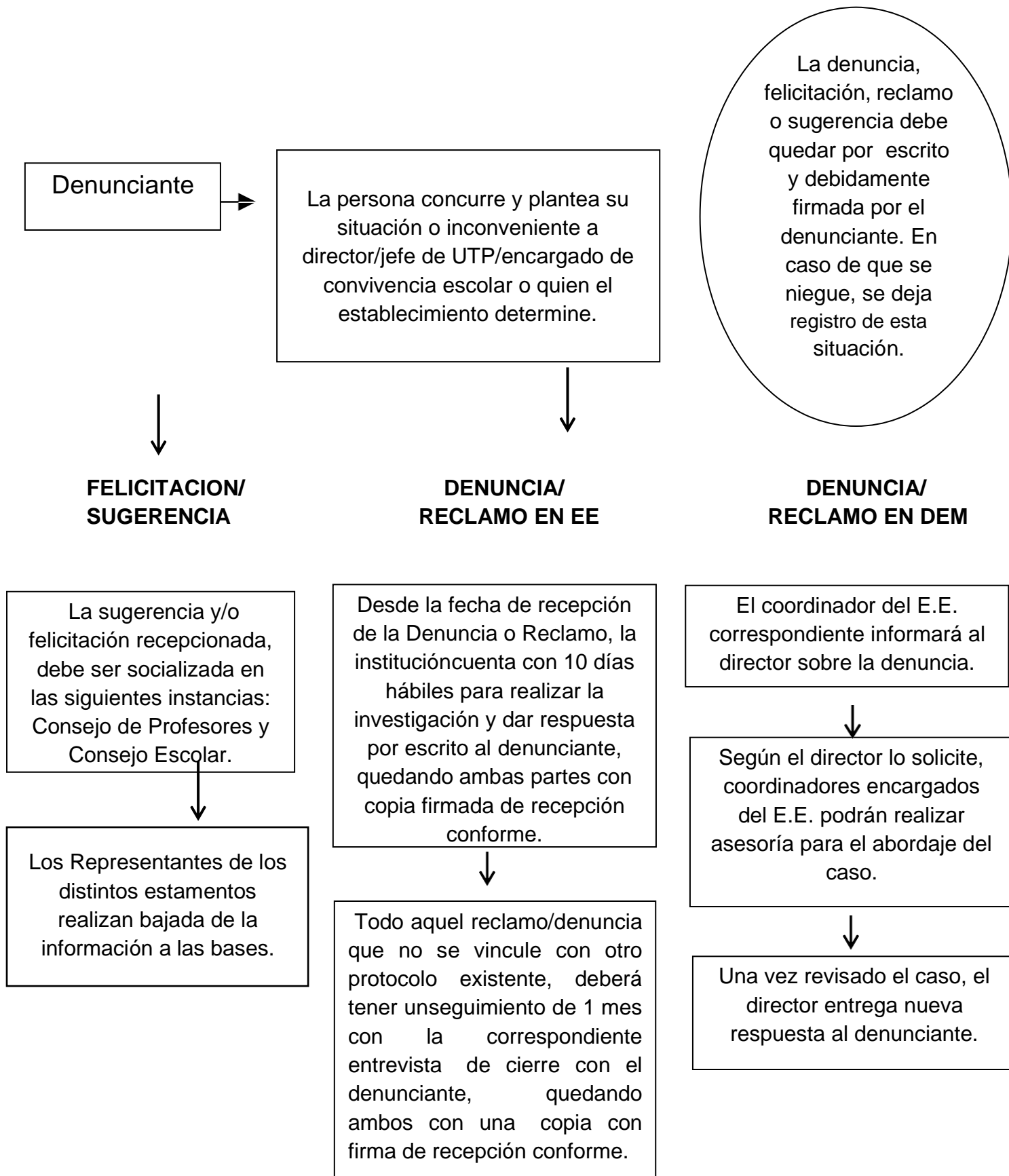
Se debe enviar copia de esta resolución, con firma de recepción conforme de la persona, por correo electrónico a la jefatura DEM y los coordinadores DEM correspondientes. Para esto tiene plazo de 2 días hábiles.

Si la complejidad del caso lo amerita, y según lo solicite el director, el coordinador asignado podrá acompañar la entrega de respuesta al denunciante en el establecimiento.

Así también, de mutuo acuerdo entre la dirección del establecimiento, coordinador DEM y denunciante se podrá hacer entrega del informe de respuesta vía correo electrónico.

Si esta nueva repuesta entregada por el establecimiento en conjunto con DEM deja inconforme al apoderado, se le indicará su derecho de asistir a instancias superiores para la resolución del caso.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE FELICITACIÓN, SUGERENCIAS,
DENUNCIAS Y/O RECLAMOS***



*** Este protocolo se encuentra vinculado con los demás, es decir, si la naturaleza de la denuncia/reclamo implica maltrato de adulto a estudiante, tráfico de drogas, etc. se deberá activar el protocolo correspondiente.**

Referencias Bibliográficas

Superintendencia de Educación, Ordinario n°476 de 29 de noviembre de 2013, actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre Reglamento Interno en los referido a convivencia escolar.

COMUNICACIÓN DE CRISIS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

I. Introducción

Se entiende por crisis una situación grave que reúne una o varias de estas condiciones:

- Afecta a la organización educativa en alguna de sus funciones.
- Tiene potencial de escalar en intensidad.
- Puede perjudicar a los públicos claves o grupos de interés.
- Puede generar un impacto negativo en los medios.
- Puede crear una imagen negativa ante la opinión pública o poner en riesgo la imagen del establecimiento educacional.

Las crisis tienen etapas y son las siguientes:

Etapas 1: Precrisis

Corresponde al momento de prevención y preparación para un escenario no deseado. Aquí, el objetivo del equipo de gestión de crisis es identificar y mitigar los riesgos que pueden conducir a una situación caótica.

Etapas 2: Respuesta a crisis

Es la etapa en la que el equipo de gestión de crisis necesita actuar. Aquí, el objetivo es controlar la situación no deseada en base a un plan establecido de antemano.

Etapas 3: Poscrisis

En esta etapa el equipo de gestión de crisis evalúa su desempeño frente a la situación acontecida, con el objetivo de asegurar una mejora continua de los procesos.

Para resolver o minimizar el impacto es fundamental gestionar la crisis, es decir, poner en práctica una serie de acciones que permitan solucionar adecuadamente cualquier situación conflictiva. Por ello, es importante que la comunidad educativa, y la sociedad en general, conozcan todas las acciones que el establecimiento realiza para que no vuelva a ocurrir.

Conviene también tener en cuenta que liderar bien exige comunicar bien. Por ello, se sugieren aplicar las siguientes recomendaciones:

- Comunicar en el momento oportuno. Mejor pronto que tarde. Si no lo hace el colegio, otros lo harán por él.

- Asegurarse que los colaboradores más cercanos no difundan mensajes contrapuestos.
- Es importante que los primeros en enterarse sean los integrantes de la comunidad educativa.
- Ser lo más claro posible.

II. Plan de Comunicación de Crisis

Es fundamental estar preparado y tener disponible un Plan de Comunicación de Crisis que contemple roles, entre ellos: conformar un comité de crisis, el posible portavoz y los criterios y protocolos básicos de actuación.

Un plan de comunicación de crisis es un conjunto de directrices diseñadas para preparar a una organización educativa ante una situación de crisis y/o emergencia. Entre ellas se incluyen las medidas para comunicarse con la comunidad educativa y las disposiciones que determinen cómo se abordará el problema, con el objetivo de afrontar de mejor manera situaciones similares. Estas medidas garantizan que la información llegue a todos los interesados.

En general, se reconoce que existen cinco pasos claves al enfrentar una crisis:

- Conocer los hechos
- Implementar planes de contingencia relevantes o adaptarse rápidamente para responder a la situación actual.
- Tomar decisiones concretas para que el hecho no ocurra (prevenir) o no vuelva a ocurrir (reparar).
- Mostrar preocupación.
- Comunicar.

Finalmente es importante mencionar que en tiempos de crisis es muy necesario el apoyo entre los integrantes del equipo, valorando la participación y compromiso de cada uno/a de ellos/as, para atravesar esta situación y también para actuar durante el periodo de crisis.

III. Situaciones de Crisis en el Ámbito Educativo

1. COMUNICACIÓN DE CRISIS EN REDES SOCIALES: Protocolo ante denuncias en redes sociales (“funas”) que involucren a miembros de la comunidad educativa.

Claves para gestionar “funas” en redes sociales en contextos escolares.

Según la Fundación para la Convivencia Digital (2019), una funa (en mapudungun sinónimo de “podrido”) corresponde a un acto público de agravio o acusación, contra una o más personas, para dar a conocer una situación percibida como reprochable o alertar a más personas.

Hoy en día es habitual encontrarse con publicaciones en redes sociales (tales como Twitter, Facebook o Instagram) de alguien que da a conocer una presunta injusticia, un acto de violencia o acoso, exponiendo al culpable y poniendo en alerta a otros.

Éstas, son un arma de doble filo, ya que pueden traer como consecuencia daños a la honra, exposición de la vida privada o demandas por calumnias e injurias.

Para los Tribunales de Justicia, las denominadas “funas” representan actos de autotutela que vulneran el derecho a la honra de la persona, el respeto y protección a la vida privada, y a no ser juzgado por comisiones especiales, todas garantías establecidas en la Constitución. En este sentido, podemos explicar la autotutela como un tipo de autodefensa, en virtud de la cual cualquiera de los sujetos en conflicto pretenda resolver sus diferencias por sus propias manos, lo que contraviene los principios de la convivencia escolar, derechos fundamentales, siendo a todas luces una forma primitiva, injusta y vulneratoria de poner término a un conflicto, no pudiendo calificarse -en ningún caso- como el ejercicio legítimo de un derecho.

Como establecimiento educacional, es importante educar en el buen uso de las redes sociales, explicando las consecuencias legales, formativas y morales que una “funa” implica, y considerar este tipo de situaciones como parte del reglamento interno de la escuela, liceo o colegio.

¿Qué puede hacer el establecimiento si un miembro de su comunidad es “funado”?

- Las funas son acciones de violencia y maltrato que deben analizarse según cada caso y estar establecidas como tal, en el reglamento interno (RIE).
- Se debe activar el protocolo de violencia o maltrato escolar e iniciar una investigación como se indica en el reglamento.

Es importante tener presente que:

Se debe educar en el buen uso de las redes sociales desde temprana edad, haciendo hincapié en la responsabilidad legal que conlleva su uso. Es importante desarrollar la empatía y capacidad de escuchar los problemas de los estudiantes, contando con profesionales capacitados o redes de apoyo. Promover el buen trato y respeto en el mundo digital.

PROTOCOLO ANTE DENUNCIAS EN REDES SOCIALES QUE INVOLUCREN A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1.- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una denuncia en redes sociales que involucre a alguno de sus integrantes debe informar a la brevedad posible al director del establecimiento. Esta comunicación puede ser por la vía que se estime pertinente velando por la mayor celeridad (ejemplo: llamado telefónico o vía WhatsApp). Lo anterior como

plazo máximo dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento.

Dada la repercusión mediática y eventual riesgo a la integridad, el director debe informar a su Dupla Asesora del Departamento de Educación a fin recibir orientación según cada caso. Esta comunicación puede ser por la vía que se estime pertinente velando por la mayor celeridad (ej. Llamado telefónico o vía WhatsApp). Sin perjuicio, del posterior envío del correo electrónico y/u oficio dando cuenta del hecho. Lo anterior como plazo máximo dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento.

En caso de que sea el director el acusado en una publicación, será la jefatura DEM correspondiente que se comunicará a la brevedad posible desde que tome conocimiento para indicarle los procedimientos administrativos y/o jurídicos basada en la normativa vigente.

2.- Según sea la naturaleza de la denuncia planteada (violencia escolar, hechos de connotación sexual, porte y consumo de drogas, porte de armas, etc.), se deberá activar el protocolo de actuación correspondiente, considerando los siguientes escenarios posibles:

- En caso que el autor de la publicación se identifique: se deberá citar a la persona a la dirección del establecimiento para que se responsabilice de las declaraciones planteadas bajo firma e iniciar las medidas establecidas en el protocolo (48 horas).

Si este primer paso esté previamente cumplido, el director debe citar al denunciante con el fin de recordar la importancia del respeto al conducto regular y los plazos establecidos en el protocolo respectivo. Además, de aplicar las medidas disciplinarias y/o formativas establecidas en el Reglamento Interno. Esta instancia debe quedar registrada por escrito.

En caso que la denuncia sea anónima o a través de perfil de redes sociales que no pueda ser identificado con algún integrante de la comunidad educativa: se deberá activar el protocolo de actuación correspondiente implementando las medidas posibles con la información disponible. Esto implica realizar la denuncia cuando corresponda según el artículo 175 del Código Procesal Penal. En caso de que los antecedentes denunciados se encuentren en conocimiento de un Tribunal de Familia, o bajo investigación por parte del Ministerio Público, o en tramitación de un Proceso Administrativo sancionatorio, no podrán ser presentadas, exhibidas ni leídas en público las piezas del expediente, sea este de carácter judicial, investigativo o administrativo.

En caso de incumplimiento las presentes disposiciones, la Ilustre Municipalidad de Ovalle representada legalmente por su Alcalde o el Departamento de Educación a través de su Jefatura y funcionarios dependientes, no serán responsables en ningún caso de las acciones judiciales que puedan interponer las personas que se sientan vulneradas o afectadas en virtud del incumplimiento a las presentes instrucciones, ya sea por la develación en público de información

personal, o por la ventilación de antecedentes del caso denunciado respectivo o su proceso judicial, investigativo o administrativo.

En ambos escenarios, se insta a emitir un comunicado a la comunidad educativa mediante las redes sociales del establecimiento indicando las medidas establecidas en el protocolo respectivo (48 horas) y siempre resguardando la identidad de los involucrados. En ningún caso, dicho comunicado podrá contener el Nombre, Apellido o información personal ni de apoderados, alumnos, funcionarios o personas ajenas al establecimiento, sean estos denunciantes o denunciados.

Según la naturaleza del caso, se orienta a indicar en el comunicado que se emita lo siguiente:

- Existe la posibilidad de que las acusaciones sean desestimadas al finalizar la investigación, por lo cual **NO se debe considerar al o los acusados como culpables hasta que la Justicia dicte sentencia en su contra.** (Artículo 04 del Código Procesal Penal).
- A su vez, en este pronunciamiento se orienta a indicar a la comunidad la disponibilidad del reglamento interno, la importancia del respeto al conducto regular y los plazos establecidos en los protocolos.

IMPORTANTE: En caso de que el establecimiento recabe información relevante, se sugiere sea entregada a el o los afectados por el director en un plazo de 24 horas a fin de que se pueda iniciar las acciones legales que se estimen pertinentes. En la actualidad, los Tribunales de Justicia acogen los recursos de protección por funa o difamación en redes sociales, ordenando la eliminación de las publicaciones y abstenerse de realizar publicaciones de la misma índole en lo sucesivo.

3.- Junto a las medidas anteriormente señaladas, se deberá priorizar el abordaje de la “ciudadanía digital” para toda la comunidad educativa en el marco del Plan de Gestión de Convivencia Escolar y Plan de Formación Ciudadana.

La Ciudadanía Digital se define como:

“Es el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes fundamentales para que niños, niñas, jóvenes y adultos se desenvuelvan en una sociedad democrática a través del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, de manera responsable, informada, segura, ética, libre y participativa, ejerciendo y reconociendo sus derechos digitales y comprendiendo el impacto de éstas en su vida personal y su entorno.

La noción de ciudadanía digital implica una mirada integradora que abarque tanto la seguridad y riesgos asociados al mal uso o exposición a peligros del entorno virtual,

como las oportunidades y potencialidades que ofrecen las TIC (tecnologías de la información y comunicación para la formación de competencias ciudadanas que fortalezcan la democracia".)

MINEDUC, 2018.

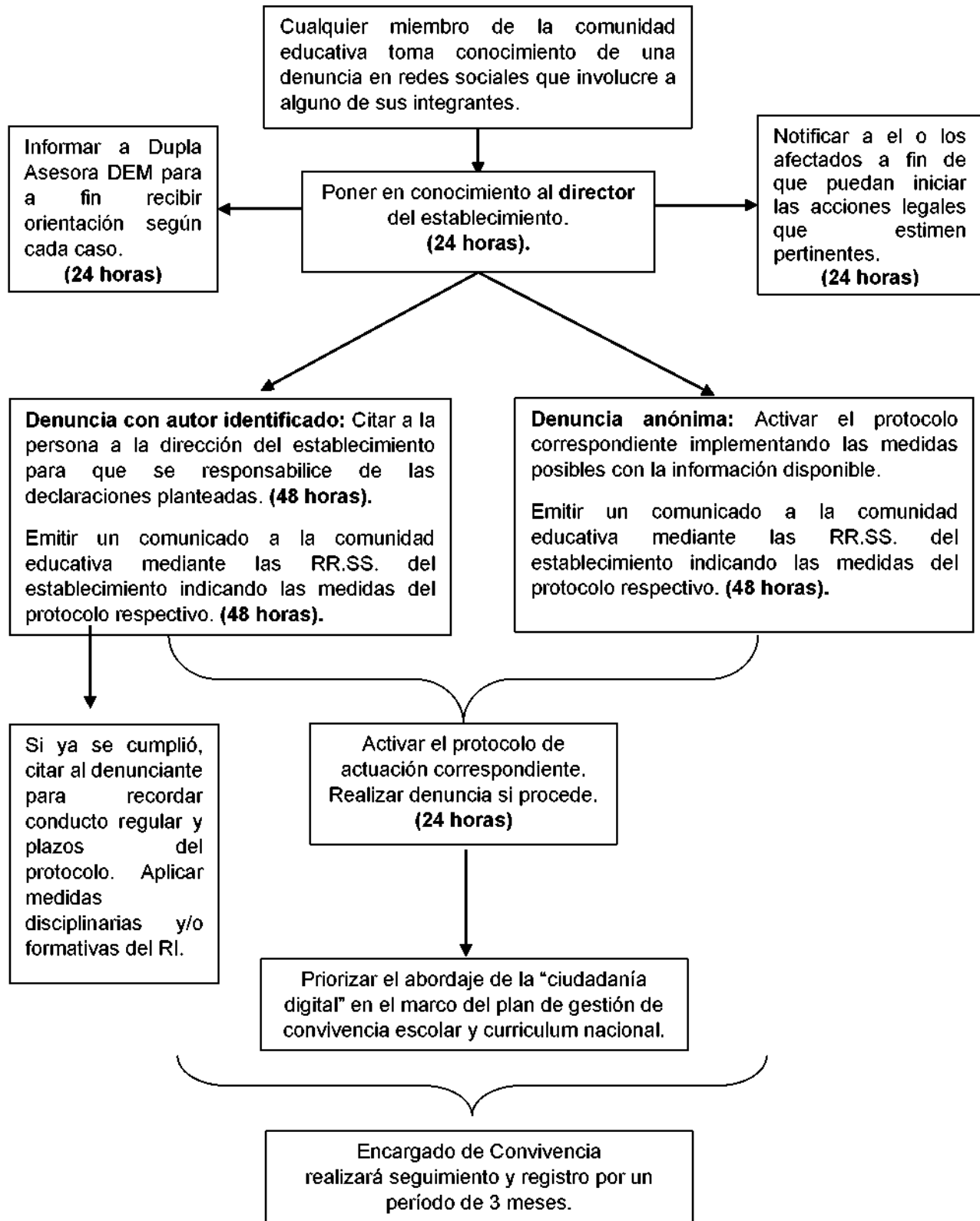
Este contenido también es posible de ser abordado en el marco la implementación del currículum nacional. Esto de preferencia en los espacios de Consejo de Curso, la asignatura de Orientación u otra con objetivos de aprendizaje a fines.

De igual manera, se deberán reforzar las medidas preventivas según sea la temática presentada en la denuncia (violencia escolar, hechos de connotación sexual, porte y consumo de drogas, porte de armas, etc.) con los distintos estamentos de la comunidad.

Para la implementación y generación de medios de verificación de las medidas anteriormente señaladas se cuenta con un plazo máximo de 3 meses, lo cual será responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar.

El presente protocolo debe ser incorporado en el reglamento interno del establecimiento dejando registro de la toma de conocimiento del Consejo Escolar y la comunidad educativa. Además, se orienta a incorporar las denominadas "funas" como parte de las faltas incluidas en el reglamento estipulando medidas disciplinarias y formativas.

PROTOCOLO ANTE DENUNCIAS EN REDES SOCIALES (“FUNAS”) QUE INVOLUCREN A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA



El presente protocolo debe ser incorporado en el Reglamento Interno del establecimiento dejando registro de la toma de conocimiento del Consejo Escolar y la comunidad educativa. Además, se orienta a incorporar las denominadas “funas” como parte de las faltas incluidas en el reglamento estipulando medidas disciplinarias y formativas.

2. COMUNICACIÓN DE CRISIS CUANDO FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO SE VEN INVOLUCRADOS en Activación de Protocolos de ante detección y denuncia de casos de vulneración de derechos de la infancia y adolescencia; Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de las y los estudiantes; Protocolo ante maltrato, violencia o agresión por parte de un adulto (profesor/asistente de la educación/apoderado) hacia estudiantes.

En la mayoría de las ocasiones, la crisis desembocará tras la denuncia de algún padre o grupo de padres, estudiantes, otro funcionario o de la intervención por parte de alguna autoridad. En este caso, es muy probable que la denuncia vaya acompañada por una llamada a algún medio de comunicación, con lo que la probabilidad de conocimiento público de los hechos sea alto desde el principio, por lo que es importante entregar información con prontitud a la comunidad educativa.

- a. La primera instancia de comunicación debe ser el Sostenedor; el director debe informar a su Dupla Asesora del Departamento de Educación a fin recibir orientación según cada caso. Esta comunicación puede ser por la vía que se estime pertinente velando por la mayor celeridad (ej. Llamado telefónico o vía WhatsApp). Sin perjuicio, del posterior envío del correo electrónico y/u oficio dando cuenta del hecho. Lo anterior como plazo máximo dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento.
- b. En segundo lugar, es necesario convocar al Consejo Escolar, en sesión extraordinaria, hasta **48 horas máximo**, luego de ocurridos los hechos. Este organismo reúne a los representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa por lo que es relevante informar de la situación de crisis.

Se debe relatar la situación que activó protocolo en términos generales, sin entregar nombres de afectados(as) y presuntos responsables (resguardo de datos privados). Se debe explicar el protocolo realizado y medidas pedagógicas, seguridad escolar y psicosociales iniciales (con los afectados, con sus familias, con los presuntos responsables, con el personal y los estudiantes, con el resto de padres, con el sostenedor).

Finalmente, se acuerda una propuesta respecto a los mecanismos de comunicación oficial a la comunidad educativa. El consejo escolar complementan con otras medidas a implementar, en el corto y mediano plazo, por ejemplo talleres con estudiantes, jornadas de diálogo y/o capacitación con funcionarios, diálogos con apoderados, entre otras. El director debe solicitar la asesoría y presencia de su coordinador de convivencia escolar, asesor jurídico y encargado de comunicaciones DEM para la realización de este procedimiento.

- c. Comunicado oficial a la comunidad educativa: La comunicación interna es clave en una situación de crisis. Es importante identificar qué herramientas de comunicación (correo electrónico, WhatsApp, plataforma digital u otras) utilizar para comunicarse con todos los miembros de la comunidad educativa.
- d. El establecimiento elabora este comunicado, en conjunto con Encargado de Comunicaciones DEM, estableciendo los medios de difusión pertinentes al contexto.

Comunicación de crisis cuando funcionarios del establecimiento se ven involucrados en activación de protocolos relacionados a vulneración de derechos, agresiones sexuales o hechos de connotación sexual y maltrato, violencia o agresión de adulto a estudiante

a. Comunicación con el Sostenedor: el Director debe informar a su Dupla Asesora del DEM a fin recibir orientación según cada caso, por la vía que se estime pertinente velando por la mayor celeridad (ej. Llamado telefónico o vía WhatsApp). Posteriormente, envía correo electrónico y/u oficio dando cuenta del hecho. **(24 horas)**



b. Convocatoria del Consejo Escolar: en sesión extraordinaria **(hasta 48 horas máximo)** luego de ocurridos los hechos, para informar de la situación de crisis (Relato de la situación que activó protocolo en términos generales, sin entregar nombres de afectados(as) y presuntos responsables, explicando protocolo realizado y medidas pedagógicas, seguridad escolar y psicosociales iniciales. Se acuerda una propuesta respecto a los mecanismos de comunicación oficial a la comunidad educativa.



El director debe solicitar la asesoría y presencia de su coordinador de convivencia escolar, asesor jurídico y encargada de comunicaciones DEM para la realización de este procedimiento.



c. Comunicado oficial a la comunidad educativa, identificando las herramientas de comunicación (correo electrónico, WhatsApp, plataforma digital u otras) a utilizar para comunicarse con la comunidad educativa.



d. El establecimiento elabora este comunicado, en conjunto con Encargada de Comunicaciones DEM, estableciendo los medios de difusión pertinentes al contexto.

3. COMUNICACIÓN DE CRISIS FRENTE AL FALLECIMIENTO DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

La muerte de un alumno o alumna, de un funcionario o funcionaria, o de un familiar directo, afecta a los miembros de la comunidad educativa, causando un gran impacto emocional, lo cual interfiere intensa y directamente en la rutina de una escuela. Situaciones como ésta, genera desconcierto e inseguridad entre el profesorado y las familias que, en muchas ocasiones, no saben cómo enfrentar la muerte de un ser querido en el contexto educativo. En ese sentido, el Departamento de Educación pone a su disposición una guía que tiene por objetivo orientar procedimientos y acciones que le permita a la comunidad educativa, afrontar la situación de duelo y ordene los pasos a seguir por la institución.

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento del fallecimiento de algún miembro de esta, debe informar inmediatamente al director o profesor encargado u algún miembro del equipo de gestión.
2. Una vez que se tiene la información del fallecimiento de un miembro de la comunidad educativa, el establecimiento debe atender de manera inmediata las necesidades del alumnado y sus funcionarios. En ese sentido, se debe implementar un plan de trabajo a cargo del director o profesor encargado, en colaboración con encargado de convivencia y/o orientador, psicólogo y trabajador social, que considere las condiciones y capacidades de su comunidad educativa, atingente a la situación abordada y que considere los puntos que se mencionan a continuación. Se sugiere evitar la improvisación. Este plan de trabajo debiera elaborarse en un período máximo de 3 días desde el ocurrido el fallecimiento y considerar los siguientes elementos:
 - a. Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
 - Mantener confidencialidad de información sensible sobre las causas del fallecimiento.
 - Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

- b. Generar un espacio donde los docentes y funcionarios del establecimiento educacional, acojan y escuchen sus propios sentimientos y puedan compartirlos con sus compañeros de trabajo, validando su expresión. Este espacio puede ser en Consejo de profesores o una reunión extraordinaria para abordar la situación. Se sugiere que esta instancia esté a cargo del Equipo de Coordinación comunal de Convivencia Escolar.
- c. Fomentar espacios de comunicación con los estudiantes. Facilitar lugares y momentos, dejar silencios largos si así lo desean los alumnos y las alumnas. Siempre validando sus emociones y fomentando la descompresión emocional. Este proceso puede estar a cargo del profesor jefe o psicólogo del establecimiento, sujeto a cada caso.
- d. Realizar un trabajo de descompresión emocional y psicoeducación con las familias: Escucharlas, explicarles y compartir con ellas el plan de trabajo que pondrá en marcha la escuela. Asimismo, se sugiere procurar que todas las versiones de los hechos que reciben los niños y las niñas tengan coherencia. Se sugiere que esta instancia sea responsabilidad del profesor jefe.
- e. Establecer formas de “despedida” dentro de la comunidad educativa. Los ritos que se acuerden dependerán de las edades y la disponibilidad de las personas. Se recomienda valorar la asistencia a los funerales u otros momentos de despedida. Asimismo, apreciar cualquier otro tipo de actuación conjunta en la que participe toda la escuela, como un minuto de silencio a la entrada, en el patio, un acto conmemorativo, entre otros.
- f. Es necesario llevar a cabo una observación sistemática de estudiantes, familias y funcionarios. Con frecuencia afloran sentimientos de culpa por lo que hicieron o dejaron de hacer con la persona fallecida; se puede llegar, incluso, a la negación de la realidad, al bloqueo, etc. Un apoyo y una escucha adecuados permitirán el desahogo y vaciamiento emocional y recuperar la normalidad. Si algún miembro de

la comunidad educativa no evoluciona favorablemente, se debe sugerir ayuda terapéutica externa.

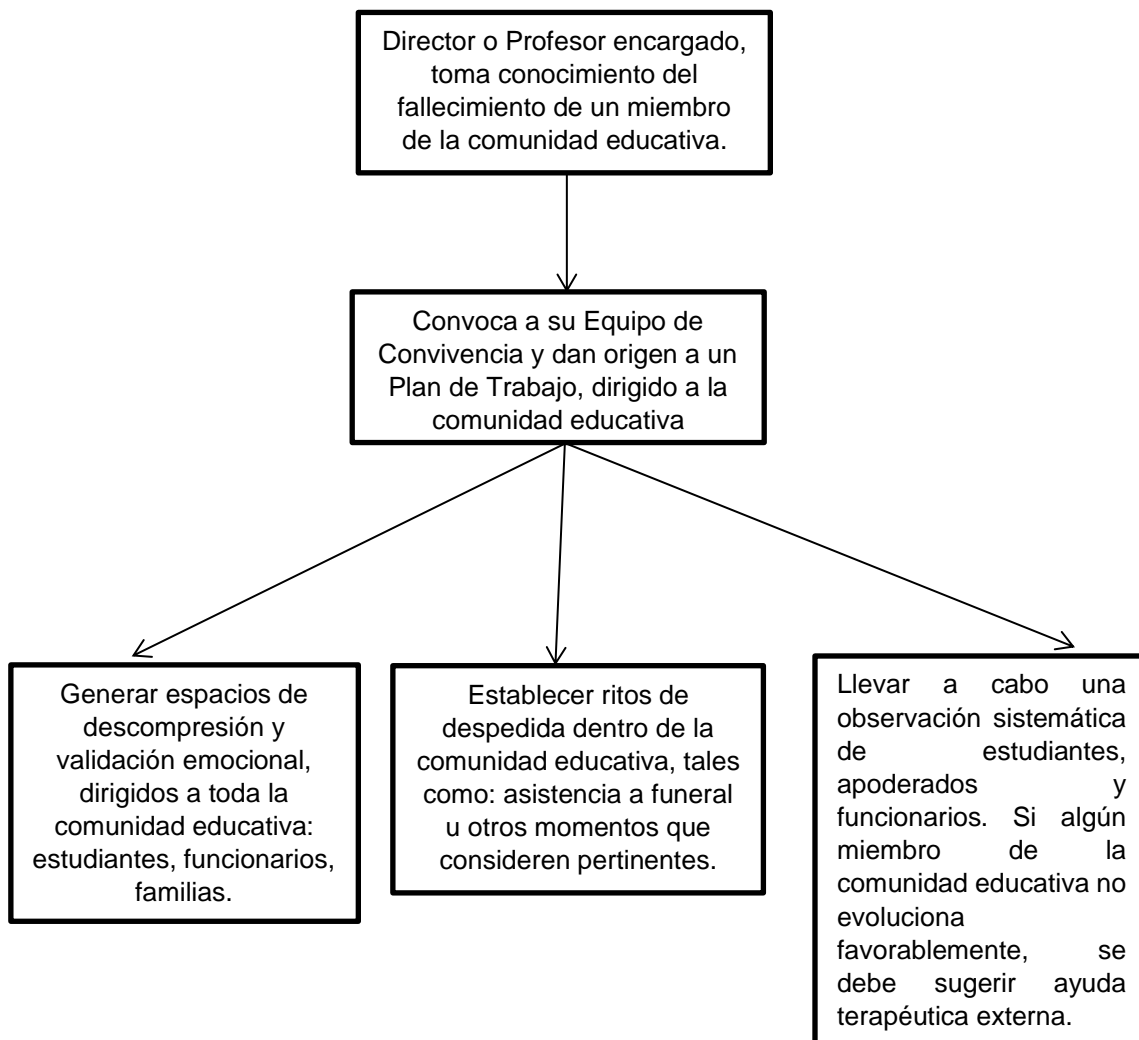
3. Se deja a su disposición la colaboración de los profesionales de la Unidad Técnica Pedagógica del Departamento de Educación Municipal, si lo estima conveniente y necesario.

Consideraciones Generales:

- Se sugiere suspender, en señal de duelo, cualquier acto extraordinario que tuviera programado el centro si éste coincidiera con la muerte de un miembro de la comunidad educativa.
- Intentar que las acciones que se lleven a cabo se emprendan con la mayor normalidad posible. Conviene volver cuanto antes a los ritmos normales, aunque esto no quiere decir que debamos actuar precipitadamente o con frialdad. Evalúe de acuerdo a la realidad de su comunidad educativa.
- Niños, niñas y adolescentes tienen capacidad para elaborar y superar el proceso de duelo. Es necesario tener en cuenta que las capacidades emocionales de las personas no siempre están al mismo nivel de desarrollo que las intelectuales y que, como el resto de capacidades, se concretan de formas diferentes en las distintas personas.
- Favorecer una comunicación abierta y flexible que ayude a expresar emociones y sentimientos en todos los miembros de la comunidad educativa. Hablar de sentimientos contribuye a avanzar en el proceso. Para esto lo es mejor crear un ambiente de normalidad, sin dar demasiadas vueltas a imágenes y detalles del fallecimiento. A veces, puede ayudar el hecho de reconducir la conversación hacia experiencias positivas compartidas con la persona fallecida. Los primeros días, hablar cuanto sea necesario. Hablar de la muerte con ternura y claridad.

- La respuesta educativa, también en este caso, debe contemplar la diversidad del alumnado. No todos van a vivir la pérdida de igual forma ni todos tienen la misma capacidad de recuperación.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL FALLECIMIENTO DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.



*Se deja a su disposición la colaboración de los profesionales de la Unidad Técnico Pedagógica del Departamento de Educación Municipal, si lo estima conveniente y necesario durante este proceso.

4. COMUNICACIÓN DE CRISIS ANTE SITUACIÓN DE DESASTRES SOCIO-NATURALES

Toda situación de desastre o catástrofe (terremotos, aluviones, incendios, estallido social, pandemia, conflictos armados, otros) nos enfrenta a una crisis que involucra a toda la comunidad, y frente a la cual es importante actuar en colaboración con otros y otras, para restablecer la normalidad en cuanto sea posible.

Ahora bien, “restablecer la normalidad en cuanto sea posible” implica tener claro que lo “normal” ya no será igual que antes de ocurrido el desastre o catástrofe, sino que será necesario reacomodarse a circunstancias nuevas.

Es importante tener presente que una crisis es un estado de desorganización producido por eventos inesperados, que lo ocurrido nos “sobrepasa”, muchas veces no se sabe cómo actuar y altera la vida de tal manera que tenemos que aprender nuevos modos de enfrentar desde lo cotidiano “nuestras vidas”. Además, la experiencia muestra que pueden aumentar los conflictos, dañando la convivencia en todo nivel.

Una situación de desastre o catástrofe afecta a las personas en forma individual y a toda la comunidad, tanto en las relaciones con la familia, en el barrio, en los grupos, en los equipos de trabajo y en las instituciones.

Tenga presente, que después de un desastre o catástrofe, se deben seguir ciertos pasos que permitirán una mejor coordinación. Es necesario contener a la comunidad educativa, evaluar su situación y reorganizarse para volver a la normalidad, es decir, reacomodarse a las nuevas condiciones.

- **Contener:** La contención es el acto de recibir, acoger, proteger y cuidar; es decir, un proceso que promueve actividades de escucha empática, del sentir y del pensar en relación con cada una de las experiencias vividas, que permitan ir recuperando las condiciones, clima y espacios de bienestar de la comunidad educativa.
 - Abrir espacios de conversación que permitan compartir y acoger las diversas emociones, aprensiones y expectativas de los diferentes actores, con el fin de crear las condiciones de bienestar y confianza en la escuela.

- Convocar a profesores/as y asistentes de educación, con el fin de conversar sobre sus propias vivencias.
 - Construir con el equipo docente y asistentes de educación acciones para abordar la respuesta a las expectativas y necesidades de la comunidad educativa en esta situación.
 - Escuchar, comprender y acoger el enojo, la crítica y otros sentimientos de los afectados (familia, asistentes, duplas psicosociales, docentes, estudiantes, niños y niñas y adolescentes). En lo posible, visitar a sus estudiantes, especialmente a los más afectados por el desastre o catástrofe.
 - Determinar tareas de los distintos actores educativos, que permitan apoyar el trabajo a favor, por ejemplo: del plan integral de seguridad escolar; el apoyo psicosocial de los/as estudiantes y apoderados/as, la formación en prevención, autocuidado, cuidado mutuo de los/as estudiantes, entre otros.
 - Asignar a diferentes integrantes del equipo directivo y/o docentes una cantidad pequeña de profesores, a fin de que se sientan acompañados en el proceso de contención de la comunidad educativa.
 - Diseñar espacios de encuentro entre docentes
 - Apoyarse en el liderazgo de las y los docentes, de las y los apoderados y sus asistentes de la educación.
 - Crear y propiciar instancias donde los profesores (orientados por Encargado de CE o psicólogos del Establecimiento educacional) puedan conversar de manera personalizada con aquellos estudiantes y apoderados más afectados por la tragedia.
- **Evaluar:** Para reorganizar el funcionamiento de su comunidad educativa es necesario que levante información, esto le será útil para visibilizar las necesidades y dar respuesta eficiente a su comunidad. Considerando los siguientes ámbitos
 - Elaborar con los profesores/as jefes/as un catastro de las necesidades de la escuela/liceo y/o de las necesidades de las familias de la comunidad educativa.

- Elaborar en conjunto con los profesores/as jefes/as una lista de los niños(as) y adolescentes que no están asistiendo al establecimiento educativo, con el fin de tener de manera clara y organizada, las familias que hay que localizar.
- Trabajar coordinadamente con el Centro de Padres, Madres y Apoderados con el fin de organizar el apoyo a las familias de la comunidad educativa.
- Convocar a reuniones de información, apoyo psicosocial y coordinación de trabajo a la comunidad educativa.
- **Re organizar:** Para comenzar a re-organizar el funcionamiento de su comunidad educativa, utilice el levantamiento de información, recomendamos que:
 - Convocar a reuniones de información, apoyo psicosocial y coordinación de trabajo con toda la comunidad educativa.
 - Canalizar las ideas, inquietudes y sugerencias de los estudiantes a través de la incorporación de éstos en el plan de trabajo de la institución educativa.
 - Convocar al Comité de Seguridad Escolar, Consejo Escolar o Encargado/a de Seguridad del establecimiento educativo con el fin de brindar orientaciones de prevención de riesgos, autocuidado y cuidado mutuo ante amenazas del entorno, solicitando los apoyos al sostenedor para estos fines.
 - Restablecer lo antes posible la red de apoyo local con el fin de participar de las acciones de los servicios públicos a nivel territorial.
 - Coordine la participación y delegue tareas en la comunidad educativa para el proceso de reorganización.

Recomendaciones en el Área Administrativa y de Gestión

- a. Conformar un equipo e informe cómo se va a organizar y comunicar la reorganización del proceso educativo.
- b. Mantener informada a todos/as los y las docentes y personal administrativo respecto de las decisiones sobre el funcionamiento general del establecimiento.
- c. Reorganizar junto al cuerpo docente el calendario escolar, planificación pedagógica, las evaluaciones, los horarios y las exigencias.

- d. Retomar las instancias formales de participación (Centro de Padres y Apoderados, Centro de Alumnos, Consejo Escolar, Comité de Seguridad Escolar) para entregar la información clara respecto del funcionamiento de su establecimiento.
- e. En cuanto pueda reunirse con las y los estudiantes que asisten a su establecimiento, en este momento entrégueles información clara y precisa de cómo continuará el funcionamiento del establecimiento.
- f. Reunirse con el equipo directivo para la revisión de los instrumentos de gestión, en vías de utilizarlos y flexibilizarlos acorde con la situación de emergencia: Revisión del Plan Integral de Seguridad Escolar, Revisión del Reglamento Interno, Calendario Escolar.
- g. Realizar simulacros, si es necesario, readecuar el Plan Integral de Seguridad Escolar y los protocolos de actuación ante situaciones de emergencia con la participación de los diferentes estamentos del establecimiento.
- h. Promueva el conocimiento del plan de seguridad entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Recomendaciones Gestión Pedagógica

- a. Resolver con su equipo las adecuaciones a la planificación curricular para trabajar en conjunto con el cuerpo docente.
- b. Aprovechar la contingencia para reforzar las áreas formativas respecto de la prevención de riesgos, actitudes de autocuidado y cuidado mutuo.
- c. Junto con el equipo docente, a través de las asignaturas promover contenidos y relevar actividades relacionados con las amenazas dentro del establecimiento y del entorno.
- d. Observar este proceso como una oportunidad para mejorar la prevención de riesgos y cómo enfrentar una emergencia, desastre o catástrofe.

COMUNICACIÓN DE CRISIS ANTE SITUACIÓN DE DESASTRES SOCIO-NATURALES

Es necesario contener a la comunidad educativa, evaluar su situación y reorganizarse para volver a la normalidad, es decir, reacomodarse a las nuevas condiciones.

Contener: Acto de recibir, acoger, proteger y cuidar

Evaluar: reorganizar el funcionamiento de su comunidad educativa, levantando información, para visibilizar las necesidades y dar respuesta eficiente a su comunidad.

Re organizar: Para comenzar a reorganizar el funcionamiento de su comunidad educativa, utilice el levantamiento de información.

Recomendaciones en el Área Administrativa y de Gestión

- a. Conformar un equipo e informe cómo se va a organizar y comunicar la reorganización del proceso educativo.
- b. Mantener informada a todos/as los y las docentes y personal administrativo respecto de las decisiones sobre el funcionamiento general del establecimiento.
- c. Reorganizar junto al cuerpo docente el calendario escolar, planificación pedagógica, las evaluaciones, los horarios y las exigencias.
- d. Retomar las instancias formales de participación para entregar la información clara respecto del funcionamiento de su establecimiento.
- e. En relación a estudiantes que asisten a su establecimiento, en este momento entrégueles información de cómo continuará el funcionamiento del establecimiento.
- f. Reunirse con el equipo directivo para la revisión de los instrumentos de gestión.
- g. Readecuar el Plan Integral de Seguridad Escolar y los protocolos de actuación ante situaciones de emergencia.
- h. Promueva el conocimiento del plan de seguridad entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Recomendaciones Gestión Pedagógica

- a. Resolver con su equipo las adecuaciones a la planificación curricular para trabajar en conjunto con el cuerpo docente.
- b. Aprovechar la contingencia para reforzar las áreas formativas respecto de la prevención de riesgos, actitudes de autocuidado y cuidado mutuo.
- c. Junto con el equipo docente, a través de las asignaturas promover contenidos y relevar actividades relacionados con las amenazas dentro del establecimiento y del entorno.
- d. Observar este proceso como una oportunidad para mejorar la prevención de riesgos y cómo enfrentar una emergencia, desastre o catástrofe.

Bibliografía

- Mineduc, Recursos de Apoyo Socioemocional para la Emergencia Causada por Incendios, ¿Qué hacer ante una situación de desastre o catástrofe?, para Directivos, Docentes, Encargados de Convivencias y duplas psicosociales.
<https://reactivacioneducativa.mineduc.cl/recursos-de-apoyo-para-la-emergencia/>

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTE ESCOLAR

I. INTRODUCCIÓN

El Protocolo de actuación ante accidente escolar forma parte del Plan Integral de Seguridad Escolar con el que todo establecimiento educacional debe contar y cumple con la función de sistematizar una serie de acciones determinadas ante un accidente. El seguro escolar protege a todos los-as alumnos regulares de establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación pertenecientes a: Educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista o Técnico Profesional de Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y Universitaria (Ley 16.744 art. 3 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social). Este beneficio protege a los-as estudiantes ante accidentes que sufran a causa o con ocasión de:

- a) Sus estudios o en la realización de su práctica profesional.
- b) En el trayecto directo, de ida y regreso, entre su casa y el establecimiento educacional o el lugar donde realice su práctica profesional. La atención la entregan las postas y hospitales de servicios de salud públicos, en forma gratuita. Si el estudiante tuviese un accidente que implica riesgo vital o secuela funcional grave, debe ser atendido en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del accidente. Los primeros auxilios, serán entregados al interior del establecimiento educacional, en la enfermería o espacio habilitado para ello.

II. TIPOS DE ACCIDENTES ESCOLARES

- a) Accidente escolar LEVE:

Se considera accidente escolar cualquier lesión leve o grave que se haya provocado bajo cualquier espacio físico del establecimiento educacional y en cualquier instancia pedagógica o recreativa. Se considera leve, aquellas lesiones que no constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.

- b) Accidente escolar GRAVE:

Se considera accidente escolar cualquier lesión leve o grave que se haya provocado bajo cualquier espacio físico del establecimiento educacional y en cualquier instancia pedagógica o recreativa. Se considera grave, aquellas lesiones que si constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.

III. PROCEDIMIENTO

ROLES	METODOS DE ACCIÓN
Establecimiento educacional	<ul style="list-style-type: none">• Ante un accidente escolar, el funcionario que presencia el accidente es responsable del menor en ese momento y además es quien debe informar a la Dirección del establecimiento para elaborar reporte e informar de inmediato al apoderado/a vía telefónica, como además la activación del protocolo. (Nombre responsable y suplente de quien realizara la activación del protocolo, reporte e informar a apoderado/a).• Considerando la evaluación preliminar, a realizar por (Nombre responsable y suplente), el alumno podrá volver a clases o ser retirado por su apoderado. De lo contrario, se solicitará la concurrencia de una ambulancia.• Si el estudiante sufre un accidente leve o grave, en ambos casos se <u>debe informar al apoderado(a) vía telefónica y/o mediante WhatsApp. (SE SUGIERE COMO RESPONSABLE DE INFORMAR: Nombre Responsable y suplente)</u> Agregar acá que será responsabilidad del apoderado mantener un número telefónico de contacto vigente, de lo contrario no podrá responsabilizar al establecimiento educacional del incumplimiento a las estipulaciones del presente. (Considerar un segundo contacto de la familia).• En caso de derivación a recinto de atención médica, se elaborará la Declaración Individual de Accidente Escolar para que él o la estudiante sea trasladado/a a la unidad de salud Hospital Antonio Tirado Lanús u otro centro de salud más cercano al establecimiento educacional. (Nombre responsable de traslado y suplente).• Esta derivación solo puede ser realizada con la Declaración Individual de Accidente Escolar elaborada, firmada y con los timbres respectivos.• Consultar registro de sistema de salud del estudiante afectado, en caso que fuera beneficiario de un seguro privado de atención. (El establecimiento debe mantener registro de alumnos que cuentan con seguro de salud privado, como además señalar centro asistencial de salud al cual se debe derivar al menor), (Nombre responsable del registro y suplente).• El alumno será acompañado por un funcionario designado por el director (Nombre funcionario designado y suplente) del establecimiento al servicio público de salud correspondiente a la zona geográfica, quien junto con entregar allí el formulario mencionado – deberá recabar la información médica necesaria para informar de forma inmediata la evolución del alumno al director del establecimiento, consignando el estado de salud del mismo.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTE ESCOLAR EN CONTEXTO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y JORNADAS EXTRACURRICULARES.

ROLES	METODOS DE ACCIÓN
Establecimiento educacional	<ul style="list-style-type: none"> • Ante situaciones referidas de accidentes fuera del establecimiento (salidas pedagógicas y salidas extracurriculares). El Profesor responsable deberá activar protocolo de accidente escolar informando a Dirección del establecimiento para elaborar reporte e informar de inmediato al apoderado/a vía telefónica. (Nombre responsable y suplente). • Considerando la evaluación preliminar, a realizar por el Profesor encargado, el alumnopodrá volver a la actividad o ser retirado por su apoderado. De lo contrario, se solicitará la concurrencia de una ambulancia. (Nombre responsable y suplente). • En caso de que el estudiante sufra un accidente menor, que no requiera traslado, igualmente debe ser informado a apoderado(a) vía telefónica y/o mediante WhatsApp por (Nombre responsable y suplente) y Por otra parte, será responsabilidad del apoderado mantener un número telefónico de contacto vigente, de lo contrario no podrá responsabilizar al establecimiento educacional del incumplimiento a las estipulaciones del presente. (Considerar un segundo contacto de la familia). • En caso de derivación a recinto de atención médica, se elaborará la Declaración Individual de Accidente Escolar para que él o la estudiante sea trasladado/a a la unidad de salud; Hospital Antonio Tirado Lanas u otro centro de salud más cercano al lugar del accidente. El responsable de la elaboración de Declaración Individual de Accidente Escolar será el profesor a cargo. (Nombre responsable y suplente). • Para efectos de la derivación del estudiante accidentado a centro asistencial, el profesor responsable de la jornada deberá elaborar, firmar y timbrar la respectiva Declaración Individual de Accidente Escolar. (Documento que se deberá portar toda vez que se realice una actividad extracurricular). (Nombre responsable y suplente). • El Docente encargado deberá portar y mantener registro de alumnos/as que cuenten con un seguro privado de atención así como también el centro de asistencia de salud al cual se debe trasladar y listado de contacto en caso de emergencia, toda vez que se realice una actividad extracurricular. (Nombre responsable y suplente). • El alumno será acompañado por un funcionario a cargo (Nombre responsable y suplente) del establecimiento al servicio público de salud correspondiente a la zona geográfica, quien – junto con entregar allí el formulario mencionado – deberá recabar la información médica necesaria para informar de forma inmediata la evolución del alumno al director del establecimiento, consignando el estado de salud del mismo.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE CASOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS.

I. INTRODUCCIÓN

La diversidad sexual y de género es una realidad sociocultural que se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales. Esta realidad nos invita a revisar creencias, lenguajes, actitudes y comportamientos para educar desde el respeto y generar una verdadera inclusión, que valore la diversidad y garantice el pleno desarrollo de todas las personas.

Existen mitos y estereotipos frente a la diversidad sexual y de género, que son contruados culturalmente desde el desconocimiento, y que lamentablemente desembocan en prácticas discriminatorias que pueden derivar en acoso y violencia si no se trata el tema de manera informada, responsable y respetuosa. Dado lo anterior, es necesario que toda la comunidad educativa reflexione sobre algunas creencias, conductas y comportamientos; que se acerque a fuentes de información respetuosa de los derechos de las personas LGBTI; que conozca las vivencias de niños, niñas y estudiantes LGBTI; que resuelva inquietudes personales y de la comunidad educativa, eliminando prejuicios y estereotipos que aún se encuentren arraigados (Mineduc, 2017).

Es importante partir con algunas definiciones básicas para referirse a la diversidad sexual y de género:

SEXO: Clasificación asignada al nacer de las personas como hombre, mujer o intersex, basándose en sus características biológicas y anatómicas.

GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos contruados social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

ORIENTACIÓN SEXUAL: Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, ya sean de un sexo y/o género diferente al suyo, de su mismo sexo y/o género, o de más de un sexo y/o género; así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

IDENTIDAD DE GÉNERO: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

EXPRESIONES DE GÉNERO: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género, y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.

LGBTIQA+: Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans, intersex, queer, asexual.

HETEROSEXUAL: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de sexo y/o género distinto al propio.

HOMOSEXUAL: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo sexo y/o género. Por lo general, las personas se refieren con los términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente.

LESBIANA: Mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.

GAY: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.

BISEXUAL: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia hombres y mujeres.

TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

INTERSEX: Persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.

Son muchas las formas en las que como comunidad educativa se puede aportar a la construcción de espacios educativos respetuosos, nutritivos, bien tratantes, libres de violencia y discriminación. Para partir, es importante aceptar, respetar y valorar la riqueza de la diversidad presente en los establecimientos educativos y celebrarla, entendiendo que desde ella los procesos de aprendizaje se vuelven más dinámicos y fructíferos. A continuación, se presentan una serie de acciones dirigidas a reducir las prácticas discriminatorias en contra de los niños, niñas y estudiantes LGBTI, y

están dirigidas a los principales actores de la comunidad educativa, sugeridas por el Ministerio de Educación.

¿Qué hacer si soy del equipo de gestión?	
Instrumentos Y Espacios	<p>Elaboración, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), resguardando que en éste se declare la formación sobre temáticas asociadas a la promoción de la diversidad, inclusión y el resguardo de los derechos de todas y todos los estudiantes.</p> <p>Elaboración, revisión y actualización de instrumentos fundamentales para la construcción del marco formativo y normativo de la institución. Por ejemplo: Manual de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación. Protocolos de Actuación, planes de gestión, plan de formación ciudadana, planes de sexualidad afectividad y género, entre otros, considerando el enfoque de derecho y la ley de no discriminación.</p> <p>Desde la ley de inclusión, asegurar un proceso de Admisión y una trayectoria educativa libre de discriminación, especialmente para los y las estudiantes LGBTI.</p> <p>Revisión y discusión en el establecimiento educacional de la Circular 2609 titulada “Derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación”.</p> <p>Celebración y/o conmemoración de los días relevantes para las personas LGBTI. Planificar las oportunidades que ofrece el calendario escolar, para efectos de reflexionar y abordar el tema de la diversidad sexual y de género.</p>
Comunidad Educativa	<p>Llevar a cabo jornadas de reflexión sobre cómo abordar el tema diversidad e inclusión dentro del PEI, y de los otros instrumentos que constituyen el marco normativo y formativo de la institución educativa, con todos los actores de la comunidad educativa.</p>

	<p>Capacitaciones para el personal docente y otros profesionales para desarrollar competencias respecto al desafío que demanda abordar la diversidad sexual y de género.</p> <p>Desarrollar procesos participativos inclusivos que consideren al centro de padres, madres, apoderados, al centro de estudiantes y al consejo escolar, entre otros.</p>
--	--

Fuente: Mineduc, 2017.

<p align="center">¿Qué hacer si soy parte del equipo docente y/o educadoras de párvulos?</p>	
<p>Oportunidades</p>	<p>Visualizar en los Objetivos de Aprendizaje, desde los distintos planes, programas y asignaturas, los contenidos que permitan potenciar la reflexión sobre la inclusión de la diversidad sexual y de género.</p> <p>Transversalizar el currículum educativo en las diferentes disciplinas y ámbitos de experiencias para el aprendizaje, temas como la igualdad y no discriminación en relación a la diversidad sexual y de género</p>
<p>Solicitar apoyo</p>	<p>Solicitar capacitación o apoyo para abordar la diversidad sexual y género con los niños, niñas y estudiantes y padres, madres y apoderados.</p> <p>Levantar temas relevantes para visibilizar situaciones discriminatorias, bullying, u otra que pudieran afectar a sus estudiantes, ya sea por parte de sus pares o de otros miembros de la comunidad educativa.</p> <p>Participar activamente en la elaboración, revisiones o actualizaciones de instrumentos (PEI; PME; Reglamentos, protocolos u otros dispositivos que regulen o normen el funcionamiento del establecimiento), para resguardar que se promueva el enfoque de derecho, la no discriminación y el trabajo de apoyo en estos temas.</p>
<p>Niños, niñas y estudiantes</p>	<p>Desde el espacio formativo de Orientación y consejo de curso, existe la posibilidad de desarrollar actividades que permitan sensibilizar, visibilizar e informar adecuadamente sobre la temática, respetando la confidencialidad y privacidad de lo que se exponga en dichos espacios.</p> <p>Promover espacios de diálogo respetuosos y protegidos con los estudiantes del curso para conversar sobre materias relativas a la diversidad sexual y de género.</p> <p>Entrevistar a niños, niñas y estudiantes que soliciten acompañamiento, o que usted considere necesario acompañar, por algún motivo asociado a la diversidad sexual y de género (identidad de género, orientación sexual, entre otros). Para ello es clave dejar los prejuicios de lado,</p>

	<p>mostrando una actitud acogedora, escuchando con respeto las historias de vida y todo lo que sus niños, niñas y estudiantes deseen contarle.</p> <p>Derivar, en caso de ser necesario, a un niño, niña y estudiante a un equipo de apoyo profesional especialista, interno o externo al establecimiento, a través de su apoderado.</p> <p>Mantenerse atento/a en el actuar cotidiano, entendiendo que los niños, niñas y estudiantes pueden ver en uno/a un potencial aliado para enfrentar situaciones de vulneración.</p>
Con la familia, madres, padres y apoderados	<p>Generar espacios formativos y de diálogo en reunión de apoderados para abordar la temática, respetando la confidencialidad y privacidad.</p> <p>Entrevistarse con apoderados que necesiten conversar en privado por alguna inquietud sobre la diversidad sexual y de género, especialmente si involucra a su hijo o hija.</p> <p>Sugerir alguna derivación interna o externa al establecimiento luego de haber pesquisado alguna situación que afecte o interfiera con el bienestar físico, psicológico o social del niño, niña y estudiante. Así también, sugerir informarse sobre la diversidad sexual y de género a través de organizaciones que trabajan acompañando y apoyando a estudiantes y sus familias.</p> <p>Reforzar la idea que el apoyo familiar y social es clave y tiene una influencia positiva en la salud mental de las personas LGBTI.</p> <p>Ser un canal que facilite la comunicación entre las familias y otros actores de la comunidad educativa con quienes ellas requieran comunicarse.</p>

Fuente: Mineduc, 2017.

¿Qué hacer si soy estudiante?
<p>Participar activa y responsablemente en el centro de alumnos y en los espacios garantizados por la comunidad educativa, en que se abordan estos temas, sobre todo en las horas de Consejo de Curso y Orientación, para demandar que existan espacios formativos sobre la temática.</p>
<p>Acudir a algún adulto con conocimiento en inclusión de personas LGBTI, para consultar e informarse.</p>
<p>Acudir a algún adulto con conocimiento en inclusión de personas LGBTI si eres testigo o víctima de acoso por parte de algún miembro de la comunidad educativa, también para visibilizar situaciones discriminatorias hacia algún niño, niña o estudiante o miembro de la comunidad educativa.</p>
<p>Asegurar el uso de un lenguaje inclusivo y evita el lenguaje ofensivo que pueda dañar o hacer sentir mal a otros.</p>
<p>Promover actividades que fomenten la información segura y responsable sobre el tema.</p>

Educarse sobre la diversidad sexual y de género a través de organizaciones internacionales que trabajan de manera seria y responsable en la promoción y respeto de los derechos humanos de todas las personas.

Conocer y difundir redes de apoyo internas o externas al establecimiento educacional.

Ser acogedor y un aliado de aquellas personas que se acercan a ti para confidenciarte lo que les pasa, respeta sus tiempos, y transmíteles seguridad y confianza.

Detener todo tipo de situaciones de violencia (acoso psicológico, violencia física, etc.) hacia un compañero/a o cualquier persona de la comunidad educativa, basado en su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

Fuente: Mineduc, 2017.

¿Qué hacer si soy madre, padre, apoderado o parte de la familia?

Informarse de los espacios garantizados que dispone el establecimiento para solicitar entrevista con el o la profesional de la escuela que tenga competencias sobre inclusión de personas LGBTI, buscando orientación y toda la información necesaria para educarse en estos temas.

Participar activamente de las reuniones de apoderados para interiorizarse de los procesos que viven los niños, niñas y estudiantes.

Solicitar entrevista con el profesor o profesora jefe para manifestar preocupación, solicitar ayuda o denunciar alguna situación que afecte física, psicológica o socialmente tanto a su hijo o hija o algún otro estudiante.

Mantener una comunicación fluida y una actitud acogedora con el niño, niña o estudiantes en todo momento, fomentando la confianza entre todas las partes.

Estar muy atento a las señales que manifiesta el niño, niña o estudiante frente a cuadros de aislación, depresión, retraimiento, incomodidad, desgano por asistir a clases u otra conducta poco frecuente. Siempre será motivo para hacerse más presente, manifestando amor y apoyo incondicional para que él o ella pueda expresar sus sentimientos y temores, independientemente de cuáles sean los motivos.

A la menor sospecha de que el niño, niña o estudiantes está siendo víctima de alguna forma de violencia o discriminación, debe acercarse al establecimiento educacional y activar los protocolos existentes para ello.

Si el niño, niña o estudiante le manifiesta tratos discriminatorios por alguno de los miembros de la comunidad educativa, debe acercarse al establecimiento educacional para activar los protocolos por vulneración de derechos, y en la eventualidad de no recibir una respuesta apropiada, puede recurrir a la Superintendencia de Educación para realizar la denuncia correspondiente.

Mantenerse atento/a en el actuar cotidiano –tanto propio como de su niño, niña o estudiante, entendiendo que ellos y ellas pueden ver en uno un potencial aliado para enfrentar situaciones de vulneración.

Fuente: Mineduc, 2017.

II. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (Circular 812).

1. El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de los niños, niñas y adolescentes trans, podrán solicitar de manera formal una entrevista con la máxima autoridad del establecimiento (director o directora) para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.
En el caso de estudiantes mayores de 14 años, podrá solicitar la activación de este procedimiento de manera autónoma.
2. Director o directora, debe concretar el encuentro en un plazo no superior a los 5 días hábiles.
3. Los elementos abordados en la reunión, deben ser registrados en un acta simple, que contenga los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Se debe entregar una copia de este documento a la parte requirente.
4. Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento, el establecimiento deberá adoptar las medidas de apoyo acordadas y contenidas en la circular N°812 de la superintendencia de educación, en los plazos establecidos.
5. Es necesario destacar que toda medida a implementar, deberá ser adoptada con el consentimiento previo del niño, niña o adolescente; además de su madre, padre, tutor lugar y/o apoderado; velando siempre por el resguardo su integridad física, psicológica y moral.
6. La eficacia de las medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario a través del mecanismo que disponga como unidad educativa.

III. MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CASO DE ALUMNOS Y ALUMNAS TRANS (Circular 812).

- a) **Apoyo a la niña, niño o estudiante y a su familia:** Las autoridades del establecimiento velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe -o quien cumpla labores similares- la niña, niño o estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

En el caso de que él o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados en el Decreto Supremo N° 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima.

b) Orientación a la Comunidad Educativa

Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

c) Uso del nombre social en todos los espacios educativos

Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120, que regula esta materia.

Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años,

y se implementará según los términos y condiciones especificados por los solicitantes y de acuerdo con lo detallado en el punto 5.

En los casos que corresponda, esta instrucción deberá ser impartida además a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante,

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

d) Uso del nombre legal en documentos oficiales

El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.

e) Presentación Personal

El niño, niña o estudiante trans tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

Aquella circunstancia deberá ser consignada en el reglamento interno, en su apartado pertinente, a fin de resguardar este derecho como parte integrante de la manifestación de su identidad de género.

f) Utilización de servicios higiénicos

Se deberán entregar las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El establecimiento educacional, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.

Entre dichas adecuaciones, se podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas consensuadas por las partes involucradas.

Los establecimientos educacionales deberán conocer e implementar las disposiciones establecidas en los cuerpos legales citados en los términos señalados, ya que su incumplimiento constituye una infracción, que será sancionada en un procedimiento administrativo conforme a la gravedad de la misma. (SUPEREDUC, 2021).

IV. REDES DE APOYO:

Instituciones públicas y privadas que puede colaborar con el establecimiento educacional, en los apoyos que va a determinar para los y las estudiantes TRANS.

- a) Cefam**
- b) OPD**
- c) Programa Mujer, Sexualidad, Maternidad.**
- d) Fundación Todo Mejora**
- e) Fundación Transitar**

Formato Sugerido de Plan de Apoyo y acompañamiento a estudiantes trans.

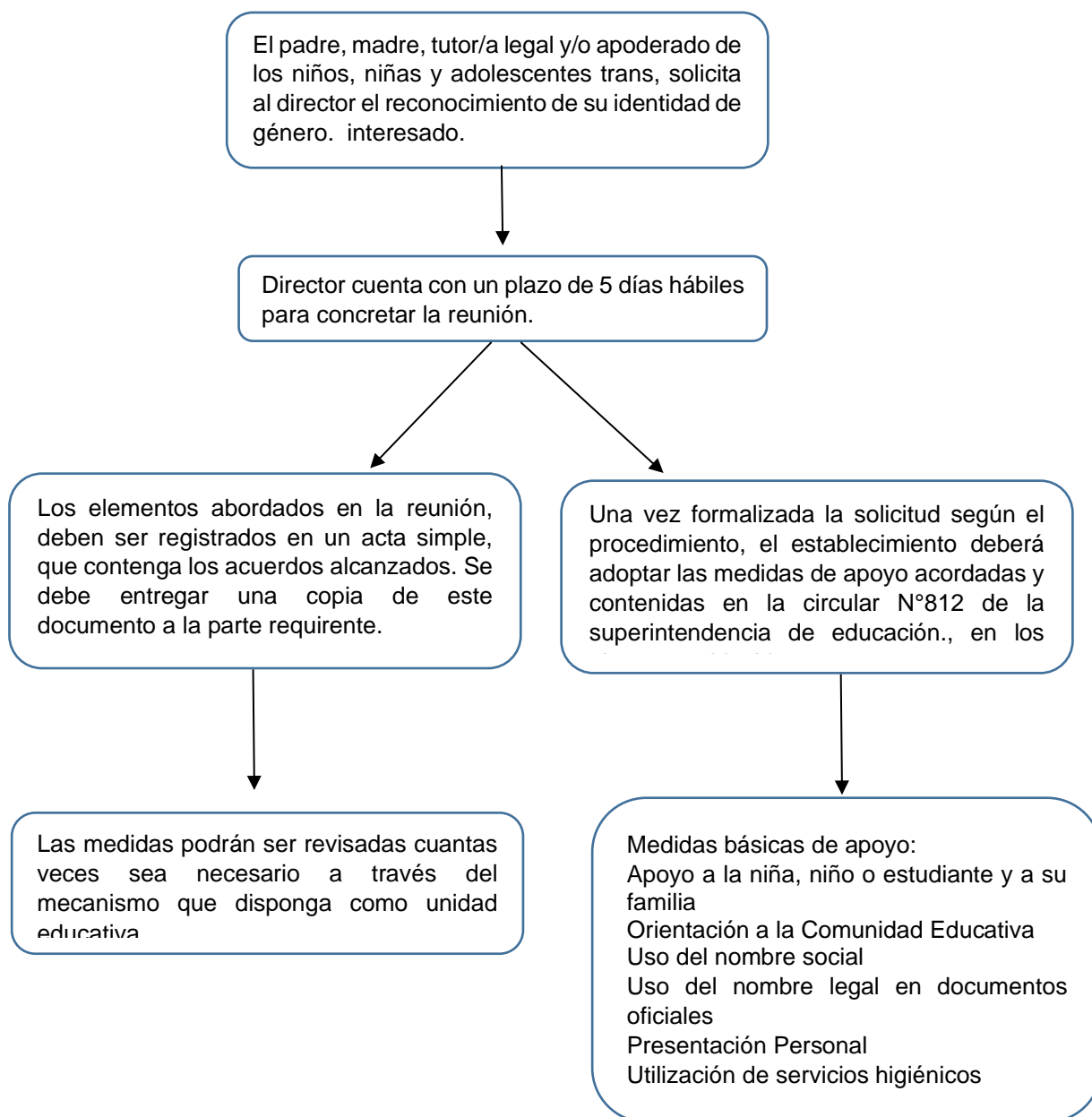
Dimensión	Acciones	Actividades/Acuerdos (insertar ejemplos)	Responsables	Plazos
Apoyo a la niña, niño o estudiante y a su familia	Canales de comunicación con la familia	Ejemplo: Llamadas telefónicas, citaciones presenciales y visitas domiciliarias		
	Uso del nombre social en todos los espacios educativos.	Ejemplo: Reuniones con el personal del establecimiento para sensibilizar respecto al uso de nombre social.		
	Uso del nombre legal en documentos oficiales	Ejemplo: Reuniones con el personal del establecimiento con el fin de resguardar este aspecto.		
	Presentación Personal	Ejemplo: Reunión con el/ la estudiante y su familia para acordar la presentación personal.		
	Utilización de servicios higiénicos	Ejemplo: Reunión con el/ la estudiante y su familia para acordar utilización de servicios higiénicos.		

	Derivación a redes de apoyo	Ejemplo: Derivación a fundaciones u ONG´s que aborden la temática (Fundación Transitar, Fundación Juntos contigo, otras)		
Orientación a la Comunidad Educativa	Revisión y socialización de instrumentos institucionales	Ejemplo: Revisión y actualización del reglamento interno, específicamente el apartado de presentación personal. Incorporación del protocolo de actuación para el abordaje integral de casos de estudiantes trans.		
	Capacitaciones y/o Jornadas de Reflexión	Ejemplo: Capacitación interna a cargo del equipo de convivencia escolar, dirigida a estudiantes y apoderados.		

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 1) SUPEREDUC (2021). Circular 812 Sustituye ordinario n°768, del 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación y establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.
- 2) MINEDUC (2017). Orientación para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE CASOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS.



Consideraciones:

1. En el caso de estudiantes mayores de 14 años, podrá solicitar la activación de este procedimiento de manera autónoma.
2. Es necesario destacar que toda medida a implementar, deberá ser adoptada con el consentimiento previo del niño, niña o adolescente; además de su madre, padre, tutor lugar y/o apoderado; velando siempre por el resguardo su integridad física, psicológica y moral.

PROTOCOLO PARA MANEJO DEL RIESGO SUICIDA EN ESTUDIANTE Y/O FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO

El **espacio escolar** es uno de los principales contextos en el que transcurre gran parte de la cotidianidad de niños, niñas y adolescentes. De esta forma, la experiencia escolar resulta crucial en la salud mental infanto-adolescente, toda vez que se configure como una experiencia positiva, y de esta forma sea un importante factor protector y recurso para el bienestar y el desarrollo.

Por otra parte, cuando la salud mental se ve afectada durante esta etapa, se interfiere el logro de aprendizajes y la trayectoria educativa, e impacta negativamente en el desarrollo biopsicosocial en el presente y también el futuro. **Es en este contexto que la prevención de las conductas suicidas en contextos escolares cobra sentido y relevancia.**

SUICIDIO E INTENTO DE SUICIDIO

La Organización Mundial de la Salud (1976) definió el suicidio como: “todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, o un daño, con un grado variable en la intención de morir, cualquiera sea el grado de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil”

En ese marco, la suicidología (disciplina de estudio del suicidio) distingue los siguientes conceptos:

- **Suicidabilidad:** un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.
- **Ideación Suicida:** pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.
- **Parasuicidio (o Gesto Suicida):** acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.
- **Tentativa suicida:** Es el acto de intentar el suicidio sin lograrlo, con distintos grados de elaboración e intensidad. Es predictor de suicidio consumado.
- **Suicidio frustrado:** Es el acto suicida que no se consumó, por la ocurrencia de hechos fortuitos que lo impidieron.
- **Suicidio Consumado:** Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Incorporación de programas preventivos en los establecimientos educacionales

Mundialmente el suicidio es una de las cinco causas de mortalidad en la franja de edad entre 15 a 19 años. En muchos países encabeza como primera o segunda causa de muerte tanto en los varones como en las mujeres de este grupo de edad. La prevención del suicidio entre los niños y adolescentes es por lo tanto de alta prioridad, siendo la escuela el lugar idóneo para desarrollar acciones preventivas apropiadas.

Los programas preventivos a implementar en los establecimientos educacionales deben apuntar a desarrollar las mejores condiciones posibles para la educación de los niños y jóvenes.

Entre los programas preventivos que deben implementarse, se incluyen:

- **Programas educativos dirigidos a toda la comunidad educacional**, centrado en el fortalecimiento de los factores protectores propios del medio escolar, que incluyan actividades e intervenciones que apunten a fortalecer la autoestima y el desarrollo de habilidades para la vida, adquirir herramientas para un buen manejo de crisis y una sana toma de decisión, en especial:
 - Fortalecimiento de la salud mental de los docentes y los otros miembros del equipo institucional;
 - Fomento de comportamientos de vida saludable
 - Fortalecimiento de la autoestima de los estudiantes;
 - Promoción de la expresión de emociones;
 - Prevención de la intimidación o violencia en el centro educativo;
 - Mejoramiento de las habilidades del equipo institucional, entre otros.

- **Programas preventivos dirigidos a docentes, paradocentes, padres y apoderados** que incorporen herramientas para detectar e intervenir los factores de riesgo.

- **Programas de capacitación que entreguen herramientas y protocolos para actuar ante casos de intento o de suicidio en la comunidad escolar.**

PREVENCIÓN DEL RIESGO SUICIDA A TRAVÉS DEL FONDO *4141 ”

En el marco de las políticas integrales en salud mental con foco en la prevención del suicidio, el Ministerio de Salud, lanzó el fono *4141 “No estás solo, no estás sola”, esta línea telefónica es completamente gratuita y se puede llamar desde celulares de lunes a domingo, las 24 horas del día. A través de ella, las personas que estén enfrentando una emergencia o crisis de salud mental asociada al suicidio, podrán contactarse con un psicólogo especialmente capacitado que los escuchará y ayudará

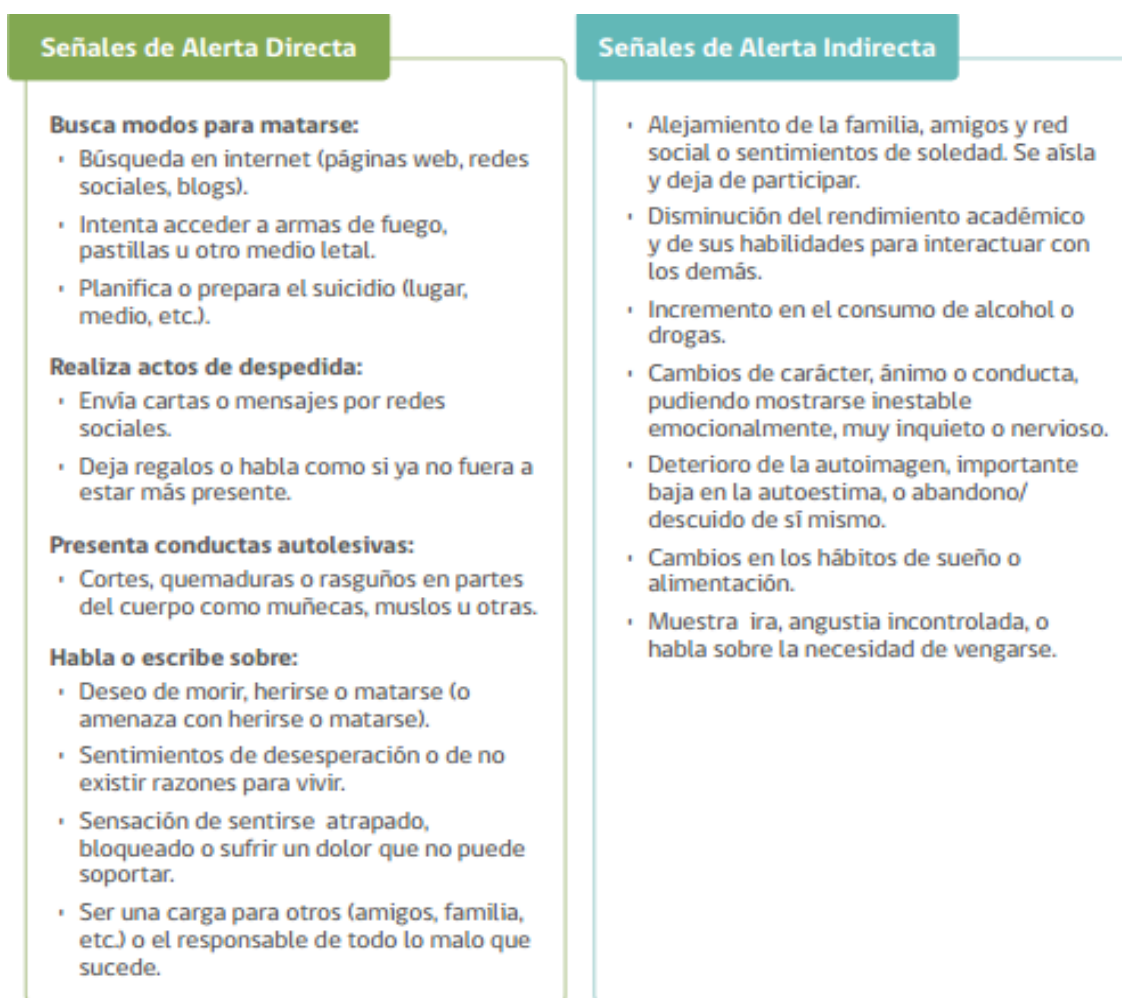
Es fundamental socializar esta línea telefónica con la comunidad educativa, ya que, al estar enfrentados a una crisis de salud mental, muchas personas buscan atención confidencial por lo que esta plataforma puede brindar una primera respuesta, contribuyendo a la prevención de un suicidio, además de determinar el nivel de riesgo definiendo si se trata de ideación o intento suicida, o llamada de orientación en la prevención.

¿Cuáles son los factores de riesgo para la conducta suicida en los y las estudiantes?



MANEJO DEL RIESGO SUICIDA

¿A QUÉ SEÑALES SE DEBE ESTAR ALERTA?



DETECCION DE ESTUDIANTES EN RIESGO.

Dentro de las herramientas posibles para realizar la detección, se encuentran la aplicación de instrumentos de pesquisa y la **detección de señales de alerta observadas en la escuela, siendo ésta última la que ha mostrado mejores resultados en el contexto escolar.** Para esto se recomienda la formación de facilitadores comunitarios, definidos como agentes a través de los cuales la escuela o liceo puede identificar estudiantes en riesgo, realizar un primer abordaje y ser un puente entre el estudiante en riesgo y la atención en la red de salud (UACH, 2015).

Los profesionales psicosociales y del Área de Convivencia son los agentes claves para desarrollar el rol de **facilitador comunitario**, así como también pudieran cumplir con esta tarea otros miembros de la escuela o liceo como profesores, otros asistentes de la educación o personas del equipo directivo*.

En este marco es que surge **“Vive, yo te ayudo”** (www.achid.cl), un manual para la formación de facilitadores comunitarios en la escuela, para la prevención de la depresión y la conducta suicida.

***EL ESTABLECIMIENTO DEBE DESIGNAR A UN FUNCIONARIO COMO FACILITADOR COMUNITARIO, LO CUAL DEBE SER INFORMADO EN EL PRIMER CONSEJO ESCOLAR.**

PROTOCOLO IDENTIFICACION DE CASOS Y DERIVACIÓN A LA RED PÚBLICA DE SALUD

¿Cómo actuar frente a señales de alerta?: Pasos a seguir

Cuando un facilitador comunitario ha detectado señales de alerta o ha sido alertado por otro miembro del establecimiento educacional sobre un posible riesgo suicida, debe realizar un primer abordaje de acuerdo a los siguientes pasos:

1. Mostrar interés y apoyo

- Antes de iniciar este primer abordaje es fundamental contar con los datos de contacto de la red de salud disponible.
- Buscar un espacio que permita conversar con el o la estudiante de forma privada y confidencial. Se inicia la conversación expresando interés y preocupación, para luego señalar el por qué se quiere conversar con él o ella (ej. “he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado...”).

2. Hacer las preguntas correctas

- Continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio. No olvidar que es un mito pensar que hablar sobre el suicidio puede gatillar la ideación o el acto en una persona sobre el estado mental, la esperanza y el futuro.

Preguntas generales: Sobre el estado mental, la esperanza y el futuro.

- ¿Cómo te has estado sintiendo?
- ¿Estás con alguna(s) dificultad(es) o problema(s)? (personal, familiar, en la escuela o liceo)
- ¿Cómo te imaginas que las cosas van a estar en el futuro?

Preguntas específicas: Sobre pensamientos y planes suicidas.

1. Pregunta sobre el deseo de estar muerto/a: La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.

Pregunte: ¿Has deseado estar muerto/a o poder dormirte y no despertar?

2. Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas: Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/suicidarse (por ejemplo, “He pensado en suicidarme”) sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).

Pregunte: ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?

3. Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas con método (sin plan específico y sin la intención de actuar): El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar, etc. Por el contrario, existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: “He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría”.

Pregunte: ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?

4. Pregunta sobre Intención Suicida sin Plan Específico: Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas.

Presencia de ideas suicidas, pero sin intención de llevarlas a cabo son respuestas tales como: “Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto”.

Pregunte: ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?

5. Pregunta sobre Intención Suicida con Plan Específico: Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.

Pregunte: ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?

6. Pregunta sobre Conducta Suicida: Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.

Las respuestas dadas a cada una de las seis preguntas deben valorarse de acuerdo a la Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida que se presenta a continuación:

PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA⁷

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	Alguna vez en la vida	
Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	En los últimos 3 meses	

4. Apoyar, ejecutar, contactar y derivar

La Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida permitirá distinguir entre Riesgo Suicida, Riesgo Medio o Riesgo Alto y tomar decisiones respecto a los siguientes pasos a seguir. En cualquiera de estos tres niveles, el facilitador comunitario debe a continuación entregar apoyo al/la estudiante, contactarle con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes (área de convivencia escolar/atención en salud).

Posteriormente a la pauta de evaluación del riesgo suicida, se deberá proceder a activar el siguiente plan de seguridad con el fin de generar distracción ante las ideaciones suicidas del estudiante o funcionario del establecimiento.

1. Determinar las claves de activación del riesgo: identificar cuáles son los factores y/o situaciones que determinan la presencia de ideaciones suicidas.
2. Determinar situaciones distractoras: Identificar cuáles son las actividades que le permitirán salir rápidamente del riesgo y ejecutarlas de manera inmediata (mínimo 3).
3. Determinar situaciones distractoras con otros: Identificar quienes son las personas que permitirán la distracción del riesgo suicida y establecer el contacto de manera inmediata (manejar números telefónicos para contactar a la brevedad).
4. Determinar personas con quienes hablar del riesgo: Identificar personas de confianza que permitan bajar la angustia y las ideaciones suicidas a través del diálogo. (manejar números telefónicos para contactar a la brevedad).
5. Determinar ayuda profesional e institucional: Si ninguno de los pasos anteriores ha permitido desactivar el riesgo, se deberá solicitar ayuda profesional de manera inmediata llamando al fono *4141 pidiendo orientación al respecto. En caso de riesgo inminente se debe llevar a la persona al Servicio de Urgencias más cercano y comunicar paralelamente a los padres.

CONSIDERACIONES:

- Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
- Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el “valor de la vida”, que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden al/la estudiante. Siempre se debe considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.
- Indicarle que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.
- Señalar que sólo se informará a sus padres/cuidadores sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y la necesidad de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir con ellos.
- Puede ocurrir que el estudiante rechace que se comunique a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo.
- Explicar al/la estudiante, de manera general, que en el centro de salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.
- El facilitador comunitario que realice este primer abordaje, debe siempre informar al Equipo de Convivencia en el caso de Riesgo, y al Director de establecimiento en caso de Riesgo Medio o Alto, con el fin de que informe a la familia y realice seguimiento al primer contacto de ésta con la red de salud.
- El Director (o quien éste designe) debe explicar a la familia, que de acuerdo a la situación previsional del estudiante, solicite hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en el que se atienda.
- Si es necesario, y con autorización de los padres, apoyar el proceso de referencia a atención profesional, a través del contacto con el centro de atención primaria, o el centro de salud donde se atiende si es posible.
- Entregar al padre/madre o cuidador responsable una breve ficha de derivación a atención en salud (Ver Anexo “Ficha de Derivación a atención en salud”).

- Para aquellos estudiantes con Riesgo Medio o Alto es fundamental asegurarse que se encuentren protegidos y alejados de posibles medios letales hasta que se consiga la ayuda.
- En caso de que el estudiante después de este primer abordaje, no se encuentre en condiciones de volver a clases por estar emocionalmente afectado, se debe contactar a sus padres para coordinar su retiro del establecimiento y medidas de protección en el hogar mientras se accede a la atención en salud.

NO OLVIDAR

Resguardar la información entregada por el o la estudiante al momento de informar a la familia, dando cuenta sólo de las señales de alerta observadas y la necesidad de atención por riesgo suicida, sin entregar información sensible para el o la estudiante o que este no quiera o tema compartir.

5. Realizar seguimiento

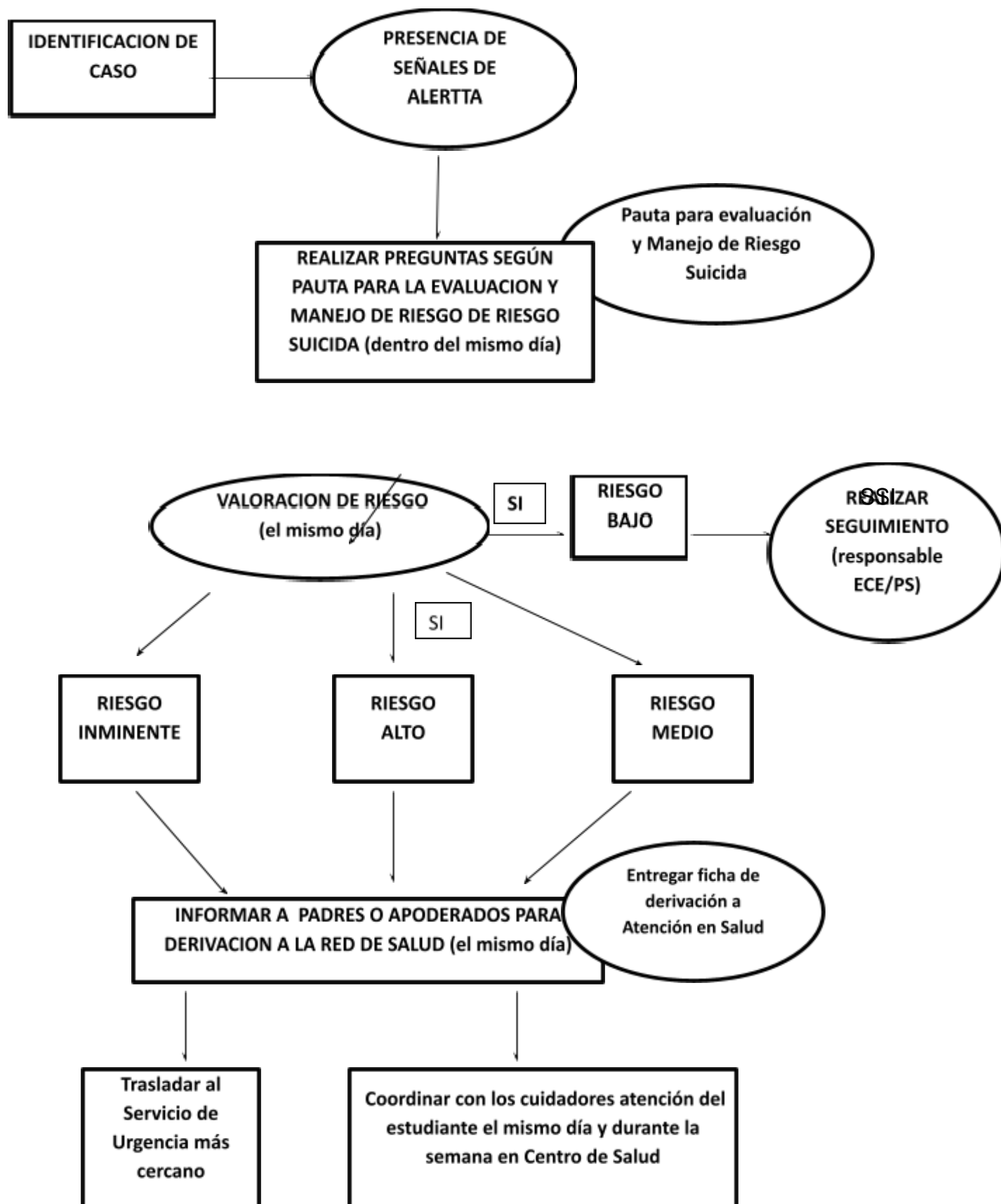
- Realizar el seguimiento del caso, asegurándose que el o la estudiante haya recibido la atención necesaria.
- Una vez que él o la estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.
- Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.
- Preguntar directamente al estudiante y a los padres o cuidadores como han visto al estudiante.
- El equipo encargado debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

ASPECTOS RELEVANTES A CONSIDERAR:

1. Nunca deben mantenerse en secreto los pensamientos e ideaciones suicidas de alguien, incluso si esta persona se los pide
2. Las personas que están pensando en el suicidio tienden a encontrar alguna forma de comunicar su dolor a los demás. La mayoría de las personas admitirá sus sentimientos si se les pregunta directamente.
3. Aunque no todos los que intentan el suicidio desean morir y son ambivalentes frente a este deseo - desea morir si su vida continúa de la misma manera y vivir si se produjeran pequeños cambios en ella-, es un error pensar que intentan “llamar la atención”, pues son personas que sufren y no encuentran otras alternativas, excepto el atentar contra su vida

4. El método elegido para el suicidio no refleja los deseos de morir de quien lo utiliza.
5. Muchos suicidios ocurren en el periodo de mejoría, cuando la persona tiene toda la energía y voluntad para convertir los pensamientos de desesperación en actos destructivos.
6. El impulso suicida puede volver aparecer, sin embargo, cuando una persona recibe ayuda a tiempo y un tratamiento adecuado, su mejoría podría ser estable.

PROTOCOLO IDENTIFICACION DE CASOS RIESGO SUICIDA Y DERIVACIÓN A LA RED PÚBLICA DE SALUD



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UN INTENTO O SUICIDIO Y ACCIONES DE POSTVENCIÓN

Es necesario que todo establecimiento educacional cuente con herramientas para identificar y dar una primera respuesta a aquellos estudiantes en riesgo, pero también es fundamental que se encuentre preparado ante un intento o suicidio de un o una estudiante. Del manejo que el establecimiento muestre, sobre todo de estas dos últimas situaciones, dependerá que disminuya el riesgo de que vuelvan a suceder otra vez.

El concepto de **postvención**, alude a todas aquellas acciones que es necesario emprender con la comunidad educativa para:

- Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la comunidad educativa.
- Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.
- Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.

A continuación, se presentan los elementos fundamentales que debiesen ser implementados por los establecimientos educacionales frente a un intento suicida y a un suicidio. Todo ello deberá adaptarse al contexto y necesidades locales de cada establecimiento educacional, así como también a la red de salud con la que haya establecido coordinación.

PROTOCOLO PARA MANEJO DEL RIESGO SUICIDA DE ALGÚN/A ESTUDIANTE Y/O FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO

1. Cualquier funcionario del establecimiento, identifica un estudiante o funcionario en riesgo suicida
2. Se deriva situación al facilitador comunitario (director/profesor encargado y Encargado de Convivencia Escolar, dupla psicosocial o quien designe el EE)

3. Contactar a los padres / familiares del estudiante o funcionario

- Manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.
- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.
- En el caso de los estudiantes, indagar si alguien de su entorno cercano ha sido testigo presencial de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si deberían ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
- Indagar si el afectado (estudiante, funcionario) cuenta en la actualidad con ayuda profesional. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo existente.
- Encargado de Convivencia Escolar, Psicólogo, Asistente Social o quien determine el Establecimiento, será quién realice seguimiento del estudiante o funcionario en el establecimiento educacional.
- Saber qué esperan los padres, el estudiante, el funcionario de la escuela o liceo, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

4. Organizar reuniones con el equipo escolar

- Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
- Mantener **confidencialidad** de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.
- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

5. Organizar actividades en el establecimiento

- Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario o en el caso que el afectado sea un funcionario del Establecimiento Educacional.

***Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).**

- Se deberá dar información general sobre la conducta suicida a estudiantes, docentes y asistentes de la educación.

- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.

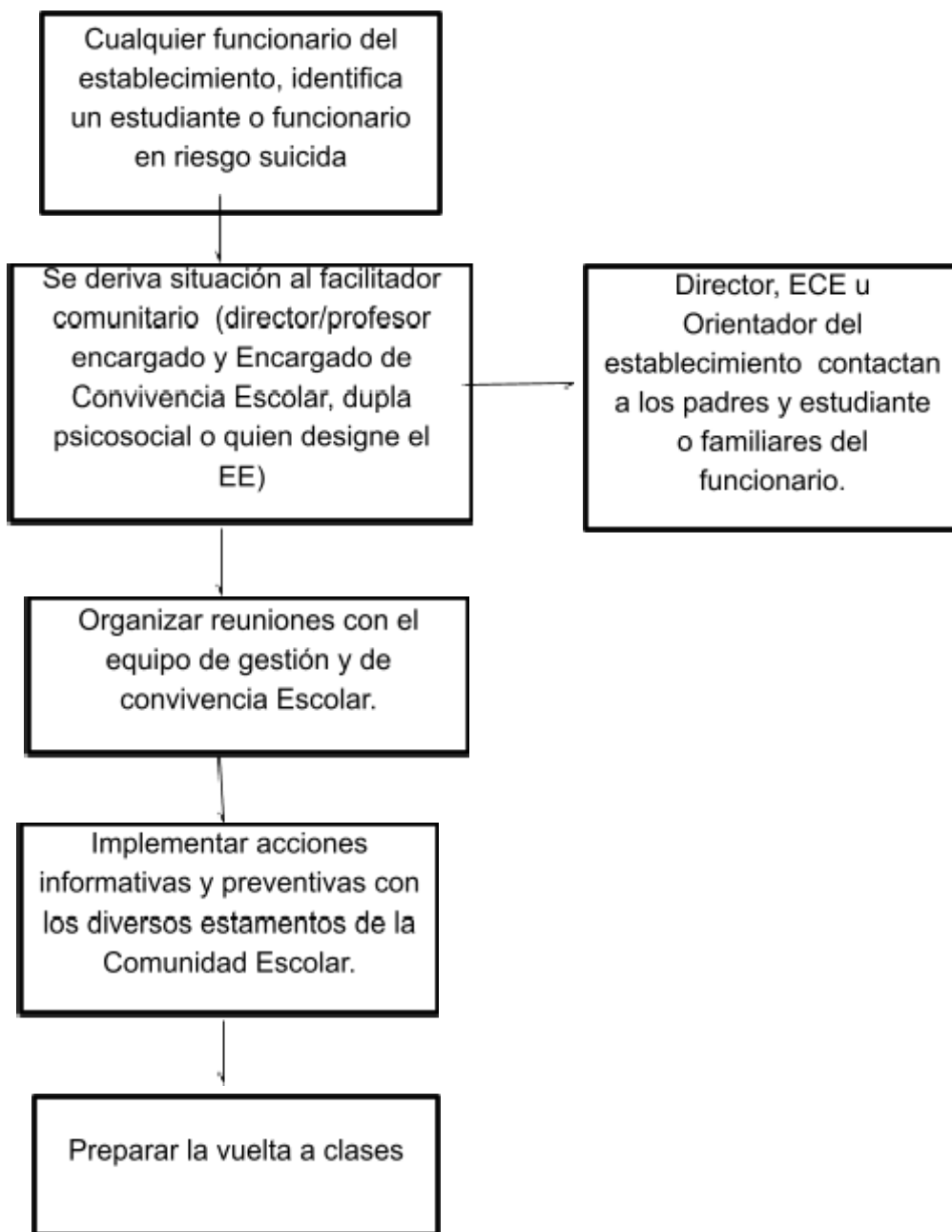
- Previo a realizar de las actividades implementadas por la Unidad Educativa, se debe consultar al estudiante/ funcionario si desea asistir o participar de estas.

6. Preparar la vuelta a clases

- Retornar a clases, el trabajo y las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación del estudiante o del funcionario.

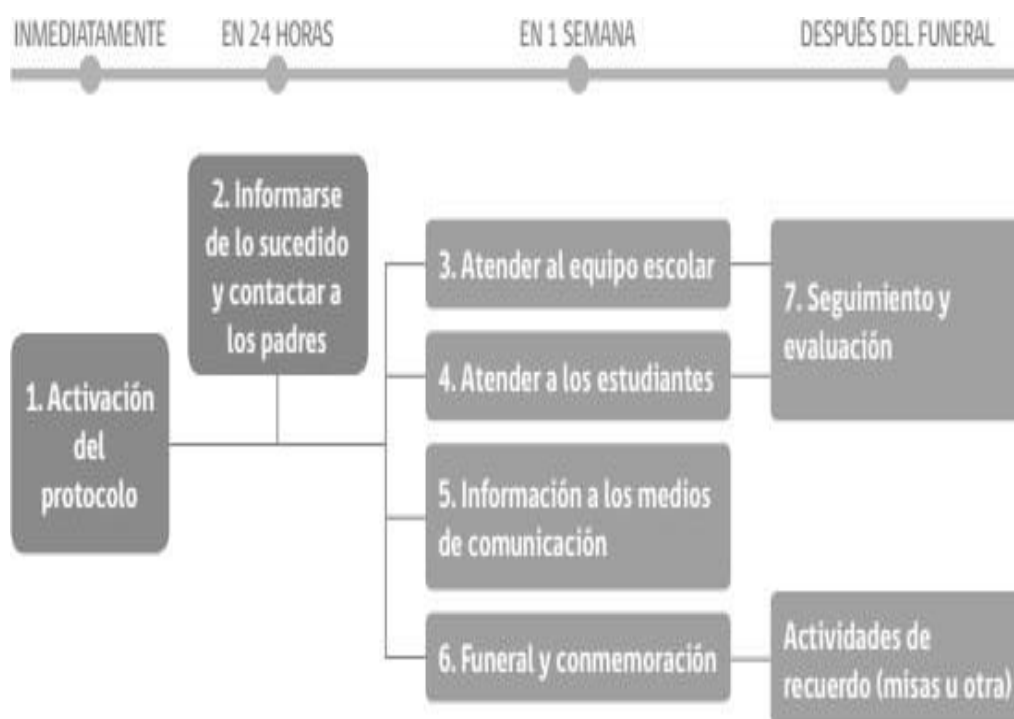
- La vuelta a la escuela o liceo debe ser conversada y analizada con los padres, el encargado designado, los profesores y el funcionario o estudiante afectado, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. en el caso de los estudiantes: parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

PROTOCOLO PARA MANEJO DEL RIESGO SUICIDA DE ALGÚN/A ESTUDIANTE Y/O FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO



SE DEJA A DISPOSICIÓN LA COLABORACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA, DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SI LO ESTIMA CONVENIENTE Y ES NECESARIO DURANTE ESTE PROCESO.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE O DE UN FUNCIONARIO (POSTVENCIÓN)



Paso 1: Activación del protocolo

- El Director (o quien éste designe) del establecimiento educacional debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al mismo director, profesores, el encargado de convivencia y su equipo, y el personal administrativo.

Paso 2: Informarse de lo sucedido y contactar a los padres

- El director del establecimiento educacional o quien este designe debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de información oficial.
- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.
- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de

informarles que, dada la información que probablemente ya circula sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del Equipo de Convivencia Escolar DEM, para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles *conductas imitativas*. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional.

- En el caso de los estudiantes es relevante resolver a corto plazo, los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del/la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

Paso 3: Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo

- Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.
- También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente la escuela.

Paso 4: Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo

- Los establecimientos educacionales deben cuidar a sus estudiantes, aspecto fundamental para la postvención, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.
- Ofrecer a estudiantes, docentes y asistentes de la educación, la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.
- Informar a los distintos estamentos sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste.
- Cada profesor jefe se encargará de generar una charla o taller en sus respectivos cursos.

- Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio.
- Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el estudiante pudiera haber tenido conflictos.
- Los padres y apoderados de la comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

Paso 5: Información a los medios de comunicación

- El suicidio de un o una estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución.
- El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
- Se debe advertir a todo el equipo escolar del establecimiento que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
- Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
- El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

Paso 6: Funeral y conmemoración

- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
- En caso de que se decida como comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el equipo de convivencia escolar cómo se apoyará a los

estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.

- Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.
- Los establecimientos educacionales deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.
- Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.
- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante o funcionario como una figura heroica o como un modelo a seguir.
- Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del establecimiento educacional tras el suicidio ocurrido.

Paso 7: Seguimiento y evaluación

- El equipo a cargo de la implementación del protocolo, debe realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos.

REFERENCIAS:

Latorre, J. (16 de diciembre 2022). Conducta suicida en el contexto escolar: características, pesquisa y abordaje. [Discurso principal]. Seminario: Fortaleciendo la convivencia y la salud mental en nuestra comunidad escolar. Ciudad de Ovalle. Chile.

MINISTERIO DE SALUD (2013). PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO: Orientaciones para su implementación: Disponible en <https://www.minsal.cl/>

MINISTERIO DE SALUD (2019). Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos. Desarrollo de estrategias preventivas para Comunidades Escolares. Disponible en <https://www.minsal.cl/>

MINISTERIO DE SALUD (2019). RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS: Desarrollo de estrategias preventivas para Comunidades Escolares. Disponible en <https://www.minsal.cl/>

ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN Y PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA U OTRAS CONDICIONES ASOCIADAS A SALUD MENTAL.

I. INTRODUCCIÓN

Estas estrategias y protocolo de actuación se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), especialmente en lo señalado respecto a que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008); la Ley N°20.422 de 2010, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de Aprendizajes Transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; Ley N° 21.545 Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación; Resolución Exenta N° 586/2023 de Superintendencia de la Educación que Aprueba Circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista; Resolución Exenta N° 707/2022 de Superintendencia de la Educación que Aprueba Circular sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo y la Política de Convivencia Escolar. Además, considera un marco teórico especializado (detallado en las Orientaciones del MINEDUC) que puede ser profundizado por los equipos de Convivencia Escolar y de Programa de Integración Escolar del establecimiento educacional.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

1.- CONCEPTOS

a) **DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)**

Se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019)

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001).

- b) **Regulación emocional** es aquella *capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros* (Bisquerra, 2003). Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007)³. Estar bien regulado emocionalmente es un indicador de buen pronóstico, además de ser protector de una serie de alteraciones. La regulación emocional predispone a la persona a aprender, esforzarse y a participar (Llorente, 2018).
- c) **Buen Trato:** corresponde a toda forma de relación basada en una profunda convicción de respeto y valoración hacia la dignidad del otro u otra. Se pone al centro la promoción del bienestar físico, emocional y psicológico, la satisfacción de las necesidades y desarrollo de potencialidades del niño, niña, adolescente o joven. El buen trato se traduce en establecer relaciones respetuosas, afectivas, empáticas y seguras, que considera un ambiente promotor del desarrollo y bienestar.
- d) **Desarrollo integral:** logro de bienestar físico, psicológico y social, acorde a las

potencialidades y etapas del curso de vida.

- e) **Contención:** refiere a todas las acciones que tienen por objetivo acoger, sostener y acompañar a una persona para hacer frente a una situación de desajuste conductual y/o emocional y así mitigar su efecto en la persona afectada y quienes la rodean. Se evidencian diversas formas de contención, para los propósitos del presente documento se diferenciarán tres tipos de contención: emocional, ambiental y farmacológica.
- f) **Trauma:** El trauma es entendido como el resultado de un evento, una serie de eventos o circunstancias que un individuo experimenta como física y/o emocionalmente dañinas o amenazantes para su vida, teniendo efectos adversos duraderos en su funcionamiento cotidiano y bienestar físico, mental, social, emocional y espiritual. El trauma puede desarrollarse a partir de situaciones como abandono, negligencia, violencia física y psicológica, abuso sexual, accidentes, hospitalizaciones, desastres naturales, crisis sociales, etc., aunque no emerge exclusivamente por este tipo de eventos.

La pandemia ha sido un fenómeno que ha tenido efectos adversos en la población, por la inseguridad y el miedo a enfermarse, el fallecimiento de seres queridos, la falta de oportunidades de relacionarse con pares producto del aislamiento, la pérdida de empleo en las familias, dificultades para acceder a la educación remota, entre otras. Si bien, la cantidad y el tipo de evento es un factor que incide en la posibilidad de experimentar trauma, el aspecto más importante es el nivel de impacto psicológico que dicha experiencia tiene en la persona.

Un evento puede resultar traumático para algunas personas y no para otras. Los niños y las niñas que han experimentado trauma pueden presentar episodios de desregulación emocional frecuentes. Es decir, experimentar emociones intensas y con dificultad para regresar a un estado de calma. Si bien, en la niñez y la adolescencia la capacidad para regular las emociones se desarrolla progresivamente con la ayuda de los adultos, sufrir una situación de trauma puede aumentar la dificultad para hacerlo. El trauma tiene efectos negativos en el desarrollo del cerebro (Chávez, 2022). En ocasiones, la desregulación emocional llega a ser tan intensa, que las y los estudiantes pueden manifestar conductas disruptivas y/o agresivas hacia sí mismos y hacia otros/as.

- g) **Conductas Disruptivas:** Según Jurado (2015), las conductas disruptivas son definidas como aquellas conductas que dificultan los aprendizajes y distorsionan la relación individual, y la dinámica del grupo, afectando tanto al individuo que la provoca como a los que reciben las consecuencias. Dichas conductas se entienden como resultado de un proceso que tiene consecuencias en el alumno y en el contexto de aprendizaje. Así pues, la conducta disruptiva

puede identificarse con la manifestación de un conflicto y/o con la manifestación de una conducta contraria a las normas explícitas o implícitas.

- h) **Conductas Agresivas:** Los comportamientos agresivos, por otro lado, corresponden a toda acción que el o la estudiante realice para hacer daño, tanto a sí mismo/a como a otros/as. Ejemplos de este tipo de comportamientos pueden ser que el estudiante se lesione a sí mismo, a través de golpes, tirando de su cabello, causándose daño físico con algún objeto; o bien que intente hacer daño a otros/as estudiantes o adultos, a través de golpes, lanzando objetos, o manipulando sus cuerpos de forma que genere dolor. Es necesario tener en cuenta que a veces las y los estudiantes no tienen la intención deliberada de infligir daño. Sin embargo, la intensidad emocional de su experiencia no les permite evaluar que una conducta, no necesariamente dirigida a otro, podría ser peligrosa. Para evitar que una situación así escale al punto en que se presenten agresiones en la sala de clase, es importante no abordar la conducta problemática de manera aislada. Es recomendable utilizar estrategias basadas en una relación profesor-estudiante positiva y de cuidado. Sin embargo, existirán momentos en que tener una buena relación profesor-alumnos no será suficiente o no se habrá aplicado a tiempo, y como profesor tendrás que responder ante la desregulación emocional intensa de algún estudiante.

Es normal que este tipo de situaciones críticas nos provoquen temor y ansiedad, tendiendo incluso a desregularnos nosotros, sin saber exactamente cómo actuar. Es por esto que contar con orientaciones institucionales para abordar tales incidentes es fundamental. El **liderazgo informado sobre trauma** nos provee una mirada práctica para abordar estos eventos desafiantes, considerando el impacto de experiencias traumáticas que han enfrentado niñas, niños, jóvenes y adultos.

2. CARACTERÍSTICAS PROFESIONALES DE QUIENES LIDERARÁN EL MANEJO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

La **intervención en crisis** es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es “una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social)” (Osorio, 2017, pp.6).

Se pueden señalar tres aspectos que son los que deben orientar la actitud de la persona encargada de entregar asistencia o apoyo (Slaikeu, 2000): **proporcionar ayuda, reducir el riesgo (para la propia persona o para otros), y conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere** (Osorio, 2017).

En el contexto escolar, cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar dicho evento e integrarlo de manera funcional a su vida, por lo que es importante contar en el establecimiento educacional con personas que tengan herramientas concretas para brindar esta ayuda cuando surge la necesidad.

Una vez superado el momento de crisis, deben determinar la necesidad (o no) de derivar a una intervención de segunda instancia por parte de profesionales especializados del área de la salud, como psicólogos, psicoterapeutas o psiquiatras, entre otros posibles.

Por ello, es primordial que los adultos responsables de cumplir esta tarea sean personas preparadas, que posean las competencias y la formación suficiente para abordar el apoyo a estudiantes en situación de crisis; esto es, que sepan mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio NNAJ y para su entorno inmediato.

En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos, por ejemplo), es importante que los profesionales encargados del equipo del Programa de Integración Escolar (PIE) o de la dupla psicosocial SEP, tengan a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el/ la estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida.

Se debe subrayar que el manejo y uso de esta información por parte de los encargados en el establecimiento educacional siempre debe contar con el acuerdo (consentimiento) previo de la familia, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso. Asimismo, es fundamental que, con antelación, se haya establecido, y registrado donde corresponda, al adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse ante dicha situación.

Por su parte, es relevante que el equipo directivo y de gestión del establecimiento educacional coordine instancias de capacitación y/o de apoyos internos y/o externos¹² de autocuidado y, mejor afrontamiento de las DEC, dirigido principalmente a quienes estén a cargo de esta tarea.

Pero también, que promueva el desarrollo de habilidades socioemocionales que fortalezcan la convivencia escolar y el bienestar de todas las personas, a través de estrategias e instancias formativas y/o de acompañamiento que involucren a la

comunidad educativa.

3. Promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de los párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista

a. Persona con condición del Espectro Autista

Desde la normativa actual, se entiende por persona en el espectro autista, o persona autista, a aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona. Además, al corresponder a un neurotipo genérico, los derechos contemplados en la referida ley abarcan todo el ciclo vital de las personas que lo presenten¹³.

En el contexto educativo, actualmente es calificado como una necesidad educativa especial, de carácter permanente, toda vez que implica la presencia de barreras para aprender y participar, las que no pueden ser resueltas a través de los medios y recursos metodológicos que habitualmente utiliza el docente para responder a las diferencias individuales de sus alumnos y que requieren, para ser atendidas, de ajustes, recursos y medidas pedagógicas especiales o de carácter extraordinario, distintas a las que requieren comúnmente la mayoría de los estudiante.

b. Diagnóstico para efectos educativos

Esta condición del neurodesarrollo, debe contar con un diagnóstico que lo certifique. En el contexto educativo, y relacionado con la Ley de Autismo, se considerará como párvulo o estudiante autista a quien cuente con alguno de los siguientes diagnósticos:

- Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad¹⁷, en conformidad a la Ley N° 20.42218.
- Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los Títulos I y II del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.
- Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

c. Principios que incorpora la ley n° 21.545

El artículo 3 de la Ley de Autismo incorpora ciertos principios al ordenamiento jurídico en lo que se refiere a la atención de las personas con trastorno del espectro autista. En el contexto educativo tienen especial relevancia los siguientes:

- **Trato digno**, dispone que estas personas deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, debiendo adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden, así como las medidas necesarias para respetar y proteger su vida privada y su honra.

- **Autonomía progresiva**, según el cual todo niño, niña y adolescente ejercerá sus derechos conforme a la evolución de sus facultades, en atención a su edad, madurez y grado de desarrollo que manifieste. Para ello se considerará el grado de discapacidad que pueda tener y, en caso de ser necesario, que los padres, madres o tutores legales sean responsables de estas decisiones de acuerdo con la situación individual de apoyos de ellos y que, en ningún caso, implique un desmedro en su autonomía e independencia.

- **Perspectiva de género**, implica que en la elaboración, ejecución y evaluación de las medidas que se adopten en relación con estas personas deberá considerarse la variable de género.

- **Neurodiversidad**, referido a la variabilidad natural que tienen las personas respecto del funcionamiento cerebral, presentando diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas.

- **Seguimiento continuo**, esto es, una vez diagnosticada una persona con trastorno del espectro autista, existirá la obligación de parte de los actores que formen parte de la red de protección y tratamiento, en especial del Estado, de acompañarla durante las diferentes etapas de su vida, y proveer de soluciones adecuadas cuando sea necesario, tomando en consideración su grado de discapacidad.

d. **Acompañamiento Emocional y Conductual**, se entiende como el conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un o una párvulo o estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

La desregulación emocional y conductual es considerada como una “situación desafiante”, entendida en este contexto como aquella que ocurre con párvulos y estudiantes en el Espectro Autista que, por su frecuencia, duración o intensidad, requiere una atención particular y específica por parte de una

persona adulta. Estas situaciones, al no disminuir ante estrategias que generalmente se utilizan en situaciones similares que ocurren en este tramo etario, significan un desafío por parte de la persona adulta, ya que supone indagar con mayor precisión en las causas que la provocan³².

El acompañamiento emocional y conductual debe considerar especialmente la relevancia del contexto en la estabilidad y bienestar de los y las párvulos y estudiantes autistas en el espacio educativo, y la importancia de concretar una mirada sensible, integral y ecológica ante cada conducta desafiante, o aparentemente desadaptativa, con el fin de mitigar su agudización o cronificación. De este modo, los ajustes que deben realizar los establecimientos educacionales para el despliegue de los apoyos requeridos se pueden conceptualizar desde dos ejes:

- Eje preventivo: Las comunidades educativas deberán identificar los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar de un o una párvulo o estudiante autista en el espacio educativo, con el propósito de precaver episodios de desregulación emocional.
- Eje reactivo o de respuesta: Las comunidades educativas deberán planificar las acciones a desplegar en la respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifiestas por parte de un o una estudiante o párvulo en el espacio educativo y que pueden gatillar o que gatillen conductas desafiantes para su manejo, dada su naturaleza, intensidad o temporalidad.

4. Coherencia entre protocolos sobre Desregulación Emocional y Conductual y Herramientas Institucionales

Una comunidad educativa inclusiva es aquella que adopta las medidas necesarias para facilitar la realización personal y social, favoreciendo la reducción de toda forma de discriminación y exclusión, con el fin de conseguir la plena participación, el aprendizaje y el progreso de los párvulos y estudiantes, especialmente de aquellos y aquellas pertenecientes a los grupos más vulnerables, que, por sus circunstancias físicas y psíquicas, o por cualquier otra situación personal, familiar, social, cultural o económica, puedan ser susceptibles de recibir un trato discriminatorio.

El equipo directivo de cada establecimiento educacional resguardará la articulación y coherencia entre su Reglamento Interno, su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción respectivo, con el Protocolo sobre Desregulación Emocional y Conductual que decida implementar para sus

estudiantes. En particular, la Ley N° 21.545 obliga a los establecimientos educacionales a efectuar los ajustes necesarios en sus reglamentos y procedimientos internos, que consideren la diversidad de sus estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales.

En este sentido es importante que la comunidad escolar, a través del Consejo Escolar concuerde de manera participativa, cuáles serán los criterios y medidas que se aplicarán a la generalidad del estudiantado ante la presencia de conductas desadaptativas y cuáles requerirán ser revisados y, en algunos casos, ajustados, dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal de cada estudiante, y en consideración a la temática que aborda este documento.

Lo anterior no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición del estudiante (como puede ser el autismo), sino que, teniendo en cuenta los factores asociados a esta condición u otra, tomar las mejores decisiones sobre las acciones formativas que corresponde implementar en cada caso, de manera flexible y adaptada a la persona y a sus circunstancias particulares. Así, por ejemplo, una medida disciplinaria como la suspensión de clases, si bien puede ser una consecuencia apropiada para modificar la conducta “indeseada” de un estudiante determinado, puede no serlo para otro, para quien resulta en un premio o en un refuerzo a su comportamiento.

Todas las medidas y criterios tanto generales como particulares deben ser conocidos y manejados por los miembros de la comunidad escolar, ajustados a la normativa vigente y garantizando sus derechos y deberes.

III. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.

Los establecimientos que tengan párvulos o estudiantes debidamente diagnosticados como personas con trastorno del espectro autista u otras condiciones de salud mental, deberán contar con un plan de manejo individual para identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo o estudiante, considerando que siempre será recomendable utilizar más tiempo y recursos del equipo y adultos a cargo, en acciones para la prevención de episodios de desregulación emocional y conductual,

Asimismo, respecto de cada párvulo o estudiante autista, este Plan deberá contener una descripción de los factores que los equipos educativos han identificado como eventualmente gatillantes de una situación desafiante, y de las medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en atención a sus necesidades

particulares y sus intereses profundos.

La respuesta deberá considerar, entre otros, a los adultos del establecimiento que acompañarán a el o a la estudiante en la recuperación de su estado de bienestar, el desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación, -en razón del principio de “trato digno” referido en la ley-, y las estrategias de acompañamiento emocional a utilizar.

Considerando la naturaleza individual de las necesidades específicas de apoyo, este Plan debe ser personalizado y trabajado en conjunto con su familia, debiendo ser permanentemente informada por los tutores de el o la estudiante al establecimiento educacional, a fin de mantener actualizado el Plan conforme a las últimas indicaciones de los médicos y/o especialistas tratantes. De este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento deberá quedar constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto. Este Plan deberá ser informado detalladamente, al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado, a los docentes y asistentes de la educación que, en sus labores habituales, se encuentran en contacto directo con el párvulo o estudiante. Asimismo, el establecimiento deberá mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de desregulación emocional o conductual. Esta información sólo podrá ser administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

Cuando los estudiantes pertenezcan al Programa de Integración Escolar, este plan puede formar parte del Plan de Apoyo Individual (PAI)

A. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN:

Para la construcción de este plan se sugiere abordar los siguientes aspectos:

1. Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC. Por ejemplo:

a. Estudiantes con condición del espectro autista, suelen ser ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, propensos a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañado de estados de ansiedad frecuentes (Moskovitz et al., 2017). Les cuesta tolerar y adaptarse a los cambios, gestionar los imprevistos, relacionarse les produce estrés; viven la ansiedad de manera intensa y permanente, con dificultad para reconocer sus propias emociones o identificar los niveles iniciales de ansiedad, sino hasta que son “inundados” por esta (Llorente, 2018). También presentan deficiencias persistentes en la comunicación social y la interacción social en diversos contextos (DSM-VR). Estos elementos, principalmente la tendencia a la

ansiedad, por lo general, son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente a determinados contextos y situaciones. Es posible observar conductas como el aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.

b. NNAJ severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos*, podrían mostrar dificultades en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional.

c. Estudiantes con abstinencia al alcohol, luego de un consumo intenso y prolongado, podrían presentar inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño.

d. Estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta, algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil nacional; por ejemplo, en el trastorno negativista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia; su rápida identificación, junto a la de los factores contextuales asociados a su aparición, pueden ayudar a planificar las acciones preventivas.

e. Estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad, pueden tender a sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las claves sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, dificultades para enfrentar la frustración, menos empatía y menor activación ante la estimulación.

2. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación emocional. Por ejemplo, poner especial atención si alguno de sus estudiantes muestra mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención que lo habitual; se aísla y se retrae; observar el lenguaje corporal; obtener información de diversas fuentes como la familia, persona del transporte escolar u otros, que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener pistas para evitar que suceda en el contexto escolar.

Los signos y señales específicas de alarma que preceden una eventual DEC pueden variar de una persona a otra, y en función de cada entorno escolar; de ahí la importancia de conocer (y observar) a nuestros estudiantes, de construir vínculos

con ellos, como también tener en cuenta que el clima de trabajo y relacional existente en el propio establecimiento educacional puede influir positiva o negativamente en la presentación de episodios de DEC, que no dependen solo de las características del estudiantado. Entre otras cosas, es importante evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina; anticipar los cambios; estar atentos a conflictos en el aula que podrían desencadenar un cuadro de desregulación. También, minimizar el ruido ambiente, por ejemplo, poniendo alfombra en patas de sillas y mesas, favoreciendo el uso de audífonos que tengan la función de cancelación de ruido de fondo, si es que a algún estudiante le favorece dicho uso.

3. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula y comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño; por lo mismo es de importancia la comunicación con la familia para detectarlo, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.

Específicamente en el nivel de Educación Parvularia en Chile, algunos elementos asociados a riesgo de desregulación a considerar, no exclusivos del ambiente escolar, serían: síntomas depresivos del cuidador/a principal, número de eventos estresantes vividos por el cuidador/a principal, enfermedad crónica del estudiante, y escasez de medios materiales de estimulación apropiados para la edad.

La identificación de estos elementos puede ser relevante para planificar los apoyos a la familia y en relación con temas de salud estudiantil, contar con la colaboración de la red de apoyo territorial.

Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias, por ejemplo, estudiantes en el espectro autista son más vulnerables a la ansiedad y fallan en el empleo de estrategias de autorregulación, por lo que les requiere mucha energía y esfuerzo manejar los niveles de ansiedad para no sentirse desbordados constantemente y estar bien regulados emocionalmente. Pero, además existen otros **factores desencadenantes relacionados con el entorno físico y social** (Llorente, 2018), sobre los cuales también es posible intervenir en cierta medida para prevenir o disminuir la posibilidad de que se gatille una DEC:

a. Entorno físico

- Entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Si no se pueden controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.

- Reducir incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios, infórmelos.
- Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento.
- Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. Los estudiantes en el espectro autista (y con otras condiciones y/o requerimientos de apoyo), ya tienen una demanda respecto al entorno inherente a su condición, que les resulta estresante.
- Programar previamente momentos de relajación y de descanso.
- Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente.
- Favorecer la práctica de ejercicio físico.

b. Entorno social

- Ajustar el lenguaje. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que el NNAJ presenta altos niveles de ansiedad.
- Mantener una actitud tranquila.
- Reconocer momentos en que el NNAJ está preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación.
- No juzgar ni atribuir 'automáticamente' mala intención.
- Dar tiempo al NNAJ para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde.
- Aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas. No negar lo que sienten.
- Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa el NNAJ. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona.

4. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.

5. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: "¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor". Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser

adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo.

Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje, un fin que se quiere lograr o la funcionalidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto. Algunos ejemplos de funcionalidad podrían ser: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de conductor del furgón escolar, problemas previos en el hogar, o que un compañero/a le moleste con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual.

En esta perspectiva, por ejemplo, “en lugar de clasificar las conductas de las personas con Trastorno del Espectro Autista como algo patológico, existen nuevas corrientes que las interpretan como una respuesta adaptativa, una forma legítima y funcional de afrontar, adaptarse, comunicar y negociar con un mundo que sienten abrumador y aterrador. Mientras otras metodologías basan su intervención en el objetivo de eliminar ciertas conductas, las nuevas corrientes plantean que es mejor preguntarse ¿qué las motiva?, ¿cuál es su finalidad?, ¿ayudan de alguna manera a la persona? Y luego, promover habilidades, enseñar otras estrategias de afrontamiento y ofrecer apoyos que ayuden a prevenir estas conductas y sustituirlas por otras más deseables socialmente” (Autismo Andalucía, 2018).

6. Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizarla actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada NNAJ y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso, como profesores de asignatura, inspectores, encargados de convivencia escolar, etc., estén informados de la situación.

7. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego; para ello es deseable que los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos también participen con el/la estudiante en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas en conjunto, compartir, entretenerse, conversar, jugar. En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilena, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el/la estudiante, entre otras alternativas.





Es necesario reforzar inmediatamente después de ocurrida la conducta, de lo

contrario podría estarse reforzando otra; también, dicha conducta debe ser reforzada de manera similar por todas las personas adultas, ya que no servirá si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.

8. Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual)

tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar etc. Cuando es el pensamiento el que genera ansiedad, se puede enseñar a modificar el pensamiento negativo a través de imágenes de momentos en que se ha sentido bien o feliz; o favoreciendo su autorregulación conductual, apoyando el control de los impulsos y la demora de la gratificación, entre otras posibilidades.

Ante la dificultad para reconocer las propias emociones hasta que son “extremas”, por ejemplo, se puede trabajar a través de actividades como llevar con el/la estudiante un registro de «niveles emocionales» que le permitan ir conociéndose y reconociendo qué situaciones le generan malestar, y que vaya siendo consciente del cambio en sus emociones para lograr un mayor autocontrol.

Nivel emocional	Me siento de esta manera cuando...
 Me siento bien	
 Un poco molesto/a	
 Molesto/a	No entiendo la tarea que tengo que hacer
 Muy molesto/a	No encuentro mi mochila en la sala

Así también, se le puede solicitar que especifique qué sensaciones ocurren en su cuerpo con cada emoción, o qué pensamientos tiene cuándo se siente así. Dependiendo de la edad y del nivel del estudiante, se podrá hacer de forma más o menos sencilla o utilizando mayor o menor apoyo visual.

9. Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso.

Estipular previamente cómo el NNAJ hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una

seña previamente consensuada, que puedan mostrar a su docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.

Para casos específicos, por ejemplo, estudiantes en el espectro autista, sería deseable, además, establecer con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales esté escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los profesionales del establecimiento y, apegarse en lo posible a dichas indicaciones.

Además, se debe estar atento a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar, “no se puede tratar un problema de conducta si ocurren en un entorno problemático”. En algunos casos, con ayuda de los estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

Este Plan deberá ser informado detalladamente, al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado, a los docentes y asistentes de la educación que, en sus labores habituales, se encuentran en contacto directo con el párvulo o estudiante. Asimismo, el establecimiento deberá mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de desregulación emocional o conductual. Esta información sólo podrá ser administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN ANTE DEC

1.- CONOCER A LOS ESTUDIANTES

Identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC

- a. Estudiantes con condición del espectro autista.
- b. NNAJ severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos.
- c. Estudiantes con abstinencia al alcohol, luego de un consumo intenso y prolongado.
- d. Estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta.
- e. Estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad.

2. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas.

Indicadores emocionales, señales iniciales que manifiestan NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación emocional.

3. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual (factores desencadenantes relacionados con el entorno físico y social)

4. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano

5. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual

6. Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso

7. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.

8. Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual)

9. Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso.

B. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) DE ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA U OTRAS CONDICIONES DE SALUD MENTAL

I. ANTECEDENTES PERSONALES

Identificación del Estudiante			
Nombre		Apellidos	
Apoderado(a)			
Curso		Edad	
Profesor(a) Jefe(a)			

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN ANTE DEC:

Este plan de “Prevención” se debe aplicar de manera cotidiana, para evitar llegar a la etapa de “Intervención de la DEC” y debe ser de conocimiento de los equipos de aula, Convivencia Escolar, PIE, Directivo y Técnico Pedagógico.

I. CARACTERÍSTICAS DEL ESTUDIANTE:

1.- <u>Diagnóstico o condición</u> (TEA, TDA-H, Vulneración de derechos, consumo/abstinencia de alcohol y drogas, trastornos de conducta u otra condición, INDICAR:	
2 y 3.- Características emocionales y elementos del entorno que preceden a la desregulación (físicos/sociales). INDICAR:	
Actividades, objetos, lugares de su interés, agrado y que provocan la <u>regulación</u> de su sistema nervioso. INDICAR:	
Antecedentes de DEC previas y sus características (origen -por qué, manifestación- cómo, lugar – dónde, tiempo cuándo). INDICAR:	

III. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE DEC:

Si existen señales previas a una posible desregulación emocional y conductual, seguir las siguientes indicaciones:

Redirigir al estudiante hacia otro foco de atención. INDICAR FOCO:	
Facilitar la comunicación de ideas y emociones (VERBAL, pictogramas, tarjetas). INDICAR:	
Pausas o tiempo de descanso. INDICAR MODALIDAD:	
Refuerzo conductual positivo. INDICAR EL REFUERZO:	

Implementación de estrategias de autorregulación (Técnicas de respiración, cuadro de emociones, actividad física, objetos sensoriales, otras). INDICAR:	
Reglas de aula acordadas con docentes y estudiantes. INDICAR:	

Responsable(s): _____

FIRMA DE ACUERDOS Y TOMA DE CONOCIMIENTOS:

Nombre	Cargo	Firma
	Apoderada	
	Coordinador PIE	
	Encargado de Convivencia Escolar	
	Jefe UTP	
	Director	

ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA U OTRAS CONDICIONES DE SALUD MENTAL.

A. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE DEC

Contar con estrategias y procedimientos para el abordaje de situaciones de desregulación emocional y conductual de niños, niñas y adolescentes en el espectro autista u otra condición de salud mental, permite a la comunidad educativa tener claridad respecto de las actuaciones a realizar, y además, garantizar el bienestar y respeto de las características individuales y necesidades de apoyo de los estudiantes.

• CONTENCIÓN AL ESTUDIANTE

1. Contención emocional

Es la primera y fundamental estrategia para el abordaje de las situaciones de desajuste emocional y/o conductual independiente de su intensidad. Su aplicación debe realizarse durante todo el tiempo en que el desajuste esté presente.

a) Definición: La contención emocional será entendida como un procedimiento que consiste en brindar soporte afectivo para otorgar calma y facilitar la regulación del NNAJ, mediante una comunicación verbal y no verbal basada en el buen trato, y que module la intensidad del desajuste emocional y/o conductual. La contención emocional tiene como objetivo:

1. Co-construir comprensiva y empáticamente con el NNAJ la situación que lo aqueja.
2. Informar al NNAJ acerca del carácter transitorio de la crisis que sufre.
3. Negociar soluciones en base a las alternativas propuestas por el NNAJ.
4. Evitar el escalamiento en la situación de crisis, promoviendo la disminución en la progresión de la hostilidad y agresividad.
5. Recordar al NNAJ, de forma no amenazante, sobre las acciones que se podrían implementar para su protección, en caso de escalamiento de la situación.
6. Potenciar la autorregulación emocional y el autocontrol.

b) Cuando aplicarla: Debe ser la primera respuesta a tomar cuando un NNAJ presenta un desajuste conductual y/o emocional.

c) Quién debe aplicarla: La contención emocional debe ser realizada por el encargado (designado y capacitado previamente) que perciba el desajuste emocional y/o conductual. El adulto que realice este abordaje debe encontrarse en un estado emocional que le permita abordar la situación sin generar efectos negativos en el desarrollo de ésta (que se encuentre emocionalmente estable).

Nunca debe ser realizada por alguna persona con quien el NNAJ esté en conflicto y tampoco incluir la participación de pares.

d) Procedimientos de la técnica: Se ha de considerar que la contención emocional es siempre la primera respuesta y es transversal a todo el proceso de manejo de situaciones críticas.

1. Observar permanentemente señales sobre el estado emocional del NNAJ y de quien interviene, como el tono de voz, tensión muscular, agitación motora y su intensidad.
2. Acercarse al NNAJ de modo calmado y empático (respetuoso y atento a sus necesidades), evitando emitir juicios de valor sobre la situación del NNAJ. Esta actitud se debe mantener durante todo el procedimiento.
3. Demostrar empatía y escucha activa hacia el NNAJ y ofrecer ayuda frente al estado que lo aqueja.
4. Acoger y acompañar al NNAJ en la situación que está vivenciando. La acogida puede darse respetando el silencio del NNAJ, abrazando, conversando, etc., siempre considerando su opinión sobre cómo prefiere que se realice.
5. Promover el diálogo como la vía más adecuada para resolver los problemas, escuchando lo que dice el NNAJ, facilitando que el NNAJ pueda verbalizar y elaborar lo que le sucede.
6. Resguardar el derecho a la intimidad del NNAJ, cuidando un ambiente social tranquilo donde realizar esta contención, donde no se exponga a pares y haya un ambiente físico seguro.
7. Mantener una actitud de calma y de seguridad en todo momento.
8. Evitar ser percibido como amenazante evitando discutir y emitir juicios de valor.
9. Construir alternativas de acción para superar la situación junto con el NNAJ, de modo que le hagan sentido para tranquilizarse.
10. Proveer de información y proponer una forma de actuación o resolución de la situación, persuadir, otorgar recomendaciones.
11. Comprobar la efectividad de la contención emocional. De ser necesario pedir ayuda o relevo -sin alterar al NNAJ- a otro miembro del equipo.
12. Una vez que se logra la contención emocional y el NNAJ se calma, ayudarlo a integrar la experiencia, sacar conclusiones sobre el actuar, aprender alternativas positivas de acción frente a futuros desajustes emocionales. (Esta acción se debe realizar en un tiempo prudente, el mismo día con un tiempo de latencia posterior a la regulación emocional y conductual, debiendo ser realizada por el funcionario con mayor vínculo).
13. En caso de que el NNAJ se encuentre en tratamiento de salud mental, informar al equipo tratante de la red de salud sobre lo ocurrido, previa información al NNAJ.

14. Un miembro del equipo interventor debe acompañar a los NNAJ que presenciaron la situación de uno/a de sus compañeros/as generando acciones de apoyo y/o contención emocional hacia el grupo para prevenir que se desencadenen nuevas situaciones de crisis.

2. Soporte ambiental

El soporte ambiental es una medida a utilizar en complemento a la contención emocional, cuando es necesario reducir o limitar los estímulos ambientales que pueden aumentar y/o intensificar la escalada del desajuste emocional y/o conductual del NNAJ.

a) Definición: El soporte ambiental busca favorecer un ambiente y entorno que facilite el desescalamiento de la conducta presentada. Se deben considerar modificaciones relativas a presencia/ausencia de personas, objetos, situaciones y/o disposición espacial que pudiesen perpetuar o incrementar la situación de desajuste.

b) Cuándo aplicarla: Estas medidas deben ser aplicadas en todas aquellas situaciones donde interfieren factores ambientales que mantienen o intensifican el desajuste y generan un riesgo de daño para los NNAJ y/o para quienes se encuentran presentes en dicha situación.

En estos casos, el soporte ambiental complementa las acciones de contención emocional, al darse cuenta que la situación de desajuste no ha sido controlada y/o puede seguir escalando, requiriéndose reforzar las acciones con modificaciones ambientales.

c) Quién debe aplicarla: Además del adulto encargado que está conteniendo emocionalmente, se suma el acompañante interno y externo para realizar las acciones ambientales que eviten que el mismo NNAJ u otras personas pudieran resultar dañados física o emocionalmente. Este nuevo miembro puede ser aquel adulto en el cual el NNAJ más confía o a quien le merezca un particular respeto. Recuerde que este procedimiento nunca debe ser realizado por alguna persona con quien el NNAJ esté en conflicto.

d) Procedimientos de la técnica: Conjuntamente con el soporte emocional, las medidas ambientales hacen alusión a generar cambio espacial, de modo de reducir los estímulos perturbadores, infundir confianza y promover la realización de actividades alternativas que tienen como objetivo aplacar la situación de crisis.

La **contención ambiental** puede realizarse de dos formas:

- **Soporte ambiental en el mismo lugar de contención emocional:** Las personas del equipo que se suma, tiene la tarea de realizar las modificaciones ambientales necesarias donde se está realizando la contención. Esto implica:

- Retirar los estímulos que se asocian con la crisis, tales como: persona - compañero/a - miembro del equipo – juguete – ruidos excesivos u otros.
- Retirar elementos que pueden implicar riesgo físico de daño para el NNAJ o quien acompaña. Por ejemplo, retirar objetos cortos punzantes, elementos que pudiesen usarse como proyectiles u otros que pueden causar daños a sí mismo y/o a terceros.

- **Soporte ambiental en otro lugar.** Se debe evaluar trasladar al NNAJ a un ambiente diferente cuando mantener al NNAJ en el mismo espacio ya no es favorable para la superación de la crisis debido a que:

- El ambiente ya no es seguro,
- Existe mucha estimulación sensorial (muy ruidoso, con mucha luz, con muchas personas, etc.),
- Otros.

Para trasladar al NNAJ a un ambiente diferente debe:

a) Asegurarse que el espacio al que será trasladado sea acogedor (se define en función de las características y situación particular de cada NNAJ) y sea suficientemente privado, con iluminación natural y que no sea expuesto a la intervención de terceros.

b) El paso de un ambiente a otro debe ser informado al NNAJ como una alternativa mejor para superar la crisis y/o continuar la contención emocional. Nunca el traslado de un lugar a otro debe ser presentado o vivenciado como un castigo ni realizado con uso de fuerza física.

c) El traslado debe ser acompañado por el adulto significativo de referencia.

d) En el nuevo espacio, se continúa con las acciones para promover el término de la situación crítica, consensuando alternativas de solución. Se puede posibilitar también la realización de actividades con sentido para el NNAJ, que sean relajantes y disminuyan la respuesta desajustada.

En ambas situaciones se deben realizar las siguientes acciones:

- a) Ofrecer la compañía de figuras significativas que lo ayuden a lidiar con la situación en la que se encuentra.
- b) Si no se ha superado la crisis, y el NNAJ presenta una agitación psicomotora que no puede ser controlada por el equipo, se deberá llamar al servicio de urgencia correspondiente para evaluación, manejo y eventual traslado del NNAJ. En este último caso, el NNAJ siempre debe ir acompañado por el apoderado, adulto significativo o al Servicio de Urgencia del Hospital de Ovalle.
- c) Un miembro del equipo interventor debe acompañar a los NNAJ que presenciaron la situación de uno/a de sus compañeros/as, generando acciones de apoyo y/o contención emocional hacia el grupo para prevenir que se desencadenen nuevas situaciones de crisis.

3. **Contención física**

La contención física **NO es una estrategia de manejo recomendable** en el contexto educativo, de manera que solo será posible **utilizarla en casos excepcionales**, en que una restricción de movimiento tutelada pueda evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros.

Es decir, si luego de desarrollar todas las acciones mencionadas en el presente protocolo, no es posible disminuir la expresión conductual de la situación de desajuste evidenciándose riesgo vital por parte del NNAJ o un tercero, el equipo debe -en simultáneo o posterior a contactar a la unidad de salud correspondiente- realizar acciones de restricción de movilidad.

Es muy importante, ante de realizar este tipo de contención, conocer muy bien al estudiante, de tal manera que la aplicación de esta estrategia contribuya a su regulación y no se transforme en un gatillante más de la crisis. Es por esto que, las estrategias de restricción de movilidad, así como el número de personas que es necesario que la ejecuten, son diversas y deben ser definidas en función de las características de cada NNAJ, de la situación y del contexto, resguardando siempre que el espacio en que se efectúe la restricción de movilidad, sea lo más privado posible y que el NNAJ sea informado de las acciones que realizará cada integrante del equipo, clarificando que es por su bienestar. Debiendo ser solo una persona la que se comunica verbalmente con él a modo de reducir los estímulos presentes, con la finalidad de mitigar o detener una mayor escalada.

• **Técnicas de contención física**

Las principales medidas en una contención física para la prevención de daños físicos en los individuos que presentan una crisis conductual son:

- Alejar objetos que puedan ser peligrosos (gafas, bolígrafos, relojes, anillos,

portátiles, tijeras, etc.)

- Reducir estímulos que provoquen inquietud (luz, ruidos, actividades).
- Tener un espacio de referencia donde poderse tranquilizar, aislarlo o contenerlo (tanto físico como verbalmente).
- Disponer de mecanismos para avisar a otros en el caso de necesitar ayuda.
- Evitar usar el cuerpo como escudo propio.
- Mantenerse alerta, no relajarse, aunque la situación parezca más controlada.
- No dar por finalizada una crisis hasta que no estemos del todo seguros.
- Acercarse siempre por delante del individuo.
- Si el acercarse genera mayor agitación en el estudiante, se recomienda sentarse cerca acompañando al NNAJ.

Una vez se hayan realizado todas las medidas preventivas posibles de contención física, tendremos en cuenta las **medidas para la sujeción física**. Se recomienda que sea el personal de emergencia quien realice estas maniobras, de ser necesario.

IMPORTANTE

Es importante que el equipo se capacite previamente en estas técnicas de restricción de movilidad física, para su apropiación y establecer la pertinencia de este tipo de contención.

Una vez que el NNAJ se encuentre estable, en calma y dispuesto a conversar (idealmente el día posterior a ocurrido el evento), se debe **evaluar la situación con él/ella**. Esta evaluación busca por una parte promover el fortalecimiento de estrategias de autocontrol y autoprotección, y la modulación de las desregulaciones emocionales y/o conductuales, que podría ser incluido como un objetivo del Plan de intervención individual, y también ofrecer al NNAJ la posibilidad de relatar la experiencia desde su perspectiva a modo de mejorar las estrategias de prevención y actuación por parte del equipo. Asimismo, en tanto el uso de la restricción de movilidad física se debe a **situaciones de riesgo vital** el/la adolescente debe ser evaluado por un equipo de salud a fin de evaluar su situación y desarrollar las acciones necesarias para el resguardo de su bienestar.

- **NIVELES DE INTENSIDAD DE LAS SITUACIONES DEC Y SUGERENCIAS GENÉRICAS PARA SU ABORDAJE.**

Para el efectivo diseño y aplicación de un protocolo de respuesta y atención, es importante describir, en cada caso, lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, desde la individualidad de cada estudiante, evitando inferir o categorizar anticipadamente respecto de sus causas o acerca del NNAJ, agregando la observación descripción de lo que hacen las personas, que estaban cerca antes y después de la aparición de la DEC, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla. Las actuaciones que comprenda este protocolo, en cada una de sus fases, deberán estar adaptadas y ser directamente proporcionales a la intensidad de los episodios.

Los procedimientos que se describen a continuación para un adecuado abordaje de las situaciones de DEC, deben considerar que en algunos casos será posible identificar **etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual**, o solo la aparición en diversos niveles de intensidad.

Para efectos de organización de los apoyos, se describen tres etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos:

1. ETAPA INICIAL DEC: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros. Para el abordaje de esta etapa se sugieren las siguientes actuaciones, según las características y curso de la situación DEC de cada NNAJ:

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.
- En los más pequeños pueden usarse rincones con casas de juego en donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, y donde pueda recibir atención y monitoreo de un adulto hasta que se reestablezca a su estado inicial; permitirle llevar objetos de apego, si los tiene.
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, por ejemplo, Biblioteca CRA (Centro de Recursos para el Aprendizaje); en este caso el contrato y su marco de actuación debe contemplar al encargado de la Biblioteca CRA. Además, se deben considerar

factores como la edad, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental u otros, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.

- Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.

Algunos otros ejemplos de acciones que puede desarrollar la persona a cargo, adaptables conforme a diferentes edades y características del estudiante, podrían ser:

- Motivar a tumbarse en el piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota el aire por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repítelo varias veces”. Si se siente incómodo al cerrar los ojos, no insistir. Indicar algunas alternativas: “Podemos poner un poco de música. ¿Qué música te gusta? ¿Prefieres quedarte en silencio? Si quieres podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita.

¿Quieres tu muñeco/juguete/foto/? (Procurar tener en el colegio un objeto de apego, cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido). En el caso de quienes se encuentren en el espectro autista (EA), será necesario posibilitar la manipulación de objetos con los cuales no pueda hacerse daño o la realización de alguna actividad monótona que utilice para controlar su ansiedad.

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, algún evento “gatillador” en el aula, que aporten al manejo profesional.

2. ETAPA DE AUMENTO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL, CON AUSENCIA DE AUTOCONTROLES INHIBITORIOS COGNITIVOS Y RIESGO PARA SÍ MISMO/AO TERCEROS.

En esta etapa, el estudiante no responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el

NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

a) Algunos ejemplos de acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

b) Características requeridas del ambiente en etapa 2 de desregulación emocional y conductual:

- Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.

c) Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:

En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.

- Encargado/a: Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNAJ y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo.

Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito

personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.

- Acompañante interno: adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
- Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros) y contactar al apoderado.

Al finalizar la intervención es importante dejar **registro del desarrollo en la Bitácora** (Anexo propuesta de bitácora), en un plazo de 3 a 5 días, para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

Es relevante que en el establecimiento educacional se cuente con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional y conductual.

d) Información a la familia y/o apoderada/o (etapa 2 y 3):

La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de dar aviso a la familia y apoderado/a. Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado/a en la tarea de “acompañar” al estudiante.

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas, como por ejemplo, síndrome de abstinencia o del espectro autista, entre otros, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas con anterioridad en contratos de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que se informará al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

En todos los casos, el equipo de Convivencia Escolar o del Programa de Integración Escolar, PIE en conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, **orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos**, estableciendo siempre medios para mantenerle informado en el caso de DEC y del manejo que en el establecimiento se está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del

apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

3. ETAPA DE MAYOR INTENSIDAD, CUANDO EL DESCONTROL Y LOS RIESGOS PARA SÍ O TERCEROS IMPLICAN LA NECESIDAD DE CONTENER FÍSICAMENTE AL ESTUDIANTE:

Esta contención tiene el objetivo de resguardar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cuales relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.

Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

B. PROTOCOLO DE RESPUESTA E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.

a. El equipo PIE y/o equipo de Convivencia Escolar diseñan de Plan de Intervención DEC, según las características, necesidades y nivel de intensidad de cada estudiante, considerando lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitando inferir o categorizar anticipadamente respecto de sus causas o acerca del estudiante, y agregando la observación-descripción de lo que hacen las personas que están cerca antes y después de la aparición de la DEC; además, se debe identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla. Se recomienda que sea elaborado en conjunto por quienes intervengan con el NNAJ generando criterios consensuados, acompañado por una bitácora para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada.

- b. Este plan debe considerar las situaciones en la que es preciso su uso, personal necesario y sus roles específicos, duración de la contención física, cuándo y dónde dar por finalizado su uso, cómo actuar después con NNAJ, garantizando su seguridad inmediata, otros estudiantes, profesores y personal del establecimiento. En lo posible, incluir en su elaboración un profesional de un organismo externo colaborador, del área de salud mental u otra.
- c. El equipo PIE y/o equipo de Convivencia Escolar realiza la **intervención en crisis y organiza los apoyos** a los estudiantes de acuerdo al grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos:

1. Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros hasta que se reestablezca a su estado inicial, se implementan estrategias de intervención para la regulación.

2. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros. El estudiante no responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, a través de acciones tales como estar en un lugar que le ofrezca calma y regulación emocional, expresión de lo que pasa o de cómo se siente, darle tiempo de recuperación luego de la DEC.

3. Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante. Esta contención tiene el objetivo de restringir la movilidad del NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa.

Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe **existir autorización escrita** por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

En el Plan de Intervención, para el manejo de DEC en etapas 2 y 3, el personal (3 adultos), **debidamente identificados en el plan de apoyo del estudiante**, deben cumplir las siguientes funciones:

- **Encargado/a:** Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNAJ y algún grado de preparación. Debe comunicarse con un

tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso, procurando no alterar más la situación.

Acompañante interno: adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación.

El Acompañante Interno realizará el Registro del desarrollo en la Bitácora (Anexo propuesta de bitácora u otra que determine el establecimiento)

- **Acompañante externo:** adulto que permanecerá fuera de la sala debiendo coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros), completar bitácora y registro de asistencia del apoderado, en un plazo de 3 a 5 días, y contactar al apoderado y/o familia.

- **Información a la familia y/o apoderada/o (etapa 2 y 3):**

El acompañante externo es el encargado de dar aviso a la familia y apoderado/a, en el momento de la DEC, ponderando las circunstancias caso a caso, a través de contacto telefónico, por lo que será deber de padres, madres y apoderados mantener actualizados sus datos de contacto (números de teléfono). Se sugiere considerar al menos dos personas en estas situaciones, titular y suplente.

Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado/a en la tarea de “acompañar” al estudiante en todo momento.

El equipo PIE y/o Convivencia Escolar orientará sobre la importancia de su presencia y acompañamiento, así como informará las situaciones de DEC y del manejo que en el establecimiento está desarrollando, considerando siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

d. El Equipo PIE y/o Convivencia Escolar debe considerar si DEC se encuentra dentro de un cuadro clínico o de características definidas, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas con anterioridad en contratos de contingencia en el Plan, donde se especifican las acciones y responsables del proceso, medios por los que se informará al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

e. En el caso de padres, madres y/o apoderados de estudiantes en el espectro autista, el establecimiento deberá llevar un **Registro de Asistencia de Apoderados ante situaciones DEC nivel 2 y 3** (digital o en papel), a cargo del Acompañante Externo, para que éstos puedan acreditar dicha circunstancia ante su

empleador. Se debe registrar la hora del contacto telefónico, con quién se realizó y si asiste presencialmente al establecimiento. El establecimiento no podrá aplicar medidas disciplinarias al padre, madre o apoderado por no haber concurrido ante la situación de emergencia, o por haberlo hecho tardíamente.

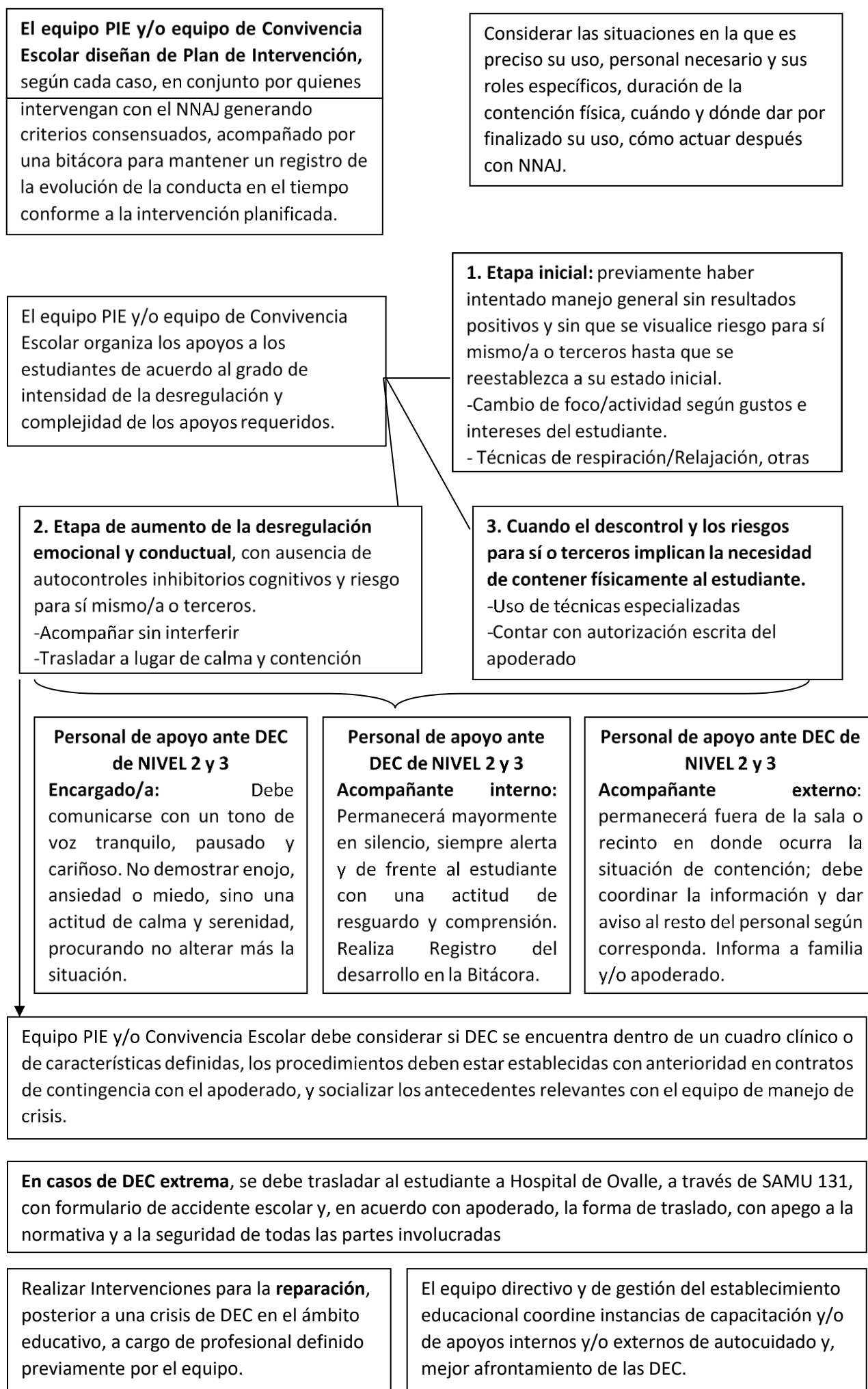
f. En circunstancias de nivel 3 puede requerir activar el Protocolo de Accidentes Escolares, y trasladar al estudiante a Hospital Antonio Tirado Lanas de Ovalle, a través de **SAMU 131**, con formulario de accidente escolar y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.

g. El establecimiento educacional deberá entregar un certificado suscrito por un integrante del equipo directivo al padre, madre o tutor legal, respecto de su concurrencia al establecimiento por la situación de emergencia, que incluya a lo menos la fecha y las horas en que se solicita su concurrencia y su posterior retiro del establecimiento, con el objeto de que éstos puedan acreditarla ante su empleador.

*** Importante en todas las etapas descritas:** no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.

*** En situaciones donde existe alto riesgo para el/la estudiante o terceros**, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico y/o de otros especialistas.

PROTOCOLO DE RESPUESTA E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.



C. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Esta etapa debe estar a cargo de profesionales especialistas capacitados, por ejemplo, integrantes del equipo PIE, y/o equipo Convivencia Escolar y ser abordada con el estudiante y su apoderado en un lugar que entregue privacidad y tranquilidad. Esto con el objetivo de generar acuerdos y espacios de reflexión al NNAJ y acordar las medidas de acompañamiento y apoyo psicosocial pertinentes para el estudiante como para quienes presenciaron o se vieron afectados por la situación.

- Tras un episodio de DEC, es importante **demostrar afecto y comprensión**, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.

- Se deben **tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación**. A la vez, informarle al estudiante y su familia que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.

- Es importante **apoyar la toma de conciencia**, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.

- Es importante **trabajar la empatía y teoría mental** en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada individuo.

- Específicamente en lo **referido a la reparación hacia terceros**, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, **SIEMPRE** debe considerarse dentro del protocolo de acción el tiempo y la persona encargada para el apoyo en esta fase. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

- La **propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha**

desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:

- La enseñanza de habilidades alternativas, la que debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar que requiere un descanso, puede ser más fácil que el/la estudiante inicialmente levante la mano a que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos, en acuerdo con el/la estudiante y las personas que correspondan en cada caso. Y en la medida que sea efectiva, ir enriqueciéndola en complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase.

Para el caso particular de estudiantes con deterioro cognitivo muy severo, las intervenciones tanto a corto, mediano como a largo plazo deben centrarse primordialmente en la modificación de los entornos.

- La intervención sobre la calidad de vida; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere indagar sobre bienestar personal, la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.

- Aplicación de medidas disciplinarias; ningún establecimiento educacional podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio, por suponer ello una discriminación arbitraria, cuestión que se encuentra prohibida por la normativa educacional (Ley 20.370, Art 11; Circular 707/2022).

Lo anterior no quiere decir que estos alumnos se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas de las que se doten los establecimientos educacionales para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante.

Además, en atención al principio de proporcionalidad, los establecimientos educacionales deben preferir la adopción de medidas de carácter formativo dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal de las y los estudiantes.

Ello no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición autista o de salud mental del estudiante, sino que, por el contrario, a partir de los factores asociados a su diagnóstico, necesidades de apoyo y tratamiento, permite utilizar estrategias alternativas adaptadas a sus circunstancias particulares.

De esta manera, corresponde al establecimiento educacional no sólo la determinación de medidas disciplinarias ante la comisión de conductas que transgreden su reglamento interno, sino primordialmente realizar las **acciones formativas con carácter preventivo** que permitan mantener y fortalecer la buena convivencia escolar. Cabe recordar que la aplicación de medidas disciplinarias debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como faltas en el Reglamento Interno, razón por la cual es contrario a la normativa educacional que se condicione la matrícula al cumplimiento de compromisos de los apoderados frente a situaciones de desregulación de un estudiante autista o con otra condición de salud mental.

Finalmente, es necesario recordar que en el nivel parvulario se encuentra prohibido imponer sanciones a los niños y niñas por infracciones a la convivencia, lo que no impide la adopción de medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en éstos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

V. GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA ADECUADA FORMACIÓN DE SUS FUNCIONARIOS, PROFESIONALES, TÉCNICOS Y AUXILIARES, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSÍQUICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS ADULTAS AUTISTAS Y/O CONDICIONES DE SALUD MENTAL.

Para proteger la integridad física y psicológica de todos los estudiantes, es necesario que los establecimientos educacionales cumplan con las exigencias normativas referidas a su personal, en cuanto a idoneidad técnica y/o profesional. De esta manera, se logrará una adecuada gestión de los docentes y asistentes de la educación, fortaleciendo los procesos de enseñanza y aprendizaje que contribuyen directamente a la calidad educativa.

Además, se debe tener presente lo indicado en la normativa vigente:

- **Decreto con Fuerza de Ley 2 de 2010, Artículo 16 E.** “El personal directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de todos los establecimientos educacionales recibirán capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto”.

- **Ley N°. 21.545/2023, Artículo 20.** “Deberes de los establecimientos educacionales. Los establecimientos educacionales tienen el deber de proveer espacios educativos inclusivos, sin violencia y sin discriminación para las personas con trastorno del espectro autista, y garantizarán la ejecución de las medidas para la adecuada formación de sus funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares, para la debida protección de la integridad física y psíquica de aquellas personas”.

El equipo directivo y de gestión del establecimiento educacional, con apoyo del sostenedor, coordinará instancias de capacitación y/o de apoyos internos y/o externos de autocuidado y, mejor afrontamiento de las DEC, espectro autista y otras condiciones de salud mental, dirigido principalmente a quienes estén a cargo de esta tarea, debiendo incorporar estas actividades en su **Plan Local de Desarrollo Profesional**. Pero también, que promueva el desarrollo de habilidades socioemocionales que fortalezcan la convivencia escolar y el bienestar de todas las personas, a través de estrategias e instancias formativas y/o de acompañamiento que involucren a la comunidad educativa.

La adecuada formación de los funcionarios del establecimiento educacional implica su preparación para actuar frente a descompensaciones emocionales y conductuales que puedan sufrir los párvulos y estudiantes, de manera que tengan herramientas para diversificar su enseñanza en función de sus necesidades y desplegar un acompañamiento emocional y conductual pertinente que les permita a párvulos y estudiantes la gestión progresiva de sus emociones. Así también, debe entregarles herramientas adecuadas para que puedan incentivar y entregar los apoyos necesarios a las personas autistas, permitiéndoles ejercer su derecho a la participación.

En razón de ello, los sostenedores deberán acreditar que sus equipos directivos, docentes, y asistentes de la educación hayan recibido capacitaciones en la materia, entre las que se cuentan aquellas que desarrolle el Ministerio de Educación, u otras que el establecimiento educacional gestione de manera directa.

A continuación, se presentan sugerencias para el desarrollo de espacios de formación y reflexión con los funcionarios:

Preguntas para la Reflexión	Conclusiones
Establecimiento de seguridad Recuerda una situación en la que un/a estudiante haya manifestado conductas agresivas hacia sí mismo o hacia otros/as en el aula:	
¿De qué forma estableciste seguridad para los/as estudiantes y el personal?	
Viéndolo con perspectiva, ¿qué cambiarías en tu forma de abordar la situación desde el ámbito de la seguridad?	
¿Crees que los distintos espacios de la escuela en los que podrían ocurrir estos incidentes requieren de medidas de seguridad diferenciadas?, ¿por qué y cuáles?	
Manteniendo la autorregulación Volviendo sobre experiencias de conductas disruptivas y/o agresivas de estudiantes en el aula que te haya tocado presenciar y/o manejar:	
¿Qué emociones te suscitan estas situaciones? ¿En qué parte del cuerpo las sientes? ¿Cómo se manifiestan dichas emociones (por ejemplo, sudoración, aumento del ritmo cardíaco, etc.)?	
¿De qué formas te has podido autorregular? ¿Qué estrategias específicas conoces para ello?	
¿Qué tipo de apoyo has solicitado y recibido por parte de otros actores escolares durante y/o posterior a estos incidentes?	
¿Qué estrategias específicas pueden aprender e implementar docentes y asistentes para abordar la situación en el aula?	
¿Qué estrategias pueden ser más efectivas según la severidad del episodio o las características del contexto o estudiante?	
Calmar al estudiante Tomando en cuenta las experiencias anteriores que recuerdas:	
¿Qué acciones o estrategias has utilizado para ayudar a calmar a un/a estudiante?	
Si los padres/cuidadores no cuentan con la posibilidad de retirar al estudiante de la escuela, pero éste se encuentra muy conmovido por lo sucedido y no desea volver a clases, ¿qué otras opciones existen	

en el establecimiento para validar este sentir y satisfacer las necesidades emocionales del estudiante?	
¿De qué forma podemos proveer un espacio seguro y resguardado para que el estudiante pueda tomarse el tiempo necesario para volver a la calma?	
Ayudar al estudiante a entender lo que ha pasado	
En tu experiencia con este tipo de situaciones:	
¿De qué forma podemos respetar el tiempo de las y los jóvenes para abordar lo sucedido y/o establecer medidas disciplinarias?	
¿Cómo se ha escogido a la persona que hablará con el o la estudiante sobre lo sucedido?	
¿Cómo se ha abordado la conversación cuando el o la estudiante culpa a otros y otras, o describe otra versión de lo sucedido?	
¿Qué otras maneras pueden utilizar para escoger a la persona y/o ayudar al estudiante a entender lo que ha pasado?	
Consecuencias	
Con base a las experiencias que has recordado en los apartados anteriores:	
¿Qué consecuencias o medidas disciplinarias suelen establecerse para los y las estudiantes cuando ocurren estos eventos?	
¿De qué manera crees que estos incidentes pueden convertirse en una oportunidad de aprendizaje para los y las estudiantes?	
¿De qué manera podemos avanzar hacia el establecimiento de consecuencias y/o medidas disciplinarias con un enfoque formativo?	
Ayudar al estudiante a asumir su responsabilidad	
A partir de la manifestación de conductas agresivas de un/a estudiante en el aula:	
¿Cómo han reaccionado sus compañeros/as ante estos incidentes?	
¿De qué forma podemos iniciar una conversación con el/la estudiante sobre las consecuencias sociales que ha tenido su comportamiento?	

<p>¿Cómo creamos una cultura de empatía y apoyo dentro del estudiantado, ante las situaciones difíciles que otros/as compañeros/as pueden haber vivido o estar viviendo?</p>	
<p>Habla con los y las otras estudiantes</p>	
<p>¿Con qué recursos (internos y externos) cuenta la escuela para atender física y psicológicamente a los y las estudiantes que han resultado heridos o afectados por eventos de desregulación emocional?</p>	
<p>¿De qué forma podemos informar sobre la situación a los padres/cuidadores de los y las jóvenes que han sido afectados, sin comprometer la confidencialidad sobre la historia del estudiante que se ha desregulado?</p>	
<p>Posterior a un incidente</p>	
<p>¿Funcionaron los lineamientos como lo teníamos previsto?</p>	
<p>¿Se podría haber hecho algo más o haber utilizado otro tipo de apoyo?</p>	

PLAN DE INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) DE ESTUDIANTES

I. ANTECEDENTES PERSONALES

Identificación del Estudiante			
Nombre		Apellidos	
Apoderado(a) Titular		Teléfono	
Apoderado Suplente		Teléfono	
Curso		Edad	
Profesor(a) Jefe(a)			

ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN ANTE DEC:

<p><u>Caracterización de la DEC.</u> Describir la DEC (antes, durante, después). Identificando estímulos externos e internos (sensaciones, recuerdos y emociones que pudieron desencadenarla, aumentarla, disminuirla):</p>	
---	--

INTERVENCIÓN SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD

SOPORTE EMOCIONAL (de acuerdo a protocolo)

Brindar soporte afectivo para otorgar calma y facilitar la regulación del/la estudiante, mediante una comunicación verbal y no verbal basada en el buen trato y que module la intensidad del desajuste emocional y/o conductual. Se ha de considerar que la contención emocional es siempre la primera respuesta y es transversal a todo el proceso de manejo de situaciones críticas.

<u>Equipo Responsable:</u>	<u>Encargado:</u>
<p><u>Procedimientos de la técnica:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Observar permanentemente señales sobre el estado emocional del NNAJ y de quien interviene, como el tono de voz, tensión muscular, agitación motora y su intensidad. 2. Acercarse al NNAJ de modo calmado y empático (respetuoso y atento a sus necesidades), evitando emitir juicios de valor sobre la situación del NNAJ. Esta actitud se debe mantener durante todo el procedimiento. 3. Demostrar empatía y escucha activa hacia el NNAJ y ofrecer ayuda frente al estado que lo aqueja. 4. Acoger y acompañar al NNAJ en la situación que está viviendo. La acogida puede darse respetando el silencio del NNAJ, abrazando, conversando, etc., siempre considerando su opinión sobre cómo prefiere que se realice. 5. Promover el diálogo como la vía más adecuada para resolver los problemas, escuchando lo que dice el NNAJ, facilitando que el NNAJ pueda verbalizar y elaborar lo que le sucede. 	

6. Resguardar el derecho a la intimidad del NNAJ, cuidando un ambiente social tranquilo donde realizar esta contención, donde no se exponga a pares y haya un ambiente físico seguro.
7. Mantener una actitud de calma y de seguridad en todo momento.
8. Evitar ser percibido como amenazante evitando discutir y emitir juicios de valor.
9. Construir alternativas de acción para superar la situación junto con el NNAJ, de modo que le hagan sentido para tranquilizarse.
10. Proveer de información y proponer una forma de actuación o resolución de la situación, persuadir, otorgar recomendaciones.
11. Comprobar la efectividad de la contención emocional. De ser necesario pedir ayuda o relevo -sin alterar al NNAJ- a otro miembro del equipo.
12. Una vez que se logra la contención emocional y el NNAJ se calma, ayudarlo a integrar la experiencia, sacar conclusiones sobre el actuar, aprender alternativas positivas de acción frente a futuros desajustes emocionales. (Esta acción se debe realizar en un tiempo prudente, el mismo día con un tiempo de latencia posterior a la regulación emocional y conductual, debiendo ser realizada por el funcionario con mayor vínculo).
13. En caso de que el NNAJ se encuentre en tratamiento de salud mental, informar al equipo tratante de la red de salud sobre lo ocurrido, previa información al NNAJ.
14. Un miembro del equipo interventor debe acompañar a los NNAJ que presenciaron la situación de uno/a de sus compañeros/as generando acciones de apoyo y/o contención emocional hacia el grupo para prevenir que se desencadenen nuevas situaciones de crisis.

DESCRIBIR MODALIDAD EFECTIVA DE CONTENCIÓN CON EL ESTUDIANTE

Etapa inicial.
DESCRIBIR:

Etapa de aumento de la DEC, con ausencia de controles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo y/o terceros.
DESCRIBIR:

SOPORTE AMBIENTAL (de acuerdo a protocolo)

Busca favorecer un ambiente y entorno que facilite el desescalamiento de la conducta presentada. Se deben considerar modificaciones relativas a presencia/ausencia de personas, objetos, situaciones y/o disposición espacial que pudiesen perpetuar o incrementar la situación de desajuste:

<u>Equipo Responsable:</u>	Encargado: Acompañante interno:
<p><u>Procedimientos de la técnica:</u> Conjuntamente con el soporte emocional, las medidas ambientales hacen alusión a generar cambio espacial, de modo de reducir los estímulos perturbadores, infundir confianza y promover la realización de actividades alternativas que tienen como objetivo aplacar la situación de crisis.</p> <ul style="list-style-type: none">- <u>Soporte ambiental en mismo lugar de contención emocional:</u> Las personas del equipo que se suma, tiene la tarea de realizar las modificaciones ambientales necesarias donde se está realizando la contención. Esto implica:<ul style="list-style-type: none">• Retirar los estímulos que se asocian con la crisis, tales como: persona - compañero/a - miembro del equipo – juguete – ruidos excesivos u otros.• Retirar elementos que pueden implicar riesgo físico de daño para el NNAJ o quien acompaña. Por ejemplo, retirar objetos corto punzantes, elementos que pudiesen usarse como proyectiles u otros que pueden causar daños a sí mismo y/o a terceros. - <u>Soporte ambiental en otro lugar.</u> Se debe evaluar trasladar al NNAJ a un ambiente diferente cuando mantener al NNAJ en el mismo espacio ya no es favorable para la superación de la crisis debido a que:<ul style="list-style-type: none">• El ambiente ya no es seguro.• Existe mucha estimulación sensorial (muy ruidoso, con mucha luz, con muchas personas, etc.),• Otros.	
DESCRIBIR MODALIDAD EFECTIVA DE CONTENCIÓN CON EL ESTUDIANTE	
Etapa 1, inicial DESCRIBIR:	
Etapa 2, de aumento de la DEC, con ausencia de controles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo y/o terceros. DESCRIBIR:	

CONTENCIÓN FÍSICA (de acuerdo a protocolo)

En aquellas ocasiones en que, a pesar de haber desarrollado todas las acciones mencionadas en el presente protocolo, no es posible disminuir la expresión conductual de la situación de desajuste evidenciándose riesgo vital por parte del NNAJ o un tercero, el equipo debe -en simultaneo o posterior a contactar a la unidad de salud correspondiente- realizar acciones de restricción de movilidad que permitan resguardar la integridad de este y de terceros que se puedan ver involucrados.

<u>Equipo Responsable:</u>	Encargado: Acompañante interno: Acompañante Externo:
<p>Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante. Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa.</p> <p>Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.</p>	
DESCRIBIR MODALIDAD EFECTIVA DE CONTENCIÓN SEGÚN CADA ESTUDIANTE	
Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante	
Autorización por parte de madre/ padre/ apoderado	
NOMBRE / FIRMA	

INTERVENCIÓN PARA LA REPARACIÓN POSTERIOR A UNA CRISIS DE DEC EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Equipo Responsable:	(a cargo de un/a profesional definido previamente por el equipo)
Describir la intervención	<ul style="list-style-type: none"> - Demostrar afecto y comprensión - Tomar acuerdos en conjunto para prevenir situaciones que desencadenen una próxima desregulación. - Apoyar la toma de conciencia. - Trabajar la empatía y “Teoría de la mente”. - Reparación hacia terceros. - Propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en la DEC. - Enseñanza de Habilidades alternativas. - Intervención sobre calidad de vida

FIRMA DE ACUERDOS Y TOMA DE CONOCIMIENTOS:

Nombre	Cargo	Firma
	Apoderada	
	Encargado	
	Acompañante interno	
	Acompañante externo	
	Profesional a cargo de Intervención post DEC	
	Director	

BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)- Sugerida

I. ANTECEDENTES PERSONALES

Identificación del Estudiante			
Nombre completo			
Curso		Edad	
Profesor(a) Jefe(a)			

Identificación de padre, madre y/o apoderado	
Nombre completo	
Teléfono	
Padre, madre y/o apoderado que asistirá ante DEC nivel 2 y 3	
Apoderado Titular Nombre completo	
Teléfono	
Otro teléfono:	
Apoderado Suplente Nombre completo	
Teléfono	
Otro teléfono:	

Identificación del Equipo de apoyo	
Encargado	
Acompañante interno	
Acompañante externo	

Nivel de intensidad observado	Etapa 2, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.		Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.		
Descripción situaciones desencadenantes:					
a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:					
b) Identificación de “gatilladores” en el establecimiento (si existen):					
c) Descripción de antecedentes “gatilladores” previos al ingreso al establecimiento (si existen):	Enfermedad ¿Cuál?	Dolor ¿Dónde?	Insomnio	Hambre	Otro (señalar)

Probable funcionabilidad de la DEC:							
Demanda de atención	Como sistema de comunicar malestar o deseo	Demanda de objetos	Frustración	Rechazo al cambio	Intolerancia a la espera	Incomprensión de la situación	Otro (señalar)
Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:							
Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas; especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:							

Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (solo si se requiere):

Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:

Registro de asistencia apoderado (si fue contactado)

Nombre del apoderado		Horario		Indicar si retira al estudiante	SI		NO	
-----------------------------	--	----------------	--	--	-----------	--	-----------	--

ANEXO 2

CERTIFICADO ASISTENCIA DE APODERADO DE ESTUDIANTE EN EL ESPECTRO AUTISTA PARA SER PRESENTADO AL EMPLEADOR

Nombre del apoderado	
Fecha	
Hora de llegada	
Hora de retiro	
Firma Directivo del Establecimiento	

CERTIFICADO ASISTENCIA DE APODERADO DE ESTUDIANTE EN EL ESPECTRO AUTISTA PARA SER PRESENTADO AL EMPLEADOR

Nombre del apoderado	
Fecha	
Hora de llegada	
Hora de retiro	
Firma Directivo del Establecimiento	

CERTIFICADO ASISTENCIA DE APODERADO DE ESTUDIANTE EN EL ESPECTRO AUTISTA PARA SER PRESENTADO AL EMPLEADOR

Nombre del apoderado	
Fecha	
Hora de llegada	
Hora de retiro	
Firma Directivo del Establecimiento	

Referencias

- Ley ° 21.545/2023. Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.
- Superintendencia de Educación. 2023. Resolución Exente 586. Aprueba Circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.
- Ministerio de Educación de Chile, 2022, División de Educación General Unidad de Educación Especial. "Orientaciones Protocolo para responder a situaciones de desregulación conductual y emocional de estudiantes en establecimientos educacionales".
- DIALNET, Jurado de los Santos, P., Universidad Autónoma de Barcelona (España); Justiniano Domínguez, M., Cooperación Técnica Alemana (Bolivia), 2015. Las conductas disruptivas y los procesos de intervención en la educación secundaria obligatoria.
- Chávez, S. (2022). Liderazgo informado sobre trauma: Orientaciones prácticas ante un contexto desafiante. Nota Técnica. Líderes Educativos PUCV.
- Chávez, S. (2022). Desregulación emocional en el aula: Orientaciones para el abordaje de incidentes desafiantes. Práctica de Liderazgo. Líderes Educativos PUCV.
- SENAME, 2019. Protocolo de abordaje frente a situación de desajuste emocional y/o conductual (actualizado abril 2019)

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES

1.- ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Las agresiones sexuales y de connotación sexual que atenten contra la integridad de los niños, niñas y adolescentes (NNA) son una forma grave de maltrato infantil. Implican la imposición a un NNA de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

1.1. Conceptos Claves.

A.- VIOLACIÓN:

Acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal a una persona menor de 18 años (incluye violación propia e impropia), bien sea mayor de 14 años (361 del CP Violación Propia) o a una persona menor de 14 años (362 del CP, Violación impropia). Delito de violación a menor de 18 años del mismo sexo: consiste en acceder (introducir) carnalmente (órgano genital masculino) a un menor de 18 años del mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación (propia) o estupro.

B.- ABUSO SEXUAL.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/la NNA y el/la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
 - Utilización del NNA como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
 - Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.
1. El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un NNA, incluyendo, entre otras, las siguientes:
 2. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a.
 3. Tocación de genitales por parte del abusador/a.
 4. Tocación de otras zonas del cuerpo por parte del abusador/a.
 5. Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
 6. Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el NNA.
 7. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
 8. Utilización del NNA en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
 9. Exposición de material pornográfico a un NNA (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).

10. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.

11. Obtención de servicios sexuales de parte de un/a NNA a cambio de dinero u otras prestaciones.

Dentro de las figuras del delito de abuso sexual se comprenden:

Abuso sexual propio: cometido en contra de una persona mayor de 14 años, en el cual se exige la concurrencia de las circunstancias ya mencionadas en el delito de violación propia.

Abuso sexual impropio: cometido contra persona menor de 14 años, donde nuevamente el consentimiento de la víctima es irrelevante para la consumación del ilícito;

Abuso sexual agravado o calificado: el que supone la introducción de objetos de cualquier índole, vía vaginal, anal o bucal, o la utilización de animales.

Abuso sexual indirecto impropio: denominado como exposición de menores a actos de significación sexual, cometido por quién sin realizar una acción sexual directa, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro.

El acoso sexual, se desprende desde la figura legal del abuso sexual indirecto. En el contexto escolar, pudiese parecer confusa la línea que divide una conducta profesional inadecuada, de una posible vulneración contra la indemnidad sexual hacia un estudiante. Por la misma razón, ante la sospecha o develación de un niño, niña o adolescente, es necesario poner a disposición de los antecedentes ante el Ministerio Público, el cual podrá esclarecer los hechos que dieron lugar a la sospecha, en base a los medios especializados que dispone.

El acoso sexual es entendido como una conducta de significación sexual, que ocurre en un contexto de subordinación, en la cual un adulto hace contacto o alusión implícita o explícita, al cuerpo, la sexualidad o la intimidad a un niño, niña o adolescente de manera inapropiada, indeseada e incómoda, las cuales se manifiesta de maneras verbales, no verbales y físicas con una índole sexual.

Características

I. Existe una conducta de naturaleza o connotación sexual

Son hechos o diversas manifestaciones que aluden o involucran, de manera implícita o explícita, el cuerpo, la sexualidad o la intimidad de un/a estudiante, desde una connotación sexual, ya sea por manifestaciones verbales, no verbales o físicas.

II. Es un hecho inadecuado

Constituye una conducta de acoso, si es percibida como inapropiada, indeseada o incómoda, vulnerando la intimidad, dignidad o el espacio personal de un niño, niña o adolescente desde una índole sexual.

Es necesario considerar que no es posible deducir por el silencio o la falta de resistencia, por parte del o la estudiante, exista consentimiento cuando una conducta sea inadecuada, ya que en las relaciones de poder, las personas pueden sentirse coartadas o cohibidas a expresar su incomodidad o molestia, especialmente en el contexto educativo.

III. Es una situación que genera consecuencias negativas para la víctima

Las situaciones de acoso transgreden y perturban el derecho a la educación, ya que el contexto escolar se transforma en un lugar poco propicio para los/as estudiantes, manifestándose en sensaciones de impotencia, rabia, miedo, etc. Afectaciones en el ánimo, como ansiedad, depresión, inestabilidad emocional o insomnio. En el contexto escolar se genera un ambiente institucional hostil, especialmente en casos mediatizados, en que alteran y polarizan a la comunidad educativa-.

Manifestaciones constitutivas de acoso sexual

Manifestaciones Físicas:

Se considera una manifestación del acoso, el contacto físico inapropiado e indeseado, en el cual se invada el espacio personal del funcionario hacia un/a estudiante, especialmente en abrazos desde la cintura, abrazos no justificados y/o contención emocional, en la cual no haya un consentimiento explícito.

Manifestaciones Verbales:

Se considera cómo una manifestación de acoso indirecto, las preguntas inadecuadas sobre experiencias sexuales de los/as estudiantes, como también la referencia a situaciones personales de índole sexual, así también comentarios inapropiados sobre partes íntimas, atributos o desarrollo físico de los/as estudiantes. A su vez, las opiniones o juicios de valor relativos a la apariencia, orientación o vida sexual del o la estudiante.

Manifestaciones No verbales:

Son considerados como manifestaciones no verbales de acoso, los gestos de connotación sexual, incluyéndose silbidos, suspiros, o gestos con una índole sexual, miradas fijas y sugestivas a los estudiantes o a las partes íntimas de su cuerpo, que pudiesen ser percibidas como intimidantes o inadecuadas.

C.- GROOMING (UNICEF, 2017)

Es el acto por el cual una persona mayor de 18 años, buscando su excitación sexual o de un tercero, ya sea en persona o a través de medios electrónicos (como computadores, teléfonos u otros) convence o incentiva a un/a niña, niño o adolescente a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones con significación sexual de su persona o de otra persona menor de 14 años de edad.

En una primera instancia, el abusador(a) contacta al niño o niña en salas de chat o redes sociales, muchas veces haciéndose pasar por otro niño. A continuación, busca hacerse su amigo y crear lazos de confianza, a fin de obtener toda la información posible sobre sus hábitos, cuentas en redes sociales y nuevas variantes de contacto posibles.

Progresivamente trata de disminuir las inhibiciones del NNA, a veces mostrándole imágenes de contenido pornográfico, hasta lograr que el NNA se desnude frente a la webcam o le envíe fotografías de tipo sexual. Finalmente comienza el chantaje, el abusador/a amenaza con hacer públicas las fotografías si el NNA no accede a enviarle más, y en ocasiones busca concertar una reunión para abusar sexualmente de él o ella.

D.- SEXTING; VIRALIZACIÓN DE IMÁGENES Y CONTENIDOS ÍNTIMOS (UNICEF, 2017)

La palabra sexting viene de la combinación en inglés de las palabras sex (sexo) y texting (texteo, envío de mensajes de texto mediante teléfonos móviles). La práctica surge del uso de tecnologías digitales y consiste en la circulación de un contenido sexual a través de dispositivos móviles (celulares u otros) y que se da mediante diversas aplicaciones virtuales (Whatsapp, Facebook, Instagram, Twitter, Snapchat, etc.). Es decir, el envío de imágenes y vídeos sexuales a uno o varios contactos que, a su vez, pueden reenviarla y comenzar la viralización.

CONSECUENCIAS DEL SEXTING

Las imágenes que se envían en situaciones de sexting son obtenidas muchas veces en forma voluntaria y enviadas a través de diversos dispositivos. Sin embargo, cuando esa imagen sale del contexto de origen y se publica en internet, surgen consecuencias impensadas para los protagonistas.

- **Descontextualización de la situación:** la imagen o video tiene lógica y sentido en el contexto desde el cual se pensó. Por consiguiente, cuando se modifica esa situación y la imagen/video pasa a ser pública, los protagonistas suelen sentirse incómodos por la exposición.
- **Exposición:** la circulación de una imagen en la web genera que la reciban personas que no son los destinatarios originales. Cuantos más contactos vean la imagen, más expuesto/a estará el/la protagonista.
- **Daño a la identidad o huella digital:** un video o una foto privada expuestos en público pueden dañar la reputación web del/los protagonista/s. El hecho de que en internet sea muy difícil borrar la información, permite que el material perdure a través del tiempo, exponiendo una situación que será relacionada con la identidad del protagonista en cualquier búsqueda online,

presente o futura. Por esta razón, las publicaciones originadas en situaciones de sexting pueden dañar, en el presente o en el futuro, a los protagonistas del material.

E.- ESTUPRO (Artículo 363 del Código Penal)

Acceso vaginal, anal o bucal, de un adulto a una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

1º Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima.

2º Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral.

3º Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.

4º Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

F.- INDEMNIDAD SEXUAL:

Manifestación de la dignidad de la persona humana y el derecho que todo ser humano tiene a un libre desarrollo de su personalidad, sin intervenciones traumáticas en su esfera íntima por parte de terceros, las cuales pueden generar huellas indelebles en el psiquismo de la persona para toda la vida.

Por tanto, se puede entender que la indemnidad sexual tiene dos sentidos uno es “el derecho a no verse involucrado en un contexto sexual sin un consentimiento válidamente prestado” y el segundo se refiere a la “formación y desarrollo de la personalidad y sexualidad de los menores”.

Ministerio público señala que los delitos sexuales son todos aquellos actos que atentan contra la libertad sexual y la indemnidad sexual de las personas, independientemente de su edad, estatus social, raza, etnia, sexo o nacionalidad.

1.2.- Consideraciones relevantes sobre agresiones sexuales y de connotación sexual que atenten contra la integridad de las y los estudiantes.

- La familia es la primera responsable de la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual, responsabilidad que también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales: la protección de niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad compartida.
- La protección de niños, niñas y adolescentes debe formar parte de la visión y misión de cada comunidad educativa. Debe estar señalada explícitamente en el Proyecto Educativo Institucional y en los Protocolos de Actuación, para enfrentar eventuales situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, u otras situaciones que requieran de una respuesta organizada y oportuna.

- Ante situaciones de agresiones sexuales y connotación sexual que atenten contra la integridad de las y los estudiantes estas deben ser detenidas de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el niño o niña continúe siendo dañado. Frente a la sospecha siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación. Priorizando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente.
- La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y niñas y agravar el daño.
- Quienes maltratan o abusan sexualmente de un/a menor de edad no necesariamente presentan características que permitan identificarlos como tales externamente: una apariencia de adulto ejemplar, responsable y preocupado del bienestar del niño/a o adolescente, es una maniobra que muchos agresores utilizan para encubrir sus faltas y ganar la confianza del entorno. Es fundamental no dejarse llevar por estas apariencias, que pueden inducir a minimizar o a negar una situación de abuso o maltrato.
- Se resguardará la identidad del acusado o acusada, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.
- Cada comunidad educativa tiene la responsabilidad de conocer y articular los recursos disponibles en su contexto o territorio, como los centros de salud, organizaciones vecinales, centros de atención especializada, comisarías, etc., con el fin de generar una red de apoyo que le permita hacer consultas y derivar de manera pertinente.
- La ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, en el **Artículo 16 d)**, establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de una persona adulta en contra de un/a niño/a: *“revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”*. Este Artículo de la Ley de Violencia Escolar, ordena a todos los adultos que forman parte de la comunidad educativa, a informar cualquier situación de violencia.

1.3.- Indicadores para la detección agresión sexual y de connotación sexual que atenten contra la integridad de las y los estudiantes.

En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a) El propio niño, niña o adolescente** le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva (develación).
- b) Un tercero** (algún/a compañero/a del niño o niña afectada, una persona adulta) le cuenta que un/a niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- c) La o el adulto nota señales** que le indican que algo está sucediendo con un/a niño/a o

adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás (sospecha).

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir a la escuela o liceo o a estar en lugares específicos de este.

No se debe generar pánico, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño o niña sea víctima de maltrato o abuso, por ello se hace necesario que los profesores y las profesoras conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas señales.

En todos los casos resulta fundamental que la persona adulta que recibe la información **no asuma el compromiso de guardarla en secreto**, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación. Es común que la información le sea entregada bajo compromiso de no compartirla, en cuyo caso debe **señalar con claridad que el maltrato y el abuso sexual no son situaciones que deban mantenerse en secreto**, ya que el silencio permite mantener y agravar el daño y nos hace cómplices de posibles delitos.

1.4.- Cómo acoger a un niño, niña o adolescente que ha sido (o está siendo) víctima de agresión sexual y de connotación sexual que atenten contra la integridad de las y los estudiantes.

Cuando una o un adulto detecta una situación de esta naturaleza, se enfrenta al desafío de acoger de manera protectora y segura a un niño, niña o adolescente que se encuentra sometido a un profundo sufrimiento y que ha debido enfrentar barreras e inhibidores para hablar, como el miedo, el sentimiento de culpa y la vergüenza; efectuar preguntas inadecuadas o adoptar una postura que evidencie falta de interés o de preocupación, puede significar una doble victimización en el niño o la niña, reforzando en él o ella la idea de que nadie lo puede ayudar.

Por ello, siempre es preferible que sea un/a profesional especializado en estas materias (Orientador, psicólogo, asistente social, otros) quien aborde la situación con el/la niño/a; sin embargo, el o la profesional designado por el establecimiento para estos efectos puede entrevistarlos de manera preliminar, de acuerdo a las siguientes orientaciones:

- Generar un clima de acogida y confianza.
- Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un/a solo/a entrevistador/a.
- Sentarse al lado y a la altura del niño o niña.
- Reafirmar en el niño o niña que no es culpable de la situación.
- Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
- Transmitir tranquilidad y seguridad.
- No acusar a las y los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor o agresora.
- Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
- Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a (conmovido/a u horrorizado/a): la entrevistadora o el entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al niño/a.
- Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrar comprensión e interés por su relato.
- Adaptar el vocabulario a la edad del niño/a; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla por él o ella.
- No presionar al niño/a para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato.
- Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
- No criticar, no hacer juicios, ni mostrar desaprobación sobre el/la niño/a y/o el supuesto agresor.
- No sugerir respuestas.
- No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
- No solicitar detalles de la situación.
- Ser sincero/a en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el/la niño/a no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro/a profesional o ante un/a juez/a.
- Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo.
- Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el/la niño/a así lo requiere.

2.- REDES DE APOYO Y DERIVACIÓN

Las principales redes de apoyo y derivación con las que se cuentan para estos casos son las siguientes:

- a) Ministerio Público (Fiscalía)
- b) Tribunal de Familia
- c) Policía de Investigaciones
- d) Carabineros de Chile
- e) Oficina de Protección de Derechos (OPD)

- f) Red Mejor Niñez.
- g) CESFAM
- h) Programa Habilidades para la Vida
- i) Oficina Seguridad Pública.

RECOMENDACIONES PARA RELACIONES RESPETUOSAS ENTRE FUNCIONARIOS Y ESTUDIANTES.

Los docentes y funcionarios están en una posición asimétrica sobre los estudiantes y siempre deben estar alerta al poder que pueden llegar a ejercer por sobre los alumnos. Razón por la cual, es importante recalcar que es responsabilidad de los funcionarios construir relaciones sanas, basadas solamente en un contexto educativo. Ante situaciones que sobrepasen dicha relación, tanto estudiantes como funcionarios deben informar a Encargado(a) de Convivencia para la toma de los resguardos necesarios en pro del bienestar del alumno(a).

En este sentido, y con el objetivo de aportar a la construcción de espacios educativos respetuosos, igualitarios y garantes de los derechos de nuestros y nuestras estudiantes, se pone a disposición sugerencias que promuevan una relación adecuada entre funcionarios(as) y estudiantes, basados en directrices del Ministerio de educación y protocolos de instituciones de educación superior.

1.- Manifestaciones no verbales presenciales.

Suprimir miradas persistentes o sugestivas, sonidos relativos a actividad sexual, suspiros, silbidos y gestos de igual connotación.

2.- Manifestaciones verbales presenciales.

Suprimir comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles u ofensivos (incluye referencias a cuerpos femeninos o ciclos reproductivos con el fin de avergonzar). Comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona, independiente de su género.

3.- Contacto físico indeseado o inapropiado.

Es recomendable mantener la distancia y evitar contactos físicos más allá de lo socialmente utilizado en este tipo de relaciones asimétricas. Es fundamental, como criterio básico, que ningún estudiante se sienta invadido o invadida en su espacio personal u obligado(a) a establecer un contacto físico con el (la) docente.

En situaciones donde el contacto físico sea inevitable en virtud de la actividad académica, se sugiere explicitar previamente y realizarlo con el consentimiento de las o los estudiantes, por ejemplo: clases de educación física donde se deba dar soporte a un estudiante, actividades de bienestar emocional que impliquen abrazos u otros tipos de manifestaciones de afectos, entre otros.

4. Realización de actividades en oficinas, dependencias personales o ajenas a los espacios definidos y horarios escolares preestablecidos.

Todas las actividades escolares deben ser siempre realizadas en los horarios establecidos y en espacios destinados para ello. De esta manera, se resguarda tanto a estudiantes como a funcionarios

de cualquier malinterpretación respecto del uso de espacios y se produce un ambiente de respeto y protección.

En el caso de las salidas a terreno o salidas pedagógicas, es recomendable que quede claramente definido el espacio y horario que constituye dicha actividad académica, aprobado por el Establecimiento Educacional de manera anticipada, y que dicha actividad se desarrolle de manera grupal, según indica la Circular n° 1 de la Superintendencia de Educación. Respecto de reuniones individuales o grupos pequeños con estudiantes, en salas de clases u otras dependencias del Establecimiento Educacional, se sugiere evitar mantener puertas cerradas.

Cabe señalar, que se comprende que las visitas domiciliarias realizadas por profesionales del Establecimiento Educacional son espacios necesarios para garantizar el bienestar de nuestros estudiantes, razón por la cual, no deben eximirse en virtud de la sugerencia expuesta.

5.- Participación de funcionarios en actividades extra institucionales con estudiantes.

Es recomendable establecer los límites de la relación entre estudiantes y funcionarios, incluso fuera del contexto escolar.

En caso de que se realicen actividades de carácter no escolar, se recomienda evitar asistir o, de hacerlo, se debe mantener una conducta adecuada y decorosa. Si bien son contextos extra institucionales, la relación de asimetría entre estudiante y funcionario sigue manteniéndose. Cabe señalar, que se debe mantener siempre una conducta adecuada aun cuando los encuentros con estudiantes y apoderados sean de carácter involuntario o por mera casualidad.

6.- Referencias a situaciones personales durante o fuera de la clase.

Evitar verbalizar públicamente situaciones personales que conozca el funcionario y que puedan vulnerar la intimidad de los estudiantes, ya sea de naturaleza familiar, amorosa o económica, en todo espacio educativo. Tampoco se debe señalar a alumnos por algún tipo de condición que padezcan o por alguna característica relacionada a su género, raza, etnia, nacionalidad de origen, religión, discapacidad, orientación y/o conducta sexual, NEE, embarazo, paternidad, maternidad, lugar de residencia, estado migratorio, opinión política u otro.

A su vez, es común que profesores para ejemplificar o hacer más cercana la materia a los alumnos, usen como recurso el preguntarles sobre situaciones personales que podrían incomodar a los estudiantes. En este sentido, la recomendación es preguntar si alguien quiere compartir su experiencia o simplemente ejemplificar con situaciones imaginarias.

A su vez, se recomienda ser cauteloso al momento de dar a conocer la vida personal del funcionario con los estudiantes, debiendo ser cauto señalar experiencias íntimas que puedan incomodar a los estudiantes.

7. Uso de medios de contacto personal para fines académicos y no académicos.

Se recomienda que toda comunicación no presencial con los estudiantes sea realizada exclusivamente a través de los canales de comunicación institucionales señalados en el Reglamento Interno del Establecimiento Educacional. Si bien el uso de redes sociales puede ayudar a mejorar la fluidez en la información con los alumnos, estos contextos son propicios para malinterpretaciones e interacciones inadecuadas, además de una exposición del funcionario en plataformas donde se

expone la vida privada.

8.- Abordaje de temáticas asociadas a la sexualidad en contexto pedagógico o institucional.

En base a lo anterior, se recomienda que el tratamiento de temas o actividades docentes que se relacionen con la sexualidad, identidad, orientación sexual o cualquier otro tema asociado que pueda implicar incomodidad en los alumnos, sea desarrollado de forma apegada a los contenidos académicos que quieran desarrollarse, así como también en un marco de respeto y con el cuidado necesario, evitando estereotipos, creencias, prejuicios, bromas o trato vejatorio del tema en cuestión.

EN CASO DE SER TESTIGO DE ESTAS PRÁCTICAS:

- 1.- Informar al Encargado de Convivencia Escolar o Director del Establecimiento Educacional.
- 2.- Solicitar asesoría al Departamento de Educación Municipal para analizar los antecedentes y definir las acciones correspondientes.

**CUADRO RESUMEN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN
CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.**

Etapas del protocolo

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes	1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia	Encargado de Convivencia Escolar o quien determine el equipo directivo del establecimiento	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente
	1.2 Registro de la denuncia	Encargado de Convivencia Escolar o quien determine el equipo directivo del establecimiento	1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos
	1.3 Evaluación/adopción de medidas urgentes	Encargado de Convivencia Escolar o quien determine el equipo directivo del establecimiento	1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos
	1.4 Solicitud de recopilación de antecedentes	Director (a) del EE	1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.
2. Recopilación de antecedentes de los hechos	2.1 Recopilación de antecedentes	Encargado de la recopilación de antecedentes	5 días hábiles desde que el encargado de recopilar los antecedentes es notificado.
3. Informe de cierre	3.1 Informe de cierre	Encargado de recopilación de antecedentes	2 días hábiles desde que transcurre el plazo para recopilar antecedentes.
4. Decisión del equipo directivo	4.1 Decisión	Director (a) del EE	2 días hábiles desde que se recibe el informe.

ACCIONES	CONTENIDO	RESPONSABLE	PLAZO
1. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES			
1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia	<p>Ante la sospecha, hecho flagrante o develación (sea del NNA o de un tercero) de una agresión sexual que atenten contra la indemnidad sexual e integridad de las y los estudiantes el establecimiento educacional asume las siguientes responsabilidades:</p> <p>a) Toma de conocimiento de la denuncia:</p> <p>Cualquier persona que tome conocimiento o sospeche de una agresión sexual o hechos de connotación sexual (un tercero), debe informar por escrito a Director del E.E. y/o Encargado de CE sobre los hechos conocidos. (De forma inmediata).</p> <p>Pueden presentarse las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando ocurre fuera del establecimiento. • Cuando ocurre al interior del Establecimiento y el/la agresor/a se desempeña en el establecimiento. • Cuando ocurren situaciones de connotación o agresión sexual entre estudiantes menores de 14 de años. <p>En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios, primeros auxilios psicológicos o la derivación al centro de salud más cercano al EE.</p> <p>El E.E. debe garantizar una escucha activa del relato. Así el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado, en lo posible, deberá procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.</p> <p>Se recomienda dar la posibilidad de que puedan formularse denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo, siempre que se entreguen antecedentes verosímiles y serios respecto de la situación ocurrida.</p>	Encargado de Convivencia Escolar o quien haya determinado el equipo directivo del EE	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente

ACCIONES	CONTENIDO	RESPONSABLE	PLAZO
1.2 Registro de la denuncia	<p>Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado por el E.E, es informado de una situación que eventualmente constituya un agresión sexual o hecho de connotación sexual, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:</p> <p>a) Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se sugiere que el E.E designe por escrito a uno/a o más funcionarios/as como los responsables/encargados de tomar registro de las denuncias, por ejemplo, Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General, duplas psicosociales entre otros. Lo importante es que exista claridad de la persona responsable para que las canalice y les de curso en forma expedita. • Se sugiere que la persona responsable/encargada, tenga formación y experiencia en convivencia escolar, así como también manejo en resolución de conflictos, liderazgo escolar y capacidad de gestión. • El registro de denuncia no requiere ser firmado por el denunciante, solo basta con la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos, para que esto no sea una traba al momento de iniciar el proceso de investigación. <p>b) Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos (incluyendo los referidos a las actuaciones del punto 1.1) y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los E.E deben utilizar actas o formularios de registro tipo, en formato impreso o digital, que permitan dejar constancia de las denuncias recibidas, y en que se detalle la información mínima que se debe registrar, como la fecha, hora, nombre de quien realiza la denuncia, descripción detallada de los hechos. El registro escrito debe ser claro y legible, de lo contrario, se recomienda utilizar registros digitales. Se sugiere además la entrega de una copia al denunciante. • Es de suma importancia que el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado 	Encargado de Convivencia Escolar o quién haya determinado el equipo directivo del EE.	1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos

	<p>forme un expediente y deje constancia de los hechos informados, así como de cualquier acción que se haya adoptado hasta el momento. Se sugiere además que el expediente sea foliado correlativamente y fechado (con la finalidad de asegurar que su contenido se mantenga inalterable en el tiempo) y lleve la firma o timbre del responsable de su custodia.</p> <ul style="list-style-type: none">• En el expediente se debe dejar registro/constancia de todas las actuaciones realizadas a raíz de la activación del protocolo. El expediente puede ser digital.• Se podrá, y en casos graves, se sugiere determinar la reserva de la información o expediente. <p>c) Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento (director o directora) y de existir algún/a estudiante involucrado/a, a su profesor/a jefe.</p> <p>Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente del caso.</p> <p>d) Obligación de Denunciar:</p> <p>Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima. (art. 175 del Código Procesal Penal).</p> <p>En caso de una sospecha de agresión sexual (observación de cambios significativos en el NNA, rumores o comentarios sin certeza acerca de una agresión sexual) el director o encargado de convivencia realiza la denuncia al Tribunal de Familia solicitando medida de protección.</p> <p>Si el NNA llega con signos atribuibles a una lesión o relata que ha sido agredido o la agresión fue presenciada por un tercero (hecho flagrante), el encargado de convivencia escolar debe llamar a Carabineros (133) para el traslado en forma inmediata del NNA al centro</p>		
--	--	--	--

	<p>asistencial Hospital Provincial de Ovalle para que constate lesiones y sea examinado.</p> <p>IMPORTANTE: no se requiere de la autorización de la familia, aun cuando esta debe ser informada.</p> <p>Paralelamente, el director debe dar curso a la denuncia ante el Ministerio Público ingresando al sitio web de Fiscalía Chile http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp , o en su defecto presencialmente.</p> <p>El director deberá solicitar medida protección a Tribunal de Familia, ante cualquier situación de vulneración, maltrato, abuso, violencia, riesgo, abandono, entre otros, que pueda sufrir un niño niña o adolescente (De acuerdo al art 70 ley 19968), especialmente en casos de sospecha o ante la develación de un hecho que atente contra la indemnidad sexual de un niño, niña o adolescente.</p> <p>Esta denuncia la debe realizar mediante oficio conductor e informe correspondiente, describiendo la situación, sin emitir juicios, y precisando los datos de los involucrados y sus apoderados (nombres, RUT, dirección y datos de contacto) ingresando a la Oficina Judicial Virtual del Poder Judicial https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl.</p> <p>En los informes de derivación de casos (a tribunales, policías, etc.) debe constar el nombre del director del E.E.</p> <p>Se debe enviar copia de certificado de las denuncias y los respectivos a jefatura DEM y Coordinador de Convivencia Escolar DEM correspondiente mediante correo electrónico.</p> <p>Recuerde</p> <p>Surge la obligación de denunciar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público en virtud de las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Art. 175 Código Procesal Penal (CPP): se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. Es decir, todos los		
--	---	--	--

	<p>funcionarios son responsables de realizar la denuncia.</p> <ul style="list-style-type: none">• Art. 176 Código Procesal Penal (CPP): Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.• En virtud de la Ley de responsabilidad de los adolescentes (RPA) por infracción a la Ley Penal (N° 20.084), los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.• Las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de él/la afectado/a. <p>e) Comunicación de la situación a madres, padres y/o apoderados/as:</p> <p>Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados vía telefónica, citándolos a reunión presencial en las dependencias del establecimiento. En dicha reunión, se informará a los padres, madres y/o apoderados, todos los antecedentes con los que se cuente en ese momento.</p>		
--	--	--	--

ACCIONES	CONTENIDO	RESPONSABLE	PLAZO
1.3 Evaluación/ adopción de medidas urgentes	<p>Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as, considerando las situaciones que se pueden presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando ocurre fuera del establecimiento. • Cuando ocurre al interior del Establecimiento y el/la agresor/a se desempeña en el establecimiento. • Cuando ocurren situaciones de connotación o agresión sexual entre estudiantes menores de 14 de años. <p>a) Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derivación a profesionales internos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda, como por ejemplo: Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del EE. • Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el EE podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos. • En caso de agresiones ocurridas entre pares se puede considerar la reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite. • En caso de tratarse de apoderados/as, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado/a u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno. <p>b) Medidas de resguardo en caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el EE debe adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de resguardar a él/la estudiante.</p> <p>Las medidas de resguardo hacia los estudiantes en caso de que existan adultos involucrados en los hechos serán las siguientes:</p>	Encargado de Convivencia Escolar, o quién haya determinado el equipo directivo del E.E.	01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos

	<p>Si el reclamo se presenta contra un funcionario del establecimiento:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se garantizará la tranquilidad y seguridad del o los alumnos presuntamente afectados, ya sea reasignando las tareas del funcionario en cuestión (no pudiendo asignarle funciones distintas a las estipuladas en su contrato), otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o cursos, u otras acciones que, no impliquen un menoscabo laboral, sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación. (24 horas).• También, es posible que al momento de realizar la denuncia en Carabineros de Chile, se solicite contacto con Juez/a de Tribunal de Familia, quien puede determinar la medida de protección de prohibición de acercamiento inmediata a favor de la o el estudiante afectado/a.• En el mismo sentido, el director junto a su equipo directivo, deberá evaluar las condiciones de protección y seguridad, así como los protocolos que rigen para la circulación de estudiantes y personas adultas en horas de clases, ingreso de apoderados u otros/as ajenos/as al establecimiento, seguridad de la infraestructura e instalaciones (espacios abiertos, rincones, puntos ciegos, iluminación, etc.).• El director en conjunto con el encargado de convivencia escolar, citarán al presunto implicado y se le informará el tenor de la denuncia, así como también, se le dará a conocer que tiene derecho a presentar sus descargos y emitir una declaración sobre los hechos.• El director INFORMARÁ mediante oficio, adjuntando una copia de la denuncia al Jefe de Educación Municipal, y vía correo electrónico a a Unidad de Recursos Humanos (rrhh@demovalle.cl), con copia al coordinador de convivencia escolar DEM. Además, una vez recepcionadas las declaraciones realizadas por el acusado, estas también deben ser enviadas al Departamento de Educación Municipal, junto con otros antecedentes que surjan y resulten de relevancia para el caso en cuestión. El sostenedor determinará el proceso administrativo correspondiente.		
--	---	--	--

	<p>Si el reclamo se presenta contra un apoderado del establecimiento u otro adulto no vinculado contractualmente al establecimiento:</p> <p>Se debe realizar la denuncia de forma inmediata en Carabineros de Chile, y solicitar el contacto con Juez/a de Tribunal de Familia, para que dicte las medidas de protección a favor de la o el estudiante afectado.</p> <p>La mayoría de los casos de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño, niña y su familia. Es este contexto basal el que genera un ambiente propicio para que se establezca el abuso sexual. En estas situaciones es fundamental que el establecimiento recabe información orientada principalmente a buscar a alguna persona adulta protectora que pueda apoyarlo en el proceso de reparación; puede ser la madre, el padre, un abuelo, madrina u otro, que tenga un vínculo cercano con él o ella y a quien identifique como figura significativa. No siempre es posible contar con este apoyo, pero es un buen punto de partida para dar tranquilidad y confianza al niño o niña. (24 horas).</p> <p>c) Medidas de resguardo en caso de que los hechos denunciados involucren situaciones de connotación o agresión sexual entre estudiantes menores de 14 de años:</p> <p>El EE debe adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de resguardar a él/la estudiante.</p> <p>Las medidas de resguardo hacia los estudiantes en caso de que existan estudiantes menores de 14 años involucrados en los hechos serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se debe realizar una denuncia en Tribunal de Familia y solicitud de medida de protección a favor de la o el estudiante afectado.• Asimismo, se puede considerar la reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.• Respecto del abuso sexual infantil, un/a estudiante también puede constituirse en agresor de un/a niño/a, pero se diferencia del ofensor sexual adulto/a dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada		
--	---	--	--

	<p>tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente o ser indicador de que uno/a de ellos/as puede estar involucrado en dinámicas abusivas.• Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (RPA), sanciona a los/as adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados/as culpables de agresión sexual; los/as menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Mejor Niñez.• Los/as estudiantes involucrados/as pueden intervenir en calidad de denunciantes, afectados/as o denunciados/as por incurrir en una situación que afecte a indemnidad sexual de otro niño, niña o adolescente.• En la adopción de todas las medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los/las involucrados/as, especialmente, de él/la afectado/a.		
--	---	--	--

ACCIONES	CONTENIDO	RESPONSABLE	PLAZO
1.4 Solicitud de recopilación de antecedentes	<p>Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Dirección del E.E deberá:</p> <p>a) Solicitar por escrito, una recopilación de los antecedentes. Para ello, designará al Encargado de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a.</p> <p>Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de los establecimientos educacionales NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS, sino actuar oportunamente para proteger al niño/a, denunciar los hechos y realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas. No obstante, es importante la recopilación de antecedentes administrativos y otros de carácter general, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente, también para comunicar la situación a los actores correspondientes (Sostenedor, madres, padres y apoderados, policías, tribunales, redes de apoyo).</p> <ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo con la realidad de la comunidad educativa de que se trate, el EE puede designar a quien estime como encargado/a de la recopilación de antecedentes. No obstante, se sugiere que la persona designada, tenga formación y experiencia en convivencia escolar, así como también manejo en áreas de clima escolar, resolución de conflictos, liderazgo y capacidad de gestión. • Excepciones: Debido a la naturaleza propia de las relaciones interpersonales de una Comunidad Educativa, existirán ciertos casos en los cuales la recopilación de antecedentes deberá ser realizada por una persona distinta al Encargado (a) de Convivencia Escolar, siendo deber del director (a) y/o del Sostenedor del establecimiento educacional, determinar la persona que tendrá la responsabilidad de llevar a cabo este procedimiento. • En todos los casos se sugiere adoptar las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de la recopilación de antecedentes, especialmente que no existan situaciones que afecten la 	Director(a) del EE	1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.

	<p>objetividad del encargado, por ejemplo, amistad o enemistad manifiesta.</p> <p>b) Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados/as, de manera personal.</p> <p>Es indispensable mantener informados/alertar a la Dirección del EE sobre el proceso de recopilación de antecedentes, así como también, informar a los padres, madres y apoderados/as. A estos últimos, se les citará vía telefónica, para sostener una reunión, donde se les pondrá al tanto.</p>		
--	--	--	--

ACCIONES	CONTENIDO	RESPONSABLE	PLAZO
2. RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS			
2.1 Recopilación de antecedentes	<p>Una vez notificada la designación a la persona encargada, se inicia el plazo para recopilar antecedentes, pudiendo el Protocolo prever la adopción de las siguientes medidas:</p> <p>a) Medidas Ordinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones, solo si el caso lo amerita. • Si se trata de estudiantes, citar a los/as apoderados/as de los/as involucrados/as vía telefónica y comunicación formal por escrito. • Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso. • Resulta de gran importancia que, una vez activado el protocolo en cuestión, se deje constancia por escrito, de todas las actuaciones en el expediente (“medios verificadores de las actuaciones”). • Se sugiere que todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo sean mediante canales formales y medios de comunicación oficial, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que el EE estime adecuado, y permita dejar constancia de su realización en el expediente. • En todo momento, y en especial durante esta etapa de recopilación de antecedentes, se debe tener un especial cuidado en las interacciones con los/ as estudiantes involucrados, así como con el material recopilado. • Se debe siempre resguardar la privacidad de la denuncia y las identidades de los/as estudiantes. • Se recomienda considerar en el Protocolo la “confidencialidad o reserva” del proceso de 	Encargado de la recopilación de antecedentes	5 días hábiles desde que el encargado de recopilar antecedentes es notificado.

	<p>recopilación de antecedentes, referida no tan solo al caso, sino que también respecto de los/as involucrados/as, de acuerdo a la gravedad del caso.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se sugiere considerar que las diligencias que se practiquen deben procurar evitar interrupciones que puedan resultar perjudiciales en las actividades pedagógicas que estén realizando los/as interesados/as y que se fijen horarios razonables y prudentes para que estas se lleven a cabo, pudiendo incluso optar por medios tecnológicos para practicarlas. <p>b) Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de los antecedentes):</p> <ul style="list-style-type: none">• Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente, solo si fuera necesario.• Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.• Pedir informes evaluativos a profesionales internos o consejo escolar.• Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la recopilación de antecedentes. <p>Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.</p>		
--	--	--	--

ACCIONES	CONTENIDO	RESPONSABLE	PLAZO
3. CIERRE DEL PROCESO DE RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES			
3.1 Informe de cierre	<p>Transcurrido el plazo de investigación, el encargado debiera:</p> <p>a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.</p> <p>b) Este informe debiera contener al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos. • Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados. • Además, debiese sugerir el curso de acción, asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno, en la gradualidad de faltas. • Sugerencias del/la encargado/a para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar u otro plan por normativa de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso. <p>c) El informe debe ser enviado a la Dirección del EE, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a diferentes actores involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del EE.</p> <p>Consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Independiente del resultado del informe, se recomienda que este siempre incorpore sugerencias de acciones por parte del establecimiento, tendientes a la prevención y la detección temprana de este tipo de situaciones. • Se podrán adoptar medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial en beneficio de estudiantes afectados. Estas medidas son aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios 	Encargado de la investigación	02 días hábiles desde que finaliza el plazo para investigar.

	<p>recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un/a estudiante afectado por una situación de agresión sexual, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan, puedan continuar su trayectoria educativa. Entre estas medidas se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none">• Coordinación con profesionales externos/as y/o Programa Mejor Niñez para la elaboración de planes de apoyo interdisciplinarios.• Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del EE.• Realización de visitas domiciliarias para el seguimiento de la trayectoria educativa del estudiante (asistencia, salud, otras).• Ejecución de talleres de enfoque de derechos, competencias parentales entre otras temáticas, con toda la comunidad educativa.• Planes de acompañamiento en el marco de Decreto 67. <p>En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo de 6 meses para el seguimiento del caso, dentro del cual, el encargado deberá requerir nuevos antecedentes a los involucrados e informar a la Dirección del EE. Se realizará seguimiento del caso, implementando las acciones que se consideren necesarias:</p> <ul style="list-style-type: none">• Comunicación con el Tribunal de Familia, para conocer las medidas de protección a implementar por dicho organismo.• Realización reuniones mensuales con padres y/o apoderados del estudiante involucrado.• Realización de reuniones periódicas con las redes de apoyo que estén participando en el proceso de diagnóstico o reparación del estudiante afectado.• Realizaciones de reuniones de evaluación con todos los profesionales que participan en el plan de apoyo psicosocial del estudiante. <p>Se debe garantizar que este informe que propone la decisión tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocida por los miembros de la comunidad educativa involucrados.</p>		
--	---	--	--

	Redes de Apoyo en casos de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual: <ul style="list-style-type: none">• PDI• Carabineros• Fiscalía• Tribunal de Familia• Programas asociados a Mejor Niñez• OPD		
--	--	--	--

ACCIONES	CONTENIDO	RESPONSABLE	PLAZO
4. DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO			
4.1 Decisión	<p>De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:</p> <p>a) Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del EE, se puede abordar la situación ocurrida.</p> <p>b) Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a, a fin de entregarles el resultado final de la recopilación de antecedentes, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as apoderados/as respectivos.</p> <p>c) Se deberá aplicar el procedimiento disciplinario correspondiente, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.</p>	Director (a) del EE	02 días hábiles desde que se recibe el informe.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Constitución Política de la República de Chile, Artículo 19º, número 1º que establece el “Derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas”.
- Ley De Violencia Escolar 20.536
- Código Procesal Penal, República de Chile, artículos 175 y 176.
- Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Artículo 54º, que instruye el Principio de probidad administrativa, es decir, la obligación de observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular, ya que las conductas constitutivas de acoso representan una infracción a este principio.
- Ley Nº 20.005, que tipifica y sanciona el acoso sexual e incorpora esta preceptiva para toda relación de trabajo, sea pública o privada, modificando el Estatuto Administrativo.
- Ley Nº 20.607, que tipifica el acoso laboral y modifica el Estatuto Administrativo, el Estatuto Administrativo.
- Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo, que prohíbe a todo/a funcionario/a realizar cualquier acto atentatorio a la dignidad de los demás funcionarios, se considerará como una acción de este tipo el acoso sexual (Artículo 84 letra L) y realizar todo acto calificado como acoso laboral (Artículo 84 letra M).
- Circular Nº 27 de Superintendencia de Educación que fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación.
- Ley Nº 20.370. Ley General de Educación en Artículo 10 que trata sobre derechos y deberes de la comunidad educativa en sus letras b), c), d), e) y f)
- Ley Nº 20.370. Ley General de Educación en Artículo 46 letra f).
- Ley 20.501 de Calidad y Equidad de la educación
- Superintendencia de Educación, Circular Nº 482 del 22 de junio de 2018, que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado
- Superintendencia de Educación, Circular Nº 860 del 26 de noviembre de 2018, que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos Parvularios
- Superintendencia de Educación, Circular Nº 980 del 31 de diciembre de 2018 que actualiza circular normativa aplicable a establecimientos de Educación Parvularia modificando rex nº 0381-2017.
- Superintendencia de Educación (2020). Modelo orientador para la elaboración de un protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- MINEDUC, Política Nacional de Convivencia Escolar 2019-2022.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A ESTUDIANTES

1.- ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Proteger y resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA) es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990. En este contexto, el espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, por lo que debe constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa en su conjunto, asuma una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y la adolescencia, en el que se establezcan procedimientos claros ante situaciones de vulneración.

La prevención de situaciones abusivas de cualquier tipo que afecten a NNA, es responsabilidad de las y los adultos, lo que supone una serie de desafíos que las comunidades educativas no pueden eludir. Los NNA son sujetos de protección especial en nuestro sistema jurídico, están en proceso de formación y de desarrollo, y las personas adultas tienen la obligación de protegerlos.

El establecimiento educacional tiene como objetivo central formar en el autocuidado (asociado al bienestar, a la valoración de la vida, del propio cuerpo y de la salud) para prevenir todo tipo de abuso, es decir, promover los aprendizajes que permitan que tanto los NNA, como los/as adultos/as de la comunidad educativa, desarrollen herramientas para actuar preventivamente y desplieguen estrategias de autocuidado, de manera permanente y frente a diversos factores de riesgo, incluidos el maltrato.

En este sentido, es relevante que los establecimientos educacionales cuenten con un protocolo de actuación ante las distintas situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes. Un **Protocolo de Actuación** es un documento que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a un NNA una vez que se detecta o sospecha que ha sido víctima de vulneración de derechos. Este Protocolo debe ser complementado con políticas de autocuidado y prevención, incorporadas en todos los espacios de aprendizaje dentro y fuera del aula. Este debe ser conocido por todos los miembros de la comunidad educativa, particularmente por las familias, las que deben comprometerse a su cumplimiento desde el momento de la matrícula en el establecimiento educativo.

1.1 CONCEPTOS

A. DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA)

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es el tratado internacional

adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas **el 20 de noviembre de 1989, que reconoce a todas las personas menores de 18 años como sujetos de pleno derecho.** Chile ratificó este convenio internacional el 14 de agosto de 1990.

Los cuatro principios fundamentales de la Convención son:

- La no discriminación.
- El interés superior del niño.
- El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo.
- La participación infantil.

El Estado es responsable de dar a conocer la Convención y explicar su significado.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 2

Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a la jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 3

En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas

por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 4

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Artículo 5

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres, o en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

Artículo 6

Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.

Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

Artículo 7

El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

Artículo 8

Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

Cuando un niño sea privado ilegalmente de alguno de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

Artículo 9

Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que

tal separación es necesaria en el interés superior del niño.

Artículo 10

De conformidad con la obligación que incumbe a los Estados Partes a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9, toda solicitud hecha por un niño o por sus padres para entrar en un Estado Parte o para salir de él a los efectos de la reunión de la familia será atendida por los Estados Parte de manera positiva, humanitaria y expeditiva. Los Estados Partes garantizarán, además, que la presentación de tal petición no traerá consecuencias desfavorables para los peticionarios ni para sus familiares.

Artículo 11

Los Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.

Artículo 12

Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio del derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afecten al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Artículo 13

El niño tendrá derecho a libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias:

- Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o
- Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas.

Artículo 14

Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

Los Estados Partes respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades.

La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud públicos o los derechos y libertades fundamentales de los

demás.

Artículo 15

Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.

No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás.

Artículo 16

Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra o a su reputación. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

Artículo 17

Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental.

Artículo 18

Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

Artículo 19

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos

eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Artículo 20

Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado

Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.

Artículo 21

Los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción, cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial.

Artículo 22

Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales o internos aplicables reciba, tanto si está solo como si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la presente Convención y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos o de carácter humanitario en que dichos Estados sean partes.

Artículo 23

Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.

Artículo 24

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

Artículo 25

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o

tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico del tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internamiento.

Artículo 26

Los Estados Partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho de conformidad con su legislación nacional.

Artículo 27

Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

Artículo 28

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación, y a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educativas y profesionales y tengan acceso a ellas;
- Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrá especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Artículo 29

Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

- Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;

- Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas a la suya;
- Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;
- Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

Artículo 30

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma.

Artículo 31

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

Artículo 32

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Artículo 33

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícito de esas sustancias.

Artículo 34

Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular,

todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Artículo 35

Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

Artículo 36

Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

Artículo 37

Los Estados Partes velarán porque:

- Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad;
- Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;
- Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tenga en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales;
- Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra entidad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.

Artículo 38

Los Estados Partes se comprometen a respetar y velar por que se respeten las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño.

Artículo 39

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la

recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

Artículo 40

Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

Artículo 41

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a las disposiciones que sean más conducentes a la realización de los derechos del niño y que puedan estar recogidas en:

- el derecho de un Estado Parte; o
- el derecho internacional vigente con respecto a dicho Estado.

Todos los niños y niñas tienen derecho a estar informados y a conocer cuáles son sus derechos. La Convención debe difundirse y explicarse de forma que sea fácilmente comprensible para los niños, niñas, adolescentes y adultos.

B. VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NNA

El concepto de “vulneración de derechos” corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

c. TIPOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NNA

1. Maltrato Infantil: se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de NNA, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los NNA del ejercicio de sus derechos y su bienestar. El maltrato puede ser ejecutado por **omisión** (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del NNA, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), **supresión** (que son las diversas formas en que se le niega al NNA el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que

juegue o que tenga amigos/as, no enviarlo a la escuela, etc.) o **transgresión** (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el NNA, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

Dentro del concepto maltrato infantil se establecen distintas categorías, en función de diversas variables:

Tipo de maltrato	Activo	Pasivo
Físico	Abuso físico	Abandono físico
Emocional	Maltrato	Abandono
Sexual	Abuso sexual	

Fuente: UNICEF

1.1. Maltrato Físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el NNA, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho, son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo: la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor. Así como también, si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

Para identificar la presencia de maltrato físico ha de cumplirse a lo menos uno de los requisitos que se describen a continuación.

Como mínimo, en una ocasión se ha detectado la presencia de alguno o algunos de los siguientes signos o síntomas:

- Las lesiones físicas no son “normales” en el rango de lo previsible en un niño, niña o adolescente, de su edad y características (ya sea por su mayor frecuencia o intensidad, por ser lesiones aparentemente inexplicables o no acordes con las explicaciones dadas por el niño y/o los padres, etc.) o cuyo mecanismo de producción es discordante con la capacidad que tiene el niño(a) por su edad.
- No existen lesiones físicas, pero hay un conocimiento certero de que los padres o tutores utilizan castigo corporal (incluyendo palizas), ya sea porque hay un relato del propio niño, niña o adolescente, de un tercero o de los propios padres o cuidadores.

Frente a la sospecha fundada de los siguientes indicadores físicos por parte de profesional no médico, y para la confirmación de las lesiones encontradas, debe asegurarse la atención médica de inmediato, ya sea en el mismo box donde se está atendiendo al niño, niña o adolescente, o mediante derivación de atención inmediata por parte del profesional.

a) Indicadores físicos

1. Lesiones cutáneo-mucosas (hematomas y contusiones, equimosis, heridas inciso o contusas, erosiones y pinchazos)

Se localizan en zonas no habituales y no prominentes (área peri ocular, pabellón auricular, mucosa oral, cuello, zonas laterales de la cara, labios, espalda, tórax, nalgas o muslos, área genital). En ocasiones, su forma reproduce la señal del objeto con el cual han sido infringidas (correa, hebilla, regla) y se presentan en diferentes estadios de evolución y/o de cicatrización. Pueden ser:

- moretones en forma de una mano, cuerda, palo, marca de apretón;
- moretones en niños y niñas que no tienen movilidad independiente;
- contusiones en la cara (con la excepción de la frente), la espalda, el abdomen, los brazos, las nalgas, las orejas y las manos;
- magulladuras que se ven fuera de las prominencias óseas;
- múltiples contusiones en grupo y uniformes;
- contusiones en el cuello, que pueden deberse a un intento de estrangulamiento; y
- moretones en tobillos y muñecas, que pueden dar cuenta de haber estado amarrado.

2. Quemaduras

Al presentarse quemaduras, se debe sospechar si:

- La explicación de la lesión está ausente o es inadecuada.
- El niño o niña no tiene movilidad dependiente.
- Las quemaduras están ausentes de salpicaduras y su profundidad es homogénea.
- Se presentan en distintos estadios evolutivos, observándose secuelas en la piel de otras quemaduras anteriores, además de las recientes. Puede tratarse de:
 - quemaduras que se presentan en cualquier área de tejido blando que no se espera que esté en contacto con un objeto caliente en un accidente (por ejemplo, el dorso de las manos, plantas de los pies, las nalgas, la espalda);
 - quemaduras en forma de punta (por ejemplo, cigarrillos, hierro);
 - quemaduras que indican inmersión forzada (por ejemplo, quemaduras en las nalgas, el perineo y las extremidades inferiores), quemaduras en las extremidades en una distribución de guante o calcetín;
 - quemaduras con simetría bilateral (por ejemplo, en las extremidades con una distribución simétrica); y
 - quemaduras en las que se observan bordes nítidos, que reproducen el objeto con que fue quemado (plancha, cigarrillo, radiador, cuerda -por haber estado atado fuertemente-, sartén, en forma de calcetín o de guante si fue por inmersión en líquido caliente).

3. Alopecias traumáticas

Al presentarse alopecias, se debe sospechar ante:

- presencia de zonas de pelo sano combinado con zonas de arrancamiento de pelo de forma intencionada, - localización en la zona occipital u occipito-parietal, - diferentes estadios de

evolución, manifestados por diferentes larguras de pelo sin explicación aparente, y - diagnóstico diferencial con enfermedades dermatológicas como tiña o alopecia, producto de enfermedades autoinmunes.

4. Mordeduras

Las mordeduras que pueden revestir sospecha de maltrato:

- Reproducen la arcada dentaria humana en forma circular. Pueden ser recurrentes (aisladas o múltiples).
- Tienen un diagnóstico que difiere de la mordedura de un perro (>3cm de separación entre la huella de caninos) o de autolesión por padecer un trastorno psíquico.

5. Lesiones en las mucosas

- Localizadas generalmente en la mucosa oral: pérdida de dientes; hematomas por introducción de objetos forzosamente.
- Desgarros, hematomas, contusiones en mucosa anal o genital (diferenciar de abuso sexual).

6. Lesiones oculares

Lesiones producidas por el impacto directo en el ojo: hemorragias retinianas, desprendimiento de retina, hemorragias vítreas, edema y opacidad corneal, subluxación del cristalino, atrofia del iris.

7. Lesiones osteo-articulares

Fracturas múltiples en distintos estadios evolutivos de consolidación. Asociación con otro tipo de manifestaciones cutáneas de maltrato.

- En huesos largos: traumatismo en las metáfisis debido a golpes violentos, estiramientos y desplazamientos epifisarios.
- En el cráneo: fracturas producidas por fuertes impactos, asociadas a hematomas subdurales por sacudidas violentas, movimiento de balanceo. El llamado "Síndrome del niño zamarreado", que se produce cuando la persona sujeta al niño por el tronco o miembros balanceándolo con fuerza y violencia de atrás hacia delante. La cabeza experimenta movimientos de aceleración y desaceleración con roturas vasculares.
- En costillas y vértebras: producidas por mecanismos de hiperextensión o hiperflexión forzadas, o por impacto directo.

8. Lesiones neurológicas

- Hematomas subdurales
- Hemorragias subaracnoideas
- Focos de contusión cerebral
- Hematoma epidural y atrofia cerebral

9. Lesiones viscerales

- Contusión y hematoma pulmonar; contusión esplénica y renal; neumotórax; desgarro mesentérico y hepático, etc.
- Síntomas: hinchazón y dolor abdominal, dificultad respiratoria, vómitos y/o hemorragias.

b) Indicadores comportamentales en la víctima

- Parece tener miedo a sus padres o cuidadores.
- Cuenta que alguno de sus padres le pega normalmente.
- Se muestra receloso(a) en cuanto al contacto físico con los adultos.
- Se adapta fácilmente con adultos desconocidos.
- Se adapta fácilmente cuando le ingresan en el hospital.
- Demuestra pasividad y comportamiento retraído, tímido, asustadizo; tendencia a la soledad y aislamiento.
- Muestra una actitud de auto culpa y aceptación de los castigos.
- Presenta sentimiento de tristeza y depresión.
- Presenta abuso de drogas y alcohol desde edades tempranas.
- Siente inquietud desmedida por el llanto de otros niños.

c) Indicadores comportamentales en los padres/madres

- Utilizan una disciplina severa, impropia para la edad del niño, niña o adolescente.
- No dan ninguna explicación con respecto a la lesión, o esta es ilógica, no convincente o contradictoria.

Parecen no preocuparse por su hijo(a).

Perciben al niño, niña o adolescente de manera negativa.

- Abusan del alcohol u otras drogas.
- Intentan ocultar la lesión o proteger la identidad de la persona responsable de esta.
- Culpabilizan al cónyuge como causante del maltrato.
- Se contradicen mutuamente ante la causa de la lesión.
- Existe un retraso indebido o sin explicación en buscar y proporcionar atención médica al niño, niña o adolescente.

i.2. Maltrato Emocional o Psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el NNA. Se incluye también en esta categoría: aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

- **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los NNA que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

Indicadores de maltrato psicológico

a) Cambios en la víctima: Se puede observar en niños, niñas y adolescentes que viven maltrato emocional:

- pesadillas recurrentes con temas similares,
- alto grado de angustia,
- comportamiento marcadamente oposicional, y

- retraimiento.

Indicadores primera infancia (0 - 6 años)	Indicadores segunda infancia (6 - 12 años) y adolescencia
Niños que no fijan la mirada, expresión de mirada perdida (a partir de los 4 meses)	Enfermedades o trastornos psicossomáticos, cefaleas, dolores abdominales, trastornos de la alimentación
No reacciona a la voz (a partir del 5° mes)	Retraso en todas o en algunas áreas madurativas y del desarrollo
No responde al abrazo (a partir del 5° mes)	Disminución de la capacidad de atención

No distingue a la madre, mediante la sonrisa (a partir del 5° mes)	Niños, niñas, adolescentes que asumen responsabilidades de adulto, que hacen de padre/madre de otros niños
Al mostrarle objetos no los intenta coger (a partir de los 7 meses)	Niños y niñas que tienen discursos o conductas demasiado infantiles (chuparse el dedo, mecerse)
No llora cuando la madre lo deja con extraños (a partir de los 12 meses)	Falta de respuesta afectiva hacia los padres
No balbucea (a partir de los 10 meses)	Niños, niñas y adolescentes asustados, atemorizados
No reconoce cuando llaman al papá o mamá y no los busca (a partir de los 18 meses)	Ausencia de respuestas a estímulos sociales
No reconoce su nombre (a partir de los 14 meses)	Inhibición en el juego
No imita gestos sencillos (a partir de los 14 meses)	Ausencia de autoestima
No realiza un juego interactivo (a partir de los 4 años)	Niños, niñas y adolescentes excesivamente complacientes, pasivos,
No identifica partes de su cuerpo cuando se le señalan (ojo, nariz) (a partir de los 2 años)	Excesiva ansiedad o rechazo frente a las relaciones psicoafectivas
No reproduce secuencias de la vida diaria (a partir de los 2 14 años)	Comportamientos repetidamente negativos
No identifica objetos dibujados (a partir de los 2 años)	Escasa capacidad de respuesta a situaciones conflictivas
Niños, niñas con conductas de adultos, hacen de padres y madres	Relaciones sociales escasas y/o conflictivas con sus iguales
Niños, niñas con conductas excesivamente infantiles (chuparse el dedo, mecerse constantemente)	Aislamiento
Niñas, niños tímidos, asustadizos, pasivos (a partir de los 11 meses)	Conductas compulsivas o de autoagresión
Irritabilidad permanente (a partir de los 8 meses)	Intentos de suicidio
Excesiva ansiedad o rechazo frente a las relaciones psicoafectivas	

b) Indicadores en los padres, madres o cuidadores(as)

- Rechazo: el relato que los padres hacen de su hijo o hija implica un menosprecio, una descalificación.
- Utiliza(n) frecuentemente apelativos de desprecio hacia el niño, niña o adolescente y a sus logros. Lo(a) desvalorizan.
- Transmite(n) constantemente al niño, niña o adolescente una valoración negativa de sí mismo(a).
- Trata(n) de manera desigual a los hermanos.
- Se niega(n) a hablar con el niño, niña o adolescente
- Somete(n) al niño(a) a humillaciones verbales y críticas excesivas. Lo(a) insulta(n), se burla(n) de él o ella.
- La madre no nombra al niño, niña o adolescente. En su discurso el niño no tiene un lugar (no dice “mi hijo”). No llama al niño, niña o adolescente por su nombre.
- Identifica(n) negativamente conductas del niño(a) como conductas iguales a las de otra persona (por ejemplo, “Eres igual que tu padre”).
- Atemorizar: se refiere a situaciones en las que se amenaza al niño(a) continuamente con castigos desmedidos. También se puede atemorizar creando hacia él o ella unas expectativas inalcanzables con amenaza de castigo por no alcanzarlas. Amenazar al niño, niña o adolescente con un castigo extremo y siniestro; o a exponerle a la humillación pública. Crear en el niño, niña o adolescente un miedo intenso.
- Mantiene(n) hacia el niño, niña o adolescente expectativas inalcanzables, castigándole por no alcanzarlas. Lo(a) sobre exigen. Asigna(n) al niño, niña o adolescente, responsabilidades excesivas o no adecuadas a su edad.
- Utiliza(n) abuso pedagógico, disciplina excesiva.
- Se burla(n) del niño, niña o adolescente.
- Utiliza(n) gestos y palabras exagerados para intimidar, amenazar o castigar.
- Fuerza(n) al niño, niña o adolescente a elegir entre dos padres enfrentados.
- Exige(n) la respuesta del niño, niña o adolescente a demandas contradictorias de los padres/tutores.
- Aislamiento: se refiere a privar al niño, niña o adolescente de las oportunidades para establecer relaciones sociales.
- Deja(n) al niño, niña o adolescente solo durante largos períodos de tiempo.
- Le niega(n) la relación con adultos.
- Castiga(n) sus iniciativas de relación con otro niño, niña o adolescente. Le prohíbe(n) invitar a otros niños a su casa.

- Lo(a) sacan de la escuela.
- Le prohíbe(n) participar en actividades de ocio, deportivas o extraescolares.
- Hace(n) del niño, niña o adolescente el objeto exclusivo de la vida del adulto.
- Viven violencia doméstica extrema y/o crónica: se producen de manera permanente situaciones de violencia física y/o verbal intensa entre los padres en presencia del niño(a).
- Utiliza(n) al niño, niña o adolescente como intermediario de descalificaciones mutuas y reproches entre los padres.
- Existe incapacidad de los padres para proteger al niño, niña o adolescente, manteniendo el conflicto en la privacidad de la pareja.

1.3. NEGLIGENCIA: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de NNA no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

Indicadores de negligencia física

Para poder definir la existencia de negligencia física, debe presentarse uno o varios de los siguientes indicadores, de manera reiterada y/o continua.

a) Signos físicos

- Alimentación: no se le proporciona la alimentación adecuada al niño(a). Está hambriento(a) o presenta un bajo peso para su edad, malnutrición o raquitismo.
- Vestimenta: tiene un vestuario inadecuado al tiempo atmosférico. El niño(a) no va bien protegido del frío. Vestuario sucio, roto.
- Higiene: constantemente sucio(a), escasa higiene corporal.
- Cuidados médicos: existe ausencia o retraso importante en la atención médica de los problemas físicos o enfermedades.
- Ausencia de cuidados médicos rutinarios. Retraso de crecimiento y desarrollo. No lleva gafas o prótesis que necesita.
- Supervisión: el niño, niña o adolescente pasa largos períodos de tiempo sin la supervisión y vigilancia de un adulto. Se producen repetidos accidentes domésticos claramente debidos a negligencia por parte de los padres/cuidadores. Visitas repetidas a urgencias del hospital (historia de ingresos).
- Condiciones higiénicas y de seguridad del hogar que son peligrosas para la salud y seguridad del niño(a).
- Área educativa: inasistencia injustificada y repetida a la escuela. Retraso en la adquisición de logros madurativos, problemas de aprendizaje.

b) Indicadores comportamentales en el niño, niña o adolescente

- Pide o roba comida.
- Raras veces asiste a la escuela, o se suele quedar dormido(a).
- Dice que no hay nadie que le cuide.

- Tiene tendencia a la apatía, somnolencia y tristeza.
- Manifiesta agresividad y autoagresión.
- Presenta conductas dirigidas a llamar la atención.
- Presenta abuso de drogas y/o alcohol.
- Se ausenta frecuentemente del hogar.
- Participa en acciones delictivas.

c) Indicadores comportamentales en los padres, madres o cuidadores

- Presenta(n) abuso de drogas o alcohol.
- Muestra(n) evidencias de apatía o nulidad.
- Está(n) mentalmente enfermo(s), o con bajo nivel intelectual.
- Manifiesta(n) despreocupación por las enfermedades de su hijo o hija.
- No cumple(n) con los tratamientos médicos de sus hijos(as).
- Presenta(n) exceso de vida social y profesional.
- Compensa(n) con bienes materiales la falta de cuidado general.
- El niño, niña o adolescente es atendido o supervisado por otro niño o personas con dudosa capacidad.

Indicadores de negligencia emocional

Para poder definir la existencia de negligencia psíquica/emocional:

- a) Debe presentarse al menos una de las situaciones anteriores de manera reiterada y/o continua.
- b) Su presencia ha de ser claramente perceptible.

Tipos de conductas observables en los padres, madres o cuidadores

- Ignorar: se refiere a aquellas situaciones en las que hay una ausencia total de disponibilidad de los padres hacia el niño, niña o adolescente, y cuando estos se muestran inaccesibles e incapaces de responder a cualquier conducta de la víctima.
- Falta de respuesta a las iniciativas de apego del niño(a) (por ejemplo, no devolver sonrisas y vocalizaciones, no corresponder a sus abrazos).
- Padres que están preocupados por sí mismos y son incapaces de responder a las conductas del niño, niña o adolescente.
- Frialidad y falta de afecto en el trato de los padres hacia el niño, niña o adolescente.
- No tener en cuenta al niño, niña o adolescente en las actividades familiares.
- Fracaso en proteger al niño(a) de las amenazas externas o no intervenir en favor de este, aun sabiendo que necesita ayuda. No ayudarlo a resolver sus problemas cuando lo solicita.
- No estar pendiente de su evolución global.
- Renuncia por parte de los padres al rol parental y ausencia total de interés por el niño, niña o adolescente.
- Rechazo a comentar las actividades e intereses del niño, niña o adolescente. Falta de participación en sus actividades diarias.

- No mostrar interés por su evolución escolar.
- Situar al niño, niña o adolescente como instrumento en las relaciones familiares conflictivas.
- Rechazo de atención psicológica: rechazo de los padres/tutores a iniciar un tratamiento de algún problema emocional o conductual del niño, existiendo acceso a un recurso de tratamiento que ha sido recomendado por profesionales competentes.
- Retraso en la atención psicológica: los padres/tutores no proporcionan o no buscan ayuda psicológica para resolver una alteración emocional o conductual del niño, niña o adolescente, ante una circunstancia extrema en la que es evidente la necesidad de ayuda profesional (por ejemplo, depresión severa, intento de suicidio).

i.4 Abuso Sexual (será abordado en Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los y las estudiantes).

ii. PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Chile realizó una tipificación de las Peores formas de trabajo infantil (PFTI), comprendiendo dos grandes grupos: **los trabajos intolerables** y **los trabajos peligrosos**.

En el primer grupo se incluye toda actividad que atente contra los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes. A su vez, los trabajos intolerables se dividen en Explotación Sexual Comercial (ESC) y actividades ilícitas que se asocian a formas contemporáneas de esclavitud.

Los trabajos peligrosos se refieren a situaciones que constituyan un daño físico, moral o mental en los niños, niñas y adolescentes (NNA). Nuevamente se separa a este tipo de trabajo infantil en dos subgrupos; los nocivos por su naturaleza y los que lo son por sus condiciones. Los trabajos nocivos por su naturaleza constituyen acciones que en sí mismas son riesgosas. Los trabajos nocivos por sus condiciones, en cambio, se refieren a los que el contexto en que se llevan a cabo transforma en peligrosos, como son las jornadas extensas o de madrugada, sin medidas de seguridad, entre otras. Por último, existe también el denominado factor de riesgo, que se define como “Todo agente físico, químico, biológico u organizacional, relacionado con el trabajo, que provoca o puede provocar daños a la salud y desarrollo del menor”.

1.2 CONSIDERACIONES RELEVANTES PARA ENFRENTAR SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHO DE ESTUDIANTE

- a. La familia es la primera responsable de la protección de NNA ante situaciones de vulneración de derecho, responsabilidad que también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales: la protección de niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad compartida.
- b. La protección de NNA debe formar parte de la visión y misión de cada comunidad

educativa. Debe estar señalada explícitamente en el Proyecto Educativo Institucional.

- c. Las situaciones de vulneración de derecho deben ser detenidas de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el NNA continúe siendo dañado. Frente a la sospecha siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación.
- d. Ante situaciones de maltrato físico, psicológico, y/o negligencia se debe priorizar siempre el interés superior del NNA.
- e. La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los NNA y agravar el daño.
- f. Quienes vulneran los derechos de un/a NNA no necesariamente presentan características que permitan identificarlos como tales externamente: una apariencia de adulto ejemplar, responsable y preocupado del bienestar del NNA, es una maniobra que muchos agresores utilizan para encubrir sus faltas y ganar la confianza del entorno.

Es fundamental no dejarse llevar por estas apariencias, que pueden inducir a minimizar o a negar una situación de vulneración de derechos.

- g. El establecimiento educacional, como garante de derechos de niños, niñas y adolescentes debe disponer las medidas para proteger al NNA, activando los protocolos de actuación dispuestos para tal efecto e implementando apoyos pedagógicos y de contención emocional necesarios para acompañar al estudiante en su proceso escolar y medidas o acciones que involucran a madres, padres y/o apoderados del estudiante. Es importante resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna de los hechos, evitando la revictimización de este.

Se entenderá como **medidas de apoyo pedagógico o psicosocial** aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un/a estudiante afectado por una situación de vulneración de derechos, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan, puedan continuar su trayectoria educativa.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función de los establecimientos educacionales **NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**, sino actuar oportunamente para proteger al NNA, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

- h. Al detectar una vulneración de derechos es imprescindible actuar para interrumpir la situación y facilitar el proceso de reparación; se debe denunciar y/o derivar el caso, **LO QUE NO IMPLICA NECESARIAMENTE DENUNCIAR O IDENTIFICAR A UNA**

PERSONA ESPECÍFICA. Lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles, ya que la identificación de el/la o los/as agresores/as y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público y Tribunales de Garantía, no del establecimiento educacional.

- i. Cada comunidad educativa tiene la responsabilidad de conocer y articular los recursos disponibles en su contexto o territorio, como los centros de salud, organizaciones vecinales, centros de atención especializada, comisarías, etc., con el fin de generar una red de apoyo que le permita hacer consultas y derivar de manera pertinente.
- j. Según establece el Artículo N° 175, letra e) del Código Procesal Penal las situaciones de maltrato grave, constitutivo de delito (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas), **que haya tenido lugar en el establecimiento o que afecte a un/a estudiante**, quienes están obligados a efectuar la denuncia respectiva son **el/la directora/a, inspector/a y los/as profesores/as**.
- k. La ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, en el **Artículo 16 d)**, establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de una persona adulta en contra de un/a niño/a: *“revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”*. Este Artículo de la Ley de Violencia Escolar, ordena a todos los adultos que forman parte de la comunidad educativa, a informar cualquier situación de violencia.

2 TIPOS DE DEVELACIÓN

- a. **El propio niño, niña o adolescente** revela que está siendo o ha sido víctima de vulneración de derecho.*
- b. **Un tercero** (algún/a compañero/a del NNA afectado, una persona adulta), cuenta que un NNA determinado está siendo o ha sido víctima de vulneración de derecho.*
- c. **El adulto nota señales** que le indican que algo está sucediendo con un NNA en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.*

4. REDES DE APOYO Y DERIVACIÓN

Las principales redes de apoyo y derivación con las que se cuentan para estos casos son las siguientes:

- a) Tribunal de Familia
- b) Policía de Investigaciones
- c) Carabineros de Chile
- d) Oficina de Protección de Derechos (OPD)

- e) CENIM
- f) CESFAM
- g) Programa Habilidades para la Vida
- h) Otras

5. ORIENTACIONES PARA ENFRENTAR SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

A. Cuando ocurre fuera del establecimiento

En caso de que los hechos de vulneración de derecho de NNA ocurran en el hogar, por familiares o personas cercanas a su familia, es fundamental que el establecimiento recabe información orientada principalmente a buscar a alguna persona adulta protectora que pueda apoyarlo en el proceso de reparación; puede ser la madre, el padre, un abuelo, madrina u otro, que tenga un vínculo cercano con él o ella y a quien identifique como figura significativa. No siempre es posible contar con este apoyo, pero es un buen punto de partida para dar tranquilidad y confianza al niño o niña.

Entre la recopilación de antecedentes generales que puede realizar el establecimiento educacional, se cuenta la información consignada en el Libro de Clases, entrevistas con el profesor/a jefe, orientador/a u otro/a que pueda aportar datos relevantes, lo que se organiza en un informe que servirá como apoyo al proceso de investigación y al proceso reparatorio realizado por los organismos e instituciones competentes.

B. Cuando ocurre al interior de la escuela y/o el/la agresor/a se desempeña en el establecimiento

Si el maltrato ha ocurrido al interior del establecimiento por parte de algún funcionario/a, existe alta probabilidad de que se mantenga el contacto con su víctima, lo que por sí solo constituye una forma de amenaza que dificultará que el NNA relate lo que está viviendo. Si el presunto agresor o agresora es un adulto de la comunidad educativa, es fundamental disponer medidas para evitar todo contacto de este/a con NNA mientras dure el proceso de investigación. Se aplicará el Protocolo Violencia de un adulto hacia a estudiantes.

Estas situaciones son abordadas en el **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTES MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN POR PARTE DE UN ADULTO (PROFESOR/ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN/APODERADO) HACIA ESTUDIANTES.**

De acuerdo a nuestra legislación, están inhabilitadas para desempeñarse en establecimientos educacionales y/o tener contacto con niños y adolescentes las personas que hayan sido condenadas por maltrato relevante o delitos sexuales en contra de menores de edad, lo que también deberá ser considerado como requisito para la contratación de personal, revisando el **Registro de Inhabilitaciones para Trabajar con Menores de Edad, por delitos sexuales y por maltrato relevante**, información disponible en:

- Consulta inhabilidades por maltrato relevante
<https://www.registrocivil.cl/principal/servicios-en-linea/consulta-inhabilidades>
- Consulta inhabilidades por delitos sexuales
<https://www.registrocivil.cl/principal/servicios-en-linea/inhabilidades-para-trabajar-con-menores-de-edad>

TABLA RESUMEN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Etapas del protocolo

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes	1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia	Encargado de Convivencia Escolar o quien determine el equipo directivo del establecimiento	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente
	1.2 Registro de la denuncia	Encargado de Convivencia Escolar o quien determine el equipo directivo del establecimiento	1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos
	1.3 Evaluación/adopción de medidas urgentes	Encargado de Convivencia Escolar o quien determine el equipo directivo del establecimiento	1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos
	1.4 Solicitud de recopilación de antecedentes	Director (a) del EE	1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.
2. Medidas de apoyo y seguimiento.	2.1 Medidas de apoyo	Encargado de CE	Durante todo el proceso
	2.- Medidas de seguimiento	Encargado de CE	Durante todo el proceso.
3. Informe de cierre	3.1 Informe de cierre	Encargado de recopilación de antecedentes	2 días hábiles desde que transcurre el plazo para investigar.
4. Decisión del equipo directivo	4.1 Decisión	Director (a) del EE	2 días hábiles desde que se recibe el informe.

ACCIONES, CONTENIDO, RESPONSABLES Y PLAZOS ANTES SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

ACCIONES	CONTENIDO	RESPONSABLE	PLAZO
1. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES			
1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia	<p>Ante la sospecha, hecho flagrante o develación (sea del NNA o de un tercero) de una vulneración de derecho de un estudiante del establecimiento educacional asume las siguientes responsabilidades:</p> <p>a) Toma de conocimiento de la denuncia:</p> <p>Cualquier persona que tome conocimiento o sospeche de una vulneración de derechos, debe informar por escrito a Director del E.E. y/o Encargado de CE sobre los hechos conocidos. (De forma inmediata). El registro de denuncia no requiere ser firmado por el denunciante, solo basta con la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos, para que esto no sea una traba al momento de iniciar el proceso de investigación.</p> <p>El E.E. debe garantizar una escucha activa del relato. Así el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado, en lo posible, deberá procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.</p> <p>Puede presentarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sospecha de vulneración de derechos (observación de indicadores en el NNA, rumores o comentarios sin certeza). • Si existen certeza señales y/o lesiones físicas. <p>b) Obligación de Denunciar:</p> <p>Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima</p>	<p align="center">Encargado de Convivencia Escolar o quien haya determinado el equipo directivo del EE</p>	<p align="center">Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente</p>

Art. 175 Código Procesal Penal (CPP): se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

• Art. 176 Código Procesal Penal (CPP): Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

En caso de una vulneración de derechos se hace la denuncia al **Tribunal de Familia** solicitando **medida de protección**, ante cualquier situación de maltrato, abuso, violencia, riesgo, abandono, entre otros, que pueda sufrir un niño niña o adolescente (De acuerdo al art 70 ley 19968). A su vez, se debe efectuar la denuncia en **Fiscalía** dirigida a fiscal de turno correspondiente.

Esta denuncia debe realizar mediante oficio conductor e informe correspondiente, describiendo la situación, sin emitir juicios, y precisando los datos de los involucrados y sus apoderados (nombres, RUT, dirección y datos de contacto) ingresando a la Oficina Judicial Virtual del Poder Judicial <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>.

En los informes de derivación de casos (a tribunales, policías, etc.) debe constar el nombre del director del E.E.

Se debe enviar copia de certificado de las denuncias y los respectivos a jefatura DEM y Coordinador de Convivencia Escolar DEM correspondiente mediante correo electrónico.

IMPORTANTE: no se requiere de la autorización de la familia, aun cuando esta debe ser informada.

c) Derivación a otras entidades:

Tratándose de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes.

d) Comunicación de la situación a madres, padres y/o apoderados/as:

	<p>Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados, citándolos para explicar los hechos develados y medidas adoptadas en materia de denuncia.</p> <p>Consideraciones</p> <p>Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente del caso. Se sugiere además que el expediente sea foliado correlativamente y fechado (con la finalidad de asegurar que su contenido se mantenga inalterable en el tiempo) y lleve la firma o timbre del responsable de su custodia. El expediente puede ser digital.</p> <p>Los E.E deben utilizar actas o formularios de registro tipo, en formato impreso o digital, que permitan dejar constancia de las denuncias recibidas, y en que se detalle la información mínima que se debe registrar, como la fecha, hora, nombre de quien realiza la denuncia, descripción detallada de los hechos. El registro escrito debe ser claro y legible, de lo contrario, se recomienda utilizar registros digitales. Se sugiere además la entrega de una copia al denunciante.</p>		
--	---	--	--

ACCIONES	CONTENIDO	RESPONSABLE	PLAZO
<p>1.2 Evaluación/ adopción de medidas urgentes</p>	<p>Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as, considerando las situaciones que se pueden presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sospecha de vulneración de derechos (observación de indicadores en el NNA, rumores o comentarios sin certeza). • Si existen certeza señales y/o lesiones físicas. <p>En caso de una develación o si estudiante llega con signos atribuibles a una lesión o relata que ha sido agredido/a o la agresión fue presenciada por un tercero (hecho flagrante), se debe realizar la denuncia a Carabineros para el traslado al Hospital Provincial de Ovalle y se realice la constatación de lesiones dentro de las 24 horas del hecho denunciado, considerando agravantes y atenuantes de la situación.</p> <p>Se debe entender que son situaciones graves, aquellos casos que requieren de una atención y actuar urgente, ya que existe un riesgo para la vida y/o integridad física o psíquica de los/las afectados/as.</p> <p>a) Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda. • Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del EE. <p>Las medidas de resguardo hacia los estudiantes en caso de que existan adultos involucrados en los hechos serán las siguientes:</p> <p>Si el reclamo se presenta contra un funcionario del establecimiento: Se garantizará la tranquilidad y seguridad del o los alumnos presuntamente afectados, ya sea reasignando las tareas del funcionario en cuestión (no pudiendo asignarle funciones distintas a las estipuladas en su contrato), otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o cursos, u otras acciones que, no impliquen un menoscabo laboral, sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación. (24 horas).</p> <p>También, es posible que al momento de realizar la denuncia en Carabineros de Chile, se solicite contactarse con Juez/a de Tribunal de Familia, quien puede determinar la medida de protección de prohibición de acercamiento inmediata a favor de la o el estudiante afectado/a.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar, o quién haya determinado el equipo directivo del E.E.</p>	<p>01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos</p>

	<p>En el mismo sentido, el director junto a su equipo directivo, deberá evaluar las condiciones de protección y seguridad, así como los protocolos que rigen para la circulación de estudiantes y personas adultas en horas de clases, ingreso de apoderados u otros/as ajenos/as al establecimiento, seguridad de la infraestructura e instalaciones (espacios abiertos, rincones, puntos ciegos, iluminación, etc.).</p> <p>El director en conjunto con el encargado de convivencia escolar, citarán al presunto implicado y se le informará el tenor de la denuncia, así como también, se le dará a conocer que tiene derecho a presentar sus descargos y emitir una declaración sobre los hechos.</p> <p>El director INFORMARÁ mediante oficio adjuntando una copia de la denuncia al Jefe de Educación Municipal, y vía correo electrónico a a Unidad de Recursos Humanos (rrhh@demovalle.cl), con copia al coordinador de convivencia escolar DEM. Además, una vez recepcionadas las declaraciones realizadas por el acusado, estas también deben ser enviadas al Departamento de Educación Municipal, junto con otros antecedentes que surjan y resulten de relevancia para el caso en cuestión (plazo 48 horas). El sostenedor determinará el proceso administrativo correspondiente.</p> <p>Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el EE podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos.</p> <p>La suspensión de funciones procederá solo cuando se decrete una medida cautelar, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo, o en el caso que un Fiscal Administrativo así lo determine.</p> <p>Si el reclamo se presenta contra un apoderado del establecimiento u otro adulto no vinculado contractualmente al establecimiento: Se debe realizar la denuncia de forma inmediata en Carabineros de Chile, y solicitar el contacto con Juez/a de Tribunal de Familia, para que dicte las medidas de protección a favor de la o el estudiante afectado.</p> <p>Podría considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado/a u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.</p> <p>En la adopción de todas las medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los/las involucrados/as, especialmente, de él/la afectado/a</p>		
--	--	--	--

ACCIONES	CONTENIDO	RESPONSABLE	PLAZO
MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y RESGUARDO.			
2.1 Medidas de apoyo.	<p>Se podrán adoptar medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial en beneficio de estudiantes afectados. Estas medidas son aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un/a estudiante afectado por una situación de vulneración de derechos, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan, puedan continuar su trayectoria educativa. Entre estas medidas se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación con profesionales externos/as y/o Programa Mejor Niñez para la elaboración de planes de apoyo. • Contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales del EE. • Talleres de enfoque de derechos, competencias parentales entre otras temáticas, con toda la comunidad educativa. • Planes de acompañamiento en el marco de Decreto 67. <p>Todas las medidas a adoptar con el NNA debe ser debidamente informadas al apoderado, en documento escrito con firma de recepción de esta.</p>	Encargado de convivencia escolar.	Durante todo el proceso
2.2. Seguimiento del caso.	<p>En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar el siguiente plazo para el seguimiento del caso, dentro del cual, el encargado deberá requerir nuevos antecedentes a los involucrados e informar a la Dirección del EE. Se realizará seguimiento del caso, implementando las acciones que se consideren necesarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Visitas domiciliarias para el seguimiento de la trayectoria educativa del estudiante (asistencia, salud, otras). • Coordinación con programa o profesionales externos de apoyo. • Comunicación con el Tribunal de Familia, para conocer las medidas de protección a implementar por dicho organismo. • Realización reuniones mensuales con padres y/o apoderados del estudiante involucrado. • Realización de reuniones periódicas con las redes de apoyo que estén participando en el proceso de diagnóstico o reparación del estudiante afectado. • Realizaciones de reuniones de evaluación con todos los profesionales que participan en el plan de apoyo psicosocial del estudiante 	Encargado de convivencia escolar.	Durante todo el proceso

ACCIONES	CONTENIDO	RESPONSABLE	PLAZO
3. CIERRE DEL PROCESO.			
3.1 Informe de cierre	<p>Transcurrido el plazo de investigación, el encargado debiera:</p> <p>a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.</p> <p>b) Este informe debiera contener al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un resumen de las acciones realizadas durante La fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos. • Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados. • Además, debiese sugerir el curso de acción, asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno. • Sugerencias del/la encargado/a para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso. <p>c) El informe debe ser enviado a la Dirección del EE, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a diferentes actores involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del EE.</p> <p>Independiente del resultado del informe, se recomienda que este siempre incorpore sugerencias de acciones por parte del establecimiento, tendientes a la prevención y la detección temprana de este tipo de situaciones.</p> <p>Se debe garantizar que este informe que propone la decisión tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados.</p> <p>Se recomienda establecer siempre la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.</p>	Encargado de la investigación	02 días hábiles desde que finaliza el plazo para investigar.

ACCIONES	CONTENIDO	RESPONSABLE	PLAZO
4. DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO			
4.1 Decisión	<p>De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:</p> <p>a) Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del EE, se puede abordar la situación ocurrida.</p> <p>b) Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a, a fin de entregarles el resultado final de la recopilación de antecedentes, y comunicarles sobre la aplicación de medidas de resguardo, pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras.</p> <p>c) Se deberá aplicar el procedimiento disciplinario correspondiente, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.</p>	Director (a) del EE	02 días hábiles desde que se recibe el informe.

Referencias

- Crecer Felices Estrategia nacional para la erradicación del trabajo infantil y protección del adolescente trabajador 2015-2025, Ministerio de trabajo y Previsión Social, 2015.
- GUÍA CLÍNICA: Detección y primera respuesta a niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato por parte de familiares o cuidadores, MINSAL - UNICEF, 2013.
- Protocolo de Abordaje Institucional de Situaciones de Maltrato Infantil, JUNJI, 2018.
- Convención sobre los Derechos del Niño, ONU - UNICEF, 1989
- Decreto 830 Promulga Convención Sobre Los Derechos Del Niño, Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, 1990.
- Superintendencia de Educación (2018). *¿Cómo proteger a los estudiantes de maltrato o negligencia?*. Disponible en <https://www.supereduc.cl/>

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

INTRODUCCIÓN

El consumo de drogas y alcohol se aborda desde una mirada integral, con un enfoque en los siguientes puntos:

- Salud Pública
- Considerando los derechos humanos
- Reconocimiento del contexto en que estas conductas se expresan.

El daño que provoca el consumo de alcohol y drogas en las personas que resultan ser consumidores problemáticos, en sus familias y en la comunidad ha sido un motivo de atención y preocupación que ha fundamentado las políticas públicas llevadas a cabo en nuestro país.

A. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

I.- MARCO CONCEPTUAL

Prevención: se entiende como un conjunto de procesos que estimulan el desarrollo integral de las personas, sus familias y la comunidad anticipándose al problema de consumo o trabajando con y desde el problema, evitando la conducta de consumo, fortaleciendo factores protectores, disminuyendo factores de riesgo personales (en niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos), familiares y colectivos y promoviendo el desarrollo de culturas preventivas (SENDA, 2019).

Tipos de prevención de acciones preventivas, articuladas, coordinadas y sustentables:

- **Ambiental:** La prevención ambiental tiene por objetivo modificar las condiciones ambientales, culturales, sociales, físicas y económicas inmediatas que median las decisiones que toman las personas sobre el uso de drogas.
- **Universal:** Son aquellas estrategias dirigidas a toda la población, sin distinción de riesgo, orientada al desarrollo de culturas preventivas para evitar el consumo de alcohol y otras drogas y/o retrasar la edad de inicio de éste.
- **Selectiva:** Son estrategias dirigidas a personas, grupos, comunidades y/o sectores de la población, tendientes a evitar el consumo y el consumo de riesgo de drogas y alcohol, atendiendo a la confluencia de condiciones y/o factores de riesgo específicos que estos presentan.
- **Indicada:** Son estrategias dirigidas a personas que presentan una alta confluencia de condiciones o factores de riesgo, atendiendo a sus condiciones particulares de vulnerabilidad para evitar el consumo de riesgo de drogas y alcohol, o la cronificación de éste.

Consumo experimental: Corresponde a situaciones de contacto inicial con una o varias sustancias que puede acompañarse de abandono de las mismas o de continuidad en el consumo. La adolescencia es la etapa en que con mayor frecuencia surge este tipo de consumo, si bien un alto porcentaje no reincide. Las motivaciones pueden ser varias: curiosidad, presión del grupo, atracción de lo prohibido y del riesgo, búsqueda del placer y de lo desconocido y disponibilidad de drogas, entre otras. Indicadores de este tipo de consumo suelen ser el desconocimiento que el individuo tiene de los efectos de la sustancia y que su consumo se realiza, generalmente, en el marco de un grupo que le invita a probarla. No hay hábito y, generalmente, no se compra la sustancia, sino se comparte.

Consumo habitual: Supone una utilización frecuente de la droga. Esta práctica puede conducir a otras formas de consumo dependiendo de la sustancia, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona, el entorno que le rodea, etc. Entre las motivaciones expresadas para mantener el uso de las drogas están intensificar las sensaciones de placer; pertenencia al grupo y necesidad de reconocimiento dentro de éste; mitigar la soledad, el aburrimiento, la ansiedad; reafirmar independencia o aversión hacia la sociedad y reducir el hambre, el frío, la debilidad o el cansancio. Algunos indicadores que denotan consumo habitual:

- La persona amplía las situaciones en las que recurre a las drogas;
- Usa drogas tanto en grupo como solo;
- El usuario conoce sus efectos y los busca;
- Suele comprar la sustancia;
- Como no ha perdido el control sobre su conducta, la persona manifiesta poder abandonar el hábito en caso de proponérselo.

Consumo ocasional: Es el uso intermitente de la/s sustancia/s, sin periodicidad fija y con largos intervalos de abstinencia. Entre las motivaciones principales están facilitar la comunicación, la búsqueda de placer, relajación y transgredir las normas, entre otras. Algunas características del consumo ocasional:

- El individuo continúa utilizando la sustancia en grupo, aunque es capaz de realizar las mismas actividades sin necesidad de drogas;
- Conoce la acción de la/s droga/s en su organismo y por eso la/s consume. No hay hábito y, generalmente, no compra la sustancia; también la comparte.

Consumo perjudicial: Según el **CIE 10**, es cuando la forma de uso de una sustancia psicoactiva está causando daño a la salud. El daño puede ser físico (hepatitis debido a la administración de sustancias psicotrópicas atravesando una o más capas de la piel o de las membranas mucosas [vía parenteral]) o mental (trastornos depresivos secundarios al consumo excesivo de alcohol).

Consumo precoz de drogas: En general se refiere al consumo antes de los 18 años de edad, en donde los riesgos son mucho mayores, haciendo más probable el desarrollo del policonsumo (uso de más de una droga) y de la dependencia. Según los datos nacionales sobre consumo de drogas, en promedio, la edad de inicio en el uso de drogas ilícitas es alrededor de los 20 años, sin embargo, existe un porcentaje mínimo de la población que se inicia a los 15 años o antes. Este último grupo es el considerado de inicio precoz.

Consumo Dependiente: Se refiere al uso recurrente de drogas que produce algún efecto perjudicial, para la persona que consume o su entorno, esto es problemas de salud (incluidos los signos y síntomas de dependencia), problemas en las relaciones interpersonales, incumplimiento de obligaciones, entre otros. El consumo problemático es considerado un indicio de abuso de drogas, por lo cual se han identificado 4 áreas de problemas relacionados con el consumo de drogas:

- incumplimiento de obligaciones (laborales, académicas, familiares),
- riesgos de salud o físicos,
- problemas legales y compromiso en conductas antisociales,
- problemas sociales o interpersonales.

Intervención Psicosocial: Se abordan diferentes problemas o fenómenos sociales en este tipo de intervención. La intervención psicosocial, generalmente utilizada en la intervención comunitaria, es una estrategia dirigida a individuos o grupos de personas e implica implementar acciones orientadas a mejorar su bienestar psicológico y social. Es una intervención que integra metodológicamente sujeto y sociedad, y trabaja con los individuos o los grupos de personas tanto a nivel psicológico como a nivel de los factores sociales que inciden sobre su desarrollo o bienestar.

Ley N° 20.105.Ley del Tabaco que modifica la ley número 19.419, en materias relativas a la publicidad y el consumo del tabaco.

Ley de drogas N° 20.000 Ley que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y otros delitos conexos. Reemplaza a la anterior Ley N°19.366.

Ley N ° 20.084 Ley Responsabilidad Penal Adolescente. Ley que termina con el trámite del discernimiento, pone especial acento en la reinserción de los infractores y establece duras sanciones para los delitos más graves, que pueden llegar a los 5 años para los jóvenes de 14 y 15 años, y 10, para los de 16 y 17 años de edad. Con esto, se establece por primera vez en Chile, un sistema de justicia especializado para jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, que han cometido infracciones a la legislación penal. Características de la Ley: El sentido de la nueva ley es reinsertar socialmente a los adolescentes a través de programas especiales.

Ley N° 19.925 Ley sobre el expendio de **bebidas alcohólicas**. El objetivo es regular el expendio de bebidas alcohólicas; las medidas de prevención y rehabilitación del alcoholismo, y las sanciones... a quienes infrinjan las disposiciones.

Microtráfico: El microtráfico no es una figura penal distinta del tráfico de drogas o de lo que suele llamarse narcotráfico, es un término acuñado en Chile para una modalidad de comisión delictiva y se refiere a la venta de drogas a pequeña escala, utilizada como una práctica de mercado para la transacción de sustancias a nivel local y constituye el último eslabón de las redes de tráfico.

Clasificación de las drogas según sus efectos en el sistema nervioso

En general las drogas provocan tres tipos distintos de efectos en el Sistema nervioso.

1.- **Estimulantes**, son drogas que aceleran la actividad del sistema nervioso central provocando euforia, desinhibición, menor control emocional, irritabilidad, agresividad, menor fatiga, disminución del sueño, excitación motora, inquietud.

La más común es el tabaco, que causa una especie de mareo al comenzar a fumar el primer cigarro del día. Este efecto inicial produce un repentino estallido de energía.

2.- **Depresores**, son aquellas que disminuyen o retardan el funcionamiento del sistema nervioso central. Producen alteración de la concentración y en ocasiones del juicio; disminuyen la apreciación de los estímulos externos y provocan relajación, sensación de bienestar, sedación, apatía y disminución de la tensión.

En el caso del alcohol una primera sensación de euforia es confundida habitualmente con un efecto de estimulación. Pero el alcohol es una droga depresora, ya que a esta euforia inicial le sigue un enlentecimiento de las funciones del cerebro.

3.- **Alucinógenos**, se caracterizan por su capacidad de producir distorsiones en las sensaciones y alterar marcadamente el estado de ánimo y los procesos de pensamiento. Incluyen sustancias de una amplia variedad de fuentes naturales y sintéticas, y son estructuralmente diferentes.

Depresores	Estimulantes	Alucinógenos
<ul style="list-style-type: none"> Alcohol 	<ul style="list-style-type: none"> Estimulantes mayores: anfetaminas, éxtasis, metanfetaminas, crack, cocaína, paste base 	<ul style="list-style-type: none"> Alucinógenos: peyote mezcalina, hongos psilocybe, ayahuasca
<ul style="list-style-type: none"> Opiáceos: heroína, morfina, metadona, codeína 	<ul style="list-style-type: none"> Estimulantes menores: nicotina, cafeína, teína 	<ul style="list-style-type: none"> Derivados del cannabis: hachís, marihuana
<ul style="list-style-type: none"> Tranquilizantes: diapezan, zopiclona, clonazepan, alprazolam, lorazepan, disasolam, flunitracepan, pastillas para calmar la ansiedad 		<ul style="list-style-type: none"> Drogas de síntesis: LSD, MDMA, PCP (fenicidina), DMT, Ketamina, 251-NBOMe, dextrometorfano DXM
<ul style="list-style-type: none"> Barbitúricos fenobarbital, mefobarbital, alobarbital, entre otros 		<ul style="list-style-type: none"> Aerosoles, bencina, parafina, solventes volátiles, neopren, poper
<ul style="list-style-type: none"> Marihuana 		

II. ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN

El desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes durante su trayectoria educacional, requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con alcohol y drogas que puedan afectar su salud psicológica y física. En este contexto, la normativa señala que todos los establecimientos, deben implementar estrategias de prevención y protocolos de acción, con la finalidad de actuar oportunamente para abordar este tipo de problemáticas, con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de estudiantes comprometidos con el bienestar de su comunidad.

En el ámbito preventivo, se reconoce a los sujetos sociales como agentes activos en el sostenimiento de una vida saludable y en la búsqueda del bienestar colectivo, entendiendo esta como un proceso sostenido de creencias, acciones y disposiciones tendientes a la construcción de posibilidades para desarrollar y mantener el bienestar integral, la autodeterminación y el equilibrio, tanto individual como colectivo.

El establecimiento educacional —además de ser un espacio estratégico para la implementación de políticas públicas integrales— es un ambiente propicio para que niños, niñas, adolescentes y jóvenes se desenvuelvan en un ambiente saludable (o un «saber hacer saludable»), involucrando en ello patrones cognitivos, emocionales, afectivos, culturales, conductuales y sociales, que fortalezcan los factores protectores frente al consumo de sustancias.

Las estrategias preventivas que se implementen en el establecimiento deben ser sistemáticas, concordantes, sostenidas y complementarias, como lo es la implementación del Programa Continuo Preventivo como estrategia del desarrollo de competencias socioemocionales de nuestros niños, niñas y adolescentes, y la Estrategia Prepara2 en aquellos establecimientos que sean focalizados, de manera de prevenir en las múltiples oportunidades formativas que se presenten y con diferentes niveles de intervención, velando por el bienestar y la calidad de vida de niños, niñas, adolescentes y jóvenes y de sus familias, a través de una **Cultura Preventiva** explicitada en los instrumentos de gestión (PEI, PME, Plan de Gestión de Convivencia Escolar y otros planes por normativa) de un

establecimiento educacional son esenciales para planificar e implementar acciones orientadas al desarrollo de las trayectorias educativas de sus estudiantes. Estos instrumentos son propicios para instalar las estrategias de prevención con una mirada permanente y transversal al quehacer escolar. Algunos principios para construir una cultura preventiva en el espacio escolar son:

- El establecimiento de normas
- La valoración de una vida saludable
- La promoción de la participación
- El compromiso de todos los miembros de la comunidad educativa

Para el diseño e implementación de estrategias preventivas, SENDA propone un Modelo de gestión global de la salud que promueve el cuidado en tres dimensiones (Tobón, 2010):

- CUIDADO DE OTROS Y OTRAS. CUIDAR O SER CUIDADO
- Se trata de promover en cada estudiante la preocupación por el bienestar y la protección de otras personas, comprometiéndose también con el entorno. De esta forma se procura que tanto el establecimiento como los adultos (padres y madres) formen comunidades protectoras que cuidan a sus estudiantes.
- CUIDADO ENTRE TODOS Y TODAS. CUIDARNOS
- Se trata de acciones desarrolladas en colaboración con otros miembros del establecimiento, la familia y la comunidad, con el fin de procurar el bienestar físico y socioafectivo de sus participantes. De este modo, al desarrollar cada uno de los ámbitos, se intenciona el autocuidado colectivo con el propósito de aumentar el compromiso mutuo con la vida saludable.
- CUIDADO DE SÍ MISMO. CUIDARME
- Se trata de todas las medidas que se toman individualmente para el cuidado de uno mismo como gestor del autocuidado. Esta dimensión se trabaja a nivel personal con estudiantes, desarrollando comportamientos tales como una alimentación sana, respeto y cuidado por el propio cuerpo, actividad física equilibrada, el cuidado del sueño y de la salud mental, el manejo del estrés, entre otros (Romagnoli y Valdés, 2011).

Estas tres dimensiones pueden abordarse desde las siguientes **estrategias metodológicas**, las que son complementarias entre sí y **que pueden incluirse en el Plan de Gestión de Convivencia, otros planes por normativa, planes y programas curriculares**:

- Sensibilizar al equipo directivo del establecimiento en temáticas de prevención. Es fundamental que el equipo directivo lidere los procesos de gestión escolar preventiva y apoye a los docentes en sus procesos de planificación asociados a este tema.
- Capacitar la mayor cantidad posible de docentes y miembros de la comunidad educativa en temas relacionados a prevención del consumo de sustancias.
- Mientras más personas de la comunidad educativa estén involucradas, las implementaciones de programas de prevención tendrán mayor impacto en los estudiantes.
- Definir distintos espacios en el currículum para implementar programas o acciones preventivas. Se deben planificar los tiempos y los recursos para poner en marcha programas y acciones preventivas durante el período académico.
- Generar redes de colaboración con personas claves dentro del establecimiento. Las redes son fundamentales para implementar programas o acciones preventivas y coordinar tareas como: difundir iniciativas que se aplicarán en el establecimiento, gestionar espacios y tiempos, convocar la participación en capacitaciones o desarrollar actividades complementarias en recreos u otros espacios.

- Involucrar progresivamente a los padres, madres y apoderados. Los adultos son actores fundamentales para la prevención del consumo de sustancias, por tanto, deben ser parte de las actividades propuestas por la comunidad educativa para sensibilizarlos y movilizarlos en torno a la temática preventiva.
- Otorgar especial atención a docentes y asistentes de la educación. Generalmente son las personas encargadas de la implementación directa, tanto con estudiantes como con apoderados. Los docentes y asistentes de la educación son claves para darle sentido al proceso consensuado y sistemático de implementación colaborativa, pues ellos desarrollan los procesos pedagógicos y formativos en aula.

B. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

I. Consideraciones previas:

Toda acción que se implemente a la luz del protocolo elaborado debe tener una finalidad formativa y protectora, asumiendo la comunidad educativa un rol de apoyo en la restitución de los derechos vulnerados del niño, niña, adolescente o joven involucrado en situaciones de consumo o microtráfico.

A continuación se presentan cuatro recomendaciones en caso de que un estudiante se vincule a situaciones de presencia de alcohol y otras drogas:

Resguarde los derechos del estudiante, su integridad física, psicológica y social, evitando la sobreexposición. Se debe cuidar su intimidad e identidad en todo momento, sin exponerlo al resto de la comunidad educativa, evitando una posible estigmatización.

No divulgue la información, resguardando la identidad del estudiante involucrado.

Es muy importante comunicar y citar al apoderado o adulto responsable del estudiante, propiciando una comunicación activa entre estos actores y el establecimiento educacional.

Coordinación constante con la red institucional para acordar los procedimientos y acciones que se implementarán. Estos procedimientos y acciones deben ser conocidas por la comunidad escolar.

IMPORTANTE: La función protectora de los establecimientos educacionales no finaliza en la acción de derivación o referencia a otra entidad, pues el estudiante afectado continúa siendo parte de la comunidad educativa. Como tal, requiere de apoyo, comprensión y contención, lo que permite salvaguardar el desarrollo de su trayectoria educativa. En general, el establecimiento debe velar por que niños, niñas, adolescentes y jóvenes se eduquen en ambientes de aprendizaje que fomenten su desarrollo como personas integrales y sujetos de derecho. Esta función se evidenciará a través de las Medidas pedagógicas y psicosociales que se implementen.

CUADRO RESUMEN PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

Etapas del protocolo

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
1. Recepción de la denuncia y/o detección de la preocupación, adopción de medidas urgentes.	1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia	Encargado de Convivencia Escolar o quien determine el equipo directivo del establecimiento	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente
	1.2 Registro de la denuncia	Encargado de Convivencia Escolar o quien determine el equipo directivo del establecimiento	01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos
	1.3 Evaluación/adopción de medidas urgentes	Encargado de Convivencia Escolar o quien determine el equipo directivo del establecimiento	01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos
	1.4 Solicitud de recopilación de antecedentes	Director (a) del EE	1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.
2. Recopilación de antecedentes de los hechos	2.1 Recopilación de antecedentes	Encargado de la recopilación de antecedentes	05 días hábiles desde que el encargado de recopilar antecedentes es notificado.
3. Informe de cierre	3.1 Informe de cierre	Encargado de recopilación de antecedentes	02 días hábiles desde que transcurre el plazo para recopilar antecedentes.
4. Decisión del equipo directivo	4.1 Decisión	Director (a) del EE	2 días hábiles desde que se recibe el informe.

ACCIONES	CONTENIDO	RESPONSABLE	PLAZO
1. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES			
1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de los hechos	<p>a) Quien, detecte, sospeche, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser asociado a situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento educacional, debe informar al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional (EE) inmediatamente.</p> <p>Puede presentarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detección y/o preocupación por posible consumo de drogas y alcohol • Detección y/o sospecha de porte/venta/ microtráfico de drogas y alcohol <p>• Se debe entender que existen situaciones graves, y son aquellos casos que requieren de una atención y actuar urgente, ya que existe un riesgo para la vida y/o integridad física o psíquica de los/las afectados/as.</p> <p>a) En caso que un estudiante llegue bajo los efectos de drogas y/ o alcohol, el encargado de convivencia escolar, da curso al Protocolo de Accidente Escolar, trasladando en forma inmediata al NNAJ, junto a su apoderado al Hospital Provincial de Ovalle para que sea examinado.</p> <p>b) Si el NNAJ hubiese consumido una o más de una sustancia (que pueden ser depresoras o estimulantes, por ejemplo, alcohol y tranquilizantes/ ansiolíticos (pastillas), alcohol y marihuana, alcohol y pasta base, ácido, otras) pueden presentar los siguientes efectos clínicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Analgesias sin pérdida de consciencia ▪ Somnolencia ▪ Euforia/Disforia ▪ Náuseas/Vómitos ▪ Problemas de coordinación motora en la marcha, el habla y/o manipulación de objetos ▪ Pérdida de consciencia ▪ Labilidad emocional ▪ Desinhibición o conductas desadaptativas ▪ Cambios significativos del estado de ánimo ▪ Coma etílico <p>En este caso, se debe trasladar al estudiante de forma inmediata al Hospital Provincial de Ovalle,</p>	Encargado de Convivencia Escolar o quien haya determinado el equipo directivo del EE	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente

	<p>para que reciba atención de urgencia.</p> <p>IMPORTANTE: No se requiere autorización de la familia, dado que existe riesgo vital, aun cuando esta debe ser informada. Se debe activar el protocolo para manejo de riesgo suicida.</p> <p>Si los padres se oponen a la derivación, será responsabilidad de ellos realizar las diligencias necesarias para que el estudiante tenga atención psicosocial antes de 15 días, presentando los documentos de atención médica correspondientes al equipo de convivencia, de lo contrario se interpondrá “Medida de Protección” en Tribunal de Familia, por Vulneración de Derechos, en https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl</p> <p>Consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• El E.E debe garantizar una escucha activa del relato. Así el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado, en lo posible, deberá procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.• Se recomienda dar la posibilidad de que puedan formularse denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo, siempre que se entreguen antecedentes verosímiles y serios respecto de la situación ocurrida.• Se recomienda establecer siempre la posibilidad de prórrogas en los plazos que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.		
--	--	--	--

ACCIONES	CONTENIDO	RESPONSABLE	PLAZO
1.2 Registro de la denuncia	<p>Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado por el E.E, es informado de una situación que eventualmente constituya una situación relacionada con drogas y alcohol, y luego de haber tomado las medidas urgentes si procedieran, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:</p> <p>a) Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se sugiere que el E.E designe por escrito a uno/a o más funcionarios/as como los responsables/encargados de tomar registro de las denuncias, por ejemplo, Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General, coordinadores, entre otros. Lo importante es que exista claridad de la persona responsable para que las canalice y les de curso en forma expedita. • Se sugiere que la persona responsable/encargada, tenga formación y experiencia en convivencia escolar, así como también manejo en resolución de conflictos, liderazgo escolar y capacidad de gestión. • Los E.E deben utilizar actas o formularios de registro tipo, en formato impreso o digital, que permitan dejar constancia de las denuncias recibidas, y en que se detalle la información mínima que se debe registrar, como la fecha, hora, nombre de quien realiza la denuncia, descripción detallada de los hechos, entre otros. Se sugiere además la entrega de una copia al denunciante, en caso de existir. <p>b) Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos (incluyendo los referidos a las actuaciones del punto 1.1) y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es de suma importancia que el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado, forme un expediente y deje constancia de los hechos informados, así como de cualquier acción que se haya adoptado hasta el momento. Se sugiere además que el expediente sea foliado correlativamente y fechado (con la finalidad de asegurar que su contenido se mantenga inalterable en el tiempo) y lleve la firma o timbre del responsable de su custodia. • En el expediente se debe dejar registro/constancia de todas las actuaciones realizadas a raíz de la activación del protocolo. El expediente puede ser digital. <p>d) Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento (director o directora) y de existir algún/a estudiante involucrado/a, a su profesor/a jefe.</p> <p>Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones.</p>	Encargado de Convivencia Escolar o quién haya determinado el equipo directivo del EE.	1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos

	<ul style="list-style-type: none">• Se sugiere que sea la Dirección del establecimiento la que informe de la denuncia a los otros funcionarios del establecimiento que estime necesario, atendidas las funciones que desempeñan.• El registro de denuncia no requiere ser firmado por el denunciante, solo basta con la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos, para que esto no sea una traba al momento de iniciar el proceso de investigación.• Se podrá, y en casos graves, se sugiere determinar la reserva de la información o expediente.		
--	---	--	--

ACCIONES	CONTENIDO	RESPONSABLE	PLAZO
1.3 Evaluación/ adopción de medidas	<p>Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas respecto de los/las estudiantes involucrados/as:</p> <p>a) El primer aspecto a analizar es la consideración de la Obligación de Denunciar:</p> <p>Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima. (art. 175 del Código Procesal Penal).</p> <p>Cabe señalar, que en situaciones relacionadas a drogas y alcohol, la denuncia debe realizarse en casos en que se sospeche o se tenga certeza de porte/venta/microtráfico de drogas.</p> <p>En caso de delito flagrante:</p> <p>I. Según el artículo 12 de la Ley 20.000, la denuncia será a nombre de la Institución, siendo el/la directora/a el/la encargado/a de realizar la denuncia correspondiente a Ministerio Público, Carabineros o PDI (24 horas). Como igualmente, el NNA puede ser víctima de explotación, abuso o engaño, solicitar de forma paralela la medida de protección en favor del estudiante a Tribunal de Familia, https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl</p> <p>II. Es preciso considerar que el consumo de drogas al igual que el porte en pequeñas cantidades, que este destinado al consumo personal y próximo en el tiempo, NO son constitutivos de delitos, sino de falta. Cabe mencionar que los adolescentes no responden por las faltas, excepcionalmente y sólo si son mayores de 16 años responden por aquellas que están estipuladas en el artículo 1°, inciso tercero de la Ley 20.084 de responsabilidad penal adolescente, entre las cuales se encuentran las faltas a la ley 20.000, es decir el consumo de drogas en lugares públicos, como es el caso de los establecimientos educacionales.</p> <p>III. A los o las adolescentes autores de dicha “falta” no deben ser tratados como delincuente o ser detenido, a lo más serán citados a fiscalía correspondiente de acuerdo al artículo 54, inciso 2° ley 20.000.</p> <p>IV. Cuando el porte es para fines de comercializar o distribuir, estamos en presencia de MICROTRÁFICO, siendo ello constitutivo de delito (artículo 4° inciso primero, ley 20.000), recibiendo un tratamiento distinto de las faltas.</p>	Encargado de Convivencia Escolar, o quién haya determinado el equipo directivo del E.E.	1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos

- El director/a, los inspectores/as y docentes del establecimiento educacional, se encuentran obligados por el artículo 175, letra “e” del código procesal penal a denunciar la situación ante el ministerio público, carabineros o policía de investigaciones, por lo tanto la responsabilidad de denunciar es de todos los funcionarios.
- Para estos casos, nos encontramos en presencia de un **DELITO** según lo establecido por la ley 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracción a la ley penal, para estos casos serán responsables los mayores de 14 años (artículo 3°, ley 20.084).
- El tratamiento por un **DELITO** cometido por un adolescente debe ser diferenciado de los delitos cometidos por un adulto, ya que debe primar en estos casos el interés superior del adolescente, la cual es recogida por la ley 20.084 en su artículo 2°, para lo cual resulta primordial respetar las garantías que le son reconocidos al niño/niña o adolescente, en la constitución, en las leyes, en la convención de los derechos del niño /niñas y en las demás acuerdos ratificados por Chile que se encuentran vigentes.

El director debe dar curso a la denuncia ante el Ministerio Público ingresando al sitio web de Fiscalía Chile <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>, o en su defecto presencialmente.

Se deberá solicitar medida protección a Tribunal de Familia, ante cualquier situación de vulneración, maltrato, abuso, violencia, riesgo, abandono, entre otros, que pueda sufrir un niño niña o adolescente (De acuerdo al art 70 ley 19968)

Esta denuncia debe realizar mediante oficio conductor e informe correspondiente, describiendo la situación, sin emitir juicios, y precisando los datos de los involucrados y sus apoderados (nombres, RUT, dirección y datos de contacto) ingresando a la Oficina Judicial Virtual del Poder Judicial <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>.

En los informes de derivación de casos (a tribunales, policías, etc.) debe constar el nombre del director del E.E.

Se debe enviar copia de certificado de las denuncias y los respectivos a jefatura DEM y Coordinador de Convivencia Escolar DEM correspondiente mediante correo electrónico.

Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y se debe **comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados vía telefónica y citarlos presencialmente**, para informar los antecedentes.

b) Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):

- Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del EE.
- Se deben implementar Medidas Pedagógicas y Psicosociales dirigidas a los NNAJ, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que el establecimiento pueda proporcionar, para facilitar el trabajo pedagógico del NNAJ, tanto dentro como fuera del establecimiento: guías, trabajos pedagógicos, asistencia online entre otras, y entrevistas, acompañamiento y consejería por parte de la dupla psicosocial, encargado de convivencia escolar y/o orientador. Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes y las medidas judiciales establecidas, debiendo resguardar el interés superior del NNAJ. Entre estas se pueden mencionar:
 - a) Generar un plan de apoyo específico para el NNAJ
 - b) Adecuación del horario escolar, si fuese necesario
 - c) Acompañamiento por parte de un profesor tutor
 - d) Adaptación del proceso evaluativo del NNAJ
 - e) Apoyo y acompañamiento por parte del equipo psicosocial
 - f) Mantener un clima de acogida y confianza hacia el NNAJ
 - g) Asignación de trabajos de índole formativa: talleres, conversatorios, disertaciones u otras.
 - h) Acompañamiento a los padres y/o apoderados
 - i) Participar en instancias o sesiones de trabajo preventivo (SENDA a través de Continuo Preventivo Online, intervenciones psicosociales o intervenciones de salud mental en Centros de Atención Primaria de Salud), que permiten identificar y abordar factores de riesgo a la base del consumo.

c) Suspensión de funciones:

Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el EE podrá adoptar acciones respecto del personal que se encuentre involucrado en situaciones relacionadas a drogas y alcohol, tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos.

Cuando existan adultos involucrados:

En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el EE debe adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de resguardar a él/la estudiante.

Las medidas de resguardo hacia los estudiantes en caso de que existan adultos involucrados en los hechos serán las siguientes:

Si el reclamo se presenta contra un funcionario del establecimiento: Se garantizará la tranquilidad y seguridad del o los alumnos presuntamente afectados, ya sea reasignando las tareas del funcionario en cuestión (no pudiendo asignarle funciones distintas a las estipuladas en su contrato), otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o cursos, u otras acciones que, no impliquen un menoscabo laboral, sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación (24 horas).

El director INFORMARÁ mediante oficio adjuntando una copia de la denuncia al Jefe de Educación Municipal, y vía correo electrónico a a Unidad de Recursos Humanos (rrhh@demovalle.cl), con copia al coordinador de convivencia escolar DEM. Además, una vez recepcionadas las declaraciones realizadas por el acusado, estas también deben ser enviadas al Departamento de Educación Municipal, junto con otros antecedentes que surjan y resulten de relevancia para el caso en cuestión. El sostenedor determinará el proceso administrativo correspondiente.

• Proceden solo cuando se decrete una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo, o en el caso del Fiscal Administrativo así lo determine.

d) Medidas para resguardar la intimidad e identidad del estudiante

- Comuníquese los procedimientos a seguir que el establecimiento contempla para abordar la problemática de consumo (el equipo y sus funciones, las medidas a tomar para ayudarlo a él y su familia, los diferentes ámbitos de acción, etc.).
- Resguarde los derechos del NNAJ, su integridad física, psicológica y social, evitando la sobreexposición y una posible estigmatización.
- Se debe cuidar su intimidad e identidad en todo momento, sin exponerlo al resto de la comunidad educativa.

No divulgue la información y resguarde la identidad del NNAJ involucrado.

ACCIONES	CONTENIDO	RESPONSABLE	PLAZO
1.4 Solicitud de recopilación de antecedentes	<p>Luego de adoptadas las medidas, la Dirección del E.E deberá:</p> <p>a) Solicitar por escrito, una recopilación de antecedentes para efectos de determinar las circunstancias concretas de la situación relacionada a drogas y alcohol. Para ello, designará al Encargado de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a.</p> <ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo con la realidad de la comunidad educativa de que se trate, el EE puede designar a quien estime como encargado/a de la recopilación de antecedentes. No obstante, se sugiere que la persona designada, tenga formación y experiencia en convivencia escolar, así como también manejo en áreas de clima escolar, resolución de conflictos, liderazgo y capacidad de gestión. <p>b) Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados/as.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se sugiere siempre mantener informados/alertar a la Dirección del EE sobre lo ocurrido, así como también, informar a los padres, madres y apoderados/as mediante canales formales y de fácil acceso. Este procedimiento debe estar a cargo de encargado de convivencia escolar/orientador/dupla psicosocial, relatando la situación detectada, recordando el protocolo de actuación y las medidas pedagógicas y psicosociales que contempla este. Este proceso se realizará considerando las siguientes medidas: <ol style="list-style-type: none"> a) Citación a la madre, padre y/o apoderado (vía telefónica, agenda escolar, mail y/o visita domiciliaria) b) La entrevista se realizará en un lugar de acogida, confidencialidad y confianza c) Se reafirmará el compromiso del establecimiento con el bienestar del NNAJ d) Transmitir tranquilidad y seguridad a la familia e) Informar que la entrevista es de carácter privado y confidencial, resguardando la privacidad y derechos del NNAJ f) Disponer de todo el tiempo que sea necesario para hablar de la situación del NNAJ. <p>Dejar registro escrito de la entrevista.</p>	Director(a) del EE	1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.

ACCIONES	CONTENIDO	RESPONSABLE	PLAZO
2. RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS			
2.1 Recopilación de antecedentes	<p>Una vez notificada la designación a la persona encargada, se inicia el plazo para recopilar antecedentes, pudiendo el Protocolo prever la adopción de las siguientes medidas:</p> <p>a) Medidas Ordinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones. • Si se trata de estudiantes, citar a los/as apoderados/as de los/as involucrados/as vía telefónica y comunicación formal por escrito. • Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado. <p>b) Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de los antecedentes):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente. • Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos. • Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité de buena convivencia u otro. • Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación. <p>Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.</p> <p>Asimismo, dependiendo de la situación es imprescindible tener en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el caso de sospecha y preocupación por posible consumo de alcohol y drogas (Ver anexo 1). 2. En el caso de detección o sospecha de porte/ venta/ microtráfico de drogas (Ver anexo 2) 	Encargado de la recopilación de antecedentes	5 días hábiles desde que el encargado de recopilar antecedentes es notificado.

Anexo 1

Consideraciones en el caso de sospecha y preocupación por posible consumo de alcohol y drogas:

Acogida Inicial y recopilación de información: la persona encargada de realizar la primera entrevista (encargado de convivencia escolar, orientador o profesional de dupla psicosocial) para la reunión de antecedentes personales, escolares y familiares del caso, que permitan la construcción de informe y derivación del estudiante, debe considerar las siguientes Pautas de Acción para un abordaje apropiado a las diversas situaciones incluidas en estos protocolos, considerando las condiciones de cada caso y de cada establecimiento:

- a) Establecer un contacto inicial con una actitud de acogida y en un clima de confianza.

RECOMENDACIONES PARA LA ENTREVISTA DE ACOGIDA

- Adoptar una postura de escucha y estar atento, pero con naturalidad, evitando en todo momento una actitud autoritaria que haga que el adolescente se sienta intimidado o evaluado.
- Explicitar que la entrevista no tiene un fin de evaluación.
- En toda comunicación, el lenguaje verbal y el no verbal son indicadores muy importantes. El estudiante se sentirá poco acogido, si mientras le habla de sus conflictos, usted pone atención en otras cosas.
- Haga preguntas abiertas y poco amenazantes, dando espacio para que el joven se sienta en libertad de comentar aquellos aspectos que más le interesen o preocupen.
- Focalizar la conversación en aquellos aspectos que el estudiante señale como importantes. Por ejemplo, hacer intervenciones como: «Parece que eso te interesa, ¿quieres hablar más al respecto?»

- Demostrar atención e interés genuino por ayudarlo.
- Expresar empatía poniéndose en su lugar, demostrando que ha entendido sus sentimientos. Si pregunta la opinión, tratar de devolverle la pregunta con frases como: «¿Qué piensas tú?», «¿Qué crees tú?»
- En todo momento transmitir calma. En ocasiones, el estudiante puede contarnos situaciones que escapan a nuestra realidad y nos incomodan.
- No juzgar, sino escuchar lo que cuenta sin criticar y sin tratar de convencerlo con sus argumentos. En un primer acercamiento, esta actitud, más que ayudar, puede dificultar la comunicación y dañar el clima de confianza.
- Demostrar confianza en las potencialidades del estudiante, centrándose en sus rasgos positivos y todos aquellos elementos que pueden facilitar el proceso de acompañamiento.
- Entregar información y elementos para ayudarlo a reflexionar.
- Preguntas como «¿Has probado alguna vez alcohol o drogas?» ayudarán a hablar del tema, pero si no lo hace, no presionarlo. Dejar siempre la puerta abierta para continuar conversando, porque es posible que necesite probar primero su nivel de confidencialidad.
- Ser consecuente con la confidencialidad ofrecida, es decir, no comentar lo conversado sin previa autorización del estudiante. En caso de encontrarse frente a una situación de riesgo vital, manifestarle que para ayudarlo necesitará hablar con otras personas.

- b) **Ponderar el problema de acuerdo a las situaciones de consumo.** Las razones que pueden motivar la primera entrevista son diversas y de acuerdo a cada caso se deben considerar matices específicos.

USTED SOSPECHA QUE UN(A) ESTUDIANTE ESTÁ CONSUMIENDO ALGUNA DROGA

- Acérquese personalmente y plantee su interés por conversar. Señale su preocupación por saber cómo ha estado durante el último tiempo, pues ha notado algunos cambios en él o ella. En este primer acercamiento, jamás connote negativamente estos cambios.
- Invítelo(a) a conversar en un lugar tranquilo que propicie un clima de confianza. Es recomendable usar una sala u oficina del establecimiento para no ser observado(a) por sus pares y evitar la sensación de amenaza en espacios abiertos.
- Si el estudiante se muestra reticente o se niega abiertamente a conversar, no asuma una actitud autoritaria que podría aumentar su resistencia. Motívelo(a) a reflexionar sobre esta invitación y entréguele la responsabilidad de decidir sobre cuándo y dónde reunirse.

OTRAS PERSONAS LE HAN MANIFESTADO SUS SOSPECHAS DE QUE UN(A) ESTUDIANTE CONSUME DROGAS

- Acérquese al estudiante y plantee su interés personal por conversar con él o ella y saber cómo ha estado durante el último tiempo. Cuénteles que otras personas le han manifestado preocupación por su posible situación de consumo de drogas.
- Asegúrele al estudiante la confidencialidad de la conversación. La coherencia y la congruencia son esenciales, por lo tanto, si quiere que el estudiante sea sincero y auténtico, usted también debe serlo.
- El adolescente se sentirá probablemente acusado, traicionado, evaluado y amenazado. Usted debe atenuar estos sentimientos.
- Si le pide el nombre de la persona que le hizo el comentario, es recomendable no revelar esta información y argumentar sobre el respeto a la confidencialidad. Además, refuerce la preocupación de esa persona y realice una lectura positiva de ese hecho.

UN(A) ESTUDIANTE CON PROBLEMAS DE CONSUMO LE PIDE AYUDA

- Es probable que se acerque con alguna excusa, por ejemplo, que le pida apoyo para mejorar la relación con sus amistades, su pareja o su familia. También puede comentarle otras situaciones de riesgo como relaciones sexuales tempranas, embarazo precoz o una situación de violencia intrafamiliar. En esos casos, debe acoger al adolescente, hablar de los problemas planteados y ver cómo estos se relacionan con un probable consumo de drogas.
- Como en los casos anteriores, si el estudiante no se refiere a una situación de consumo que usted supone, no debe presionarlo. Por el contrario, debe darle espacio para expresar aquello que lo aqueja. El solo hecho de que haya acudido a usted significa que lo reconoce como un interlocutor confiable.

PADRE, MADRE O ADULTO RESPONSABLE PIDE AYUDA PORQUE SU HIJO(A) POSIBLEMENTE CONSUMA DROGAS

- Entreviste al padre, madre o adulto responsable.
- Transmita calma. El hecho de pedir apoyo al establecimiento ya es, en sí, una forma de ayudar a su hijo(a) y buscar alternativas de solución al problema de consumo.
- Exprese empatía. Demuestre que entiende sus sentimientos, con una actitud de escucha y comprensión.
- No juzgue ni sermonee. Trate de entender la preocupación de la familia, pregunte por las señales que han observado en su hijo(a), las situaciones que les han parecido sospechosas y las medidas que han tomado para intentar enfrentar el problema.
- Explique los procedimientos que el establecimiento contempla para abordar un posible o efectivo consumo de drogas en un(a) estudiante: el equipo y sus funciones, las medidas a tomar para ayudarlo al estudiante y a su familia, los diferentes ámbitos de acción, etc.
- Presente el siguiente paso: para responder a la ayuda solicitada, usted debe manifestar su preocupación personalmente al estudiante. Explique la manera en que lo hará, de forma que la familia tenga claridad sobre lo que se va a hacer y el rol que a ellos les cabe.

USTED HA SORPRENDIDO AL ESTUDIANTE CONSUMIENDO DROGAS

- Si bien el establecimiento educacional debe tener una postura clara frente a situaciones de consumo de drogas flagrante al interior del recinto —que se traducirán en acciones concretas y consensuadas con antelación por la comunidad educativa—, es necesario complementariamente desarrollar acciones para ofrecerle al estudiante y su familia los mecanismos de apoyo psicosocial que requiera.
- En estos casos, es necesario que los procedimientos y las personas responsables de ejecutarlos se encuentren definidos con anticipación en el reglamento interno de convivencia. Así mismo, estos procedimientos deben ser conocidos por toda la comunidad educativa con anterioridad de manera de prevenir su ocurrencia.

- c) **Identificar el nivel de disposición al cambio.** Para determinar qué acciones y actitud corresponde tomar, es igualmente importante conocer el tipo y nivel de consumo del adolescente, distinguir su nivel de reconocimiento del problema y motivación al cambio, e identificar los factores de riesgo o de protección asociados a su caso. Conocer la disposición motivacional de un individuo va más allá de realizar una evaluación estratégica y necesaria para futuras acciones. Implica, más bien, reconocer al otro como una persona con motivaciones e intereses propios válidos, que se deben apreciar, respetar e incorporar en el proceso de acompañamiento.

En esta primera acogida, se recomienda evaluar la situación de consumo del niño, niña, adolescente o joven. Para ello, se puede utilizar un instrumento que permita ponderar adecuadamente la situación, guiar la toma de decisiones y facilitar el proceso de referencia, cuando la complejidad de cada caso lo amerite. El Ministerio de Salud y el Comité sobre Abuso de Sustancias de la Academia Americana de Pediatría sugiere la utilización del instrumento **CRAFFT**, que consiste en una serie de seis preguntas desarrolladas para una detección eficaz.

Instrumento de Detección: CRAFFT

CRAFFT (car, relax, alone, forget, friends, trouble)
Preguntas para el screening de consumo de drogas y alcohol en adolescentes
Voy a hacerte algunas preguntas acerca de drogas y alcohol. Puedes responder de la manera más sincera posible, porque lo que digas será confidencial, es decir, no será dicho a nadie y no será usado con otro fin que el de tener mejor información acerca de tu salud y bienestar.

PARTE A: Durante los últimos 12 meses

1. ¿Ha consumido bebidas alcohólicas (más de unos pocos sorbos)? (Sin tomar en cuenta sorbos de bebidas alcohólicas consumidas durante reuniones familiares o religiosas)	NO	SI
2. ¿Ha fumado marihuana o probado hachís?	NO	SI
3. ¿Ha usado algún otro tipo de sustancias que alteren su estado de ánimo o de conciencia?	NO	SI

NO (a todas las preguntas anteriores)
Pasar a la pregunta B1 solamente

SI (a cualquier pregunta anterior)
Pasar a las 6 preguntas CRAFFT

PARTE B: Preguntas CRAFFT

1. ¿Alguna vez has andado en un AUTO manejado por alguien (incluyéndote a ti mismo) que estuviera "volado" o que estuviera consumiendo alcohol o drogas?	NO	SI
2. ¿Has usado alguna vez alcohol o drogas para RELAJARTE, sentirte mejor contigo mismo o para ser parte de un grupo?	NO	SI
3. ¿Has consumido alguna vez alcohol o drogas estando SOLO?	NO	SI
4. ¿Has OLVIDADO alguna vez cosas que hiciste mientras estabas bajo la influencia del alcohol o drogas?	NO	SI
5. ¿Te ha dicho tu familia o AMIGOS que debes disminuir el consumo de alcohol o drogas?	NO	SI
6. ¿Te has metido alguna vez en PROBLEMAS mientras estabas bajo la influencia del alcohol o las drogas?	NO	SI

PUNTAJE CRAFFT (Suma puntaje de preguntas B1-B6 - 1 punto por cada SI)

Puntaje 0 Parte A y 0 Parte B	Riesgo Bajo	-Se recomienda reforzar lo positivo de su conducta de manera de fortalecer la sensación de autoeficacia en la mantención de la conducta de no consumir sustancias. -Reforzar que la conducta de no consumir alcohol u otras drogas es la conducta más protectora para su salud.
Puntaje 0 Parte A y 1 pregunta AUTO Parte B		-Reforzar el concepto de que cada persona tiene sus razones para las decisiones que toma, por lo que es importante decidir por sí mismo y no hacer lo que otros quieren, facilitando que descubra sus cualidades internas, fortalezas y sus debilidades, que le permitan resistir la presión externa, y mantener su conducta de no consumo.
Puntaje 0 a 1 en Parte A y 0 Parte B		-Ayudar a desmitificar la creencia que todos/as los/as jóvenes consumen alcohol u otras drogas puede fortalecer la idea de no consumir nuevamente alguna sustancia.
Puntaje PARTE B es \geq a 1	Riesgo intermedio y riesgo alto	Intervención motivacional, ya sea para disminuir el riesgo en el caso de puntaje 1 o para motivar a un proceso de inicio del cambio y de derivación para confirmación diagnóstica en caso de puntaje \geq a 2.
Puntaje de 2 o superior		Indica que él o la adolescente tiene un alto riesgo de tener o desarrollar un trastorno relacionado con el abuso de sustancias ya sea alcohol u otras drogas y requiere una evaluación más especializada por un profesional de la salud mental.

Recursos complementarios para evaluar consumo de alcohol en adolescentes

La investigación indica que dos preguntas de evaluación, específicas según edad (acerca del consumo de amigos/as y del consumo del o la adolescente), son predictores poderosos de problemas actuales o futuros relacionados con el consumo de alcohol. Usted puede, entonces, indagar en la entrevista por esos indicadores y así complementar los resultados del CRAFFT, cuando el consumo de alcohol es la única sustancia en uso o la principal.

9 - 11 años	Amigos: ¿Algún consumo?	Adolescente: ¿Algún consumo?
4º Básico - 6º Básico Realice la pregunta por el consumo de amigos primero	"¿Tienes algunos amigos que hayan tomado cerveza, vino o cualquier bebida que contenga alcohol durante el último año ?" Cualquier consumo de amigos debe generar preocupación	"¿Y tú?. ¿Alguna vez en tu vida, has tomado más que unos sorbos de cerveza, vino o cualquier bebida que contenga alcohol?" Cualquier consumo: Consumo de ALTO RIESGO
11 - 14 años	Amigos: ¿Algún consumo?	Paciente: ¿Cuántos días?
6º Básico - 1º Medio Realice la pregunta por el consumo de amigos primero	"¿Tienes algunos amigos que hayan tomado cerveza, vino o cualquier bebida que contenga alcohol durante el último año ?" Cualquier consumo de amigos debe generar preocupación	"¿Y tú?. ¿En el último año, cuántos días has tomado más que unos sorbos de cerveza, vino o cualquier bebida que contenga alcohol?" Consumo de RIESGO o consumo de ALTO RIESGO
14 - 18 años	Paciente: ¿Algún consumo?	Amigos: ¿Cuánto?
1º Medio - 4º Medio Realice la pregunta por el consumo del paciente primero	"¿Y tú?. ¿En el último año, cuántos días has tomado más que unos sorbos de cerveza, vino o cualquier bebida que contenga alcohol?" Consumo de BAJO RIESGO , consumo de RIESGO o consumo de ALTO RIESGO	"Si tus amigos beben, cuántos tragos beben en cada ocasión?" Consumo excesivo episódico de los amigos debe generar preocupación

La siguiente tabla indica niveles de riesgo de acuerdo a edad y frecuencia del consumo.

¿Cuántos DÍAS en el ÚLTIMO AÑO el adolescente consumió alcohol?					
	1-5 días	6-11 días	12-23 días	24-51 días	52 días o más
9-11 años	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
12-15 años	INTERMEDIO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
16 años	BAJO	INTERMEDIO	ALTO	ALTO	ALTO
17 años	BAJO	INTERMEDIO	INTERMEDIO	ALTO	ALTO
18 años	BAJO	BAJO	INTERMEDIO	INTERMEDIO	ALTO

d) **Coordinarse anticipadamente con la red de apoyo y atención local.** La dirección del establecimiento debiera establecer de manera anticipada una red de apoyo para los estudiantes y sus familias (mesas de trabajo con redes de apoyo), que considere al menos a SENDA y a las instituciones de salud, tales como el consultorio municipal y los centros de salud familiar correspondientes.

- Programa Ambulatorio Intensivo (PAI) Tierra de encanto (2024) , no existe edad mínima de ingreso y su edad máxima es 19 años
- En el caso de que exista infracción de ley se encuentra el programa DESARROLLA, pero solo atiende a adolescentes con sanción.
- Centros de atención de salud primaria programa GES para alcohol y drogas, que es un programa de menor complejidad.

Anexo 2

Consideraciones en el caso de detección o sospecha de porte/ venta/ microtráfico de drogas:

- a) Los directivos del establecimiento establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar, no dejando entrar ni salir a nadie de ese espacio (sala, baño, etc.). **Nadie debe manipular ni trasladar la sustancia.**
- b) El o los NNAJ involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañados por el/la encargado/a de convivencia escolar, orientador/a o equipo psicosocial con el objeto de resguardar la información y a los educandos hasta que se presenten sus padres o apoderados y las autoridades competentes.
- c) Se pondrá siempre en antecedentes de manera oportuna a la familia del NNA involucrado
Se debe considerar:
 - Citación a los padres y apoderados (vía telefónica, agenda escolar, e-mail y/o visita domiciliaria).
 - Entrevista en un lugar de acogida y confianza.
 - Reafirmar el compromiso del establecimiento hacia el bienestar del NNA.
 - Transmitir tranquilidad y seguridad.
 - Informar que la entrevista es de carácter privado y personal.
 - Disponer de todo el tiempo que sea necesario para hablar sobre la situación del NNA.
 - Dejar registro escrito de la entrevista.
- d) Se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, **sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa**, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re-victimización de este.
- e) Ante hechos de sospecha de tráfico, microtráfico o porte, se resguardará el principio de inocencia, pues existe la posibilidad de que el alumno esté siendo víctima de explotación, abuso o engaño, vale decir, instrumento más que sujetos activos del delito. En este caso se activará la red OPD, para brindar medidas de protección.

ACCIONES	CONTENIDO	RESPONSABLE	PLAZO
3. CIERRE DEL PROCESO DE RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES			
3.1 Informe de cierre	<p>Transcurrido el plazo de la recopilación de antecedentes, el encargado debiera:</p> <p>a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.</p> <p>b) Este informe debiera contener al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos. • Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados. • Además, debiese sugerir el curso de acción (el/la investigador/a es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia), asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno. • Sugerencias del/la encargado/a para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso. <p>c) El informe debe ser enviado a la Dirección del EE, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del EE.</p> <p>Consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Independiente del resultado del informe, se recomienda que este siempre incorpore sugerencias de acciones por parte del establecimiento, tendientes a reparar el eventual daño causado y a promover la buena convivencia escolar. • En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar el siguiente plazo para el seguimiento del caso, dentro del cual, el encargado deberá requerir nuevos antecedentes a los involucrados e informar a la Dirección del EE. • Se debe garantizar que este informe que propone la decisión tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados. • Se recomienda establecer siempre la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos. 	Encargado de la recopilación de antecedentes	02 días hábiles desde que finaliza el plazo para recopilar antecedentes.

ACCIONES	CONTENIDO	RESPONSABLE	PLAZO
4. DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO			
4.1 Decisión	<p>De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:</p> <p>a) Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del EE, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.</p> <p>b) Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a, a fin de entregarles el resultado final de la recopilación de antecedentes, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as apoderados/as respectivos.</p> <p>c) En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.</p> <p>• Seguimiento y Acompañamiento: comunicación y asesoría constante con la familia del NNAJ y con instituciones y/o programas de intervención, a través del equipo de convivencia escolar del establecimiento. El seguimiento y monitoreo son etapas relevantes para observar la evolución y principales avances, permitiendo mantener contacto y retroalimentación con la red de apoyo para asegurar el acompañamiento y apoyo al estudiante en su trayectoria educativa. Este proceso contempla un período entre 3 a 6 meses.</p>	Director (a) del EE	02 días hábiles desde que se recibe el informe.

Referencias Bibliográficas

- Constitución Política de la República de Chile, Artículo 19º, número 1º que establece el “Derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas”.
- Ley De Violencia Escolar 20.536
- Código Procesal Penal, República de Chile, artículos 175 y 176.
- Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Artículo 54º, que instruye el Principio de probidad administrativa, es decir, la obligación de observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular, ya que las conductas constitutivas de acoso representan una infracción a este principio.
- Ley N° 20.005, que tipifica y sanciona el acoso sexual e incorpora esta preceptiva para toda relación de trabajo, sea pública o privada, modificando el Estatuto Administrativo.
- Ley N° 20.607, que tipifica el acoso laboral y modifica el Estatuto Administrativo, el Estatuto Administrativo.
- Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, que prohíbe a todo/a funcionario/a realizar cualquier acto atentatorio a la dignidad de los demás funcionarios, se considerará como una acción de este tipo el acoso sexual (Artículo 84 letra L) y realizar todo acto calificado como acoso laboral (Artículo 84 letra M).
- Circular N° 27 de Superintendencia de Educación que fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación.
- Ley N° 20.370. Ley General de Educación en Artículo 10 que trata sobre derechos y deberes de la comunidad educativa en sus letras b), c), d), e) y f)
- Ley N° 20.370. Ley General de Educación en Artículo 46 letra f).
- Ley 20.501 de Calidad y Equidad de la educación
- Superintendencia de Educación, Circular N° 482 del 22 de junio de 2018, que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado
- Superintendencia de Educación, Circular N° 860 del 26 de noviembre de 2018, que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos Parvularios
- Superintendencia de Educación, Circular N° 980 del 31 de diciembre de 2018 que actualiza circular normativa aplicable a establecimientos de Educación Parvularia modificando rex n°0381-2017.
- Superintendencia de Educación (2020). Modelo orientador para la elaboración de un protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- MINEDUC, Política Nacional de Convivencia Escolar 2019-2022.



PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR Y APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES.

I. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Conforme al decreto 79/2005 que *Reglamenta el inciso tercero del artículo 2° de la ley n° 18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad*, la Constitución Política de la República de Chile garantiza a todos los niños, niñas y jóvenes el ejercicio del derecho a la educación, los cuales tienen derecho a igualdad ante la ley y la no discriminación. Los establecimientos educacionales deben garantizar el ingreso y la permanencia de los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, así como otorgarles las facilidades académicas del caso.

Las estudiantes embarazadas, madres o padres tienen los mismos derechos que el resto del estudiantado, no pudiendo ser objeto de cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión, cambio de jornada o a curso paralelo u otra similar por esa causal; salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente¹.

La dirección del establecimiento educacional velará por las disposiciones contenidas en este protocolo, al igual que los funcionarios docentes y asistentes de la educación que asistan a estudiantes embarazadas, madres o padres, tendrán respeto por esta condición.

Por otro lado, las estudiantes embarazadas, padres y madres intentan hacer las cosas de la mejor forma posible para sus hijos/as, y es fácil desesperarse cuando se les ve oscilar entre la dependencia de un joven y la independencia de un adulto. No se pueden extrapolar reglas y soluciones de adultos a los problemas y situaciones de los adolescentes. Sin embargo, es importante señalar que para aquellos adolescentes que se sienten capaces de contarles a sus madres, padres y/o a alguna figura parental significativa sus temores, fracasos y aspiraciones sin ser juzgados, hay más posibilidades de convertirse en adultos seguros y confiados que aquellos adolescentes que sienten la necesidad de esconderles todo (MINEDUC, 2015).

El propósito de este protocolo es entregar criterios a las y los adultos de la comunidad educativa, para la actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad en que puedan encontrarse algunos estudiantes en el sistema escolar, incluyendo a aquellos/as estudiantes en situaciones y/o condiciones distintas (estudiantes NEE, LGTBI+, otras). Este documento permitirá a directivos, madres, padres, apoderados y/o figuras parentales significativas, docentes y asistentes de la educación, actuar de modo coherente con su rol formativo y fortalecerá la permanencia y progreso en los aprendizajes de estos estudiantes en el sistema escolar.

Este protocolo contiene información sobre la normativa, planteamientos y redes de apoyo del sistema en torno a las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad.

Todas las indicaciones contenidas en este documento se fundamentan en el deber que tiene el centro educativo de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan para la permanencia del niño, niña, adolescente o joven en el sistema escolar, evitando así su deserción. Estas observaciones se fundamentan en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas, lo que no implica premiar o fomentar el embarazo en el estudiantado.

Nuestro desafío como adultos responsables de un estudiante es estar atentos a sus señales, claras o equívocas, y mantener abiertas las vías de comunicación.(MINEDUC, 2015)

¹ Modificado de art. 2° y 3° del decreto 79/2005 *Reglamenta el inciso tercero del artículo 2° de la ley n° 18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad*.

II. MARCO TEÓRICO

Conceptos

Para efecto de este protocolo, es necesario precisar los siguientes conceptos que facilitarán su comprensión:

- **Embarazo Adolescente o embarazo precoz:** es aquel que ocurre en mujeres de 10 a 19 años, según la definición de adolescencia de la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- **Parto:** El parto normal (OMS 1996) se define como aquél de comienzo espontáneo, de bajo riesgo desde el comienzo del trabajo de parto, hasta la finalización del nacimiento. El niño nace en forma espontánea, en presentación cefálica, entre las 37 y 41 semanas completas de edad gestacional.
- **Post parto:** período que comienza inmediatamente después del nacimiento del bebé y que se extiende hasta las seis semanas (42 días)
- **Prenatal:** Que afecta o concierne al bebé en el período anterior a su nacimiento.
- **Maternidad:** de acuerdo a la OMS es una responsabilidad que inculcan a la mujer y que ella debe asumir para el cuidado, la crianza y el sustento del bebé, incluso en ausencia del padre.
Por otro lado, también se considera como el estado de vivencia de la mujer donde consigue tener hijos, que incluye el tiempo de duración del embarazo y el vínculo biológico, psicológico y espiritual de una madre con su hijo. Es un aprendizaje que descubre la mujer y se inicia cuando está embarazada, continúa al dar a luz y con ello va transitando emociones nuevas y situaciones impredecibles en cada etapa².
- **Paternidad:** cualidad de padre o progenitor masculino que ejerce un rol fundamental en la crianza y la educación de su(s) hijos(as), es decir, participa activamente en sus procesos de aprendizaje, son conscientes de sus habilidades, tiempo de interacción positiva a través del juego y otros aspectos de su desarrollo.
- **Los padres y madres o figuras parentales:** son los adultos responsables de una o un adolescente en situación y/o condición distinta (NEE) debe tener presente que su desarrollo físico y socio afectivo generalmente pasa por las mismas etapas de los demás jóvenes, por tanto, es importante que se mantengan informados y establezcan una comunicación abierta con sus hijos, hijas y/o pupilos adolescentes. Recordar que antes que nada son personas.

²<https://www.meandme.com/que-es-la-maternidad-todo-lo-que-tienes-que-saber/#:~:text=Por%20definici%C3%B3n%20la%20maternidad%20es,una%20madre%20con%20su%20hijo.>

III. DE LOS DERECHOS³

- Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- Derecho a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- Derecho a no ser discriminados(as) arbitrariamente.
- Derecho a estudiar en un ambiente tolerante, respeto mutuo y buen trato desde directivos, docentes, asistentes de la educación y comunidad en general hacia la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante.
- Derecho a expresar su opinión y que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.
- Derecho a expresar su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
- Hacer uso de su derecho a participar en organizaciones estudiantiles y ceremonia, que se realicen en la que participe el estudiantado, además que puedan asistir a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del E.E., con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.
- Derecho a la adaptación del uniforme escolar, según la etapa del embarazo.
- Derecho a hacer uso del seguro escolar, cuando así lo amerite.
- Derecho de asistir y participar en todas las actividades curriculares y extraprogramáticas, organizaciones estudiantiles, así como de ceremonia que se realicen en el interior o fuera del establecimiento, considerando las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante

iii.1. Respeto del período de embarazo

- Derecho de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- Derecho de la estudiante a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
- Derecho de la estudiante embarazada a que durante los recreos puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios facilitados por el establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
- Derecho a incluir a las figuras parentales significativas (padre, madre, u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante, especialmente para aquellos/as en situación y/o condición distinta (NEE).
- Derecho a no ser expuestas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, otorgando las facilidades académicas pertinentes afin de dar cumplimiento al Currículum.

iii.2. Respeto del período de maternidad y paternidad

³ Complemento al art 11 de Ley Nº 20.370/2009 (LGE) General de Educación.

³ Modificado de Protocolo de retención En el sistema escolar De estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes. MINEDUC, 2015.

- Derecho a la madre o padre⁴ a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director/a del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.
- Derecho de la madre a labores de amamantamiento para salir, en un horario predeterminado, para acudir a su hogar o sala cuna, en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional.
- Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

iii.3. Respeto de los padres, madres y apoderados

- Ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de estos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- Asociarse libremente con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos.

IV. DE LAS OBLIGACIONES (DEBERES)

iv.1. Respeto a estudiantes embarazadas, madre o padre adolescente

El presente protocolo busca contribuir al logro de la **permanencia** de las estudiantes embarazadas, madres y padres en el sistema escolar, garantizando el logro de la trayectoria educativa y la adquisición de las habilidades y aprendizajes necesarios para la construcción de proyectos de vida que potencien el pleno desarrollo de sus capacidades

El concepto de **trayectorias educativas** centra su atención en el tránsito que ha realizado el estudiante en el sistema escolar; hace referencia a las diversas formas en que niños, niñas y jóvenes atraviesan su experiencia escolar, trayectos que muchas veces no implican recorridos lineales por el sistema educativo (Diniece, 2004).

Con el objeto de **retener** a los estudiantes y **evitar la deserción escolar**, es necesario que se cumpla, entre otras, con las siguientes responsabilidades

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Asistir a clases.
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- Cuidar la infraestructura educacional.
- Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento.

⁴ Siempre y cuando corresponda.

iv.2. Respeto al apoderado/a

El padre, madre o figura parental significativa que es apoderado/a de un estudiante en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe ejecutar las siguientes responsabilidades:

- Educar a sus hijos.
- Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo, normas de convivencia y funcionamiento del establecimiento que elijan para sus hijos.
- Apoyar el proceso educativo.
- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- Los padres y madres o figuras parentales responsables de una o un estudiante en situación y/o condición distinta (NEE) debe tener presente que su desarrollo físico y socio afectivo generalmente pasa por las mismas etapas de los demás jóvenes, por tanto, es importante que se mantengan informados y establezcan una comunicación abierta con su pupilo.
- Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El director/a o profesor/a responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante como de la familia y del establecimiento educacional en un plazo de 5 días hábiles.
- Firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
- Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

iv.3. Respeto del establecimiento educacional

Con el fin de que los/as estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, los **docentes y directivos** del establecimiento deben **orientar** y cumplir con lo estipulado en el punto c.3; sin perjuicio de ello todo lo que no se encuentre contenido en este protocolo se ajustará a lo indicado en el **Reglamento Interno** en los diferentes apartados y se **implementará** de manera **flexible caso a caso, en consulta con los profesionales que brindarán los apoyos correspondientes.**

iv.3.1. Respeto de las medidas administrativas orientadas a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante.

- Asegurar un ambiente de respeto y buen trato desde directivos, docentes, asistentes de la educación y comunidad en general hacia la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante.
- Consagrar la participación, en organizaciones estudiantiles, así como ceremonias o actividades extraprogramáticas.
- Permitir la adaptación de uniforme, según la etapa del embarazo.
- Señalar en los registros de asistencia, permisos, ingresos y salidas que correspondan, la etapa de embarazo, maternidad o paternidad que se encuentre el/la estudiante.
- Autorizar a la estudiante embarazada el asistir al baño, las veces que requieran.
-

- Cautelar que las estudiantes embarazadas, durante los recreos podrán utilizar las dependencias de biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés.
- Contemplar el derecho al periodo de lactancia, respetando el horario de alimentación fijado, sin considerar el tiempo de traslado.
- **Considerar la aplicabilidad del seguro escolar.**
- Velar que las/los estudiantes en condición de embarazada, madre o padre, sean objeto de cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otra medida similar, por esa causal.
- Velar que las/los estudiantes en condición de embarazada, madre o padre, sea objeto de cambio de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente

iv.3.2. Respeto de las Medidas académicas que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje y el currículo.

- El establecimiento en su Proyecto Educativo Institucional velará por prohibir todo tipo de discriminación arbitraria en el sentido de generar ambientes de aceptación y buen trato, que favorezcan la inclusión y la permanencia escolar en igualdad de condiciones, incluyendo a estudiantes embarazadas, madres y padres.
- Establecer en el Reglamento de Evaluación y Promoción, medidas que favorezcan la permanencia de las y los estudiantes.
- Criterios de promoción que aseguren el aprendizaje efectivo y los contenidos mínimos de los programas de estudio
- **Contar con un calendario flexible, para estudiantes con y sin necesidades educativas especiales en condición de paternidad, maternidad o embarazo adolescente.**
- Contar con una propuesta curricular diversificada o adecuada, según sea el caso.
- **Resguardar que las estudiantes no estén en contacto con materiales nocivos o en situación de riesgo durante su embarazo o lactancia.**
- Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo, maternidad, paternidad y cuidados que requieren los niños y niñas.
- **Considerar las orientaciones del médico tratante, referidas a la asistencia a clases de educación física; disponer que las estudiantes madres estarán eximidas de actividad física de esta asignatura hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto).**
- **El establecimiento cautelaré el derecho de asistir y participar en todas las actividades curriculares y extraprogramáticas, organizaciones estudiantiles, así como de ceremonia que se realicen en el interior o fuera del establecimiento, considerando las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.**
- **El establecimiento diseñará, implementará y evaluará un plan de acompañamiento en la implementación del currículo para el aprendizaje de estudiantes, con y sin necesidades educativas especiales, en condición de embarazada, madre o padre; mientras sigan siendo estudiante regular. Este plan considerará todos los apoyos necesarios que respondan a las medidas administrativas y académicas indicadas en el presente protocolo.**
- **En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales, el plan de acompañamiento contendrá medidas dirigidas a la comprensión de su condición de embarazada, maternidad o paternidad; las cuales se articularán con el currículum y con los PACI o PAI según corresponda.**
- El establecimiento realizará un **seguimiento mensual** a la implementación del plan de acompañamiento.
- Si las condiciones de salud de la estudiante embarazada o madre requieren licencia médica durante el periodo



de clases, el establecimiento realizará **ajustes** al plan de acompañamiento elaborado, velando por instancias de aprendizaje y de evaluación acorde a su situación de salud, las que podrán ser material impreso o digital, conforme el reglamento de evaluación y el currículum vigente.

iv.3.2.1. Respeto de la Planificación

El proceso de planificación, entendido como *un proceso sistémico y flexible en que se organizan y anticipan los procesos de enseñanza aprendizaje, con el propósito de orientar la práctica pedagógica en función de apoyar a los estudiantes a avanzar hacia el logro de los aprendizajes esperados u objetivos de aprendizaje propuestos en el currículum nacional*, representa una herramienta profesional clave para los equipos docentes, al servicio de los aprendizajes de los estudiantes (MINEDUC, 2016)⁵, y se convierte en crucial, cuando se pretende que dicha planificación se diseñe bajo un enfoque inclusivo, que supone equilibrar las experiencias de aprendizaje para dar respuesta a las necesidades comunes del grupo, a la vez que, a las necesidades y características específicas de los estudiantes.

La planificación curricular será flexible en los recursos didácticos y metodológicos, las formas de organizar las actividades, el uso del tiempo y del espacio, pues los aspectos donde más habitualmente se pueden encontrar barreras de acceso a los aprendizajes para muchos estudiantes, los criterios que se podrán considerar en el proceso de planificación con los siguientes:

- **Diversificar el tipo de actividades** de modo que se ajusten a las preferencias y características de aprendizaje de todos los estudiantes.
- **Ofrecer distintas actividades con diversas estrategias de acceso y presentación de la información; además de distintos complejidad** (concreta, simbólica y abstracta) para trabajar un mismo objetivo, que se puedan implementar de modo simultáneo en la clase.
- **Priorizar por situaciones de aprendizaje auténticas** y trabajo colaborativo entre los estudiantes, aprendizajes entre pares, tutoría entre alumnos, entre otros.
- **Secuenciar las actividades en pequeños pasos**, favoreciendo la valoración de los progresos de todos.
- **Utilizar recursos didácticos diseñados y pertinentes** a las características de los estudiantes con y sin necesidades educativas especiales y a los objetivos que se espera lograr.
- **Hacer participar a los estudiantes en las decisiones** sobre el trabajo en el aula, que les permita comprender y analizar su propio aprendizaje y asumir más responsabilidades en este proceso.
- **Utilizar diversas estrategias de agrupamiento** de los estudiantes con y sin necesidades educativas especiales y distintas modalidades **de co-enseñanza**.

iv.3.2.2. Respeto de la Evaluación

Entendiendo la **evaluación** como un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los estudiantes pueda obtener e interpretar la información sobre su aprendizaje, con el objeto de tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. (Decreto 67/2018). El establecimiento tiene las siguientes **obligaciones(deberes)**:

- Una vez firmado el compromiso, la estudiante y su apoderado(a) deberán asistir a la oficina de /Jefe Técnico

⁵ En este contexto (planificación con visión pedagógica) se define y orienta la planificación del trabajo de aula y la planificación anual de las actividades de cada establecimiento educacional y concibe la gestión docente en general y la planificación pedagógica en particular, como una realidad que se construye considerando la autonomía profesional, la reflexión colectiva, el trabajo en equipo, el compromiso docente con el aprendizaje integral de todas y todos los estudiantes, así como los factores situacionales y contextuales de los estudiantes de la escuela. MINEDUC (2016); *Orientaciones técnicas: La planificación como un proceso sistémico y flexible*.

Evaluación /Apoyo UTP, para analizar su situación académica y acordar el procedimiento de evaluación sumativa y formativa más pertinente para el período gestacional de la joven, parto, posparto, control de niño sano, enfermedades del hijo menor de un año, que se consideren válidas con algún documento del profesional competente y que le impida asistir regularmente a clases.

- El establecimiento tendrá un plazo de 10 días hábiles, posterior a haber sido informada de la situación de la estudiante, para elaborar el plan de acompañamiento a la estudiante embarazada, madre o padre más pertinente, cautelando la presencia e información de evaluación formativa y sumativa bajo los estándares del reglamento⁶ de evaluación vigente.
- Se brindará apoyo mediante un sistema de tutorías donde un docente designado por el/la directora(a) será el encargado de supervisar su realización, cuando corresponda.
- Las estudiantes en estado de embarazo deberán cursar la Asignatura de Educación Física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) de una manera diferenciada (alternativa) al ejercicio físico, conforme a los planes de estudio y bases curriculares de la asignatura; asimismo en casos calificados por el médico tratante.
- Con fines evaluativos, el establecimiento no expondrá al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para el embarazo o lactancia, otorgando las facilidades académicas pertinentes afin de dar cumplimiento al Currículum.

iv.3.2.3. Respecto de la Promoción

Se entiende por **promoción** a la acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media. (Decreto 67/2018): en la promoción de los estudiantes considerará conjuntamente el logro de objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases. El establecimiento tiene las siguientes **obligaciones(deberes)**:

- En el caso que la estudiante embarazada, madre o padre tenga una asistencia a clases igual o menor a un 85% durante el año escolar, el/la Directora(a) del establecimiento, en acuerdo con el Consejo de Profesores podrán autorizar su promoción en casos debidamente justificados. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en el Decreto Supremo de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N°67/2018.
- Los padres adolescentes tendrán autorización para acompañar a sus parejas a control con matrona, médico tratante, dentista, psicólogo u otro profesional previa presentación de carné de salud o certificado de atención emitido por el especialista.
- El establecimiento será flexible en tiempos para compatibilizar su condición de madre y estudiante durante periodo de lactancia, para ello se permitirá la salida de la madre en horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna por un máximo de una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado, sin que esto afecte su promoción. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la dirección del establecimiento durante la primera semana de ingreso posterior al parto.
- El establecimiento debe habilitar un espacio como sala de lactancia acondicionado para estos fines, en caso de que la estudiante madre requiera amamantar a su hijo.

⁶ Instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes. (decreto 67/2018)



- Toda situación de salud que requiera reposo durante el embarazo deberá ser justificada en Inspectoría por el apoderado mediante certificado médico.

iv.3.2.4. Respeto de la Calificación

Se entiende por **calificación** la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. (Decreto 67/2018). El establecimiento tiene las siguientes **obligaciones(deberes)**:

- Informar al apoderado(a), padres y madres o figuras parentales, respecto del **plan de acompañamiento** de su pupila(a) y recibir de parte del Evaluador/ Jefe técnico un Calendario de Evaluaciones y/o trabajos que la/el estudiante deberá cumplir en los plazos que se acuerden para efectos de calificación.
- Si las condiciones de salud de la estudiante embarazada o madre requieren licencia médica durante el periodo de clases, el establecimiento realizará **ajustes** al plan de acompañamiento elaborado con antelación, velando por instancias de aprendizaje y de evaluación acorde a su situación de salud, las que podrán ser material impreso o digital, conforme el reglamento de evaluación y el currículum vigente.
- Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, ajustando el plan de acompañamiento previamente elaborado.
- La realización de trabajos en su hogar y los días que asista a realizar el mínimo evaluaciones establecidas en el plan de acompañamiento, serán calificadas y/o ponderadas de acuerdo a dicho plan y conforme al reglamento de evaluación vigente.
- Todos los ajustes al plan de acompañamiento que se estimen necesarios deberán sustentarse en la situación de la estudiante embarazada, madre o padre adolescente y en argumentos pedagógicas para asegurar el aprendizaje.
- El establecimiento informará y flexibilizará las situaciones de evaluación sumativa (calificación), conjuntamente con los instrumentos asociados.

V. RESPECTO DE LAS REDES DE APOYO

El establecimiento educacional, mediante el profesional designado, gestionará el apoyo del intersector, de acuerdo al siguiente detalle:

- Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): aporte económico que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
- **Institución: Ministerio de Salud**
Dirección web: www.minsal.cl
Espacios Amigables para la atención de adolescentes son una estrategia de atención integral de salud, pensada para jóvenes ubicados/as en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuenta con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.
- **Institución: Ministerio de Desarrollo Social**
Descripción web: www.crececontigo.cl
Descripción tipo beneficio:
 - 1.- **Crece Contigo** es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.
 - 2.-El **Subsidio Familiar (SUF)** dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con la Ficha de Protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable; deben acercarse al Municipio que corresponda.
 - 3.-**Programa continuidad del Ciclo Educativo de Estudiantes, Padres, Madres y Embarazadas (MDS/JUNAEB):** tiene como objetivo contribuir a la permanencia y continuidad en el sistema educativo de estudiantes en condición de maternidad, paternidad y embarazo, mediante un apoyo psicosocial que permita garantizar los 12 años de escolaridad obligatoria, fomentando el desarrollo de competencias parentales. www.junaeb.cl 600 00400
 - 4.-**Beca de apoyo a la retención escolar, BARE (MDS/JUNAEB):** se orienta a apoyar la retención y permanencia de los estudiantes vulnerables en el sistema educativo. Es un aporte de carácter monetario dirigido a alumnos y alumnas de enseñanza media. Es administrada por JUNAEB.
<http://www.junaeb.cl/becas-educacion-media/beca-de-apoyo-a-la-retencion-escolar-postulacion-educacion-media-6006600400>
- **Institución: Servicio Nacional de la Mujer**
Dirección Web: www.sernam.cl
BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCIÓN Contribuir para que las mujeres y adolescentes de ambos sexos mejoren su calidad de vida a través de promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción y del conocimiento y ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos.
En la Región Metropolitana uno de los ejecutores, las Damas Salesianas, trabajan específicamente con adolescentes embarazadas y madres adolescentes.
- **Institución: Junta Nacional de Jardines Infantiles**
Dirección web: www.junji.cl



Descripción tipo beneficios: La JUNJI dispone de una red de establecimientos educacionales a lo largo de todo el país donde puedes llevar a tu hijo o hija mientras tú sigues estudiando. Las salas cunas **PEC, Para que Estudie Contigo**, están ubicadas al interior o muy cerca de liceos para que puedas compatibilizar tus deberes de madre o padre con tus responsabilidades de estudiante. La ley chilena garantiza la no expulsión del sistema de las estudiantes embarazadas. Por ello la JUNJI implementó el programa educativo PEC para educar, proteger y cuidar a niños y niñas hijos de madres y padres adolescentes con el fin de que éstos no deserten del sistema escolar. En materia de Educación, la JUNJI creó la estrategia **Jardín Infantil Amigo de la Lactancia Materna**, iniciativa que fue ampliamente acogida por los sectores vinculados con la infancia y que dio pie a la acreditación JUNJI – UNICEF – Comisión Nacional de Lactancia Materna (CONALMA) a los establecimientos que apoyan el amamantamiento y que cuentan con las condiciones necesarias para ello.

VI. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

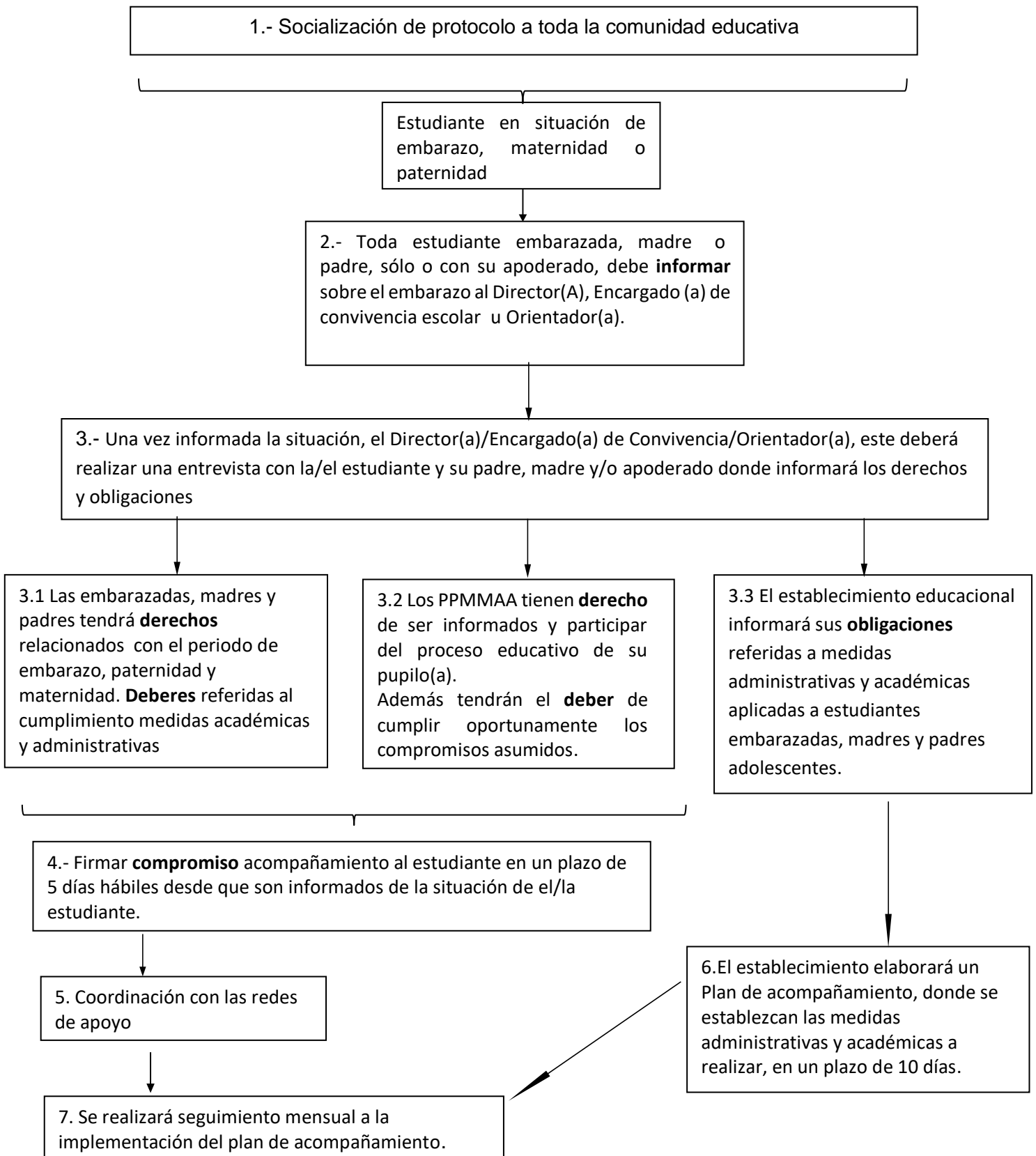
1. El protocolo de Retención Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes deberá ser conocido por toda la comunidad educativa y socializado al Consejo Escolar.
 2. Toda estudiante en situación de embarazo, madre o padre, en lo posible con sus padres y/o apoderados, deberá informar sobre tal situación al Director(a), Encargado(a) de convivencia escolar u Orientador(a) de establecimiento, quien informará a la Evaluador(a) y/o Jefe Técnico/Encargado de UTP, tan pronto un especialista haya confirmado la condición cuando corresponda.
 3. Una vez informada la situación, el Director(a)/Encargado(a) de Convivencia/Orientador(a) deberá realizar una entrevista con la/el estudiante y su padre, madre y/o apoderado, en dicha entrevista se le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante como del Apoderado y del establecimiento educacional.
 4. El establecimiento y los apoderados de la/el estudiante, deberán firmar un compromiso de acompañamiento al estudiante en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que señale el cumplimiento de sus deberes y su consentimiento para que el/la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control niño sano y enfermedades del hijo/a nacido menor de un año, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases. Para ello, tendrán un plazo de 5 días, después de haber sido informados de la situación.
 5. Coordinación con las redes de apoyo disponible.
- El establecimiento elaborará un **Plan de acompañamiento**, donde se establezcan las medidas administrativas y académicas a realizar y así resguardar la trayectoria educativa del estudiante en su aprendizaje, en un plazo máximo de 10 días hábiles, con su posterior implementación y evaluación constante. **En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales, el plan de acompañamiento contendrá medidas dirigidas a la comprensión de su condición de embarazada, maternidad o paternidad; las cuales se articularán con el currículum y con los PACI o PAI según corresponda.**



6.

7. Unidad Técnico Pedagógica realizará seguimiento mensual de la implementación del Plan de acompañamiento para **estudiantes** en condición de embarazada, madre o padre se estudiante regular del establecimiento.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.





Referencias Bibliográficas

- Ministerio de Educación (s/f). Protocolo de Retención en el Sistema Escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes. Consultado en <http://convivenciaescolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/Protocolo-de-retenci%C3%B3n-en-el-sistema-escolar-de-estudiantes-embarazadas-madres-y-padres-adolescentes.-Mined.pdf>
- Superintendencia de Educación (Junio 2018). Circular n° 482 que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.
- Alvarado Calderón Kathia Concepciones acerca de la maternidad en la educación formal y no formal. *Revista Electrónica "Actualidades Investigativas en Educación"* [en línea]. 2005, 5(1), 0 [fecha de Consulta 13 de Mayo de 2023]. ISSN: Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=44750109>
- Anabalón Anabalón, Y., & Castillo-Mardones, P. (2019). FACTORES INTERVINIENTES EN LA MATERNIDAD ADOLESCENTE DESDE EL ENFOQUE BIOPICOSOCIAL DEL PROGRAMA CHILE CRECE CONTIGO. TS Cuadernos De Trabajo Social, (17). Recuperado a partir de <http://tscuadernosdetrabajosocial.cl/index.php/TS/article/view/145>

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

I. INTRODUCCIÓN:

Este instrumento tiene por objetivo determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados/as; entre funcionarios/as del establecimiento y estudiantes, o entre funcionarios/as del establecimiento y padres, madres y/o apoderados/as, manifestada a través de cualquier medio, material o digital.

Es importante no confundir la responsabilidad que tienen los establecimientos educacionales, con la función de los organismos especializados, como Tribunales de Familia o Tribunales con competencia Penal, Ministerio Público, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, frente a hechos de violencia física o psicológica, que podrían revestir el carácter de delito o vulneraciones de derechos y afectaren a los/as estudiantes o hubieren tenido lugar en el local escolar. **Los establecimientos educacionales no están llamados a investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, siendo su obligación actuar oportunamente para proteger a los niños y niñas, denunciar los hechos y/o efectuar las derivaciones pertinentes.**

En efecto, las actuaciones que realicen las autoridades del establecimiento educacional en aplicación de sus protocolos de actuación están dirigidas a resolver las situaciones ocurridas y adoptar medidas oportunas y pertinentes, en resguardo de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados y a evitar la reiteración de las misma.

Es importante relevar que, con el fin de prevenir la ocurrencia de situaciones de maltrato o acoso escolar, y, en consecuencia, el uso de estos protocolos, los establecimientos deben contar con estrategias de prevención y políticas de autocuidado.

Un protocolo adecuado debe establecer de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a los afectados, una vez que se detecta o sospecha que han sido víctimas de maltrato, acoso escolar o cualquier tipo de violencia. Por ello, resulta indispensable que los Protocolos del establecimiento sean conocidos por todos los miembros de la comunidad educativa, sobre todo las familias, las cuales deben comprometerse a su cumplimiento desde el momento de la matrícula.

Superintendencia de Educación, 2020.

Conceptos claves:

1. Convivencia Escolar: La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

2. Maltrato infantil: En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como *“toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”*.

Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre los sostenedores de los establecimientos educacionales y los docentes y asistentes de la educación, en relación al deber de proteger los derechos de los estudiantes que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito de los que tomen conocimiento, siendo de competencia de los organismos competentes la investigación y eventual sanción a sus responsables.

A continuación, se consideran orientaciones relacionadas con situaciones de maltrato infantil físico o psicológico:

a) Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la

mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

b) Maltrato emocional o psicológico: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

3. Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.

Acoso Escolar: A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como *“toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”*.

Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

5. Violencia Escolar: Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/ as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la

búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación¹⁴ establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

6. Medida Disciplinaria: Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

7. Medida de apoyo pedagógico o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un/a estudiante involucrado/a en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados/as o adultos/as responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

8. Comunidad educativa: De acuerdo con el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), la comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados/as, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos/as y sostenedores/as educacionales.

9. Notificaciones: Las notificaciones son mecanismos con que cuenta el establecimiento para comunicar de manera oficial a los involucrados en los hechos, sobre el avance de las etapas del protocolo u otras actuaciones relevantes, que deberán efectuarse por escrito a través de cualquier medio que permita dejar constancia de su realización. Se recomienda el uso de la libreta de comunicaciones o correo electrónico si se tiene seguridad de que los receptores de la comunicación cuentan con este medio.

10. Plazos: Los plazos son los periodos de tiempo establecidos para realizar una acción del protocolo. La relevancia de establecer plazos previamente, es generar certezas en cuanto a la aplicación del protocolo, permitiendo que las actuaciones de los involucrados se hagan de manera oportuna y adecuada.

La violencia daña a niños, niñas y jóvenes, afectando la calidad de la educación y la convivencia. Es un problema que debe ser asumido por toda la comunidad educativa.

Estrategias de Prevención de la Violencia Escolar

Promover la convivencia y prevenir la violencia escolar en el establecimiento educacional debe ser parte de la práctica institucional, dejando capacidades instaladas en la comunidad educativa, con el fin de asegurar la sostenibilidad en el tiempo de las estrategias implementadas.

¿Cómo pueden aportar los estudiantes a la prevención de la violencia?

- Informando a sus apoderados, padres o docentes cuando son agredidos.
- Si un compañero sufre maltrato o acoso, informar a docentes o encargados de convivencia.
- Buscar soluciones en actividades participativas (consejo de curso, asambleas de grupo, centro de alumnos).
- Participar en las acciones de prevención que el establecimiento contemple.

¿Cómo pueden aportar las familias y apoderados?

- Conociendo los Protocolos de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso y violencia entre integrantes de la comunidad educativa.
- Manteniendo una comunicación adecuada y permanente con sus hijos o pupilos.
- Poniendo atención a cambios significativos de conducta.
- Buscando orientación en el establecimiento o en otras instituciones cuando tienen dudas sobre una posible situación de violencia.

¿Cómo pueden aportar los docentes?

- Integrar en planes y programas mecanismos de prevención de maltrato, acoso escolar y cyberbullying.
- Promover la empatía y el respeto entre los integrantes de la comunidad educativa.

- Propiciar la identificación de estereotipos y prejuicios.
- Fomentar la solidaridad, el trabajo en equipo y la cohesión entre los estudiantes.
- Enseñando a identificar situaciones de violencia.
- Realizar las acciones señaladas en los Protocolos de actuación.

¿Qué deben hacer los establecimientos para prevenir este tipo de situaciones?

- Contar con Protocolos de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso y violencia entre integrantes de la comunidad educativa.
- Capacitar a Educadoras de párvulos, docentes, asistentes de la educación y directivos en temáticas de maltrato, acoso escolar o violencia.
- Integrar en el Plan de Gestión de Convivencia y el Plan de Mejoramiento Educativo (PME, PME-EP) actividades de prevención.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ESCOLAR
ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Etapas del protocolo

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes	1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia	Encargado de Convivencia Escolar o quien determine el equipo directivo del establecimiento	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente
	1.2 Registro de la denuncia	Encargado de Convivencia Escolar o quien determine el equipo directivo del establecimiento	01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos
	1.3 Evaluación/adopción de medidas urgentes	Encargado de Convivencia Escolar o quien determine el equipo directivo del establecimiento	01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos
	1.4 Solicitud de recopilación de antecedentes	Director (a) del EE	1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.
2. Recopilación de antecedentes de los hechos	2.1 Recopilación de antecedentes	Encargado de la recopilación de antecedentes	05 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado.
3. Informe de cierre	3.1 Informe de cierre	Encargado de recopilación de antecedentes	02 días hábiles desde que transcurre el plazo para investigar.
4. Decisión del equipo directivo	4.1 Decisión	Director (a) del EE	2 días hábiles desde que se recibe el informe.

ACCIONES	CONTENIDO	RESPONSABLE	PLAZO
1. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES			
<p>1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia</p>	<p>a) Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia (en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as), tales como: agresiones físicas o psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamiento, insultos, amenazas, discriminación (entre otros), ya sea que se ejerzan en forma verbal, por escrito, o por medios tecnológicos (redes sociales, videos, fotografías etc.) debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional) inmediatamente.</p> <p>Puede presentarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agresión entre estudiantes como evento aislado y único • Violencia entre estudiantes: Bullying/Ciberbullying • Agresión por parte de un adulto hacia un estudiante • Agresión entre adultos del establecimiento • Agresión por parte estudiantes a miembros adultos del establecimiento <p>Se recomienda dar la posibilidad de que puedan formularse denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo, siempre que se entreguen antecedentes verosímiles y serios respecto de la situación ocurrida.</p> <p>En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al EE.</p> <p>Efectuado lo anterior, deberá comunicar inmediatamente sobre lo sucedido al Encargado de Convivencia Escolar a fin de que este registre formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del protocolo de actuación.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar o quien haya determinado el equipo directivo del EE</p>	<p>Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente</p>

b) Obligación de Denunciar:

Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima. (art. 175 del Código Procesal Penal)

Si el NNA llega con signos atribuibles a una lesión o relata que ha sido agredido o la agresión fue presenciada por un tercero (hecho flagrante), el encargado de convivencia escolar debe llamar a Carabineros (133) para el traslado en forma inmediata del NNA al centro asistencial Hospital Provincial de Ovalle para que constate lesiones y sea examinado (24 horas).

El director debe dar curso a la denuncia ante el Ministerio Público ingresando al sitio web de Fiscalía Chile <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>, o en su defecto presencialmente.

Se deberá solicitar medida protección a Tribunal de Familia, ante cualquier situación de vulneración, maltrato, abuso, violencia, riesgo, abandono, entre otros, que pueda sufrir un niño niña o adolescente (De acuerdo al art 70 ley 19968)

Esta denuncia debe realizar mediante oficio conductor e informe correspondiente, describiendo la situación, sin emitir juicios, y precisando los datos de los involucrados y sus apoderados (nombres, RUT, dirección y datos de contacto) ingresando a la Oficina Judicial Virtual del Poder Judicial <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>.

Si se trata de hechos que pueden constituir delitos (lesiones graves, maltrato relevante u otros):

- Se aplica la Ley Penal y los casos se tramitan ante la justicia competente (fiscalía).
- En virtud de la Ley de responsabilidad de los adolescentes (RPA) por infracción a la Ley Penal (N° 20.084), los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.

En los informes de derivación de casos (a tribunales, policías, etc.) debe constar el nombre del director del E.E.

Se debe enviar copia de certificado de las denuncias y los respectivos a jefatura DEM y Coordinador de Convivencia Escolar DEM correspondiente mediante correo electrónico.

c) Derivación a otras entidades:

Tratándose de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de

	<p>derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes.</p> <p>Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados vía telefónica.</p> <p>Si la agresión ocurre entre estudiantes de diferentes comunidades educativas municipales de la comuna, el director debe comunicarse con su par del otro establecimiento involucrado para entregar los antecedentes y que aplique las medidas correspondientes vía correo electrónico con copia al sostenedor (24 horas).</p> <p>En el caso que la agresión involucre estudiantes de establecimientos educacionales particulares o de otra comuna se deberá informar vía oficio a la Dirección Provincial de Educación con copia al sostenedor.</p> <p>Si un/a estudiante es víctima de maltrato en su entorno familiar, se aplica lo dispuesto en el párrafo II de la Ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar y los casos se tramitan ante los Tribunales de Familia.</p> <p>Las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de él/la afectado/a.</p>		
--	---	--	--

ACCIONES	CONTENIDO	RESPONSABLE	PLAZO
1.2 Registro de la denuncia	<p>Se sugiere que el E.E designe por escrito a uno/a o más funcionarios/as como los responsables/encargados de tomar registro de las denuncias, por ejemplo, Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General, coordinadores, entre otros. Lo importante es que exista claridad de la persona responsable para que las canalice y les de curso en forma expedita.</p> <p>Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado por el E.E, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:</p> <p>a) Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.</p> <p>El E.E debe garantizar una escucha activa del relato. Así el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado, en lo posible, deberá procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.</p> <p>b) Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.</p> <p>c) Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos (incluyendo los referidos a las actuaciones del punto 1.1) y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.</p> <p>d) Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento (director o directora) y de existir algún/a estudiante involucrado/a, a su profesor/a jefe.</p> <p>Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones.</p> <p>Los E.E deben utilizar actas o formularios de registro tipo, en formato impreso o digital, que permitan dejar constancia de las denuncias recibidas, y en que se detalle la información mínima que se debe registrar, como la fecha, hora, nombre de quien realiza la denuncia, descripción detallada de los hechos, entre otros. Se sugiere además la entrega de una copia al denunciante, en caso de existir.</p> <p>Se recomienda, además, que se incorpore la posibilidad de que, una vez registrada la denuncia, el encargado o quien sea designado para cumplir tal responsabilidad ofrezca a los intervinientes un mecanismo de solución pacífica al conflicto, en caso que la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan. Se propone la resolución pacífica y dialogada de conflictos como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Esta manera de resolver los conflictos debe ser parte de un modo de convivencia pacífica que se sostiene en el trato respetuoso, la inclusión y la participación democrática y colaborativa.</p>	Encargado de Convivencia Escolar o quién haya determinado el equipo directivo del EE.	1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos

	<p>Es de suma importancia que el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado forme un expediente y deje constancia de los hechos informados, así como de cualquier acción que se haya adoptado hasta el momento. Se sugiere además que el expediente sea foliado correlativamente y fechado (con la finalidad de asegurar que su contenido se mantenga inalterable en el tiempo) y lleve la firma o timbre del responsable de su custodia.</p> <p>En el expediente se debe dejar registro/constancia de todas las actuaciones realizadas a raíz de la activación del protocolo. El expediente puede ser digital.</p> <p>Se sugiere que sea la Dirección del establecimiento la que informe de la denuncia a los otros funcionarios del establecimiento que estime necesario, atendidas las funciones que desempeñan.</p> <p>El registro de denuncia no requiere ser firmado por el denunciante, solo basta con la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos, para que esto no sea una traba al momento de iniciar el proceso de investigación.</p> <p>Se podrá, y en casos graves, se sugiere determinar la reserva de la información o expediente.</p> <p>Se recomienda establecer siempre la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.</p>		
--	---	--	--

ACCIONES	CONTENIDO	RESPONSABLE	PLAZO
1.3 Evaluación/ adopción de medidas urgentes	<p>Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as:</p> <p>a) Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda. • Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del EE. • Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el EE podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos. • En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite. • En caso de tratarse de apoderados/as, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado/a u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno. <p>b) Suspensión de funciones: • Proceden solo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo, o en el caso del Fiscal Administrativo así lo determine.</p> <p>Las medidas de resguardo hacia los estudiantes en caso de que existan adultos involucrados en los hechos serán las siguientes:</p> <p>a) Si el reclamo se presenta contra un funcionario del establecimiento: Se garantizará la tranquilidad y seguridad del o los alumnos presuntamente afectados, ya sea reasignando las tareas del funcionario en cuestión (no pudiendo asignarle funciones distintas a las estipuladas en su contrato), otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o cursos, u otras acciones que, no impliquen un menoscabo laboral, sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación (24 horas).</p>	Encargado de Convivencia Escolar, o quién haya determinado el equipo directivo del E.E.	01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos

	<p>El director INFORMARÁ mediante oficio adjuntando una copia de la denuncia al Jefe de Educación Municipal, y vía correo electrónico a a Unidad de Recursos Humanos (rrhh@demovalle.cl), con copia al coordinador de convivencia escolar DEM. Además, una vez recepcionadas las declaraciones realizadas por el acusado, estas también deben ser enviadas al Departamento de Educación Municipal, junto con otros antecedentes que surjan y resulten de relevancia para el caso en cuestión (plazo 48 horas). El sostenedor determinará el proceso administrativo correspondiente.</p> <p>b) Si el reclamo se presenta contra un apoderado del establecimiento u otro adulto no vinculado contractualmente al establecimiento: el director informará la aplicación de medidas disciplinarias para apoderados contenidas en Reglamento Interno. De igual manera, se le solicitará al apoderado actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando interactuar en forma privada con el o los estudiantes supuestamente afectados o sus apoderados (24 horas).</p> <ul style="list-style-type: none">• Los/as estudiantes involucrados/as pueden intervenir en calidad de denunciantes, afectados/as o denunciados/as por incurrir en el maltrato o acoso.• En la adopción de todas las medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los/las involucrados/as, especialmente, de él/la afectado/a.		
--	---	--	--

ACCIONES	CONTENIDO	RESPONSABLE	PLAZO
1.4 Solicitud de recopilación de antecedentes	<p>Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Dirección del E.E deberá:</p> <p>a) Solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Encargado de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a.</p> <p>b) Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados/as, vía telefónica.</p> <p>Antes de formalizar el inicio de la recopilación de antecedentes se sugiere que el Protocolo considere la posibilidad de que el encargado evalúe nuevamente la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos, con el fin de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Durante la investigación, se sugiere evaluar y distinguir si se trata de aquellas situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa. • Se sugiere siempre mantener informados/alertar a la Dirección del EE sobre lo ocurrido, así como también, informar a los padres, madres y apoderados/as mediante canales formales y de fácil acceso. • De acuerdo con la realidad de la comunidad educativa de que se trate, el EE puede designar a quien estime como encargado/a de investigación. No obstante, se sugiere que la persona designada, tenga formación y experiencia en convivencia escolar, así como también manejo en áreas de clima escolar, resolución de conflictos, liderazgo y capacidad de gestión. <p>Excepciones: Debido a la naturaleza propia de las relaciones interpersonales de una Comunidad Educativa, existirán ciertos casos en los cuales la investigación deberá ser realizada por una persona distinta al Encargado (a) de Convivencia Escolar, siendo deber del director (a) y/o del Sostenedor del establecimiento educacional determinar la persona que tendrá la responsabilidad de llevar a cabo la investigación.</p> <p>a.1.) Denuncia en contra de algún miembro del Equipo Directivo o del Equipo de Gestión, que no sea el Director (a): En estos casos, el Encargado (a) de Convivencia Escolar deberá poner los antecedentes en conocimiento del Director (a) del Establecimiento, para que éste nombre formalmente la persona que realizará la investigación.</p> <p>a.2.) Denuncia en contra del Director (a) del Establecimiento Educativo: En estos casos, el Encargado (a) de Convivencia Escolar deberá poner los antecedentes en conocimiento del Sostenedor del Establecimiento Educativo, para que éste nombre</p>	Director(a) del EE	1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.

	<p>formalmente la persona que realizará la investigación, pudiendo ser incluso el asesor jurídico del establecimiento educacional.</p> <p>a.3. Denuncia en contra del Encargado (a) de Convivencia Escolar: En estos casos, la persona que reciba la denuncia deberá poner los antecedentes en conocimiento del Director (a) del Establecimiento Educacional, para que éste nombre formalmente la persona que realizará la investigación, pudiendo ser incluso el asesor jurídico del establecimiento educacional.</p> <p>a.4. Inhabilitación por parte del Encargado (a) de Convivencia Escolar:</p> <p>El Encargado (a) de Convivencia Escolar podrá abstenerse de realizar la investigación en atención a circunstancias que puedan afectar su imparcialidad. También podrá abstenerse respecto de aquellos casos que comprometan su condición de trabajador (a) del establecimiento educacional.</p> <p>En estos casos, el Encargado (a) de Convivencia Escolar deberá presentar su inhabilitación ante el Director (a) y/o Sostenedor del Establecimiento, explicando debidamente los motivos de su solicitud y adjuntando los antecedentes del caso. Una vez recepcionado, el Director (a) y/o Sostenedor del Establecimiento determinarán la persona que puede realizar la investigación.</p> <ul style="list-style-type: none">• En todos los casos se sugiere adoptar las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de la investigación, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad del encargado de investigar, por ejemplo, amistad o enemistad manifiesta.		
--	---	--	--

ACCIONES	CONTENIDO	RESPONSABLE	PLAZO
2. RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS			
2.1 Recopilación de antecedentes	<p>Una vez notificada la designación a la persona encargada, se inicia el plazo para recopilar antecedentes, pudiendo el Protocolo prever la adopción de las siguientes medidas:</p> <p>a) Medidas Ordinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones. • Si se trata de estudiantes, citar a los/as apoderados/as de los/as involucrados/as vía telefónica y comunicación formal por escrito. • Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado. <p>b) Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de los antecedentes):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente. • Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos. • Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité de buena convivencia u otro. • Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación. <p>Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.</p> <p>Todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo deben ser mediante canales formales y medios de comunicación oficial, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que el EE estime adecuado, y permita dejar constancia de su realización en el expediente.</p> <p>Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, de modo que no sea necesario volver a entrevistar a los/as involucrados/as, especialmente a los/as afectados/as.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se debe siempre resguardar la privacidad de la denuncia y las identidades de los/as estudiantes. • Se recomienda considerar en el Protocolo la “confidencialidad o reserva” del proceso de investigación en curso, referida no tan solo al caso, sino que también respecto de los/as involucrados/as, de acuerdo a la gravedad del caso. 	Encargado de la investigación	5 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado.

ACCIONES	CONTENIDO	RESPONSABLE	PLAZO												
3. CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN															
3.1 Informe de cierre	<p>Transcurrido el plazo de investigación, el encargado debiera:</p> <p>a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.</p> <p>b) Este informe debiera contener al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un resumen de las acciones realizadas durante a fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos. • Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados. • Además, debiese sugerir el curso de acción (el/la investigador/a es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia), asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno. • Sugerencias del/la encargado/a para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso. <p>c) El informe debe ser enviado a la Dirección del EE, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del EE.</p> <p>En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar el siguiente plazo para el seguimiento del caso, dentro del cual, el encargado deberá requerir nuevos antecedentes a los involucrados e informar a la Dirección del EE.</p> <table border="1" data-bbox="784 1120 1584 1466"> <thead> <tr> <th>Situación de violencia</th> <th>Tiempo de seguimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agresión entre estudiantes como aislado y único</td> <td>1 mes</td> </tr> <tr> <td>Violencia entre estudiantes: Bullying/Ciberbullying</td> <td>6 meses</td> </tr> <tr> <td>Agresión por parte de un adulto hacia un estudiante</td> <td>6 meses</td> </tr> <tr> <td>Agresión entre adultos</td> <td>3 meses</td> </tr> <tr> <td>Agresión por parte estudiantes a miembros adultos del establecimiento</td> <td>6 meses</td> </tr> </tbody> </table>	Situación de violencia	Tiempo de seguimiento	Agresión entre estudiantes como aislado y único	1 mes	Violencia entre estudiantes: Bullying/Ciberbullying	6 meses	Agresión por parte de un adulto hacia un estudiante	6 meses	Agresión entre adultos	3 meses	Agresión por parte estudiantes a miembros adultos del establecimiento	6 meses	Encargado de la investigación	02 días hábiles desde que finaliza el plazo para investigar.
Situación de violencia	Tiempo de seguimiento														
Agresión entre estudiantes como aislado y único	1 mes														
Violencia entre estudiantes: Bullying/Ciberbullying	6 meses														
Agresión por parte de un adulto hacia un estudiante	6 meses														
Agresión entre adultos	3 meses														
Agresión por parte estudiantes a miembros adultos del establecimiento	6 meses														

	<ul style="list-style-type: none">• Se debe garantizar que este informe que propone la decisión tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados.• Se recomienda establecer siempre la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.		
--	---	--	--

ACCIONES	CONTENIDO	RESPONSABLE	PLAZO
4. DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO			
4.1 Decisión	<p>De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:</p> <p>a) Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del EE, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.</p> <p>b) Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as apoderados/as respectivos.</p> <p>c) En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.</p>	Director (a) del EE	02 días hábiles desde que se recibe el informe.

Referencias Bibliográficas

- Constitución Política de la República de Chile, Artículo 19º, número 1º que establece el “Derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas”.
- Ley De Violencia Escolar 20.536
- Código Procesal Penal, República de Chile, artículos 175 y 176.
- Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Artículo 54º, que instruye el Principio de probidad administrativa, es decir, la obligación de observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular, ya que las conductas constitutivas de acoso representan una infracción a este principio.
- Ley N° 20.005, que tipifica y sanciona el acoso sexual e incorpora esta preceptiva para toda relación de trabajo, sea pública o privada, modificando el Estatuto Administrativo.
- Ley N° 20.607, que tipifica el acoso laboral y modifica el Estatuto Administrativo, el Estatuto Administrativo.
- Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, que prohíbe a todo/a funcionario/a realizar cualquier acto atentatorio a la dignidad de los demás funcionarios, se considerará como una acción de este tipo el acoso sexual (Artículo 84 letra L) y realizar todo acto calificado como acoso laboral (Artículo 84 letra M).
- Circular N° 27 de Superintendencia de Educación que fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación.
- Ley N° 20.370. Ley General de Educación en Artículo 10 que trata sobre derechos y deberes de la comunidad educativa en sus letras b), c), d), e) y f)
- Ley N° 20.370. Ley General de Educación en Artículo 46 letra f).
- Ley 20.501 de Calidad y Equidad de la educación
- Superintendencia de Educación, Circular N° 482 del 22 de junio de 2018, que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado
- Superintendencia de Educación, Circular N° 860 del 26 de noviembre de 2018, que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos Parvularios
- Superintendencia de Educación, Circular N° 980 del 31 de diciembre de 2018 que actualiza circular normativa aplicable a establecimientos de Educación Parvularia modificando rex n°0381-2017.
- Superintendencia de Educación (2020). Modelo orientador para la elaboración de un protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- MINEDUC, Política Nacional de Convivencia Escolar 2019-2022.
- EMICI, Equipo Multidisciplinario de Investigación sobre Ciberbullying, Protocolo de Actuación Escolar ante el Ciberbullying, 2010. www.protocolo-ciberbullying.com